



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

RADIOGRAFÍA DEL **T-MEC**:

DE SUS ORÍGENES A
LA REVISIÓN DE **2026**



**SEPTIEMBRE
2025**

Contenido

Prólogo.....3

Del TLCAN al T-MEC: orígenes, transformación y estructura.....7

1. El TLCAN y su evolución hacia el T-MEC: lecciones y retos
2. Contenido general y principales resultados del T-MEC

Reglas, retos y oportunidades: una visión sectorial27

3. El sector automotriz: pilar de la integración comercial en América del Norte
4. El sector agroalimentario en el marco del T-MEC
5. Los sectores de energía y telecomunicaciones en el marco del T-MEC
6. Apuntes sobre sectores de la industria manufacturera, en el marco del T-MEC
7. Panorama y desafíos del T-MEC en inversión, servicios, finanzas, medios digitales y propiedad intelectual

Ejes transversales del tratado: equidad, cumplimiento y desarrollo89

8. Capítulo 25: las pequeñas y medianas empresas en el marco del T-MEC
9. El T-MEC y los compromisos laborales en México
10. Mecanismos de solución de controversias en el T-MEC

El horizonte 2026: la revisión del Tratado y sus implicaciones estratégicas119

11. Estados Unidos impone aranceles globales
12. Aspectos por considerar en la revisión o posible renegociación del T-MEC
13. Revisión T-MEC 2026: anatomía del proceso
14. Prospectiva y escenarios sobre el futuro del T-MEC



Pulsa sobre la
nota para ir al
contenido

Prólogo

El mundo que vio nacer el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en 2020, surgido de una de las negociaciones más complejas de nuestra historia reciente, parece hoy un recuerdo lejano. Aquel momento, que buscaba dotar de certidumbre a la región, tras un periodo de intensas presiones, ha dado paso a una coyuntura global radicalmente distinta, marcada por el retorno de un enfoque transaccional en la política comercial, la imposición de aranceles como herramienta de presión geopolítica y un reacomodo de las cadenas de valor, impulsado desde Washington. El optimismo por la modernización del acuerdo comercial fue reemplazado por un realismo estratégico que nos obliga a prepararnos para una prueba de la mayor exigencia: la revisión del Tratado pactada para julio de 2026.

Esta revisión, contemplada en el artículo 34.7 del T-MEC, ha dejado de ser un mero trámite técnico para convertirse en un punto de inflexión decisivo para el futuro de América del Norte. Bajo el entorno político vigente, se perfila como el epicentro de una disputa sobre las reglas, los balances de poder y la propia naturaleza de la integración regional. En este escenario, la inacción, la improvisación y la falta de una visión de Estado coordinada representan un riesgo inaceptable para el bienestar de millones de personas mexicanas, cuyo sustento está ligado, directa o indirectamente, al correcto funcionamiento de este acuerdo.

Si bien la conducción de la política exterior es una facultad primordial del Ejecutivo y del Senado de la República, sería un error suponer que sus repercusiones son ajenas al quehacer de esta Cámara de Diputados. Por el contrario, la materia comercial posee una profunda capilaridad que permea hasta el núcleo de nuestras responsabilidades constitucionales. El dinamismo económico del que dependen los ingresos fiscales, la estabilidad del empleo que demandan nuestras representadas y representados, la certidumbre para atraer inversiones productivas y, de manera muy concreta, la formulación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, están íntimamente ligados a la salud y la predictibilidad de nuestro principal acuerdo comercial. Como ya lo atestiguamos con la histórica reforma laboral de 2019, una renegociación podría exigir adecuaciones profundas

a nuestro marco jurídico en materias tan diversas como medio ambiente, agricultura o economía digital, tareas todas que competen directamente a esta Cámara.

Conscientes de esta realidad y de la necesidad de generar información desde esta casa parlamentaria, establecimos el Observatorio Legislativo de Asuntos Globales, nuestro brazo técnico y analítico para la agenda internacional. Su misión es proporcionar textos rigurosos sobre el acontecer global, para aterrizarlos en nuestras responsabilidades directas. El presente compendio, Radiografía del T-MEC: de sus orígenes a la revisión de 2026, es un producto tangible de esta visión. Esta obra ofrece a las y los legisladores una perspectiva estratégica y detallada sobre el comercio con América del Norte, permitiéndonos tomar decisiones informadas.

Esta es una obra diseñada para ofrecer un recorrido integral, que va de los cimientos históricos a la prospectiva estratégica. La primera sección, "Del TLCAN al T-MEC: orígenes, transformación y estructura", sienta las bases de nuestro análisis. Esta parte nos recuerda las lecciones aprendidas durante la transición entre acuerdos comerciales, un ejercicio de memoria institucional indispensable para no repetir errores del pasado. A su vez, el texto desglosa el contenido y los principales resultados del Tratado en sus primeros años, ofreciendo un balance objetivo que nos permite discernir entre los éxitos alcanzados y las asignaturas pendientes.

Más adelante, la obra se adentra en el corazón productivo de la región con la sección "Reglas, retos y oportunidades: una visión sectorial". Aquí, los análisis sobre el sector automotriz y la industria manufacturera nos sumergen en las complejidades de las reglas de origen, la integración regional y la competencia global, pilares de nuestra capacidad exportadora. Por su parte, el examen de los sectores agroalimentario, energético y de telecomunicaciones pone el acento en áreas de alta sensibilidad política y regulatoria, donde las controversias actuales, como la del maíz transgénico o las políticas energéticas, son un claro presagio de los debates que dominarán la revisión de 2026. Finalmente, el apartado sobre inversión, servicios y economía digital nos proyecta hacia la frontera de la competitividad, en donde la protección de datos y la propiedad intelectual se vuelven cruciales.

La tercera parte, "Ejes transversales del Tratado: equidad, cumplimiento y desarrollo", aborda las dimensiones que otorgan cohesión social y certeza

jurídica al acuerdo. El estudio sobre las pequeñas y medianas empresas explora el potencial aún no plenamente explotado de este capítulo, para democratizar los beneficios del comercio. A su vez, el análisis sobre los compromisos laborales subraya la profunda transformación que ha vivido México y la importancia de consolidar un modelo de auténtica democracia sindical. Cierra esta sección la explicación de los mecanismos de solución de controversias del Tratado, la columna vertebral que garantiza el cumplimiento de las reglas y cuya fortaleza será puesta a prueba en los meses por venir.

El compendio culmina con su sección más estratégica, "El horizonte 2026: la revisión del Tratado y sus implicaciones". Los textos nos confrontan con la cruda realidad del nuevo entorno comercial, analizando los aspectos que serán objeto de negociación y el impacto de las políticas arancelarias estadounidenses. Pero aquí la obra da un paso más allá del análisis retrospectivo. Los trabajos finales sobre la anatomía del proceso de revisión y la prospectiva de escenarios nos introducen en el complejo arte de la anticipación estratégica.

En un contexto de alta incertidumbre como el actual, reaccionar a los hechos ya no es suficiente. Es imperativo anticipar, prepararse y construir respuestas resilientes para una gama de futuros posibles. Como se desprende del análisis conclusivo de esta obra, el escenario de una simple revisión del Tratado en 2026 es poco probable. Si enfrentáramos una "revisión prolongada", se podría desembocar en una "renegociación" de temas puntuales y sensibles.

Prepararnos para este tablero de ajedrez geopolítico es el principal objetivo de este compendio. No se trata de un ejercicio académico, sino de una herramienta de trabajo para el Legislativo, la academia, la industria y para cualquier persona interesada en comprender los desafíos y las oportunidades que definirán el rumbo de México en los próximos años. Confío en que sus páginas nutrirán un debate informado y fortalecerán la posición de nuestro país, no desde la confrontación, sino desde la inteligencia estratégica y la defensa firme del interés nacional. Es un paso decidido en la consolidación de un Poder Legislativo a la altura de los desafíos que nuestra nación enfrenta.

Dip. Dr. Ricardo Monreal Ávila
Presidente de la Junta de Coordinación Política
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena
Cámara de Diputados



DEL TLCAN AL
T-MEC: **ORÍGENES,
TRANSFORMACIÓN
Y ESTRUCTURA**
INFORME ANUAL



Regresar al
índice



EL TLCAN Y SU EVOLUCIÓN HACIA EL T-MEC: LECCIONES Y RETOS

29 de abril de 2025

**RADIOGRAFÍA
DEL T-MEC:**

DE SUS ORÍGENES A
LA REVISIÓN DE 2026



**Regresar al
índice**

Fuente: Imagen creada con ChatGPT

EL TLCAN Y SU EVOLUCIÓN HACIA EL T-MEC: LECCIONES Y RETOS

La negociación y firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 1994 marcó un hito en la historia económica de México y en la configuración de las relaciones comerciales de la región. Sucesivamente, su actualización reflejada en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) evidenció los cambios en las dinámicas geopolíticas y económicas del mundo, por ejemplo, el ascenso de China como potencia manufacturera y el resurgimiento de políticas comerciales proteccionistas en Estados Unidos, así como las nuevas exigencias en materia regulatoria y social, que tuvieron lugar.

Pero más allá de sus efectos en la dimensión económica y comercial, el TLCAN y su evolución hacia el T-MEC también muestran la transformación de los debates públicos en torno al comercio en América del Norte. Factores como la desindustrialización, el estancamiento salarial y la creciente sensibilidad social hacia los impactos distributivos del comercio exterior, han erosionado la legitimidad política que inicialmente acompañó a estos acuerdos.¹ Es por esto, que entender su origen y evolución es esencial para el análisis de los desafíos que enfrenta el país en la implementación y defensa de estos instrumentos.

En esta nota se revisa el surgimiento del TLCAN y las motivaciones políticas y económicas que lo hicieron posible, se examinan algunos de sus impactos y las críticas que surgieron durante su vigencia, y se expone el proceso que condujo a su renegociación y transformación en el T-MEC. Asimismo, se evalúan los principales cambios introducidos en el nuevo Tratado, su desempeño a cinco años de su entrada en vigor, y los retos que México enfrenta de cara a su revisión programada para 2026. En este recorrido, se recalca también la importancia de contar con políticas públicas complementarias que permitan maximizar los beneficios de la integración regional.

El surgimiento del TLCAN: contexto y motivaciones

El TLCAN nació en un contexto en el que coincidieron los intereses económicos y políticos de los líderes de América del Norte. La visión de integración económica compartida por Carlos Salinas de Gortari, George H. W. Bush y Brian Mulroney facilitó el inicio de las negociaciones del Tratado en un entorno donde el principal reto residía no tanto en los aspectos técnicos, sino en lograr la aprobación por parte del Congreso de Estados Unidos. Existía una creciente preocupación de sectores sindicales y ambientalistas, mayoritariamente representados por representantes demócratas.

En este contexto, para México fue fundamental convencer al Congreso estadounidense de que sería un socio comercial confiable. Esta percepción se debía a que los estándares laborales y ambientales que existían en el país eran menores respecto a sus socios de América del Norte. Asimismo, había inquietud sobre la posible relocalización de empleos industriales hacia el sur de la frontera debido a los bajos costos de la mano de obra.

El TLCAN fue firmado el 17 de diciembre de 1992, bajo la Administración de George H. W. Bush; sin embargo, durante el proceso de ratificación que se prolongó y que coincidió

con la entrada de la Administración de Bill Clinton, se introdujo una nueva exigencia: la incorporación de acuerdos paralelos en materia laboral y ambiental. De esta forma, se anexaron al instrumento el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (*North American Agreement on Labor Cooperation*, NAALC) y el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (*North American Agreement on Environmental Cooperation*, NAAEC).² El Tratado, junto con estos acuerdos paralelos, fue ratificado por el Congreso estadounidense en noviembre de 1993 y entró en vigor el 1 de enero de 1994.

Aunque México aceptó estos acuerdos paralelos para facilitar la ratificación del Tratado, es importante señalar que los mecanismos de cumplimiento fueron diseñados con herramientas limitadas y con poco poder para sancionar faltas. Esta característica generaría, a largo plazo, frustración entre los sectores progresistas estadounidenses, quienes percibieron que los *side agreements* no corregían adecuadamente los desequilibrios estructurales que el TLCAN acentuaba.³

El TLCAN no fue un acontecimiento aislado. Se construyó sobre el precedente del Acuerdo de Libre Comercio Canadá-Estados Unidos (CFTA), vigente desde 1989, que sirvió como modelo para la ampliación hacia una zona de libre comercio trilateral. La incorporación de México respondió no sólo a los intereses económicos de los tres países, sino también a las dinámicas políticas de cada país. En el caso mexicano, el presidente Salinas de Gortari buscaba fortalecer su legitimidad interna e internacional, tras las controvertidas elecciones de 1988. En este sentido, firmar un tratado comercial con Estados Unidos representaba para su Gobierno un símbolo de modernización y acercamiento al llamado “primer mundo”.⁴

Por su parte, Canadá decidió sumarse a las negociaciones para evitar perder competitividad en la región o poner en riesgo su acceso privilegiado al mercado estadounidense. En tanto, desde la perspectiva de Washington,

formalizar mediante un tratado los flujos comerciales —especialmente en manufacturas— ya existentes desde los años setenta y ochenta, se percibía como una oportunidad para fortalecer el crecimiento económico y “sellar”, de manera oficial, la tendencia de globalización económica que beneficiaba sus intereses.⁵

La apuesta por el TLCAN debe entenderse también como parte del viraje estructural hacia el paradigma del “Consenso de Washington”, cuyas recomendaciones —liberalización comercial, desregulación, y promoción de la inversión extranjera— guiaron las reformas económicas de América Latina, tras la crisis de la deuda de los años ochenta.⁶ En México, estas ideas permearon los cambios promovidos por el presidente Salinas, quien privatizó empresas estatales, redujo subsidios y desmanteló controles de precios. El TLCAN consolidó este giro de paradigma, al cristalizar en un tratado vinculante el nuevo modelo de desarrollo orientado al mercado que, según sus promotores, permitiría estabilidad macroeconómica y crecimiento económico. Según voces expertas, la realidad se impuso y el enfoque neoliberal no contribuyó a mejorar las condiciones de bienestar de las personas.

Cabe destacar que el TLCAN introdujo capítulos y disposiciones inéditas para su tiempo. Muchos de sus elementos, particularmente en sectores como inversiones, servicios financieros, propiedad intelectual y mecanismos de solución de controversias, anticiparon estructuras regulatorias que más tarde se consolidarían en el ámbito multilateral con la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1995, heredera del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). De esta manera, el TLCAN puede entenderse no sólo como un acuerdo regional, sino como un laboratorio de nuevas normas comerciales que moldearían el orden económico internacional en las décadas posteriores.

De la consolidación al desencanto: críticas y desafíos posteriores

Con el paso de los años, el TLCAN se transformó en un tema políticamente polarizador en Estados Unidos. Aunque el Tratado impulsó un crecimiento notable del comercio regional, y convirtió a Canadá y México en los principales destinos de las exportaciones estadounidenses, sus beneficios no se percibieron de manera uniforme en la sociedad, en ninguno de los países.⁷ El término “NAFTA” adquirió una connotación negativa, empleada como símbolo de la desindustrialización y del estancamiento salarial en amplias regiones de Estados Unidos, particularmente en el antes llamado “Manufacturing Belt (cinturón manufacturero)”, una región del noreste y medio Oeste, que sufrió un marcado proceso de decadencia industrial y económica a partir de los años 1970.

Una de las principales críticas hacia el TLCAN provino del impacto sectorial que tuvo la liberalización comercial. Si bien industrias como la automotriz lograron una integración productiva que fortaleció la competitividad regional frente a China, otras actividades no desarrollaron vínculos de integración suficientes, quedando expuestas a la competencia de Asia. Esta vulnerabilidad se acentuó a partir de 2001, con la entrada de China a la OMC. Esto facilitó una expansión de sus exportaciones manufactureras en el mundo y le permitió convertirse en un proveedor atractivo en sectores intensivos en mano de obra,⁸ que además gozaba de apoyos e incentivos públicos para su industria. Muchos sectores estadounidenses que no contaban con cadenas de suministro suficientemente integradas en América del Norte fueron incapaces de competir con los bajos costos chinos, acelerando la desindustrialización y la pérdida de empleos manufactureros en Estados Unidos.⁹

La desindustrialización, atribuida en parte al TLCAN y otros acuerdos comerciales, afectó a la clase trabajadora estadounidense. De acuerdo con el Economic Policy Institute, las personas sin título universitario perdieron cerca de 2,000 dólares anuales en ingresos

debido a la competencia con países de bajos salarios, como México lo era.¹⁰ Esta dinámica no solo disminuyó los salarios, sino también indicadores de salud pública, como el descenso de la esperanza de vida entre sectores menos escolarizados. La percepción de que el TLCAN favoreció el capital sobre el trabajo alimentó el descontento político, particularmente en estados del “muro azul” (Wisconsin, Michigan y Pensilvania), tradicionalmente demócratas. Este malestar se reflejó en 2016, cuando amplios sectores de votantes de clase trabajadora, que en el pasado apoyaban al Partido Demócrata, le dieron la victoria a Donald Trump.¹¹

El proceso de aprobación del TLCAN también dejó secuelas en la dinámica sindical estadounidense. Investigaciones posteriores a la firma del Tratado mostraron que la mera amenaza de deslocalización industrial debilitó de manera estructural la capacidad de organización de los trabajadores.¹² Campañas de sindicalización enfrentaron un aumento de riesgos de cierre de plantas y traslado de operaciones a México, mientras la afiliación en el sector privado cayó a niveles históricamente bajos. Este debilitamiento de los sindicatos erosionó las condiciones laborales, pero también la participación política de la clase trabajadora, incidiendo en los realineamientos electorales que continúan redefiniendo el mapa político estadounidense.¹³

Aunque algunos análisis subrayan que el TLCAN contribuyó a fortalecer clústeres industriales regionales que habrían sido inviables frente a la competencia china sin la reducción arancelaria y la protección a la propiedad intelectual,¹⁴ la percepción pública tendió a asociar el Tratado con la erosión de la base industrial estadounidense. Este resentimiento y descontento económico fueron capitalizados políticamente en distintos momentos. De manera incipiente, el expresidente Barack Obama prometió en su campaña revisar el Tratado para fortalecer los estándares laborales y ambientales. Sin embargo, fue Donald Trump quien, con un discurso mucho más beligerante, convirtió la crítica al TLCAN en uno de los ejes centrales de su agenda electoral y presidencial. Al describirlo

como “el peor acuerdo comercial jamás firmado”, el mandatario canalizó eficazmente la ansiedad económica de amplios sectores de trabajadores afectados por la transformación productiva que había experimentado Estados Unidos en las últimas décadas.¹⁵

El proceso de renegociación y nacimiento del T-MEC

La llegada de Donald Trump a la Presidencia de Estados Unidos en 2017 supuso un desafío frontal a la existencia y continuidad del TLCAN. Desde su campaña, el político republicano no sólo descalificó el acuerdo, sino que responsabilizó a México por la pérdida de empleos manufactureros estadounidenses, argumentando que el TLCAN había socavado la prosperidad del país.¹⁶ Bajo esta presión política, su Gobierno inició un proceso de renegociación que estuvo caracterizado por tensiones constantes, tácticas de presión mediante amenazas e imposición de aranceles —particularmente en acero y aluminio—, y una estrategia de negociación más bilateral que trilateral, desdibujando momentáneamente la esencia regional del acuerdo.¹⁷

En este contexto, México enfrentó demandas difíciles, entre las que destacaron:

- Fijación de salarios en la industria automotriz: Estados Unidos exigió que el 40% de la producción automotriz proviniera de zonas con salarios superiores a 16 dólares por hora, buscando frenar la ventaja comparativa de México por sus menores costos laborales.
- Restricciones agrícolas: Washington propuso limitar la exportación de productos agrícolas mexicanos que compitieran directamente con cultivos estadounidenses, una exigencia que contrariaba principios de la OMC.
- Aranceles punitivos y contramedidas: Durante la negociación, Estados Unidos impuso aranceles al acero y al aluminio de México y Canadá, utilizando esta medida como herramienta de presión política. Entonces, México respondió con represalias dirigidas a sectores agrícolas de estados republicanos.

A pesar de estos desafíos, México y Estados Unidos lograron llegar a un acuerdo en agosto de 2018. Este avance presionó a Canadá para finalizar sus negociaciones con Estados Unidos que fueron suspendidas ese mismo mes por diferencias en el trato a productos lácteos, patentes de medicamentos y la eliminación de paneles internacionales para la resolución de disputas.^{18 19} Finalmente, el 30 de septiembre de 2018, se alcanzó un acuerdo trilateral que dio nacimiento al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC, conocido en inglés como USMCA).

Con respecto a su antecesor, el T-MEC incorporó cambios importantes:²⁰

- Reglas de origen automotriz más estrictas, que requieren que el 75% del contenido de un vehículo provenga de la región (frente al 62.5% anterior) y que entre el 40% y el 45% de las partes sean producidas en plantas donde los trabajadores ganen al menos 16 dólares por hora.
- Capítulos laborales y ambientales vinculantes. El cumplimiento de estándares en estos campos se integró plenamente al Tratado, con mecanismos de verificación y sanción.
- Un capítulo específico sobre anticorrupción, que establece obligaciones para prevenir prácticas que afecten la equidad y legalidad en el comercio regional.
- Disposiciones sobre comercio digital y protección de datos, que buscan facilitar el comercio electrónico y garantizar condiciones de competencia justa en este ámbito.
- Un capítulo dedicado a las pequeñas y medianas empresas, orientado a promover su participación en las cadenas de valor y facilitar su internacionalización.
- Disposiciones en materia de propiedad intelectual, incluyendo protecciones más amplias para marcas, derechos de autor, patentes y secretos industriales.

El proceso de ratificación también evidenció la creciente politización de los acuerdos comerciales en América del Norte. En Estados Unidos, aunque el impulso inicial de la renegociación provino de la Administración Trump, su configuración final también obedeció a las exigencias de los liderazgos demócratas en el Congreso, quienes condicionaron su apoyo a la inclusión de mecanismos laborales verificables.²¹ Específicamente, la representante Nancy Pelosi exigió la incorporación de mecanismos de verificación laboral que garantizaran en México la libertad sindical y la negociación colectiva.²² En respuesta, el país llevó a cabo en 2019 una profunda reforma a su legislación laboral y se convirtió en el primer país en ratificar el nuevo acuerdo. El Tratado entró formalmente en vigor el 1 de julio de 2020, en un entorno marcado por la crisis económica global, consecuencia de la pandemia de COVID-19.

El panorama a cinco años del T-MEC y su futura revisión

Aunque su entrada en vigor ocurrió en un contexto adverso, el T-MEC proporcionó un ancla de estabilidad y recuperación para la economía mexicana. Por ejemplo, desde el segundo semestre de 2020, las exportaciones dirigidas a América del Norte registraron una recuperación más rápida y sostenida que otros componentes del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, superando incluso los niveles previos a la pandemia en términos absolutos.²³

Este desempeño fue particularmente visible en sectores como la industria manufacturera y el comercio al por mayor que, en conjunto, aportan más de una cuarta parte del PIB mexicano.²⁴ A diferencia de otros sectores, estas actividades no sólo se recuperaron tras la crisis, sino que lograron superar las tendencias de crecimiento observadas antes de 2020.²⁵

Sin embargo, los avances logrados hasta ahora coexisten con retos que amenazan con erosionar las bases del acuerdo si no son atendidos. Por ejemplo, en materia energética, las tensiones derivadas de la política promovida por el Gobierno mexicano —orientada a fortalecer a

las empresas estatales del sector eléctrico y de hidrocarburos— han generado preocupación en Estados Unidos y Canadá, ante posibles actos de discriminación a sus empresas.^{26 27}

En el ámbito agrícola, persisten tensiones en torno al uso de biotecnología, particularmente por las medidas adoptadas por México respecto al maíz genéticamente modificado. En 2023, un decreto presidencial generó inconformidad en Washington por restringir el uso de maíz transgénico para consumo humano. Después, tras la resolución del panel sobre el diferendo en este tema, México modificó su implementación en febrero de 2025, permitiendo que continúen ciertas importaciones. No obstante, el Gobierno de Estados Unidos sostiene que el argumento mexicano carece de justificación científica suficiente, y ha mantenido este tema como una prioridad en su agenda comercial.^{28 29} Cabe señalar que en siguientes publicaciones se hará un análisis de los puntos controvertidos para la Administración del presidente Trump en vistas a la revisión o renegociación del T-MEC.

Pero más allá de los litigios, uno de los retos más profundos para México consiste en lograr una distribución más equitativa de los beneficios del Tratado. Mientras algunas entidades federativas altamente exportadoras, como Baja California, Chihuahua o Nuevo León, están consolidando su inserción en las cadenas de suministro norteamericanas, estados como Tabasco, Oaxaca y Chiapas permanecen relativamente desconectadas de los circuitos de comercio exterior, limitando los beneficios del instrumento comercial.³⁰

La revisión de 2026 se vislumbra compleja principalmente por la postura que podría adoptar la Administración estadounidense en materia de política comercial. De cara a esta revisión, es importante recordar que la esencia de un tratado comercial radica en brindar certidumbre sobre un conjunto de reglas comunes que rigen las relaciones económicas entre las partes. Para maximizar los beneficios del T-MEC, México debe fortalecer su Estado de Derecho y garantizar un entorno

regulatorio predecible para los inversionistas. Asimismo, resulta prioritario consolidar espacios institucionales de diálogo y cooperación que permitan abordar oportunamente las diferencias entre las partes, incluyendo los mecanismos de solución de controversias previsto en el Tratado.

Reflexiones finales: lecciones para el presente y futuro

La historia del TLCAN y su evolución hacia el T-MEC muestra que los tratados comerciales no son, por sí mismos, mecanismos automáticos de transformaciones económicas. Si bien han logrado incrementar la apertura comercial — en el caso de México, la razón de comercio exterior a PIB pasó de 27% antes del TLCAN a aproximadamente 83% en años recientes—,³¹ ello no se ha traducido automáticamente en mejores condiciones de bienestar para la mayoría de la población o en una reducción sustancial de la desigualdad.

Como advierte el economista Paul Krugman, los tratados comerciales están diseñados principalmente para ampliar la diversidad de bienes disponibles y mejorar la eficiencia del consumo, no para detonar un crecimiento acelerado o garantizar una distribución equitativa de sus beneficios.³³ En ausencia de políticas públicas nacionales complementarias que compensen a los sectores más vulnerables y que promuevan la integración productiva, los beneficios tienden a concentrarse en ciertos sectores y regiones, mientras que otras actividades —como la agricultura tradicional o los trabajadores no calificados y en la informalidad— enfrentan costos de ajuste. La experiencia del TLCAN, replicada en buena medida en el T-MEC, confirma que la apertura comercial, aunque necesaria, no es suficiente: requiere de políticas nacionales que canalicen los beneficios del comercio hacia una mejora sostenida del bienestar social.

La experiencia reciente subraya, de igual forma, la importancia de preservar la certidumbre jurídica, la autonomía regulatoria y la estabilidad normativa como condiciones que, si bien no garantizan por sí solas el desarrollo, sí son

importantes para atraer inversión, consolidar cadenas regionales de valor y sostener el crecimiento económico en América del Norte. Estos elementos constituyen, en la práctica, los pilares sobre los cuales descansa la eficacia del T-MEC como marco de integración comercial.

Por ejemplo, la crisis financiera de 1995 ilustra esta lección: aunque la pertenencia al TLCAN no evitó el retroceso económico, sí facilitó una recuperación más rápida gracias a la inserción de México en los mercados internacionales de capital, lo que permitió el acceso a apoyos financieros de emergencia y reforzó su resiliencia frente a futuras crisis.³⁴ En contraste, en crisis anteriores como la de 1982 —cuando México estaba menos integrado al sistema comercial y financiero global— la recuperación fue mucho más prolongada y costosa. Es decir, la solidez institucional, el respeto a los compromisos internacionales y un entorno regulatorio confiable son requisitos formales del Tratado, pero también constituyen activos para garantizar la estabilidad macroeconómica y la capacidad de México de aprovechar los beneficios de la integración regional en el largo plazo. Sin embargo, esta misma integración genera una alta exposición a las dinámicas económicas y políticas de sus socios, especialmente de Estados Unidos. Cuando la economía estadounidense se desacelera, los efectos sobre México pueden ser de mayor magnitud.

A medida que se aproxima la revisión prevista para 2026, el contexto plantea oportunidades y riesgos. Por un lado, la consolidación de América del Norte como un bloque comercial más integrado —en un entorno internacional marcado por la disrupción de cadenas de suministro y la creciente competencia geopolítica— abre espacios para fortalecer la cooperación trilateral. De hecho, el crecimiento de las exportaciones mexicanas hacia Estados Unidos y Canadá, así como la relativa disminución de las importaciones de China, pueden entenderse como señales del fortalecimiento de la región.³⁵ Pero, por otro lado, desde la entrada en vigor del T-MEC, diversos procedimientos de solución de controversias han sido activados en temas

como la biotecnología agrícola, la política energética, las reglas de origen en el sector automotriz y otras áreas.³⁶ Estas diferencias, así como algunas divergencias en la interpretación de algunas obligaciones, reflejan que persisten tensiones entre los países socios.³⁷ Sin embargo, el uso regular y creciente de los mecanismos para solucionar las controversias puede contribuir a fortalecer el proceso de integración regional.

Adicionalmente, según algunos analistas, la adopción reciente de reformas constitucionales en México —en particular aquellas orientadas a la simplificación orgánica y a la concentración de funciones regulatorias en el Poder Ejecutivo— plantea dudas para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los capítulos sobre competencia económica, telecomunicaciones e inversiones del T-MEC. Aunque la sustitución de los organismos reguladores autónomos como la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) se encuentra en etapa de legislación, las implicaciones legales y comerciales de esta reestructuración aún están en evolución y podrían derivar en nuevos litigios o tensiones durante la revisión de 2026.

Considerando lo anterior, la revisión representa un momento decisivo. Conforme al artículo 34.7 del T-MEC, los países deben decidir si renuevan el acuerdo hasta 2036, o si alguna de las partes plantea su objeción, lo cual activaría nuevas rondas de negociación. Aunque el procedimiento carece de precedentes y su formato aún no está definido, Estados Unidos ha anunciado que impulsará cambios, como mecanismos para bloquear la presencia de empresas chinas en la región.³⁸ En tanto, se prevé que México y Canadá adopten estrategias orientadas en preservar el acceso a mercados. La posibilidad de una renegociación prolongada podría afectar la certidumbre jurídica y la confianza de los inversionistas en la región.³⁹

La lección histórica más importante es que el éxito de un tratado comercial no radica exclusivamente en su firma o en la apertura de mercados, sino en la construcción de un entorno normativo

que favorezca la inversión, la innovación y la integración sostenible. La revisión del T-MEC en 2026 no debe concebirse como una mera formalidad, sino como una oportunidad para reafirmar el compromiso de América del Norte —y particularmente de México— con un modelo de desarrollo basado en reglas claras, instituciones fuertes y cooperación regional.

Referencias

1 Andrew Chatzky, James McBride y Mohammed Aly Sergie, “NAFTA and the USMCA: Weighing the Impact of North American Trade”, Council on Foreign Relations, 1 de julio de 2020. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.cfr.org/backgrounder/naftas-economic-impact>

2 Columbia Law School, “International Trade Law: Research Guide – North American Free Trade Agreement”, Columbia Law School, sin fecha. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://guides.law.columbia.edu/c.php?g=1221777&p=8966888>

3 Olivia B. Waxman, “4 Things to Know About the History of NAFTA, as Trump Takes Another Step Toward Replacing It”, TIME, 30 de noviembre de 2018. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://time.com/5468175/nafta-history/>

4 Ibid

5 Ibid

6 Douglas A. Irwin y Oliver Ward, “What is the ‘Washington Consensus?’”, Peterson Institute for International Economics (PIIE), 8 de septiembre de 2021. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.piie.com/blogs/realtime-economic-issues-watch/what-washington-consensus>

7 Andrew Chatzky, James McBride y Mohammed Aly Sergie, “NAFTA and the USMCA: Weighing the Impact of North American Trade”, Council on Foreign Relations, 1 de julio de 2020. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.cfr.org/backgrounder/naftas-economic-impact>

8 David H. Autor, David Dorn y Gordon H. Hanson, “The China Shock: Learning from Labor Market Adjustment to Large Changes in Trade”, National Bureau of Economic Research (NBER), Working Paper 21906, 2016. Consultado el 29 de abril de 2025 en: https://www.nber.org/system/files/working_papers/w21906/w21906.pdf

9 Ibid

10 Josh Bivens, “Adding Insult to Injury: How Bad Policy Decisions Have Amplified Globalization’s Costs for American Workers”, Economic Policy Institute, 11 de julio de 2017. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.epi.org/publication/adding-insult-to-injury-how-bad-policy-decisions-have-amplified-globalizations-costs-for-american-workers/>

11 Dan Kaufman, “Cómo el TLCAN arruinó la política de EE. UU.”, The New York Times en Español, 4 de septiembre de 2024. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.nytimes.com/es/2024/09/04/espanol/estados-unidos/tlcan-mexico-estados-unidos.html>

12 Ibid

13 Ibid

14 Andrew Chatzky, James McBride y Mohammed Aly Sergie, “NAFTA and the USMCA: Weighing the Impact of North American Trade”, Council on Foreign Relations, 1 de julio de 2020. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.cfr.org/backgrounder/naftas-economic-impact>

15 Reuters, “Timeline: The long bumpy road from NAFTA to USMCA”, Reuters, 1 de julio de 2020. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.reuters.com/article/economy/timeline-the-long-bumpy-road-from-nafta-to-usmca-idUSKBN2424F8/>

16 Olivia B. Waxman, “4 Things to Know About the History of NAFTA, as Trump Takes Another Step Toward Replacing It”, TIME, 30 de noviembre de 2018. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://time.com/5468175/nafta-history/>

17 Reuters, “Timeline: The long bumpy road from NAFTA to USMCA”, Reuters, 1 de julio de 2020. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.reuters.com/article/economy/timeline-the-long-bumpy-road-from-nafta-to-usmca-idUSKBN2424F8/>

18 Ibid

19 BBC News, “Nafta: US-Canada trade talks break up without a deal”, BBC, 31 de agosto de 2018. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.bbc.co.uk/news/world-us-canada-45375178>

20 Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “Conclusiones del Foro Informativo relativo al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)”, Senado de la República, 20 de noviembre de 2018. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/analisisinvestigacion/contexto/conclusiones-forot-mec/viewdocument>

21 Andrew Chatzky, James McBride y Mohammed Aly Sergie, “NAFTA and the USMCA: Weighing the Impact of North American Trade”, Council on Foreign Relations, 1 de julio de 2020. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.cfr.org/backgrounder/naftas-economic-impact>

22 Reuters, “Timeline: The long bumpy road from NAFTA to USMCA”, Reuters, 1 de julio de 2020. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.reuters.com/article/economy/timeline-the-long-bumpy-road-from-nafta-to-usmca-idUSKBN2424F8/>

23 IMCO Staff, “A dos años, el T-MEC ha impulsado la recuperación económica, aunque hay retos energéticos, medioambientales y laborales para su aprovechamiento”, Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), 1 de julio de 2022. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://imco.org.mx/a-dos-anos-el-t-mec-ha-impulsado-la-recuperacion-economica-aunque-hay-retos-energeticos-medioambientales-y-laborales-para-su-aprovechamiento/>

24 Ibid

25 Ibid

26 Ibid

27 The White House, “Report to the President on the America First Trade Policy: Executive Summary”, The White House, 3 de abril de 2025. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.whitehouse.gov/fact-sheets/2025/04/report-to-the-president-on-the-america-first-trade-policy-executive-summary/>

28 Ibid

29 United States Trade Representative, 2025 National Trade Estimate Report on Foreign Trade Barriers, Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos, 2025. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://ustr.gov/sites/default/files/files/Press/Reports/2025NTE.pdf>

30 Ibid

31 Alain Rouquié, “México y el TLCAN, veinte años después”, Foro Internacional, vol. 55, no. 2, Ciudad de México, abril-junio de 2015. Consultado el 29 de abril de 2025 en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2015000200433

32 Alejandro Rodríguez Arana, “A 30 años de la entrada en vigor del TLCAN/TMEC: efectos sobre la economía mexicana”, Universidad Iberoamericana, 28 de diciembre de 2023. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://ibero.mx/prensa/30-anos-de-la-entrada-en-vigor-del-tlcantmec-efectos-sobre-la-economia-mexicana#3>

33 Paul Krugman, “Dutch Tulips and Emerging Markets”, Foreign Affairs, julio-agosto de 1995, pp. 28-44. Consultado el 29 de abril de 2025.

34 Alejandro Rodríguez Arana, “A 30 años de la entrada en vigor del TLCAN/TMEC: efectos sobre la economía mexicana”, Universidad Iberoamericana, 28 de diciembre de 2023. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://ibero.mx/prensa/30-anos-de-la-entrada-en-vigor-del-tlcantmec-efectos-sobre-la-economia-mexicana#3>

35 IMCO staff, “A cuatro años del T-MEC”, Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), 1 de julio de 2024. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://imco.org.mx/a-cuatro-anos-del-t-mec/>

36 Office of the United States Trade Representative, “Chapter 31 Disputes”, 2024. Consultado el 9 de enero de 2025 en: <https://ustr.gov/issue-areas/enforcement/dispute-settlement-proceedings/fta-dispute-settlement/usmca/chapter-31-disputes>

37 IMCO staff, “A cuatro años del T-MEC”, Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), 1 de julio de 2024. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://imco.org.mx/a-cuatro-anos-del-t-mec/>

38 David E. Bond, Gregory Spak, Francisco de Rosenzweig, Carlos Véjar, Karen Luna e Ian Saccomanno, “North America Prepares for 2026 USMCA Review and Potential Renegotiation”, White & Case, 14 de noviembre de 2024. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.whitecase.com/insight-alert/north-america-prepares-2026-usmca-review-and-potential-renegotiation>

39 Ibid

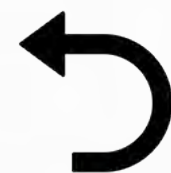


CONTENIDO GENERAL Y PRINCIPALES RESULTADOS DEL T-MEC

21 de mayo de 2025

**RADIOGRAFÍA
DEL T-MEC:**

DE SUS ORÍGENES A
LA REVISIÓN DE 2026



Regresar al
índice

Fuente de la imagen: El Economista

CONTENIDO GENERAL Y PRINCIPALES RESULTADOS DEL T-MEC

Los tres países que forman parte del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) se están preparando para su revisión formal tripartita planeada para julio de 2026. En este texto se exponen los antecedentes de su celebración, los objetivos y los principales resultados en materia de comercio, cadenas de suministro, inversiones y empleo, con énfasis en la relación entre México y EE. UU.

Antecedentes de su celebración

El antecedente del T-MEC es el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en vigor desde 1994. El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, se refiere a este instrumento como “el peor trato de la historia” de su país y “probablemente del mundo”. Se distingue de su predecesor porque integra capítulos obligatorios sobre medio ambiente, derechos laborales, comercio digital, entre otros asuntos.¹

El 30 de noviembre de 2018 se firmó el texto del T-MEC (Protocolo por el que se [sustituye](#) el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá).²

Después de que las negociaciones iniciales del T-MEC concluyeran, y antes de que el acuerdo entrara en vigor, algunos miembros del Congreso estadounidense expresaron su preocupación por ciertas disposiciones y negociaron con el Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR) para modificar el acuerdo. Así, el 10 de diciembre 2019, los tres países acordaron el [Protocolo Modificadorio al T-MEC](#), que introdujo disposiciones sobre resolución de disputas, derechos laborales, medio ambiente, propiedad intelectual y reglas de origen de automóviles.³

El 29 de junio de 2020 se publicó el Decreto Promulgatorio del T-MEC. El 1 de julio de 2020 entró en vigor. Aunque la fecha formal establecida en su texto para la revisión conjunta es el 1 de julio de 2026, los procesos se están adelantando en los tres países. El secretario de Economía de México, Marcelo Ebrard, afirmó el 15 de mayo que se planea la revisión para el segundo semestre de 2025, con el objetivo de reducir la incertidumbre en los mercados e inversionistas.⁴

Objetivos y estructura

El objetivo general del T-MEC fue reemplazar al TLCAN. Según su preámbulo, algunos objetivos específicos son: expandir el comercio y la producción regionales; mejorar la competitividad de las exportaciones y empresas regionales en los mercados globales, y las condiciones de competencia justa en la región; reconocer la contribución de las micro, pequeñas y medianas empresas; facilitar procesos aduaneros eficientes y transparentes; promover altos niveles de protección al medio ambiente, entre otros.

Respecto al contenido general y estructura del T-MEC, consta de un preámbulo, 34 capítulos y diez instrumentos paralelos. Es probable que las negociaciones en puerta revisen cada capítulo, por lo que los siguientes documentos de análisis profundizarán sobre estos apartados y también acerca de algunos sectores relevantes.

El último capítulo regula a grandes rasgos la revisión y terminación del Tratado. El artículo 34.7(2) establece una vigencia inicial de 16 años, es decir, hasta 2036. En la primera revisión tripartita, establecida para julio de 2026, los países podrán acordar prorrogar o no la vigencia por 16 años (hasta 2042). Si no extienden la fecha, harán revisiones anuales hasta 2036, con posibilidad de fijar otro plazo. El T-MEC no regula a detalle el proceso de revisión y tampoco la distingue de una renegociación.⁵

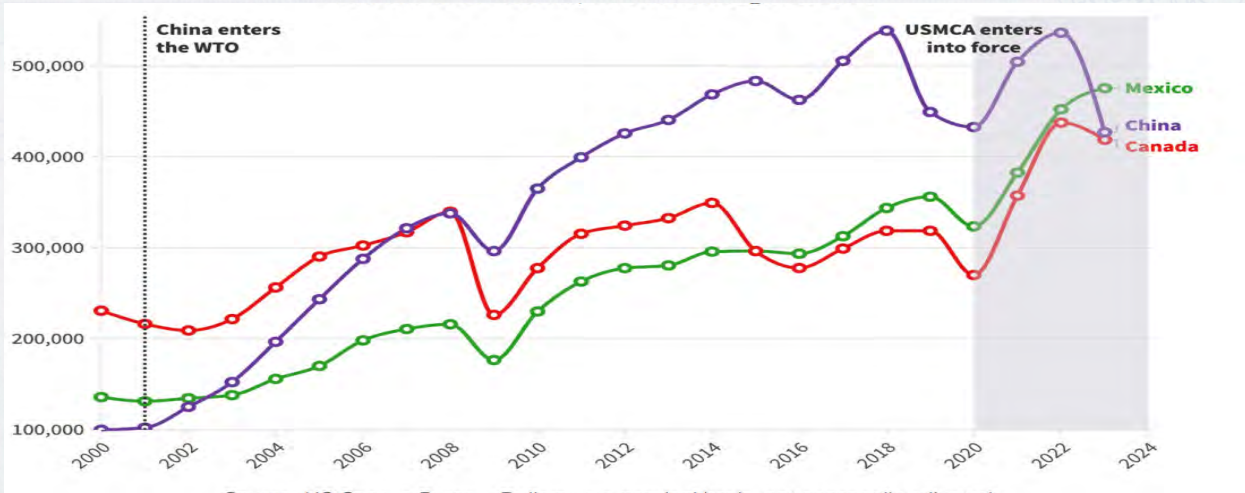
Principales resultados

En esta sección se presentan datos generales sobre comercio, cadenas de suministro, inversiones y empleo entre México, EE. UU. y Canadá. Como se comentó, posteriores documentos abundarán en sectores específicos (automotriz, agricultura, telecomunicaciones, etc.). Según el Centro Wilson, el T-MEC ha eliminado cuellos de botella en las cadenas de producción, canalizado y resuelto disputas

mediante mecanismos previamente acordados y elevado la competitividad de la región.⁶

De acuerdo con la organización México, ¿Cómo Vamos?, en **2024** el **comercio total** entre los tres países fue de **1.6 billones de dólares** (un **aumento de 1.3%** respecto al año anterior).⁷ La Gráfica 1 muestra que el T-MEC ha facilitado a México y Canadá colocarse como principales socios comerciales de EE. UU. por primera vez desde 2002. En 2023, México se convirtió en el mayor proveedor de EE. UU., y Canadá en su principal comprador.⁸ Desde la entrada en vigor del T-MEC y hasta diciembre de 2023, el **comercio de bienes y servicios** dentro de Norteamérica **aumentó un 50%**. El comercio de bienes entre EE. UU. y México creció 49%, y entre EE. UU. y Canadá, subió 47%.⁹ Al primer trimestre de 2025, México es el cuarto país en magnitud del déficit comercial con EE. UU., su segundo comprador después de Canadá y continúa siendo su principal vendedor.

Gráfica 1. Comercio entre Estados Unidos, México, Canadá y China, 2000-2024



Fuente: [Centro Wilson](#). Nota: cifras en miles de millones de dólares constantes.

Comercio México-Estados Unidos

Los datos del *Census Bureau* muestran que el comercio total de bienes entre México y EE. UU. desde 2020 hasta 2024 creció un 56.7%. Tanto el comercio total como el déficit han aumentado, aunque en proporciones cada vez menores.

Tabla 1. Comercio de bienes entre EE. UU. y México

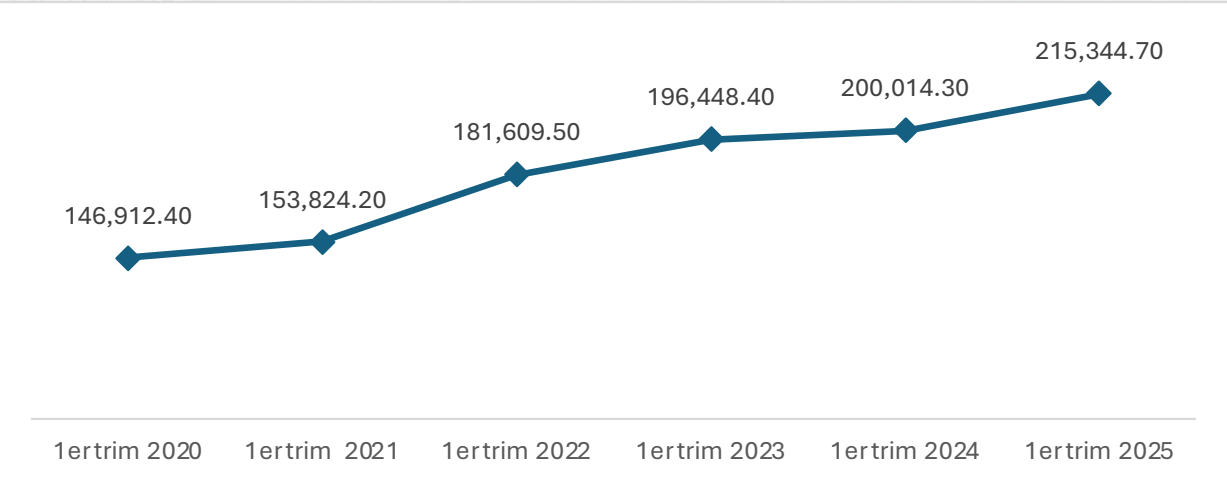
Año	Export.	Import.	Total	Cambio %	Balance	Cambio %
2019	256.6	356.0	612.7		-99.4	
2020	212.5	323.4	535.9	-12.5	-110.9	11.6
2021	277.1	382.5	659.7	23.1	-105.3	-5.0
2022	324.2	452.0	776.2	17.7	-127.8	21.3
2023	322.7	475.2	797.9	2.8	-152.4	19.3
2024	334.0	505.8	839.8	5.3	-171.8	12.7

Fuente: [United States Census Bureau](#). Nota: Cifras en miles de millones de dólares nominales.

Los datos comparables más actuales corresponden al primer trimestre de 2025. La Gráfica 2 muestra que, durante este período, el comercio total entre México y EE. UU. ascendió a **\$215,344 millones de dólares (mdd)**, lo que representa un **crecimiento de 7.7%** respecto al primer trimestre de 2024, y del **46.6%** comparado con el mismo período de 2020. Entre el primer trimestre de 2024 y el de 2025, las **importaciones** a EE. UU. desde

México **crecieron 9.6%**, mientras que las **exportaciones** hacia México **aumentaron 4.8%**. Conforme al USTR, en 2024 el 80% de las exportaciones mexicanas de bienes fueron a los EE. UU., mientras que México importó un 40% de productos desde EE. UU.¹⁰ El **déficit** comercial acumulado al primer trimestre de 2025 fue de **\$47,253.6 mdd** (un **incremento de 19.1%**).

Gráfica 2. Comercio total entre México y Estados Unidos, primer trimestre, 2020-2025



Fuente: elaboración propia con datos de [United States Census Bureau](#). Nota: cifras en millones de dólares nominales, sin ajuste estacional.

Como ya se mencionó, México se posicionó como el socio comercial número uno de Estados Unidos, superando a Canadá y China. Según la Secretaría de Economía, en enero de 2025 tres estados concentraron el 56.5% de su comercio con el exterior en México: **Texas** (34.2%), **California** (12.1%) y **Michigan** (10.2%).¹¹

En enero de 2025, los **vehículos y sus partes**, los **aparatos eléctricos** y el **equipo mecánico** representaron el 63.4% de las importaciones provenientes de México. Nuestro país se mantuvo como el principal proveedor de EE. UU. de vehículos y sus partes (34.4%), equipo mecánico y sus partes (20.5%), equipo

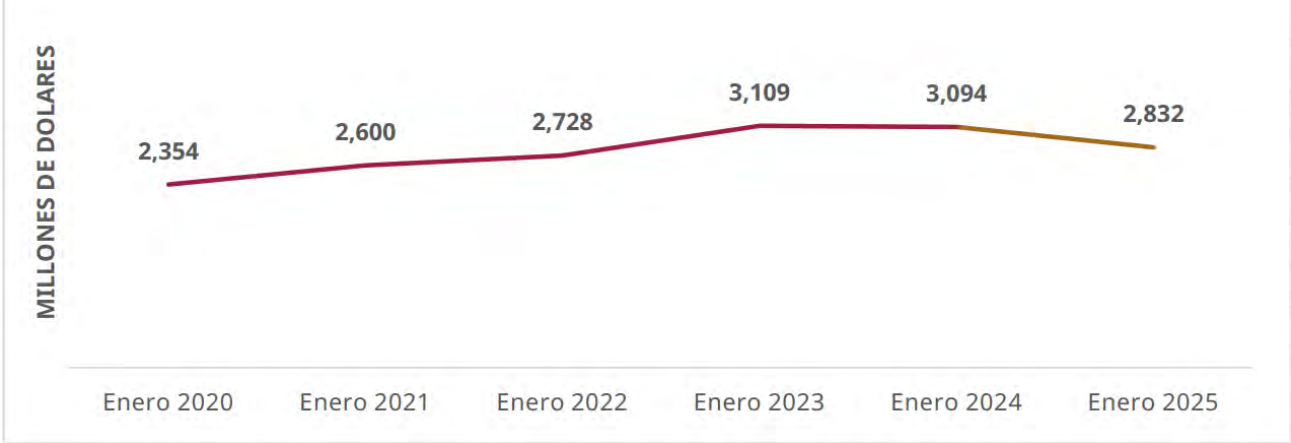
médico (18.7%), frutas y frutos comestibles (43.5%), bebidas, licores y vinagre (43.2%), y hortalizas, plantas y tubérculos (69.3%). Fue el segundo mayor proveedor de aparatos eléctricos y sus partes (17.1%) y combustibles minerales (5.3%).¹²

Según los datos más actualizados (hasta diciembre de 2024), el **comercio** total de **servicios** entre México y Estados Unidos equivalió a **\$95.2 mil mdd** (un **incremento** de **7.3%** respecto al año anterior). México importó \$48.9 mil mdd en servicios y exportó \$46.4 mil mdd, resultando en un **superávit** de **\$2.5 mil mdd**.¹³

Comercio México-Canadá

De acuerdo con la Secretaría de Economía, el comercio total entre México y Canadá sumó **\$2,832 mdd** en enero de 2025, lo que representa una **disminución** de **8.5%** respecto a enero de 2024 (Gráfica 3). México fue el **tercer socio comercial de Canadá**, después de EE. UU. y China. Entre los meses de enero de 2024 y de 2025 se observó una **disminución de 7.7%** en las **importaciones** provenientes de México y del **12.3%** en las **exportaciones** hacia México. Cuatro provincias canadienses concentraron el comercio con México: Ontario (72.6%), Quebec (8.4%), Columbia Británica (5.9%) y Alberta (5.7%). El **déficit** comercial acumulado fue de **\$1,927 mdd** (un **decremento** de **6.5%**).¹⁴

Gráfica 3. Comercio total entre México y Canadá, enero 2020 - enero 2025



Fuente: [Secretaría de Economía](#)

En cuanto a las cadenas de suministro, en enero de 2025 las importaciones de **vehículos y sus partes**, así como de **aparatos eléctricos y equipo mecánico** representaron el 62.8% de las importaciones provenientes de México. Nuestro país se mantuvo como el segundo proveedor de Canadá de vehículos y sus partes (13.9%), hortalizas, plantas y tubérculos (41%), y frutas y frutos comestibles (18.6%). Además, fue el tercer proveedor de aparatos eléctricos y sus partes (10%), equipo mecánico y sus partes (6%), equipo de medición y médico quirúrgico (8.9%), muebles y colchones (9.4%); y de manufacturas de hierro y acero (4.9%).¹⁵

Empleo

Como ya se mencionó, el T-MEC incluye un capítulo específico (23) que busca proteger a los trabajadores, de tal manera que los salarios sean competitivos y ningún país busque bajarlos para reducir sus costos. Por ejemplo, contiene una cláusula que requiere que un porcentaje mínimo del contenido de los vehículos provenga de fábricas en Norteamérica que paguen a los trabajadores involucrados en la fabricación directa con al menos \$16 por hora en promedio.

Según el Instituto Brookings, el comercio intrarregional de bienes y servicios contribuyó a crear casi 17 millones de empleos en 2022.¹⁶ La Cámara de Comercio estadounidense señaló que, durante el primer año del T-MEC, se crearon más de 10 millones de puestos de trabajo en todos los estados de la Unión Americana.¹⁷ Conforme a la organización México, ¿Cómo Vamos?, en 2024 los sectores relacionados con el comercio de bienes, como la manufactura, la venta al mayoreo, transporte y almacenamiento, servicios financieros y de seguros, generaron 56.2 millones de empleos en la región.¹⁸

La industria automotriz genera millones de empleos en EE. UU. y México. Se estima que en 2024 contribuyó a la creación de 9.7 millones de trabajos directos y 11 indirectos en EE. UU., mientras que en México generó un millón de puestos directos y apoyó a 20 millones de empleos indirectos.¹⁹

En cuanto a la resolución de controversias, desde la entrada en vigor del T-MEC hasta el 19 de mayo de 2025, se presentaron **36** solicitudes del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (**MLRR**) contra México para investigar posibles violaciones a derechos laborales en la industria automotriz, minera, manufacturera, telecomunicaciones, entre otras, de las cuales se solucionaron 25, seis se fueron a panel y **cinco** están **pendientes**.²⁰ Se estima que las resoluciones condenatorias han beneficiado directamente a unos 42,000 trabajadores en México.²¹

Inversión

El capítulo 14 del T-MEC establece las reglas específicas sobre inversión. Según el Centro Wilson, esta se ha incrementado desde su implementación. En 2023, EE. UU. atrajo \$311 mil mdd en inversión extranjera directa (IED), principalmente de sus socios norteamericanos, mientras que México atrajo aproximadamente \$18 mil mdd en IED procedente de EE. UU. y Canadá.²² Desde su entrada en vigor y hasta diciembre de 2023, la inversión en nuevas empresas **creció 136%**.²³

De acuerdo con el USTR, la IED (stock) de los EE. UU. en Canadá y México fue de \$569 mil mdd en 2022 (**9.5% mayor** que en 2021), principalmente en manufactura, servicios financieros y seguros. Canadá y México invirtieron en las bolsas estadounidenses \$623.1 mil mdd en 2022 (**8% más** que en 2021).²⁴

Finalmente, la Secretaría de Economía reporta que, en 2024, el flujo la IED proveniente de EE. UU. en México alcanzó los \$16 mil mdd, distribuidos en reinversión de utilidades (\$14.9 mil mdd), nuevas inversiones (\$2.3 mil mdd) y cuentas entre compañías (\$-661 mdd).²⁵ Por su parte, la IED de Canadá en México fue de \$2.6 mil mdd, distribuidos en reinversión de utilidades (\$1.8 mil mdd), cuentas entre compañías (\$636 mdd) y nuevas inversiones (\$204 mdd).²⁶

Conclusión

El análisis presentado demuestra la estrecha complementariedad entre las economías de Canadá, Estados Unidos y México creada durante el TLCAN y profundizada gracias al T-MEC. De hecho, la principal justificación que ofrece el presidente Trump para renegociar el Tratado es el alto déficit que mantiene respecto a sus socios comerciales, lo que actúa en perjuicio de su industria. Sin embargo, se debe recordar que la balanza comercial obedece a la estructura de sus mercados y al valor de su moneda,²⁷ y no a las políticas comerciales y arancelarias de sus vecinos. Es decir, el Gobierno de los EE. UU. podría mantener estos niveles deficitarios, y, aun así, sostener la competitividad de la región frente a rivales comerciales, principalmente China.

Así, en el contexto de la revisión o renegociación del T-MEC que se espera empiece en los próximos meses, México puede aprovechar su posición clave en las cadenas de suministro, que ya se encuentran plenamente integradas, y proveer no solo bienes y servicios, sino también recursos humanos. La clave se encuentra en demostrarle al vecino del norte que depende más de nuestro país de lo que cree.

1 Daniel Alfonso Daza Vázquez, “El TILCAN y su evolución hacia el T-MEC: lecciones y retos”, Observatorio Legislativo de Asuntos Globales, 29 de abril de 2025. Consultado el 9 de mayo de 2025 en: <https://portales.diputados.gob.mx/observatorio-global/publicaciones/detalles/ffb97d3d-cf82-49a5-9479-268e8fbaf109>; Administración de Comercio Internacional de los EE. UU., “USMCA New Chapters”. Consultado el 9 de mayo de 2025 en: <https://www.trade.gov/usmca-newchapters>

2 “Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá”. Consultado el 8 de mayo de 2025 en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465881/T-MEC_Protocolo.pdf

3 Congreso de los Estados Unidos, “U.S.-Mexico-Canada (USMCA) Trade Agreement”, Congressional Research Service, 6 de diciembre de 2024. Consultado el 9 de mayo de 2025 en: <https://www.congress.gov/crs-product/IF10997>

4 Presidencia de la República, “Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo”, 15 de mayo de 2025. Consultado el 16 de mayo de 2025 en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-15-de-mayo-de-2025?idiom=es>

5 Juan Carlos Baker, Diego Marroquín Bitar y Earl Anthony Wayne, “A Practical Guide to the USMCA 2026 Review: 3 Principles, 5 Rules for Success”, Centro Wilson, noviembre de 2024. Consultado el 5 de mayo de 2025 en: https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/media/uploads/documents/24-174_USMCA-Review%20%281%29.pdf

6 Idem.

7 México, ¿Cómo vamos?, “The USMCA holds the pieces to North America’s prosperity and competitiveness”, 19 de marzo de 2025. Consultado el 19 de mayo de 2025 en: <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2025/03/the-usmca-holds-the-pieces-to-north-americas-prosperity-and-competitiveness>

8 Earl Anthony Wayne y Diego Marroquín Bitar, “USMCA at Four: Measuring Success, Addressing China, and Working Towards the 2026 Review”, julio de 2024. Consultado el 5 de mayo de 2025 en: <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/media/uploads/documents/USMCAatFour.pdf>

9 Idem.

10 Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos, “Mexico”. Consultado el 19 de mayo de 2025 en: <https://ustr.gov/countries-regions/americas/mexico>

11 Secretaría de Economía, “Monitor Comercial del T-MEC. Estados Unidos”, enero de 2025. Consultado el 9 de mayo de 2025 en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/989035/20250325_Monitor_Comercial_del_T-MEC_EEUU_Enero_2025_Final-1_compressed.pdf

12 Idem.

13 United States Census Bureau, “U.S. International Trade in Goods and Services (FT900)”, mayo de 2025. Consultado el 19 de mayo de 2025 en: https://www.census.gov/foreign-trade/Press-Release/current_press_release/index.html

14 Secretaría de Economía, “Monitor Comercial del T-MEC. Canadá”, enero de 2025. Consultado el 9 de mayo de 2025 en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/989034/20250325_Monitor_Comercial_del_T-MEC_Canada__Enero_2025_Versiion_Final_3_de_abril_2025-1_compressed.pdf

15 Idem.

16 Joshua P. Meltzer, “The US, Canada, and Mexico need a more coordinated approach to their trade relationships with China”, *Brookings*, 7 de junio de 2024. Consultado el 18 de mayo de 2025 en: <https://www.brookings.edu/articles/the-us-canada-and-mexico-need-a-more-coordinated-approach-to-their-trade-relationships-with-china>

17 Comisión de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes, “One-Year Later: What They’re Saying About USMCA”, 1 de julio de 2021. Consultado el 9 de mayo de 2025 en: <https://waysandmeans.house.gov/2021/07/01/one-year-later-what-theyre-saying-about-usmca>

18 eMéxico, ¿Cómo vamos?, *op. cit.*

19 Idem.

20 Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos, “Chapter 31 Annex A; Facility-Specific Rapid-Response Labor Mechanism”. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://ustr.gov/issue-areas/enforcement/dispute-settlement-proceedings/fta-dispute-settlement/usmca/chapter-31-annex-facility-specific-rapid-response-labor-mechanism>; Brookings, “USMCA Tracker”. Consultado el 8 de mayo de 2025 en: <https://www.brookings.edu/articles/usmca-trade-tracker/#/disputes>

21 Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos, “Fact Sheet: The USMCA Rapid Response Mechanism Delivers for Workers”, 18 de diciembre de 2024. Consultado el 9 de mayo de 2025 en: <https://ustr.gov/sites/default/files/2024-12-18%20RRM%20Fact%20Sheet%20FINALI.pdf>

22 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, “Informe sobre las inversiones en el mundo 2024”, 2024. Consultado el 20 de mayo de 2025 en: https://unctad.org/system/files/official-document/wir2024_ch01_en.pdf

23 Earl Anthony Wayne y Diego Marroquín Bitar, *op. cit.*

24 Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos, “United States-Mexico-Canada Agreement”. Consultado el 9 de mayo de 2025 en: <https://ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements/united-states-mexico-canada-agreement>

25 Secretaría de Economía, “Estados Unidos”, 2025. Consultado el 21 de mayo de 2025 en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/country/estados-unidos?fdiSelectorButton1=genericInvestmentOption&tradeBalanceSource=inegiOption>

26 Secretaría de Economía, “Canadá”, 2025. Consultado el 21 de mayo de 2025 en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/country/canada#foreign-direct-investment>

27 Felipe de Jesús Hernández García, “El dólar estadounidense como moneda hegemónica: enorme privilegio vs. deber exorbitante”, *Observatorio Legislativo de Asuntos Globales*, 15 de mayo de 2025. Consultado el 19 de mayo de 2025 en: <https://portales.diputados.gob.mx/observatorio-global/publicaciones/detalles/6cc7fcb6-5292-4aea-9a7a-532a5c489893>

REGLAS, RETOS Y
OPORTUNIDADES:
**UNA VISIÓN
SECTORIAL**



**Regresar al
índice**

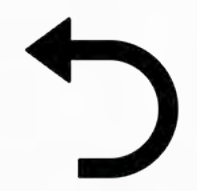


EL SECTOR AUTOMOTRIZ: PILAR DE LA INTEGRACIÓN COMERCIAL EN AMÉRICA DEL NORTE

28 de mayo de 2025

RADIOGRAFÍA DEL T-MEC:

DE SUS ORÍGENES A LA REVISIÓN DE 2026



Regresar al índice

Fuente de la imagen: Mexico Industry

EL SECTOR AUTOMOTRIZ: PILAR DE LA INTEGRACIÓN COMERCIAL EN AMÉRICA DEL NORTE

La industria automotriz en México es vital para la economía nacional. La ubicación geográfica, las capacidades de la fuerza laboral y los acuerdos comerciales han posicionado al país para ser una potencia manufacturera en este sector. En esta nota se revisan las disposiciones del acuerdo comercial sobre las actividades automotrices. También se hace un breve repaso de la importancia de la industria y se apuntan algunas perspectivas hacia una futura revisión o renegociación del Tratado.

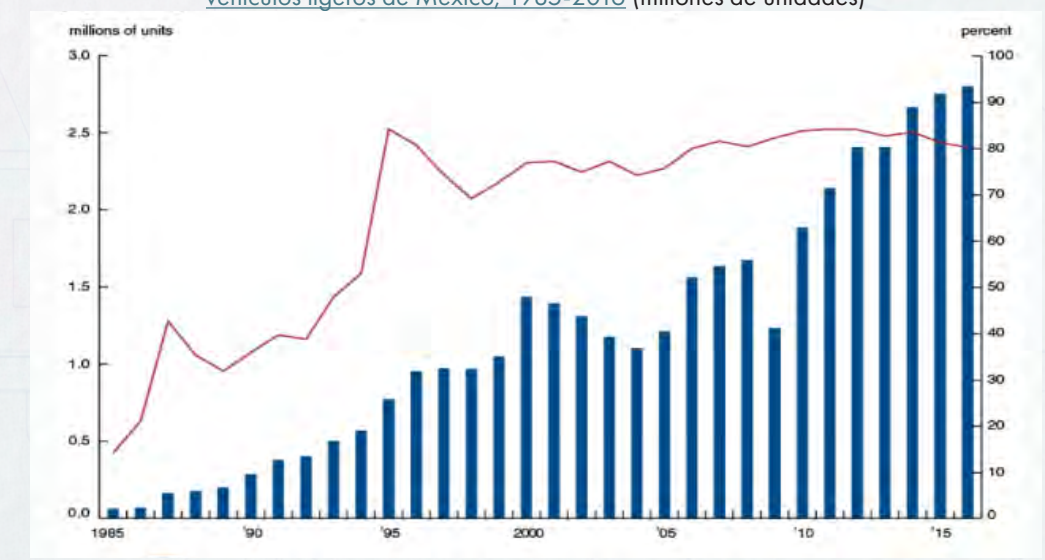
Disposiciones del T-MEC sobre el sector automotriz

El antecesor del T-MEC, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) establecía que, para ser considerados productos originarios, los automóviles, los camiones ligeros, los motores y las transmisiones debían contar con un 62.5% de contenido norteamericano, mientras que las autopartes y otros vehículos requerían tener un componente regional del 60%. El T-MEC introdujo varios cambios para hacer más restrictiva la exportación de autos

con preferencia arancelaria entre los socios de América del Norte.¹

Como se muestra en la figura 1, durante el periodo de vigencia del TLCAN, el volumen de exportación de productos ligeros de México aumentó considerablemente.² Del 2005 al 2015, el valor de las exportaciones automotrices a Estados Unidos pasó de 32,513 a 84,167 millones de dólares.³ En 1994, cuando entró en vigor el TLCAN, la participación automotriz en las exportaciones mexicanas era del 53%. En 1995, esa participación se disparó al 84%.⁴

Figura 1. Volumen y porcentaje de las exportaciones de vehículos ligeros de México, 1985-2016 (millones de unidades)



Como se mencionó, el T-MEC incorporó nuevas [reglas](#) sobre el sector automotriz, más estrictas que el instrumento trilateral anterior. Incluyó disposiciones laborales y también estableció requerimientos regionales sobre los metales que se utilizan en el ensamble de los autos.

El apéndice del [Anexo 4B](#) del [Protocolo Modificatorio](#) que sustituyó al TLCAN por el T-MEC establece que entre el 40% y 45% del Valor de Contenido Laboral (VCL) de un vehículo debe producirse con un salario mayor a 16 dólares por hora. Asimismo, especifica que al menos 70% del acero y aluminio utilizados debe ser de origen norteamericano. También se establecieron umbrales para diferentes componentes individuales. En el caso de los automóviles ligeros, además de cumplir un Valor de Contenido Regional (VCR) de 75% en total, cada una de las autopartes necesita cumplir con este porcentaje para ser consideradas como “originarias”.⁵

Las reglas incluyen el concepto de acumulación o *roll-up*. Esto quiere decir que los materiales no originarios de la región se incluyen en el cálculo del VCR, si es que se utilizaron como insumo para producir materiales originarios que se incorporaron después. Por ejemplo, se considera que un sistema de dirección exportado de Estados Unidos a México, con un 10% de contenido de otras partes, es de la región, por lo que recibe un tratamiento preferencial arancelario.⁶

El T-MEC estableció un periodo de implementación gradual e incluyó una cláusula que permite evaluar prórrogas de ajuste en casos específicos de empresas que lo requieran. De esta forma, el VCR requerido para automóviles y camiones ligeros inició en 66% para aumentar gradualmente a 75% en 3 años. En cuanto a los camiones pesados, los requerimientos de VCR pasaron de 60% en los primeros años del T-MEC a 70% después de 7 años. Si cumplen con las reglas de origen, los bienes automotrices

acceden a una tasa arancelaria de 0%. Algunos analistas argumentan que este es el espíritu del Tratado, la liberación de aranceles en los bienes originarios, lo cual se establece en el [Artículo 2.4.1](#) del Tratado.

México logró suscribir varias “cartas paralelas” con Estados Unidos (*side letter*) para proteger al sector automotriz. Uno de los [documentos](#) permite excluir un volumen de autos exportados, en caso de que el Gobierno de Estados Unidos decida imponer aranceles por razones de “seguridad nacional”, según la [sección 232](#) de la Ley de Expansión Comercial de 1962. Otra [misiva](#) bilateral establece que México puede recurrir a los mecanismos de solución de controversias del capítulo 31 del Tratado, en la eventualidad de que se impongan tarifas al sector.

Panel del T-MEC sobre reglas de origen del sector automotriz

Uno de los paneles Estado a Estado del T-MEC se estableció para examinar la interpretación de las reglas de origen del Tratado en el sector automotriz. Estados Unidos tenía una visión más restrictiva que sus socios. México inició consultas en el tema en agosto de 2021 y en enero 2022 un grupo de expertos empezó a revisar el diferendo. Canadá se sumó más tarde como parte interesada del lado mexicano.⁷

Estados Unidos argumentaba que el valor no originario de las autopartes esenciales debía ser tomado en cuenta para decidir su carácter preferencial arancelario. México señalaba que esta visión no correspondía con lo establecido en el texto trilateral. Lo que estaba en juego eran distintas metodologías para considerar partes y componentes no originarios en el cálculo del VCR.⁸

México consideraba que las partes esenciales que califican como originarias deben contar como 100% para efectos del cálculo de VCR del vehículo en cuestión. Otro desacuerdo tenía que ver con la metodología para calcular el VCR del “super-componente esencial (*super core*)”,

una disposición creada bajo el T-MEC para permitir a los productores de vehículos “cierta flexibilidad” con respecto a la integración de las autopartes esenciales.⁹ El argumento es que hay productos --como las baterías-- que son muy difíciles de conseguir en la región, por lo que, para calcular el VCR, el Tratado permite excluirlas para cuantificar el valor regional. Estados Unidos no estaba de acuerdo con esta flexibilidad.¹⁰

En enero de 2023 el panel publicó su decisión en favor de la interpretación de México y Canadá, por lo que Estados Unidos estaba, en teoría, obligado a tomar acciones para atender la resolución en 45 días. Supuestamente, si Estados Unidos no cumplía con lo establecido, México y Canadá podrían adoptar medidas en represalia.¹¹ Los expertos determinaron que el T-MEC permite a los fabricantes de vehículos considerar a las partes esenciales de un vehículo terminado como originarias, una vez que, por separado, dichas autopartes hayan cumplido con el porcentaje mínimo de contenido regional (75%).¹² La Representación Comercial de Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés) expresó su desacuerdo con esta decisión y declaró, en julio de 2024, que los tres países estaban trabajando para alcanzar otro arreglo. La decisión del panel del T-MEC no es apelable.¹³ Estados Unidos señaló que la interpretación mexicana y canadiense podría resultar en una sobreestimación de 10%, o incluso 20%, de contenido de América del Norte por vehículo.¹⁴

Importancia del sector automotriz en México

La actividad automotriz genera la fuente de divisas más importante para México. El país es el 5º exportador mundial de vehículos ligeros, el 4º exportador de autopartes (primer proveedor en el mercado estadounidense) y el 5º fabricante de vehículos en el globo, según un [reporte](#) reciente. El primer lugar en producción lo ocupa China y después Estados Unidos, Japón y la India. El 32% de las exportaciones manufactureras en México son productos automotrices. El sector representa

alrededor del 4.5% del producto interno bruto (PIB) nacional.

La industria ha sido, además, la principal fuente de inversión extranjera directa acumulada desde el 2017.¹⁵ En el país están asentadas 39 plantas automotrices para el ensamble de autos, motores y transmisiones. De 2006 al primer trimestre de 2024, el sector recibió una inversión de otros países por 94,480 millones de dólares. Estados Unidos fue el que aportó una suma mayor. Después siguieron los montos de Alemania, Japón, Corea del Sur y Canadá.¹⁶ Respecto a la participación china, el país asiático no tiene plantas en México. Sin embargo, ya se fabrican en el país componentes automotrices —como defensas, sistemas eléctricos y maquinaria para automatización de líneas— en instalaciones construidas por empresas chinas.¹⁷

La industria automotriz en América del Norte

La industria automotriz es uno de los principales empleadores en América del Norte. En Estados Unidos, esta industria ofrece trabajos directos a 9.7 millones de personas y apoya a 11 millones más. En México, el sector aloja un millón de empleos directos, con efectos indirectos en 20 millones de personas. En Canadá, la industria genera 462,000 empleos directos e indirectos.¹⁸ Según estimaciones de USTR había la expectativa de generar 76,000 trabajos nuevos en Estados Unidos en la industria automotriz, cuando inició el T-MEC.¹⁹ Según cálculos, 22% del comercio total del Tratado proviene del sector automotor.

Según cifras de [INEGI](#), en 2024, México exportó 3.5 millones de vehículos, de los cuales, casi tres millones se vendieron en Estados Unidos, lo que corresponde al 79.7% de las exportaciones de autos de México. Canadá, Alemania, Brasil y China son los siguientes compradores en magnitud. Aproximadamente la mitad de las exportaciones fueron manufacturadas por fabricantes de automóviles de Detroit (Stellantis, Ford y GM).²⁰ Asimismo, los países con más ventas internacionales a México en 2024 fueron

Estados Unidos, China, Japón, Alemania e India.²¹

En 2024, Estados Unidos importó aproximadamente 8.1 millones de automóviles, con un valor de 248,800 millones de dólares. De estas unidades, unos 3.7 millones de vehículos se comerciaron con las reglas del T-MEC: un millón de Canadá y unos 2.6 millones de México.²² En el caso de las exportaciones de México a Estados Unidos, las actividades automotrices suman más del 30% del total de los productos que se le envían. En 2024, los recursos por las ventas del sector ascendieron a 78,500 millones de dólares. Al agregar autopartes y motores, la suma aumenta a más de 182,000 millones de dólares.²³

En el 2024, según la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA), 8.2% de los autos ligeros y el 20.4% de autopartes exportados de México a Estados Unidos no cumplían con la regla de origen del T-MEC e ingresaban por el Mecanismo de Nación Más Favorecida (NMF), con un arancel del 2.5%. En el Tratado se previó un mecanismo de transición para que las empresas se adhirieran a las reglas para alcanzar cero aranceles.²⁴ Asimismo, de acuerdo con modelos económicos, 50% del contenido de los vehículos que se construyen en Canadá se generan en Estados Unidos y 35% del ensamble de los vehículos de México vienen del vecino del norte.²⁵

Un auto tiene más de 30,000 piezas. Algunos de esos componentes cruzan varias veces las fronteras entre México, Canadá y Estados Unidos antes de que concluya el proceso de ensamble final. Los módulos de transmisión de un auto pueden pasar por las fronteras hasta siete veces, en tanto que un cinturón de seguridad fabricado en México puede atravesar hasta nueve veces las aduanas, por mencionar algunos ejemplos de la integración de las cadenas de suministro.²⁶

Imposición de aranceles al sector

El 26 de marzo pasado, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, emitió la [Proclamación 10908](#) (Ajuste de las Importaciones de Automóviles y Autopartes a los Estados Unidos), en la que asegura que las compras de automóviles y sus partes son una amenaza para la seguridad nacional. Entonces, con base en la citada sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962, el Gobierno implementó un sistema de aranceles del 25% para autos, que entraron en vigor el 3 de abril pasado, en tanto que las de las autopartes iniciaron vigencia el 3 de mayo de 2025.

Posteriormente, la [proclamación presidencial](#) del 29 de abril sobre el tema definió un método para reducir el costo del arancel si las autopartes importadas se utilizan en el ensamble de un vehículo fabricado en Estados Unidos. En este esquema, las autopartes que cumplen con las disposiciones del T-MEC no tienen que pagar el arancel impuesto. Esta medida está disponible para cualquier fabricante de automóviles que complete el ensamble final en Estados Unidos.

Según esta orden ejecutiva, las compañías automotrices obtendrán créditos de hasta el 15% del valor de los vehículos ensamblados en Estados Unidos. Estos podrían aplicarse al valor de las piezas importadas, para dar tiempo para restablecer las cadenas de suministro en vecino país del norte. Esto permitiría a los fabricantes de automóviles importar piezas libres de impuestos por un valor del 3.75% del precio de venta de los vehículos de producción nacional que vendan durante el primer año, y del 2.5% en el segundo. El beneficio, retroactivo al 3 de abril, se elimina gradualmente al tercer año. De esta forma, la exención arancelaria estará disponible para vehículos fabricados en Estados Unidos entre el 3 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2027.²⁷

De acuerdo con esta misma instrucción, los aranceles del 25% para la industria y las tasas para el [acero](#) y [aluminio](#) vigentes (entonces del 25%) no se acumulan con los gravámenes de los

autos.²⁸ El argumento de la Casa Blanca es que los aranceles pueden reducir las importaciones de autos y fortalecer la base industrial estadounidense. Algunos grupos, como los sindicatos, apoyan estas medidas. Otros actores han advertido acerca de las represalias que pueden tomar los socios comerciales, como Canadá, que impuso un recurso ante la Organización Mundial del Comercio.²⁹ Como está la situación ahora, el secretario de Economía de México, Marcelo Ebrard, calculó que el promedio de aranceles para vehículos exportados a Estados Unidos en el marco del T-MEC es del 15% para el país.³⁰

Uno de los escenarios posibles en una próxima revisión o renegociación del T-MEC –que el secretario Ebrard prevé inicie en septiembre u octubre de este año--³¹ es que Estados Unidos busque reglas de origen más estrictas en la fabricación de automóviles y autopartes. Aún si las condiciones son más restrictivas, en un entorno arancelario, las autoridades mexicanas han manifestado que el Tratado comercial brinda un tratamiento preferencial a las exportaciones nacionales. Analistas consideran que el requerimiento del valor del contenido regional del sector aumentará, probablemente, a 85%.³² Las cadenas productivas están integradas entre los tres países de América del Norte, pero es innegable que el Gobierno de Estados Unidos busca atraer la inversión de sus plantas a su país mediante distintos incentivos. Mientras tanto, el Gobierno mexicano fortalece el mercado interno. El Plan México busca aumentar en 10% la producción de vehículos para consumo nacional y elevar 15% el contenido nacional en toda la cadena automotriz.³³

1 IMCO. “Anexo: ¿Cómo funcionan las Reglas de Origen del sector automotriz bajo el T-MEC?”, s.f. Consultado el 27 de mayo de 2025 en: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/07/20212907_Reglas-de-Origen-del-sector-automotriz-bajo-el-T-MEC_Anexo.pdf

2 Klier, Thomas H. y Rubenstein, James. “Mexico’s Growing Role in the Auto Industry Under NAFTA: Who Makes What and What Goes Where”. *Economic Perspectives*. Vol. 41, No. 6, septiembre de 2017. <https://www.chicagofed.org/publications/economic-perspectives/2017/6>

3 Murillo-Villanueva, Brenda y Carbajal Suárez, Yolanda. Nóesis. *Revista de ciencias sociales*. Vol. 32, no. 63, enero/junio de 2023. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-86692023000100003

4 Kiler y Rubenstein. Op. Cit.

5 ACQUIS. “Navigating the USMCA Impact on Industries and Trade Relations”, s.f. Consultado el 27 de mayo de 2025 en: <https://www.acquiscompliance.com/blog/usmca-impact-on-industry-and-trade-relations/#:~:text=Labor%20Conditions:%20The%20USMCA%20addresses%20wage%20inequality,USMCA%2C%20companies%20are%20required%20to%20produce%2040%2D45>

6 Secretaría de Economía. “Reporte T-MEC”, núm. 98, 27 de agosto de 2021. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/665812/Reporte-TMEC_n98-esp_20210902_.pdf

7 Secretaría de Economía. “México solicita el inicio de Consultas al amparo del mecanismo general de solución de controversias del T-MEC”, comunicado 050, 22 de agosto de 2021. <https://www.gob.mx/se/articulos/el-gobierno-de-mexico-solicita-el-inicio-de-consultas-al-amparo-del-mecanismo-general-de-solucion-de-controversias-del-t-mec-280591?idiom=es>

8 Secretaría de Economía. “Solicitud de Consultas a EE. UU.: sobre Reglas de Origen del T-MEC”, 20 de agosto de 2021. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/663261/Solicitud_de_Consultas_a_EE.UU._Reglas_de_Origen_TMEC_20_agosto_2021.pdf

9 Congressional Research Service. “USMCA: Automotive Rules of Origin”, 6 de diciembre de 2024. <https://www.congress.gov/crs-product/IF12082>

10 Secretaría de Economía. “Reporte T-MEC”. Op. Cit.

11 Secretaría de Economía. “Estados Unidos – Reglas de origen en el sector automotriz”, s.f. Consultado el 26 de mayo de 2025 en: https://www.economia.gob.mx/files/gobmx/comercioexterior/ficha_tmec_roo.pdf

12 Secretaría de Economía. “Panel del T-MEC publica Informe Final sobre reglas de origen del sector automotriz”, comunicado 02, 11 de enero de 2023, <https://www.gob.mx/se/prensa/panel-del-t-mec-publica-informe-final-sobre-reglas-de-origen-del-sector-automotriz?idiom=es>

13 Congressional Research Service. Op. Cit.

14 *América Economía*. “The US refuses to comply with the ruling of the automotive panel defended by Mexico and Canada”, 3 de julio de 2024. <https://www.americaeconomia.com/en/node/287599>

15 AMIA. Importancia de la industria automotriz, s.f. https://amia.com.mx/publicaciones/industria_automotriz/

16 Industria Nacional de Autopartes. “Automotive Industry in Mexico”, septiembre de 2024. <https://ina.com.mx/wp-content/uploads/2024/09/AUTO-MOTIVE-INDUSTRY-IN-MEXICO-Overview.pdf>

17 Rodríguez, Ivet. “China no arma coches en México, pero sí sus piezas”. *Expansión*, 29 de abril de 2025. <https://expansion.mx/empresas/2025/04/23/china-ya-mueve-la-industria-automotriz-de-mexico>

18 México ¿cómo vamos? “The USMCA holds the pieces to North America’s prosperity and competitiveness”, marzo de 2025. https://mexicocomovamos.mx/wp-content/uploads/2025/03/20250319_North_America_prosperity-1.pdf

19 United States Trade Representative (USTR). “The United States-Mexico-Canada Agreement Factsheet: Automobiles and Automotive Part”, s.f. Consultado el 27 de mayo de 2025 en: https://ustr.gov/sites/default/files/files/Press/fs/USMCA/USMCA-Autos_and_Auto_Parts.pdf

20 Lincicome, Scott y Carrillo, Alfredo. “Seven Charts Showing How Canada/Mexico Tariffs Would Harm the US Auto Industry (and American Car Buyers)”, 29 de enero de 2025. <https://www.cato.org/blog/seven-charts-show-how-us-tariffs-would-harm-american-auto-industry>

21 Gobierno de México. Data México. “Vehicles”. s.f. Consultado el 24 de mayo de 2025 en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/vehicles>

22 USTR. Op. Cit.

23 Suárez, Karina. “Ebrard estima que los autos mexicanos enviados a Estados Unidos obtendrán hasta un 50% de descuento arancelario”. *El País*, 20 de mayo de 2025. <https://elpais.com/mexico/2025-05-20/ebrard-estima-que-los-autos-mexicanos-enviados-a-estados-unidos-obtendran-hasta-un-50-de-descuento-arancelario.html>

24 González, Lilia. “Automotrices, en transición para cumplir con el T-MEC”. *El Economista*, 10 de marzo de 2025. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/8-autos-20-autopartes-mexico-cumplen-t-mec-amia-20250310-749848.html>

25 USTR. “Report to Congress on the Operation of the United States-Mexico-Canada Agreement with Respect to Trade in Automotive Goods”, 1 de julio de 2024. https://ustr.gov/sites/default/files/2024%20USMCA%20Autos%20Report%20to%20Congress_0.pdf

26 Barría, Cecilia. “El mapa que muestra la compleja producción de un auto entre México, Canadá y EE. UU. (y qué efecto tendrán los aranceles de Trump) Autos con el mapa de Norteamérica”. *BBC*, 2 de abril de 2025. <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cn91dxzq28go>

27 Shalal Andrea y Lawder, David, “Trump set to soften auto tariffs after industry pushback”. *Reuters*, 29 de abril de 2025. <https://www.reuters.com/business/autos-transportation/trump-reduce-impact-auto-tariffs-officials-say-2025-04-28/>

28 Brinley, Stephanie. “Auto Tariffs Update: Some Relief, More Complexity for Automakers”. *SPG Global*, 2 de mayo de 2025. <https://www.spglobal.com/automotive-insights/en/rapid-impact-analysis/auto-tariffs-update-relief-complexity-automakers#:~:text=The%20basic%20Section%20232%20tariffs,ea-ses%20tariff%20burdens%20as%20well>

29 Congressional Research Service. Op. Cit.

30 Valdelamar, Jassiel. “Ebrard consigue ‘ganga’: Autos armados en México pagarán arancel de 15%, menos que el resto del mundo”. *El Financiero*, 20 de mayo de 2025. <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2025/05/20/autos-armados-en-mexico-pagaran-arancel-de-15-por-ciento-ebrard/>

31 Suárez, Karina. “Marcelo Ebrard asegura que “casi el 90% del comercio con Estados Unidos no tiene arancel”. *El País*, 28 de septiembre de 2025, <https://elpais.com/mexico/economia/2025-05-28/marcelo-ebrard-asegura-que-casi-el-90-del-comercio-con-estados-unidos-no-tiene-arancel.html>

32 Navarrete, Fernando. “Prevén incremento de hasta 85% a reglas de origen para autos”. *El Financiero*, 20 de mayo de 2025. <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2025/05/20/preven-incremento-de-hasta-85-a-reglas-de-origen-para-autos/>

33 Suárez, Karina. “Sheinbaum busca elevar la producción de automóviles en México para blindarse ante Trump”. *El País*, 3 de abril de 2025. <https://elpais.com/mexico/2025-04-03/sheinbaum-busca-elevar-la-produccion-de-automoviles-en-mexico-para-blindarse-ante-trump.html>



EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN EL MARCO DEL T-MEC

6 de junio de 2025

RADIOGRAFÍA DEL T-MEC: DE SUS ORÍGENES A LA REVISIÓN DE 2026



Regresar al índice

Fuente: Imagen creada con IA

EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN EL MARCO DEL T-MEC

El sector agroalimentario es un pilar fundamental de la economía nacional y un componente estratégico en la integración comercial de América del Norte. Su relevancia es incuestionable: en 2024, el sector agroalimentario (que comprende las actividades agropecuarias y la agroindustria) representó aproximadamente el 8% del producto interno bruto (PIB) nacional, mientras que su participación en las exportaciones totales alcanzó un significativo 12%¹. Esta desproporción entre su peso en el PIB y en las exportaciones lo convierte en un sector de suma importancia para cualquier análisis de comercio internacional y para la relación binacional con sus socios norteamericanos.

Este documento explora cómo el T-MEC, en sus diversas disposiciones, que abarcan desde la eliminación arancelaria y las reglas de origen, hasta las medidas sanitarias y fitosanitarias, ha impulsado un crecimiento significativo en las exportaciones agrícolas, proporcionando acceso preferencial y estabilidad al bloque comercial más grande del mundo. Asimismo, se detallan los compromisos específicos asumidos por México y la compleja interacción del sector con capítulos transversales, como el ambiental y el laboral, delineando un marco regulatorio integral que ha modernizado la operación y las expectativas comerciales.

A pesar de los innegables beneficios y la solidez de la relación comercial cimentada por el Tratado, el panorama no está exento de desafíos y tensiones. Desde controversias de alto perfil, como la suscitada por el maíz transgénico, hasta la persistente sombra de la incertidumbre generada por la imposición de aranceles, el sector agroalimentario mexicano se encuentra en una encrucijada donde la adherencia rigurosa a las disposiciones del Tratado y la negociación estratégica son fundamentales.

Disposiciones generales del T-MEC en el sector agroalimentario

El T-MEC considera al sector agroalimentario de manera integral, no solo en un capítulo

específico, sino también mediante disposiciones relevantes distribuidas en otras secciones del acuerdo. Esta estructura refleja la complejidad y la importancia multifacética del sector en la economía y el comercio trilateral.

Acceso a mercados y eliminación arancelaria: El T-MEC establece una zona de libre comercio, eliminando aranceles aduaneros sobre la mayoría de las mercancías originarias agrícolas y agroindustriales. También se acordó la eliminación arancelaria sobre una base de Nación Más Favorecida (NMF) para ciertas mercancías específicas. La desgravación arancelaria incluye eliminación inmediata o sujeción a cuotas arancelarias (TRQs por las siglas en inglés de *Tariff Rate Quota*)².

Tarifas arancelarias (TRQs): Para productos agrícolas sensibles, el T-MEC aplica TRQs, permitiendo una cantidad específica de mercancía con arancel preferencial, mientras que el excedente está sujeto a un arancel superior, generalmente, el criterio de NFM de la OMC. En la práctica solo se definieron TRQs para productos lácteos, pollo y huevos de Canadá a Estados Unidos. El Tratado establece reglas para la administración de estos TRQs y especifica que no afectan los compromisos de la OMC².

Reglas de origen: Para recibir trato arancelario preferencial, la mercancía debe calificar como

“originaria” conforme al Capítulo 4 del T-MEC. Los productos agrícolas cultivados son originarios si se producen en el territorio de uno de los tres países. Para procesados o agroindustriales, las reglas pueden variar, requiriendo un cambio en la clasificación arancelaria o un Valor de Contenido Regional (VCR) para que los insumos no originarios califiquen³.

Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF o SPS): El Capítulo 9 del T-MEC se dedica a las MSF, buscando proteger la vida y la salud, al tiempo que facilita el comercio. Reafirma derechos y obligaciones bajo el Acuerdo MSF de la OMC, promoviendo comunicación, cooperación y transparencia. Las MSF deben basarse en principios científicos y normas internacionales, reconociendo el derecho de cada Parte a establecer su propio nivel de protección. Incluye disposiciones sobre adaptación a condiciones regionales, equivalencia de medidas, auditorías, notificaciones y medidas de emergencia. Un Comité MSF supervisa la implementación y fomenta la cooperación entre los socios⁴.

Biotecnología agrícola: El Capítulo 3, Sección B, aborda la biotecnología agrícola. Reconoce la innovación y busca facilitar el comercio mediante transparencia y cooperación. Cubre la transparencia en requisitos de autorización, solicitudes oportunas y manejo de Presencia de Bajo Nivel (PBN) de productos biotecnológicos no autorizados en cargamentos (por ejemplo, si se lograra la eliminación del maíz transgénico, un cargamento puede contener una cantidad muy pequeña no intencional de dicho maíz). También establece un Grupo de Trabajo para la Cooperación en Biotecnología Agrícola⁵.

Ayuda interna y competencia de las exportaciones: El Tratado reconoce que la ayuda interna agrícola puede distorsionar el comercio, comprometiendo a las Partes a considerar medidas con efectos mínimos de distorsión. Un compromiso clave es no adoptar ni mantener subvenciones a la exportación para mercancías agrícolas destinadas a alguno de los socios comerciales⁵.

Comités y cooperación: Además de los comités específicos del sector (Agropecuario y MSF), otros como el de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), Reglas de Origen y Medio Ambiente también son importantes. La cooperación es un pilar para eliminar barreras, compartir información y fortalecer capacidades⁵.

Otras disposiciones relevantes: Varios capítulos del T-MEC tienen contenido directo o indirecto sobre el sector agroalimentario:

- **Medio ambiente⁶:** Conservación de la biodiversidad, especies exóticas invasoras, pesquerías y manejo forestal sostenible, incluyendo la lucha contra la pesca y tala ilegal.
- **Laboral⁷:** Prohibición del trabajo forzoso, relevante en sectores agrícolas intensivos en mano de obra.
- **Propiedad intelectual⁸:** Protección de datos de prueba para productos químicos agrícolas y patentabilidad de invenciones derivadas de plantas.
- **Remedios comerciales⁹:** Mantiene el derecho a aplicar salvaguardias, *antidumping* y compensatorias.
- **Solución de controversias¹⁰:** Establece un mecanismo para disputas, reconociendo el carácter perecedero de los productos agrícolas.
- **Mecanismos alternativos de solución de controversias¹¹:** La Ley General en la materia en México ofrece vías domésticas para resolver disputas -no exclusivas al sector- en temas agroalimentarios, aunque excluye actos de aplicación de cuotas compensatorias.

Compromisos específicos de México

México ha asumido compromisos importantes en regulación agroalimentaria bajo el T-MEC⁵:

- **Competencia de exportaciones:** No subsidiar exportaciones agrícolas a EE. UU. o Canadá. Puede solicitar consultas si el financiamiento de otra Parte distorsiona el comercio.

- **Restricciones a la exportación – seguridad alimentaria:** Derecho a aplicar prohibiciones temporales por escasez crítica, conforme al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, excluyendo alimentos humanitarios.
- **Ayuda interna:** Reconoce que la ayuda interna puede distorsionar el comercio; considerará medidas de mínimo efecto y discutirá preocupaciones con otras Partes.
- **Comités y transparencia:** Participa en el Comité de Comercio Agropecuario y en los Comités Consultivos Agrícolas (CCAs). Procurará compartir información y discutir asuntos sobre clasificación y calidad agrícolas.
- **Biotecnología agrícola:** Participa en las disposiciones de esta sección, al designar puntos de contacto, fomentar la innovación, facilitar el comercio mediante transparencia y cooperación, y adoptar políticas para manejar PBN.
- **Administración de tarifas arancelarias (México-EE.UU.):** Celebrará consultas antes de imponer nuevas condiciones para TRQs agrícolas, publicará reglamentos y asegurará la participación de nuevos importadores.
- **Azúcar y jarabes (México-EE.UU.):** Asegurará que el arancel NMF no sea menor que la tasa NMF de EE. UU. para azúcares o jarabes.
- **Clasificación y calidad agrícola (México-EE.UU.):** Asegurará que las medidas de clasificación y calidad sean aplicables a importaciones sobre el mismo marco regulatorio que las nacionales y establecerá un grupo técnico de trabajo.
- **Bebidas alcohólicas (Anexo 3-C):** México es parte de las disposiciones para bebidas destiladas, vino, cerveza, reconociendo al tequila y mezcal como distintivos de México.
- **Alimentos preenvasados y aditivos alimentarios (Anexo 3-D):** Se refiere a reglamentos técnicos y normas relacionadas con estos productos, basándose en la Norma General del Codex para el Etiquetado.

En cuanto a MSF (Capítulo 9), México se sujeta a obligaciones generales: reafirma derechos y obligaciones de la OMC, se basa en ciencia y análisis de riesgo, busca mejorar la compatibilidad y equivalencia, coopera en regionalización, lleva a cabo auditorías, acepta certificados electrónicos, y notifica medidas propuestas o de emergencia¹².

Otras disposiciones relevantes incluyen reglas de origen específicas para productos agrícolas y hortícolas, compromisos de administración aduanera eficiente, aplicación de reglas OTC a estándares no MSF, y disposiciones sobre protección de datos de prueba para químicos agrícolas en anexos sectoriales. Los compromisos ambientales (Capítulo 24) en pesca y vida silvestre también son importantes. Además, México ha fortalecido el marco nacional para la solución alternativa de controversias.

Es importante señalar que, si bien el T-MEC no impone compromisos legislativos directos y explícitos para la creación de nuevas leyes en cada disposición, sí genera la necesidad de emprender ajustes normativos y presupuestales internos. Un ejemplo de compromiso legislativo indirecto lo encontramos en la reforma laboral de 2019, que, aunque no es exclusiva del sector agroalimentario, se alineó con las exigencias del Tratado en materia de derechos laborales¹³.

Asimismo, el cumplimiento de ciertas disposiciones, como la realización de revisiones fitosanitarias rigurosas o la participación en los diversos comités, requiere compromisos presupuestales para asegurar los recursos humanos y técnicos necesarios.

Controversias sectoriales en el marco del T-MEC

A pesar de la vocación de libre comercio del T-MEC, el sector agroalimentario ha experimentado tensiones. Si bien ha habido quejas de productores estadounidenses sobre jitomate o *berries*, solo una controversia ha escalado a un panel formal: la del maíz transgénico¹⁴.

Esta controversia surgió por un decreto mexicano que prohibía la importación y uso de maíz genéticamente modificado para consumo humano y buscaba la eliminación gradual del glifosato. Estados Unidos argumentó que estas medidas carecían de base científica y eran contrarias a las obligaciones de México bajo los capítulos de MSF y biotecnología agrícola del T-MEC.

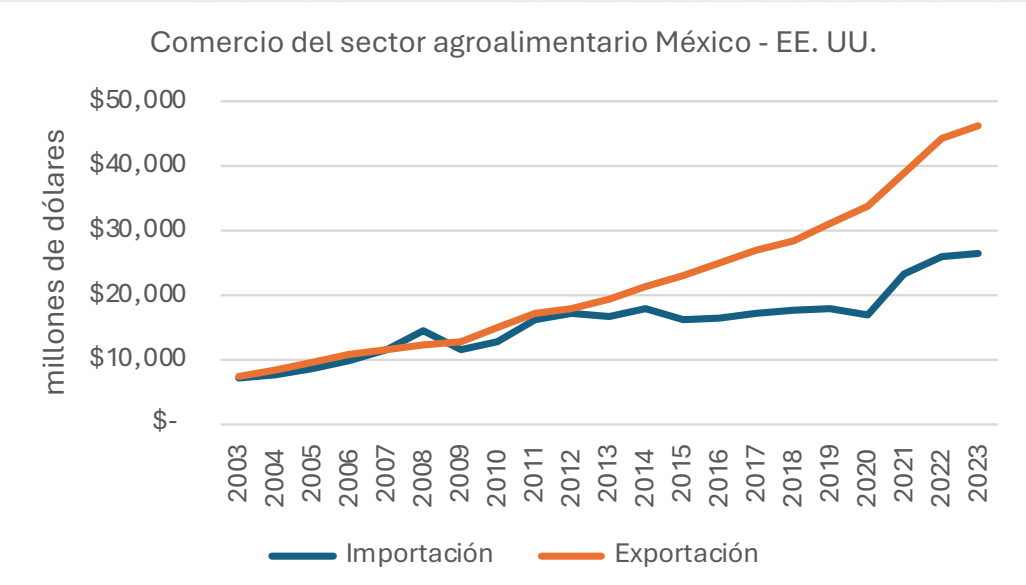
La disputa llevó a consultas y luego a un panel arbitral, que falló a favor de Estados Unidos en 2024. En respuesta, México revirtió algunas restricciones en febrero de 2025 para cumplir con el fallo. Este episodio subraya la importancia del mecanismo de solución de controversias del T-MEC y la necesidad de que las regulaciones estén fundamentadas científicamente. Aunque México acató la decisión de las y los expertos, el debate sobre la biotecnología agrícola y la

soberanía alimentaria sigue siendo un tema sensible ¹⁵.

La existencia de otras quejas, aunque no lleguen a panel, demuestra la dinámica constante y los desafíos en la implementación de las reglas del T-MEC, a menudo relacionadas con MSF, reglas de origen o prácticas comerciales. La experiencia del maíz transgénico resalta la necesidad de promover la transparencia, cooperación y base científica en las políticas agrícolas.

Resultados del T-MEC en el sector

El sector agroalimentario exportador de México ha demostrado ser de suma importancia en el contexto del T-MEC, consolidándose como un motor económico clave y un pilar estratégico en la relación comercial con sus socios norteamericanos.



Fuente: Elaboración propia con datos del US Bureau of Economic Analysis

Principal socio comercial y mercado de exportación: Históricamente, Estados Unidos se ha mantenido como el principal socio comercial de México en productos agroalimentarios. En 2021, aproximadamente el 82.4% de las exportaciones del sector tuvieron como destino Estados Unidos. Canadá, por su parte, es el segundo mercado más importante, representando el 2.1% en 2021. Esta concentración se ha mantenido, y en 2024,

Estados Unidos y Canadá representaron un 84.3% de las exportaciones agroalimentarias de México. En particular, de todo lo que se exporta a Estados Unidos, cerca del 12% fueron productos agroalimentarios. Esta dependencia del mercado norteamericano subraya la importancia crítica del T-MEC para la viabilidad y el crecimiento del sector agroalimentario mexicano ¹⁷.

Crecimiento significativo de las exportaciones bajo el T-MEC: La implementación del T-MEC ha fortalecido el flujo comercial agroalimentario. En sus dos primeros años, las exportaciones agroalimentarias mexicanas acumularon 72,896 millones de dólares (mdd), un aumento del 24% respecto a los dos años previos. El sector agroindustrial creció un 34%; el agroalimentario, 14%; y el pesquero, 12%. En 2022, las exportaciones a EE. UU. alcanzaron 44,340 mdd, un 14% más. En diciembre de 2023, las exportaciones sumaron 46,261 mdd ¹⁶.

Generación de superávit comercial: México ha mantenido un superávit en su balanza comercial agroalimentaria global desde 2012. Con EE. UU., el saldo fue de 15,635 mdd en 2021, de 18,224 mdd en 2022 y de 19,693 mdd en 2023, posicionando a México como un exportador neto crucial para ese país ¹⁶.

Posición como principal proveedor de alimentos para Estados Unidos: México se ha consolidado como el principal proveedor de alimentos para EE. UU. desde 2016. EE. UU. importa el 22% de sus alimentos de México, incluyendo más del 70% de sus hortalizas y más del 50% de sus frutas. Esta dependencia destaca el papel estratégico de México en la seguridad alimentaria estadounidense ¹⁷.

Productos estrella de exportación: Las exportaciones agroalimentarias mexicanas hacia EE. UU. son diversas. Destacan cerveza (12.8% de las compras de EE. UU. a México en 2021), tequila y mezcal (9.7%), aguacates (7.3%), tomates (6.3%), berries (5.7%), carne de vacuno (4.8%), pimientos (4%) y fresas (3.3%). El aguacate es especialmente relevante, ya que México aporta casi el 90% del volumen importado por EE. UU. en 2021. Estos productos representaron el 53.9% de las compras estadounidenses a México en 2021. Hacia Canadá, destaca la venta de berries, pimienta, aguacate, tomate y tequila ¹⁷.

De esta forma, el sector agroalimentario se ha posicionado como un pilar de la economía mexicana, que se ha integrado con los mercados de EE. UU. y Canadá a través del T-MEC. Su importancia radica en el volumen de exportaciones, el superávit comercial y su función como proveedor de alimentos para EE. UU. Sin embargo, para mantener los beneficios, México debe navegar los marcos regulatorios y atender las disputas.

Efectos de la imposición de aranceles en la segunda Administración de Donald Trump

La aplicación de aranceles por parte de la Administración de Donald Trump en 2025, en particular para el sector agroalimentario, fue breve. Esto se debe principalmente a que, tras la orden inicial de imponer gravámenes a México por temas de "seguridad nacional", se estableció que aquellos productos que cumplen las reglas de origen del T-MEC quedarían exentos de dichos aranceles. Dado que prácticamente todos los productos agroalimentarios mexicanos califican como originarios bajo las reglas del Tratado, esto mitigó, en gran parte, el impacto directo de la medida. Sin embargo, la incertidumbre comercial persiste. A continuación, se detallan los efectos de estos aranceles.

Recuento de los hechos

Anuncio e implementación inicial de aranceles: En enero de 2025, bajo la política "America First Trade Policy", la administración estadounidense buscó reducir déficits comerciales. A partir del 4 de marzo de 2025, se impuso un arancel del 25% a productos que ingresaran a EE. UU. desde México.

Suspensión para mercancías del T-MEC: El 6 de marzo de 2025, dos días después de su implementación, los aranceles para mercancías mexicanas enmarcadas en el T-MEC fueron suspendidos¹⁸. El Gobierno estadounidense mencionó una evaluación global y la posibilidad de reactivarlos el 2 de abril (que no ocurrió). La

aplicación directa y sostenida para productos T-MEC fue muy breve.

Orden ejecutiva para no duplicar aranceles: La instrucción del 29 de abril de 2025, “*Addressing Certain Tariffs on Imported Articles*”, buscó evitar el “apilamiento” de múltiples aranceles impuestos bajo autoridades específicas (ej., autos, frontera, acero/aluminio). Esta orden no reimpuso el arancel general del 25% suspendido para mercancías T-MEC en marzo¹⁸. Más bien, gestionó cómo otros aranceles específicos interactuarían si fueran aplicables, por tanto, con efecto mínimo en productos agroalimentarios como, por ejemplo, el aumento a latas de aluminio en bebidas.

Efectos directos y potenciales

Efectos potenciales: Los efectos directos medibles de la aplicación limitada fueron escasos. Sin embargo, si los aranceles del 25% se hubieran mantenido, los daños potenciales serían significativos: encarecimiento de exportaciones, reducción de la demanda, impacto en los márgenes de proveedores mexicanos (ej., aguacate), precios más altos para consumidores estadounidenses (frutas y hortalizas), disrupción en cadenas de valor y anulación de acuerdos bilaterales. La complejidad de reubicar la producción en el sector agroalimentario dificultaría la adaptación a corto plazo¹⁹.

Efecto directo real: A pesar de que los aranceles generales no se impusieron de manera sostenida para las mercancías del T-MEC, el efecto más destacado y documentado fue la generación de incertidumbre empresarial. La falta de certeza sobre futuras acciones comerciales desincentiva la inversión y la expansión de la producción, ya que los productores se muestran reacios a comprometer recursos si no tienen la garantía de condiciones estables para las ventas²⁰. La mera posibilidad de que se impongan o reactiven aranceles genera disrupciones y costos en todas las cadenas productivas, incluso sin que la tarifa

se aplique de forma prolongada los aranceles generan incertidumbre empresarial, lo que impone costos económicos por adaptaciones.

Riesgos arancelarios/comerciales para el sector en 2025

Más allá de los aranceles generales, existen varias señales de alerta clave que podrían afectar al sector agroalimentario mexicano en 2025. Es necesario que se tengan en cuenta:

- **Vigilancia del maíz transgénico bajo el T-MEC:** Aunque la disputa se resolvió, la USTR ha señalado que mantendrá este tema bajo estricta vigilancia²¹. Cualquier nueva política mexicana percibida como restrictiva podría reavivar la controversia.
- **Reviven las medidas antidumping para el jitomate:** El jitomate mexicano sigue bajo un acuerdo de suspensión *antidumping*¹. Sin embargo, productores de EE. UU. están reavivando la discusión, buscando la revocación del acuerdo y la imposición de aranceles, lo que amenazaría el acceso al mercado²².
- **Riesgos fitosanitarios (gusano barrenador):** Brotes como el reciente del gusano barrenador del ganado demuestran cómo las plagas pueden suspender exportaciones²³. La gestión de riesgos fitosanitarios es de suma importancia para evitar cierres fronterizos y pérdidas económicas.
- **Disposiciones de trabajo forzoso del T-MEC:** El T-MEC prohíbe la importación de bienes con trabajo forzoso. Aunque EE. UU. no ha presentado reclamos formales contra México, este tema se sigue de cerca y cualquier incumplimiento podría bloquear importaciones agrícolas²⁴.

En resumen, los aranceles generales de Trump en 2025 tuvieron un efecto directo limitado para las mercancías T-MEC debido a su rápida suspensión. La principal consecuencia fue la

¹ En 2019 una queja de *dumping* hacia los jitomates mexicanos terminó con un acuerdo de suspensión de la queja, con el compromiso de no venderlos por debajo de un precio mínimo y con la misma calidad²⁵.

incertidumbre. En particular, para el sector, por sus características, más allá de los aranceles generales, los riesgos comerciales latentes en 2025 se relacionan con la vigilancia de disputas T-MEC (maíz), la persistencia de remedios comerciales (jitomate), la gestión fitosanitaria (gusano barrenador) y el cumplimiento laboral.

Conclusiones

El sector agroalimentario mexicano es un pilar económico vital y un componente estratégico en la integración comercial de América del Norte mediante el T-MEC. El Tratado ha impulsado un crecimiento significativo en las exportaciones agrícolas, proporcionando acceso preferencial y estabilidad a un mercado crucial.

Las disposiciones del T-MEC son amplias, desde la eliminación arancelaria, hasta reglas de origen y medidas sanitarias y fitosanitarias, basadas en ciencia, transparencia y cooperación. La inclusión de biotecnología agrícola, disciplinas sobre ayudas internas y subsidios a la exportación, y la interacción con capítulos ambientales y laborales, subrayan la visión integral del Tratado. México ha fortalecido sus compromisos en transparencia y mecanismos internos de resolución de controversias.

A pesar de los beneficios, existen desafíos, como la controversia del maíz transgénico, que llegó a un panel formal y subrayó la importancia de la base científica en las regulaciones comerciales. En cuanto a los aranceles, la breve aplicación de un 25% por la Administración Trump en 2025 y su posterior suspensión para bienes T-MEC, resalta las bondades del Tratado. Sin embargo, el costo de la incertidumbre sigue siendo alto, y otros riesgos persistentes incluyen posibles disputas bajo el T-MEC, investigaciones *antidumping* o compensatorias, y el cumplimiento de disposiciones laborales.

De esta manera, el T-MEC ha cimentado una relación comercial sólida para el sector. Para capitalizar estas oportunidades y mitigar riesgos, México debe continuar con la estricta

adherencia a las disposiciones del Tratado, fundamentar sus regulaciones científicamente, y gestionar proactivamente las controversias en un entorno comercial dinámico. La adaptación y la negociación estratégica serán clave para la competitividad y el desarrollo sostenible del sector agroalimentario mexicano.

Referencias

1. INEGI. INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto (PIB). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. [accedido 4 junio 2025]. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/pib/#tabulados>.

2. Secretaría de Economía. Capítulo 2: Trato nacional y acceso de mercancías al mercado. 2020.

3. Secretaría de Economía. Capítulo 4: Reglas de Origen. 2020.

4. Secretaría de Economía. Capítulo 9: Medidas sanitarias y fitosanitarias. 2020.

5. Secretaría de Economía. Capítulo 3: Agricultura. 2020.

6. Secretaría de Economía. Capítulo 24: Medio Ambiente. 2020.

7. Secretaría de Economía. Capítulo 23: Laboral. 2020.

8. Secretaría de Economía. Capítulo 20: Derechos de propiedad intelectual. 2020.

9. Secretaría de Economía. Capítulo 10: Remedios Comerciales. 2020.

10. Secretaría de Economía. Capítulo 31: Solución de Controversias. 2020.

11. Cámara de Diputados. Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Cámara de Diputados; 2024.

12. IMCO. Pendientes de México para el T-MEC. 2023.

13. Secretaría de Gobernación. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. 2019.

14. Secretaría de Economía. Informe Final en el caso México – medidas relacionadas con el maíz genéticamente modificado. 2024.

15. Morales R. México revierte restricciones a las importaciones de maíz transgénico. El economista. 2025.

16. U.S. Bureau of Economic Analysis. BEA Data. [accedido 4 junio 2025]. Disponible en: <https://www.bea.gov/data>.

17. Galicia J., Prado S., Ponce M. Los aranceles en el sector agroalimentario. Algunos efectos en la oferta y la demanda. 2025.

18. The White House. Addressing Certain Tariffs on Imported Articles. 2025.

19. Hernández F. Evaluación de posibles aranceles en el marco del T-MEC: escenarios comerciales México- EE.UU. post abril 2025. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales. 2025.

20. Solano M. Aranceles recíprocos. Cómo la incertidumbre impacta a nuestro país. Expansión. 2025.

21. United States Trade Representative. 2025 National Trade estimate Rport on Foreign Trade Barriers. 2025.

22. Dee-Ann D. Amid Cinco de Mayo celebrations, a tax on Mexican tomatoes looms. AP News. 2025.

23. SADER. Acuerdan México y Estados Unidos las medidas que conducirán a la reapertura de la exportación de ganado. 2025.

24. Consejo Nacional Agropecuario. Trabajo infantil agrícola: Entre las presiones del T-MEC. 2022.

25. Secretaría de Economía. Acuerdo de Suspensión del tomate entre México y EE.UU. T-MEC. 2019.



LOS SECTORES DE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES EN EL MARCO DEL T-MEC

1 de julio de 2025

**RADIOGRAFÍA
DEL T-MEC:**

DE SUS ORÍGENES A
LA REVISIÓN DE 2026



**Regresar al
índice**

Fuente: Imagen creada con IA

LOS SECTORES DE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES EN EL MARCO DEL T-MEC

El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) es más que un acuerdo comercial; es el marco que define la compleja interdependencia económica de América del Norte. En el corazón de este tratado yace una tensión fundamental que este documento propone analizar: el choque entre el proyecto de México por reafirmar el control del Estado en sectores estratégicos y los principios de libre competencia, protección a la inversión y autonomía regulatoria que sustentan al T-MEC. Esta colisión de visiones se ha manifestado de manera crítica en los sectores energético y de telecomunicaciones, convirtiéndolos en focos centrales de disputa y en un barómetro del cumplimiento de México ante sus socios comerciales.

El T-MEC creó un delicado equilibrio al reconocer la soberanía de México sobre sus hidrocarburos (Capítulo 8)¹ y, simultáneamente, fortalecer los mecanismos de protección para la inversión. A esto se suma su carácter dinámico, marcado por una cláusula de revisión² cada cierto tiempo que transforma el acuerdo en un instrumento de negociación y presión continua, donde las políticas internas de México se someten constantemente a una evaluación. El presente análisis examina el marco jurídico del T-MEC y su aplicación específica en los sectores energético y de telecomunicaciones, evaluando los riesgos y la situación de cara a la revisión de 2026.

1.1 Capítulos fundamentales para energía y telecomunicaciones

Para comprender el alcance del T-MEC en los sectores de energía y telecomunicaciones, es esencial analizar varios de sus capítulos clave que establecen las obligaciones y expectativas para los países firmantes.

En el **Capítulo 8 (Reconocimiento del dominio de México sobre los hidrocarburos)**¹, Estados Unidos y Canadá reconocen formalmente el dominio directo,

inalienable e imprescriptible de México sobre todos los hidrocarburos en su territorio, así como su derecho soberano a reformar su Constitución y sus leyes. Este capítulo es el pilar de la postura de México en materia energética. Sin embargo, su alcance está en disputa: mientras el Gobierno mexicano lo interpreta como un resguardo de su soberanía para dirigir la política energética, sus socios comerciales argumentan que este derecho no puede ejercerse de manera que viole otras obligaciones del Tratado, como las de no discriminación a la inversión (Capítulo 14) o las de competencia equitativa (Capítulo 22).

El **Capítulo 14 (Inversión)**³ es de vital importancia, ya que busca proteger a los inversionistas norteamericanos. Las preocupaciones en este capítulo se centran en los principios de “Trato Nacional” y “Trato de Nación Más Favorecida”, que garantizan que las inversiones de los países socios no reciban un trato menos favorable que los inversionistas nacionales o de terceros países. Particularmente relevante es la “cláusula de no retroactividad” (ratchet clause) de este capítulo. Esta disposición impide que los países reviertan medidas que previamente abrieron sus economías al comercio o a la inversión extranjera, asegurando que un sector que se abrió a la participación privada

no pueda cerrarse posteriormente. La presencia de este postulado significa que México no podría volver a políticas anteriores que limitaban la inversión extranjera sin potencialmente violar el T-MEC. Esto restringe significativamente el espacio de política de México, dificultando la implementación de agendas nacionalistas fuertes sin enfrentar desafíos comerciales internacionales.

El **Capítulo 18 (Telecomunicaciones)**⁴ establece obligaciones específicas para asegurar un mercado competitivo y abierto. Este capítulo exige que cada Parte garantice el acceso y uso de redes y servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo circuitos arrendados. También aborda la interconexión entre proveedores, la portabilidad numérica, la paridad de marcación y el acceso no discriminatorio a números de teléfono. Un requisito fundamental es que el organismo regulador de telecomunicaciones sea “independiente y no rinda cuentas a un proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones”. Además, busca prevenir prácticas anticompetitivas por parte de proveedores importantes.

El **Capítulo 22 (Empresas Propiedad del Estado y monopolios designados)**⁴ es crucial para garantizar que las empresas estatales operen de manera justa y transparente. Este capítulo exige que los reguladores de las empresas estatales actúen con imparcialidad. La posible eliminación de la independencia de reguladores como la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) podría contravenir directamente los principios de imparcialidad y trato equitativo establecidos en este capítulo.

Finalmente, el **Capítulo 31 (Solución de controversias)**⁵ establece el mecanismo central para resolver disputas entre los Estados miembros. Este capítulo permite a las partes solicitar consultas formales y, si no se llega a una solución mutuamente satisfactoria, escalar la disputa a un panel de arbitraje. Es el principal instrumento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del T-MEC. Existe una interconexión profunda entre estos capítulos, lo que significa que las supuestas violaciones en un sector pueden tener un efecto

cascada en otros. Por ejemplo, las políticas energéticas que favorecen a Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) no solo afectan el sector energético, sino que también entran en conflicto con el Capítulo 14 (Inversión) y el Capítulo 22 (Empresas Propiedad del Estado). De manera similar, las reformas en telecomunicaciones, aunque se centran en el Capítulo 18, también plantean cuestiones más amplias sobre la competencia y la independencia regulatoria. Esta interconexión significa que las acciones de México en un área pueden tener repercusiones en múltiples capítulos del T-MEC, aumentando la complejidad y la posible gravedad de las disputas. Una violación percibida en un área puede desencadenar reclamos bajo varias disposiciones legales diferentes, haciendo que una estrategia de cumplimiento holística sea esencial para México.

1.2 El mecanismo de revisión conjunta de 2026

La primera revisión conjunta del Tratado, el 1 de julio de 2026, es un evento crucial que definirá el futuro de la integración regional⁶. Dicha revisión abre tres escenarios principales para el futuro del Tratado:

- **Continuidad:** El escenario más favorable para la estabilidad, donde los tres países reafirman su compromiso y acuerdan solo ajustes técnicos, brindando certidumbre a la inversión.
- **Renegociación profunda:** Un escenario de alta tensión donde uno o más miembros exigen cambios sustanciales al acuerdo, lo que podría polarizar el proceso y generar inestabilidad.
- **Ruptura:** El escenario más disruptivo, en el que la falta de un acuerdo para extender la vigencia del Tratado iniciaría una cuenta regresiva para su expiración en 2036, generando una incertidumbre total en los mercados.

Las disputas actuales en energía y telecomunicaciones no son incidentes aislados, sino movimientos estratégicos de cara a esta revisión. Es previsible que Estados Unidos y Canadá utilicen estas controversias para

presionar a México a alinearse con los principios del Tratado antes de la negociación formal.⁷

Sin embargo, el contexto geopolítico, con la rivalidad entre Estados Unidos y China, y la importancia del *nearshoring*, añade un contrapeso.⁸ La necesidad de Estados Unidos de tener a México como un socio estable y clave en sus cadenas de suministro podría moderar su postura, incentivando una resolución que mantenga la integridad del T-MEC en lugar de arriesgar una ruptura.⁹

2. Sector energético: políticas y controversias

2.1. Políticas energéticas y su conflicto con el T-MEC

La política energética de México se ha centrado en fortalecer el control del Estado a través de PEMEX y CFE, con el objetivo de asegurar la soberanía nacional.¹⁰ Sin embargo, una serie de medidas implementadas para este fin han generado una disputa formal con sus socios del T-MEC, Estados Unidos y Canadá, quienes argumentan que dichas acciones son discriminatorias y violan el Tratado.¹¹

En julio de 2022, ambos países solicitaron consultas formales^{12,13}, señalando que las siguientes políticas contravienen principios clave del acuerdo:

- **Priorización de CFE y obstáculos a privados:** Reformas como la de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y los retrasos o denegaciones de permisos a empresas privadas priorizan a CFE sobre generadores privados (incluyendo renovables). Esto, según las contrapartes comerciales, viola el Trato Nacional (Cap. 2) y el trato justo a la Inversión (Cap. 14).
- **Fortalecimiento de las Empresas Propiedad del Estado (EPE):** Las políticas que favorecen sistemáticamente a PEMEX y CFE, como la prórroga para cumplir con normas ambientales de diésel o las propuestas para eliminar su mandato de rentabilidad, son vistas como una violación a las reglas sobre las EPE (Cap. 22), que exigen competencia en condiciones equitativas.

- **Incertidumbre regulatoria:** La disposición de disolver órganos autónomos como la CRE y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), junto a una aplicación de la ley percibida como discrecional, genera incertidumbre y contraviene la obligación de una Administración Imparcial de Leyes (Art. 29.3).

Esta tensión se da en un contexto de profunda interdependencia: México importa cerca del 70% de su gas natural desde Estados Unidos,¹⁴ lo que supedita el objetivo de soberanía a una realidad de integración regional.

2.2. Estado actual de las consultas y disputas

Aunque las consultas iniciaron en 2022, el proceso no ha escalado a la conformación de un panel de disputa formal. Un factor clave en la desescalada temporal fue una decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de México en febrero de 2024, que declaró inconstitucionales aspectos centrales de la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica.¹⁵ Sin embargo, a finales de 2024, hubo una reforma constitucional en materia energética para declarar PEMEX y CFE, empresas públicas del Estado¹⁶, aunado a esto, con las leyes secundarias de esta reforma, se creó la Comisión Nacional de Energía¹⁷ para cumplir con el requisito del T-MEC de tener un organismo regulador, sin embargo, queda pendiente ver operativamente si tendrá o no autonomía.

A pesar de esta decisión, la presión de grupos industriales estadounidenses para solicitar un panel continúa, argumentando que se requieren acciones más contundentes para garantizar el cumplimiento.¹⁸ Por su parte, el Gobierno de México ha manifestado su disposición al diálogo para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria, sin renunciar a su objetivo de mantener la soberanía energética.¹⁹ La situación se mantiene en una fase de diálogo y negociación, bajo la amenaza latente de un panel formal, en el marco de la próxima revisión del Tratado en 2026.²⁰

Tabla 1: Disputas clave en el sector energético bajo el T-MEC

Medida mexicana impugnada	Provisiones del T-MEC presuntamente violadas	Estado actual de la disputa
Ley de la Industria Eléctrica (2021) ¹² : Priorización de CFE sobre generadores privados y energías limpias.	Capítulo 2 (Trato Nacional), Capítulo 14 (Inversión, cláusula de trinquete), Capítulo 22 (Empresas Propiedad del Estado), Artículo 29.3 (Administración imparcial de leyes).	Consultas iniciadas por EE. UU. y Canadá en julio de 2022. No ha escalado a panel formal. Decisión de la SCJN en 2024 declaró inconstitucional la LIE, mitigando temporalmente el problema, pero se mantiene la presión por la API.
Retrasos/denegaciones de permisos y revocaciones ²¹ : A empresas privadas en generación, importación/exportación de combustibles, almacenamiento y estaciones de servicio.	Capítulo 14 (Inversión), Artículo 29.3 (Administración imparcial de leyes).	Parte de las consultas energéticas en curso desde julio de 2022. Presión constante de la API para escalar a panel.
Prórroga a PEMEX para cumplir con estándares de diésel ultra bajo en azufre (2019) ²² .	Capítulo 2 (Trato Nacional), Capítulo 22 (Empresas Propiedad del Estado, imparcialidad regulatoria).	Parte de las consultas energéticas en curso.
Control de precios a la gasolina ²⁰ .	Principios de libre competencia del T-MEC.	Preocupación expresada por la API. No formalmente parte de las consultas iniciales, pero se suma a las alegaciones de distorsión de mercado.
Cambio de estatus de CFE y PEMEX a “empresas públicas del Estado” y eliminación de organismos reguladores autónomos (CRE, CNH) ^{10,23} .	Capítulo 14 (Inversión, cláusula de trinquete), Capítulo 22 (Empresas Propiedad del Estado, imparcialidad regulatoria), Capítulo 18 (Telecomunicaciones, independencia regulatoria del IFT).	Propuestas de reforma legislativa recientes (2024-2025). Genera nuevas preocupaciones y se suma a las disputas existentes.

Fuente: Elaboración propia con información de distintas fuentes

2.3. Efectos para la seguridad energética regional y el nearshoring

Considerando que el Capítulo 8 permite que México pueda hacer modificaciones constitucionales en materia de hidrocarburos y el T-MEC lo respetará, es difícil que un panel contra México prospere en materia energética siempre y cuando respete acuerdos previos. Sin embargo, más allá de la disputa legal, la política energética de México tiene efectos directos sobre su potencial económico y la seguridad regional. La oportunidad del *nearshoring* depende de un suministro de energía fiable y asequible, pero las políticas que limitan la inversión privada generan dudas sobre la capacidad del país para satisfacer la demanda futura, estimada en \$40 mil millones de dólares de nuevas inversiones energéticas.¹⁴

Esto crea un dilema estratégico: la política de control estatal, diseñada para la autosuficiencia, podría limitar la capacidad de México para capitalizar una oportunidad económica que depende de la inversión privada y de un suministro energético robusto. Las preocupaciones de las otras partes del T-MEC, por tanto, no se limitan al acceso a mercados, sino que se extienden a la estabilidad de la plataforma productiva integrada de la región.

3. Cumplimiento en el sector de telecomunicaciones: desafíos y reformas

3.1. Iniciativa de nueva ley de telecomunicaciones (2025)

En abril de 2025, se presentó una iniciativa de reforma integral al sector de telecomunicaciones

y tecnologías de la información y comunicación (TIC) en México. Aunque su discusión legislativa se ha ralentizado tras un debate público inicial, la ley avanzó significativamente el 28 de junio de 2025 con la aprobación del Senado.²⁴ La ley, que ahora continúa su proceso legislativo, establece cambios estructurales que han sido objeto de intenso debate y tienen implicaciones directas para los compromisos de México en el T-MEC.

Los puntos centrales del debate de la ley aprobada son:

- **Disolución del regulador autónomo (IFT):** Se concreta la desaparición del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Sus funciones serán asumidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), una nueva Secretaría de Estado. Adicionalmente, se crea la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones como un órgano desconcentrado de la ATDT.²⁵
 - **Conflicto con T-MEC:** A pesar de que la ley le otorga “independencia técnica y operativa” a la nueva Comisión, la oposición la califica como un “órgano subordinado” al Ejecutivo. Esto intensifica la preocupación de un incumplimiento del Capítulo 18 del T-MEC, que exige un regulador independiente.
- **Participación estatal y enfoque social:** La ley permite al Estado participar en el mercado y otorga concesiones de uso público y social por asignación directa, exentas de pago de contribuciones. Según la bancada del partido en el poder, esto promueve un “enfoque social” para medios comunitarios e indígenas.²⁶
 - **Conflicto con T-MEC:** Estas medidas son vistas por voces críticas como una violación a los principios de neutralidad competitiva del Tratado (Capítulo 22 sobre EPE), al poder generar ventajas para operadores públicos y afines al gobierno.
- **Asignación de espectro radioeléctrico:** Se confirman nuevos mecanismos de asignación que incluyen esquemas de uso

compartido y la posibilidad de asignación directa, en lugar de priorizar licitaciones públicas.²⁷

- **Conflicto con T-MEC:** Esto se opone al Artículo 18.21.4 del Tratado, que promueve procesos de licitación transparentes y competitivos para asegurar la competencia.

3.2. Preocupaciones y alegatos de incumplimiento del T-MEC

Organizaciones como el Instituto de Derecho de las Telecomunicaciones (IDET)²⁸ y el Center for Strategic and International Studies (CSIS)²⁵ han argumentado que la reforma, en su conjunto, podría generar incertidumbre jurídica y desincentivar la inversión privada.

Más allá del debate sobre artículos específicos, la aprobación de la nueva ley de telecomunicaciones genera un análisis profundo sobre el cumplimiento y la estabilidad del entorno de negocios en México. Las preocupaciones trascienden al sector y pueden agruparse en tres áreas potenciales de riesgo interconectadas.

1. Riesgo para la inversión y la competencia: Para algunos miembros del sector privado, el problema es el desmantelamiento de un marco regulatorio autónomo y predecible, establecido con la reforma de 2013, para reemplazarlo por un modelo de control centralizado en el Ejecutivo²⁹. Esta transición genera incertidumbre jurídica. En un sector que requiere de inversiones intensivas en capital, y a largo plazo para el despliegue de tecnologías como el 5G, la percepción de discrecionalidad política y la falta de un árbitro neutral desincentivan la llegada de nuevo capital y ponen en riesgo la innovación y el desarrollo tecnológico del país.

2. Riesgo en la relación con las partes T-MEC: Para Estados Unidos y Canadá, esta reforma no es un hecho aislado. Se interpreta en conjunto con las políticas implementadas en el sector energético. Visto así, no se trata de incumplimientos técnicos a cláusulas específicas, sino de un aparente cambio sistémico en el

modelo de desarrollo económico de México, que se aleja de los principios de libre competencia y autonomía regulatoria que son pilares del T-MEC²⁹. Esto eleva la tensión de una disputa comercial a una diferencia fundamental sobre las reglas que gobiernan la economía regional.

3. Concentración del poder regulatorio y el desafío de la autonomía: Quizás la consecuencia más grave de la reforma es la consolidación del poder regulatorio. La disolución del IFT y la COFECCE, y su integración en la nueva Comisión Nacional Antimonopolio como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, cambia el eje del debate. La principal preocupación de los inversionistas y socios comerciales ya no es si los órganos autónomos desaparecerán, sino si la nueva entidad tendrá la autonomía política necesaria para operar con imparcialidad.³⁰

Un órgano desconcentrado, por definición, carece de la independencia jerárquica y presupuestaria del Poder Ejecutivo que poseían sus predecesores constitucionales. Aunque la ley le otorgue “independencia técnica”, su subordinación a una Secretaría de Estado genera dudas fundadas sobre su capacidad para actuar como un contrapeso real y resistir la interferencia política. Por ello, la creación de esta Comisión es vista como una prueba fundamental para la resiliencia del andamiaje institucional del país. La falta de una autonomía creíble podría desencadenar una pérdida de confianza generalizada en el marco regulatorio mexicano, afectando la certidumbre que exigen los inversionistas bajo el T-MEC.³¹

3.3. Estado actual de las consultas y el debate legislativo

Con la aprobación del Senado, la ley avanza en su proceso para convertirse en legislación vigente. Si bien se eliminaron algunos de los puntos más controvertidos de la iniciativa original (como el bloqueo de plataformas digitales), los cambios estructurales que generan preocupación a las otras partes del T-MEC continuaron y se aprobaron.

Sin embargo, es importante matizar que el impacto final y el potencial de conflicto dependerán en gran medida de la implementación de la ley y de las leyes secundarias que definirán el funcionamiento de la nueva arquitectura institucional. La aplicación práctica de la norma será el verdadero indicador del cumplimiento.

Por ejemplo, en el caso de la asignación de espectro, si los mecanismos de asignación directa se utilizan exclusivamente para fines de cobertura social en zonas donde el mercado no compite —contribuyendo a cerrar la brecha digital—, difícilmente habrá una disputa mayor con sus contrapartes comerciales. En cambio, si estos mismos mecanismos se emplean para otorgar ventajas competitivas a empresas estatales (EPE) o a actores privados favorecidos, se configuraría un claro incumplimiento de los principios de competencia del T-MEC, lo que seguramente escalaría el conflicto.

Por lo tanto, el principal problema en el corto plazo no es únicamente la ley en sí misma, sino la incertidumbre jurídica que genera respecto a su ejecución. Es previsible que las contrapartes comerciales de México, así como inversionistas, se mantendrán vigilantes sobre cómo se aplican estas nuevas disposiciones. Este seguimiento será un factor determinante en las negociaciones y el tono de la revisión del T-MEC programada para 2026.

4. Conclusiones

El análisis de los sectores energético y de telecomunicaciones muestra que México se encuentra en una encrucijada estratégica bajo el T-MEC. Por un lado, el Gobierno ha impulsado una agenda clara para reafirmar la soberanía y el control estatal sobre áreas que considera pilares del desarrollo nacional. Por otro lado, esta visión entra en tensión con elementos centrales del Tratado, como la protección a la inversión, la competencia equitativa y, de manera particularmente aguda, la autonomía de los órganos reguladores. En el ámbito energético, esta tensión ya se ha materializado en un proceso de consultas formales, mientras que en telecomunicaciones ha encendido

alertas y generado una profunda incertidumbre jurídica, aunque las reacciones formales de las contrapartes comerciales aún estén por definirse.

Ambos casos, si bien en etapas distintas, ilustran el fondo del asunto. En el sector energético, las políticas de favorecimiento a PEMEX y CFE desencadenaron las consultas de 2022 y, aunque el proceso no ha escalado a un panel, se mantiene una presión constante, principalmente de grupos industriales, pero bajo la atenta vigilancia de sus gobiernos, poniendo en riesgo la inversión necesaria para el *nearshoring*. Paralelamente, la reciente reforma de telecomunicaciones, con la disolución del IFT, genera un riesgo significativo de ser interpretada por los socios comerciales no como un hecho aislado, sino como la confirmación de una tendencia sistémica que se aleja del espíritu del T-MEC y que sienta un precedente preocupante para el resto de la economía.

De cara al futuro, el principal catalizador de esta tensión será la revisión del Tratado en 2026. Este mecanismo obliga a todas las partes a confrontar sus diferencias. México enfrenta un dilema fundamental: insistir en su actual política asumiendo que puede traer una renegociación conflictiva del T-MEC y frenando la inversión que el propio contexto geopolítico le ofrece, o bien, encontrar una forma de modular su agenda soberana para hacerla compatible con los compromisos adquiridos. La resolución de esta encrucijada no sólo determinará la viabilidad de dos sectores vitales, sino que definirá el modelo de desarrollo económico de México y su papel dentro de la integración de América del Norte para las próximas décadas.

Referencias

1. Secretaría de Economía. Capítulo 8: Reconocimiento del dominio directo y la propiedad inalienable e imprescriptible de los estados unidos mexicanos de los hidrocarburos. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/465790/08ESPreconocimientodelapropiedaddirectainalienableimprescriptible.pdf>.

2. Secretaría de Economía. Capítulo 34: Disposiciones Finales. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/465768/34ESPDDisposicionesFinales.pdf>.

3. Secretaría de Economía. Capítulo 14: Inversión. 2020.

4. Secretaría de Economía. Capítulo 18: Telecomunicaciones. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). 2020.

5. Secretaría de Economía. Capítulo 31: Solución de Controversias. 2020.

6. Vinculum. El futuro del T-MEC se decide en 2025: ¿renegociar o resistir? Vinculum. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://vinculum.mx/2025/05/14/el-futuro-del-t-mec-se-decide-en-2025-renegociar-o-resistir/>.

7. Industry & Energy Magazine. EU presionará a México en revisión del T-MEC por energía. *Industry & Energy Magazine*. 2025.

8. México ¿cómo vamos? El T-MEC tiene las piezas para la prosperidad y competitividad de Norteamérica. México ¿cómo vamos? [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2025/03/el-t-mec-tiene-las-piezas-para-la-prosperidad-de-norteamerica/>.

9. Centro de Estudios Gilberto Bosques. La implementación del T-MEC: Una prueba para América del Norte. vol. 1. vol. 1. 1.ª edición. 2021.

10. Calderón M., Anaya E. Environmental Reform: Energy Implications. Wilson Center. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://www.wilsoncenter.org/article/environmental-reform-energy-implications>.

11. United States Trade Representative. Readout of United States Trade Representative Katherine Tai’s Meeting with Mexican Secretary of Economy Raquel Buenrostro. United States Trade Representative Press Release. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2024/may/readout-united-states-trade-representative-katherine-tais-meeting-mexican-secretary-economy-raquel>.

12. United States Trade Representative. WHAT THEY ARE SAYING: United States Requests Consultations Under the USMCA Over Mexico’s Energy Policies on Behalf of U.S. Stakeholders. 2022.

13. Government of Canada. Active and concluded State-to-State dispute settlement cases. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://www.international.gc.ca/trade-commerce/trade-agreements-accords-commerciaux/agr-acc/cusma-aceum/settlement-cases-reglement-cas.aspx?lang=eng>.

14. Berg RC., Polo E., Ziemer H. For North American Energy Security, Go Local: Examining the Role of Natural Gas and Mexico’s Energy Sector. Center for Strategic & International Studies. 2023.

15. Alavez M. Decisión de la Corte sobre la LIE salvó a México de los paneles del TMEC. Energía A Debate. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://energiaadebate.com/decision-de-la-corte-sobre-la-lie-salvo-a-mexico-de-los-paneles-del-tmec/>.

16. Gobierno de México. DECRETO por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas. Diario Oficial de la Federación. 2024.

17. Gobierno de México. DECRETO por el que se expiden la [...] Ley de la Comisión Nacional de Energía [...]. Diario Oficial de la Federación. [accedido 30 junio 2025]. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752329&fecha=18/03/2025#gsc.tab=0.

18. Mexico Business News. API Raises Concerns Over Mexico’s Energy Policy. *Mexico Business News*. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://mexicobusiness.news/oilandgas/news/api-raises-concerns-over-mexicos-energy-policy>.

19. Moreno AL. T-MEC y energía: la disputa. México Evalúa. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/t-mec-y-energia-la-disputa/>.

20. Energía a Debate. Pide API de EE. UU. panel de controversias TMEC contra política energética de México. Energía a Debate. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://energiaadebate.com/pide-api-de-ee-uu-panel-de-controversias-tmec-contrapolitica-energetica-de-mexico/>.

21. BNamericas. US oil industry slams Mexico’s energy policy, calls for trade dispute escalation. BNamericas. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://www.bnamericas.com/en/news/us-oil-industry-slams-mexicos-energy-policy-calls-for-trade-dispute-escalation>.

22. México Business News. Energy Policy a Challenge for USMCA: BBVA. *México Business News*. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://mexicobusiness.news/energy/news/energy-policy-challenge-usmca-bbva>.

23. AmCham Mexico. Reformas Constitucionales: impacto para el TMEC. AmCham Mexico. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://amcham.org.mx/reformas-constitucionales-impacto-para-el-tmec/>.

24. El Economista. Senado aprueba con cambios la nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión. *El Economista*. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/senado-aprueba-cambios-nueva-ley-telecomunicaciones-radiodifusion-20250628-765762.html>.

25. Berg RC., Ziemer H. Mexico’s Telecommunications Law: Bolstering Access or Curtailing Competition? Center for Strategic & International Studies. 2025.

26. COPARMEX. La Reforma en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión elimina la. Comunicado COPARMEX. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://coparmex.org.mx/la-reforma-en-materia-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion-elimina-la-autonomia-y-pone-en-riesgo-derechos-como-la-libertad-de-expresion/>.

27. Lopez San Martín M., Shabot E., Mendoza L., Flores M. La Ley de Telecomunicaciones afectará el T-MEC. ADN 40. 2025.

28. Badillo D. Iniciativa de Ley de Telecomunicaciones del Ejecutivo va en contra del T-MEC, asegura IDET. *El Economista*. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/iniciativa-ley-telecomunicaciones-ejecutivo-t-mec-asegura-idet-20250424-756268.html>.

29. Fernando Damian. Ley de Telecomunicaciones es violatoria al T-MEC: expertos y diputados. *Grupo Milenio*. [accedido 28 junio 2025]. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/ley-telecomunicaciones-violatoria-t-mec-expertos-diputados>.

30. Aguilar A. Senado aprueba creación de Comisión Nacional Antimonopolio y sustituye a Cofece. Animal Político. 2025.

31. Soldaña I. Organizaciones cuestionan iniciativa de Ley de Telecomunicaciones y señalan censura; acusan va contra el T-MEC. *El Universal*. 2025.



APUNTES SOBRE SECTORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN EL MARCO DEL T-MEC

América del Norte tiene cadenas de suministro integradas. Sobresale el intercambio en el sector automotriz, pero también en otras industrias como la textil, los bienes de alta tecnología o las actividades siderúrgicas. En esta nota se hace una revisión de los resultados y los pendientes en estos rubros, en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

El T-MEC es el pilar de la relación económica trilateral. En 2024, el volumen comercial entre los tres socios de América del Norte sumó 1.6 billones de dólares, lo que representa un aumento del 1.3% respecto al año anterior. México fue el segundo mayor destino de las exportaciones estadounidenses y el principal origen de sus importaciones. En 2024, más del 80% de las ventas totales de bienes mexicanos se dirigieron a Estados Unidos y más del 40% de las importaciones nacionales provinieron de

su vecino del norte. Las exportaciones de bienes estadounidenses a México el año pasado sumaron 334 mil millones de dólares, mientras que el valor las importaciones de bienes desde México fue de 505 mil millones de dólares.¹ La industria manufacturera está en el núcleo de estos intercambios. Estados Unidos fue el país con más compras de manufacturas diversas a México, en tanto que China fue el principal vendedor a nuestro país de estos productos.²

APUNTES SOBRE SECTORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN EL MARCO DEL T-MEC

15 de agosto de 2025

RADIOGRAFÍA DEL T-MEC: DE SUS ORÍGENES A LA REVISIÓN DE 2026

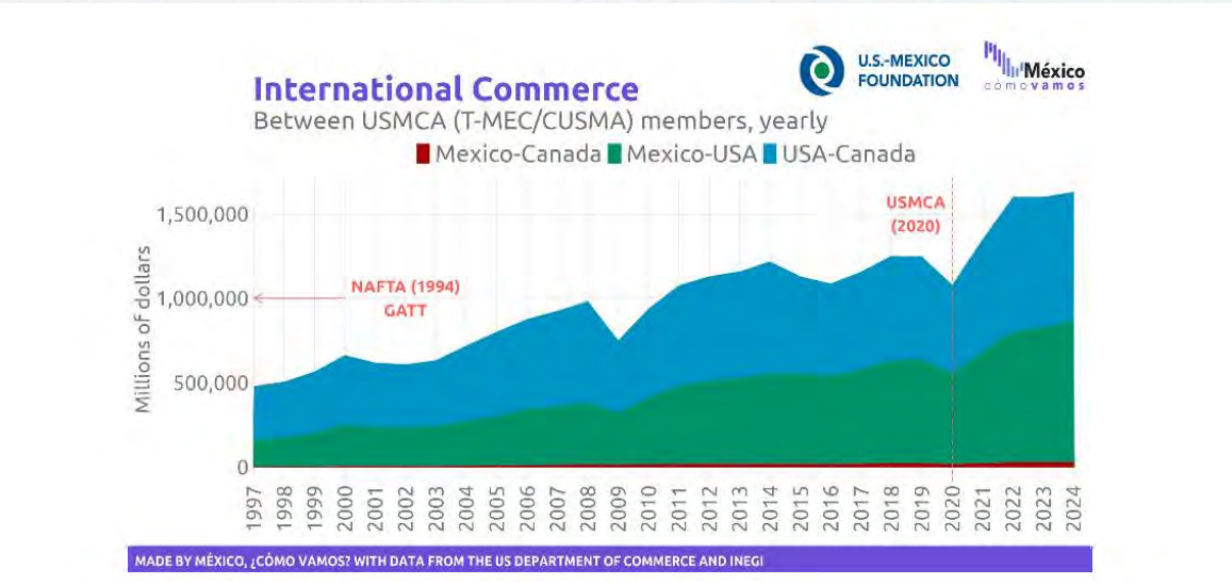


Regresar al índice

Imagen: Cadena Política

Valor total del comercio entre los socios del T-MEC (millones de dólares)

Fuente: [US-México Foundation](#) y [México Cómo Vamos](#)



La industria de los textiles y el vestido

Disposiciones del Tratado

El [capítulo 6 del T-MEC](#) incluye especificaciones sobre los textiles y el vestido. A pesar del volumen relativamente pequeño de producción de prendas de vestir en Estados Unidos, esta industria, junto con el acero, es uno de los sectores más protegidos por las autoridades de la Unión Americana. Con el Tratado aumentaron los mecanismos para cuidar estas actividades. Por ejemplo, el T-MEC desalienta la dependencia de telas de bajo costo provenientes de Asia.³

Según los términos del acuerdo comercial, los productos textiles y de confección entran libres de aranceles a Canadá, México o Estados Unidos si estos se consideran “originarios”. El Tratado describe en el capítulo 6 las reglas de origen de esta industria, que son aquellos requisitos mínimos de producción, elaboración o transformación, que debe tener una mercancía para que se le considere como originario de uno de los socios, a fin de gozar de un trato preferencial de carácter arancelario. El T-MEC estipula que una mercancía textil o prenda de vestir, que contenga fibras o hilados de otras naciones, se considerará como originaria si el peso total de estos materiales foráneos no excede el 10% del peso total de la mercancía.

Adicionalmente, el T-MEC exige que la tela para bolsillos, las bandas elásticas estrechas y las telas recubiertas utilizadas en las prendas se fabriquen en la región para que estos productos se consideren originarios.⁴ Por su parte, en el proceso de producción, también se utiliza la regla llamada “hilo en adelante” (*yarn forward*), la cual requiere que un bien textil debe manufacturarse en la región a partir de hilos de un país socio.⁵ Por otra parte, una de las novedades del T-MEC fue la inclusión en el texto de las prendas hechas a mano, folclóricas, tradicionales o artesanales indígenas elaboradas en la región, como parte de los bienes que se pueden importar libres de arancel.⁶

El Tratado dispone que deben hacerse verificaciones más estrictas que las que existían con el acuerdo trilateral anterior, incluso sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de reglas de origen y de infracciones aduaneras. También se estableció un Comité sobre Textiles, integrado por representantes de los tres países, el cual puede resolver consultas sobre dificultades técnicas o interpretativas.⁷ A la fecha, no se han dado a conocer casos controvertidos.

Datos comerciales

El sector textil en los tres países de América del Norte está bien integrado. México y Canadá fueron los principales destinos de exportación de los fabricantes estadounidenses el año pasado, con más del 60% de sus ventas de hilo y tela. Mientras tanto, el mercado estadounidense representa más del 90% de las exportaciones mexicanas de prendas de vestir.⁸ Bajo el T-MEC, la industria textil y de la confección estadounidense ha formado una importante cadena de coproducción con México y Canadá, que apoya a 1.6 millones de trabajadores y genera 20 mil millones de dólares en comercio regional.⁹

La participación de las exportaciones de la industria textil y de la confección en las exportaciones de las industrias manufactureras en los últimos tres años en México es de 1.8%. A su vez, este sector representa el 2% del producto interno bruto (PIB) nacional. En 2024, México vendió productos por 8.3 mil millones de dólares a Estados Unidos, que constituyeron la mayor parte de sus exportaciones en este rubro, e importó 4.4 mil millones de dólares, que representaron el 30% de sus compras. El principal país de origen de las importaciones de México fue China, por un valor de 5.4 mil millones de dólares.¹⁰

Temas pendientes

Ahora, con el nuevo régimen arancelario que ha impuesto el presidente de Estados Unidos,

Donald Trump, los productos del sector textil que no obedecen las reglas del T-MEC enfrenta aranceles del 25%. En unas semanas se sabrá cómo operarán estas tarifas en adelante, pero se prevé que, de manera creciente, más empresarios busquen certificarse con las reglas del Tratado para evitar esta tasa.

En realidad, estos gravámenes, según los representantes de la industria, pueden presentar una oportunidad para los textileros nacionales que cumplen con las reglas del Tratado. En este sentido, el presidente de la Cámara Nacional de la Industria Textil (Canaintex), Rafael Zaga Saba, señala que, con los aranceles, será posible “recuperar el crecimiento del sector que, por prácticas desleales, perdió en los últimos ocho trimestres alrededor de 80 mil empleos, con un descenso de 10% en la producción de textiles y prendas de vestir”.¹¹ Al mismo tiempo, desde el 2019, las importaciones de este sector aumentaron 13% en términos nominales, sobre todo de China.¹²

En este contexto, recientemente, México impuso un aumento de los aranceles para las importaciones de productos textiles de hasta 35%. Dicho decreto modifica la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación e incorpora 138 fracciones arancelarias de la confección. También establece el 15% de tasas para 17 fracciones de la industria textil.¹³ El principal afectado es China, por la proporción de textiles que vende a México. La tarifa responde a las inquietudes de empresas nacionales, que han señalado la existencia de prácticas desleales que dañan a la industria.¹⁴

Asimismo, el Gobierno de México hizo una revisión estricta del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), el cual brinda apoyos a los compradores del sector textil. Las autoridades descubrieron que varias empresas estaban falsificando su información porque, en la realidad, no exportaban lo que habían

importado temporalmente. A estas compañías ya se les denunció penalmente.¹⁵

Bienes de alta tecnología

Disposiciones del Tratado

El [Capítulo 4 del T-MEC](#) define como mercancía originaria a la que se produce en el territorio de uno de los socios o a la que se obtiene de materiales que cumplen con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos. Esta transformación se refiere a la modificación del código numérico que identifica un producto en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Indica que el bien ha sido sometido a un proceso de cambio lo suficientemente significativo como para que obtenga un código diferente al de las materias primas utilizadas en su elaboración.¹⁶ Los bienes de alta tecnología que son originarios de los socios del Tratado no pagan aranceles. El contenido específico para que sea considerado como originario de la región puede variar entre 50% y 60% de los bienes.

Datos comerciales

En los últimos años ha aumentado el déficit comercial que Estados Unidos tiene con sus socios globales en productos de alta tecnología. A junio de 2024, el valor anual de la diferencia entre importaciones y exportaciones fue de 275 mil millones de dólares, en tanto que a junio de este año este balance negativo suma 522 mil millones anuales.¹⁷ Esta diferencia puede deberse a la anticipación de los importadores a comprar bienes antes de la entrada en vigor del nuevo régimen arancelario. En el caso del intercambio con nuestro país en este tipo de bienes, en el último año, México importó 26 mil millones de dólares y exportó 66 mil millones de dólares.

En el sector de productos intensivos en tecnología, destacan por su peso en la balanza comercial de Estados Unidos dos industrias: la aeroespacial y la de información y telecomunicaciones (IT).

En el primer caso, la Unión Americana tiene un superávit global de 78 mil millones de dólares. Por otra parte, en actividades de IT, EE. UU. es deficitario por 231 mil millones de dólares.¹⁸ En el rubro específico de productos de IT, México es su primera fuente, por compras con un valor de 47 mil millones de dólares, lo que constituye el 12% de las importaciones de la Unión Americana de estos artículos. Por otra parte, las exportaciones de Estados Unidos a México suman 12.8 mil millones de dólares, que equivalen al 11% de su total. En este caso, nuestro país es el principal destino de las ventas estadounidenses.

Un rubro de importancia en este tipo de bienes son los semiconductores. El intercambio de estos productos tuvo un crecimiento sostenido hasta mediados de 2022, cuando alcanzó su punto más alto. Desde entonces, las exportaciones a Estados Unidos han disminuido, en parte, por el impulso a su producción local. En 2024, el intercambio comercial total, que incluye compras y ventas internacionales de México de diodos, transistores y semiconductores similares fue de 4.5 mil millones de pesos. Los principales destinos fueron Estados Unidos, Malasia y China y los orígenes comerciales más importantes fueron China, Malasia y Japón.¹⁹

Otro sector intensivo en tecnología, la industria aeroespacial, ha adquirido en los últimos años más relevancia. En el 2024 las exportaciones mexicanas en este rubro sumaron 10.7 mil millones de pesos y alrededor del 80% se dirigieron a Estados Unidos. Las importaciones de México sumaron en el 2024, 8.6 mil millones de dólares.²⁰ México es el 7º país al que exporta Estados Unidos y el 6º Estado del que provienen las importaciones. Las ventas mexicanas de estos bienes aumentaron 7% de 2019 a 2024.²¹ Canadá es el principal proveedor en este ramo de Estados Unidos.²²

Temas pendientes

En específico, en el sector de los semiconductores, el secretario de Economía, Marcelo Ebrard,

ha señalado que buscarán incluir un capítulo específico de estos componentes estratégicos en la revisión del T-MEC. El funcionario mexicano dijo que México avanza en las metas propuestas en el Plan Maestro de Semiconductores 2024-2030, diseñado para posicionar al país como un referente global en la producción de estos bienes.²³

En paralelo, el presidente Donald Trump ha anunciado que próximamente impondrá un arancel de alrededor del 100% a las importaciones de semiconductores. Actualmente, se lleva a cabo una investigación bajo la Sección 232 para evaluar el impacto en su economía y seguridad. El mandatario estadounidense señaló que exentará de estas tarifas a las empresas que tengan fábricas en Estados Unidos o que se comprometan a hacerlo. Los resultados de este análisis estarán listos en unos días más.²⁴ Entre tanto, es incierto el futuro que tendrán los mecanismos establecidos de cooperación bilateral que se habían dibujado bajo el esquema de la ley CHIPS promovida por el expresidente Joe Biden.²⁵ Trump ha criticado esta ley y ha dicho que tiene que desaparecer.²⁶

Por su parte, la presidenta de México, Claudia Sheinbaum, se ha propuesto como objetivo duplicar el valor de las exportaciones de semiconductores y atraer unos 10 mil millones de dólares en inversiones extranjeras, que se dirijan a operaciones de ensamblaje, prueba y empaquetado en territorio nacional, además de la construcción de una fábrica de semiconductores para 2029.²⁷ Esta estrategia también supone diversificar las relaciones comerciales del país. El desarrollo de la industria aeroespacial y el desarrollo de *chips* son objetivos del Plan México.

Industria siderúrgica

Disposiciones en el Tratado

El T-MEC estipula condiciones especiales para el acero de la industria automotriz. El artículo

4-B.6 del [capítulo 4](#), referente a las reglas de origen, establece que “cada parte deberá disponer que un vehículo de pasajeros, camión ligero o camión pesado sea originario, sólo si, durante el año anterior, al menos 70% de las compras de acero (y aluminio) del fabricante de vehículos son de ese país”. Esto significa que, para exportar sin aranceles, los fabricantes deberán comprobar que, al menos el 70% de los requerimientos de acero y aluminio de los autos fueron adquiridos en alguna de las tres naciones socias del Tratado.²⁸ Otra [alternativa](#) para calificar como bien originario es que exista un cambio de partida arancelaria, ya comentado anteriormente.

Datos comerciales

Los principales importadores de acero a Estados Unidos son Canadá, Brasil y México.²⁹ Según datos oficiales, la Unión Americana tiene un superávit con México en productos de acero terminados. El balance promedio ha sido de 1.2 millones de toneladas por año, del 2015 al 2023. En 2024, el tonelaje de exportación de Estados Unidos a México aumentó 10% en comparación con 2023 y 23% con relación a 2017. Por el contrario, las exportaciones de México a Estados Unidos han caído un 13% respecto al 2023. En el 2024, las exportaciones estadounidenses a México representaron el 16.1% de la producción total mexicana y las ventas a Estados Unidos conformaron el 2.2% del mercado estadounidense.³⁰

En 2024, Estados Unidos exportó 5.9 mil millones de dólares en artículos de hierro o acero, de los cuales 3.2 mil millones se vendieron a México. Entre tanto, las importaciones estadounidenses ascendieron a 6.2 mil millones de dólares, de las cuales México participó con 1.3 mil millones.³¹ Por su parte, las exportaciones canadienses de hierro y acero a Estados Unidos ascendieron a 7.8 mil millones en 2024 y sus importaciones en ese año tuvieron un valor de 4.3 mil millones de dólares.³²

Temas pendientes

Con base en investigaciones en virtud de la sección 232 de la Ley de Expansión Comercial, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, impuso un arancel del 50% a las importaciones de acero. La medida busca contrarrestar la sobreoferta china. La orden exime a las lavadoras, refrigeradores, lavavajillas y otros productos fabricados con acero y aluminio si estos materiales se fundieron y vertieron en Estados Unidos.³³ Hace semanas, se informó que Washington y México estaban cerca de concretar un acuerdo que eliminaría estos aranceles hasta cierto volumen. Sin embargo, no se ha confirmado la finalización de un plan en este sentido.³⁴

Estados Unidos, por años, ha expresado preocupaciones de que China y otros países incurren en prácticas de elusión de aranceles, vía México. La Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero (Canacero) señala que estas acusaciones son erróneas. De acuerdo con información del Sistema de Monitoreo de Acero de Estados Unidos (SIMA), de enero a octubre de 2024, las exportaciones de acero de origen chino ascendieron a solo 578 toneladas, o 0.02% del total de las exportaciones mexicanas de acero a Estados Unidos. Este sistema especifica también que el 83.1% de las exportaciones mexicanas incluyen contenido de acero mexicano.³⁵

Por otra parte, México ha promulgado medidas arancelarias al acero de hasta el 50% contra países con los que no existe un tratado de libre comercio, junto con avisos automáticos de importación que requieren certificados de fábrica, y ha implementado aranceles *antidumping* después de llevar a cabo investigaciones al respecto.³⁶ También ha hecho más estrictos los procedimientos para importar y ha mejorado la vigilancia de su cumplimiento. Recientemente, la Secretaría de Economía canceló las importaciones de acero provenientes de la mitad de los molinos

registrados en el extranjero. Esta acción busca impedir la triangulación ilegal de mercancías y la evasión de aranceles.³⁷

Asimismo, el primer ministro de Canadá anunció recientemente que los países sin acuerdos de libre comercio pagarán aranceles del 50% si sus exportaciones exceden más de la mitad de lo que enviaron en 2024. Los productores de acero de las naciones que cuentan con arreglos comerciales tendrían un límite de envíos igual al del año anterior. Cualquier cantidad superior a esa cifra pagaría una tasa del 50 %.³⁸

La integración y el intercambio de bienes de manufactura entre los tres socios de América del Norte se ha profundizado en los últimos años y tiene como pilar el T-MEC. Aún con el nuevo régimen arancelario, impulsado por el presidente Donald Trump, si los productos que se exportan con las reglas del Tratado no pagan aranceles, los socios seguirán teniendo beneficios para el intercambio. Este año se ha observado un aumento en el número de empresas que buscan la certificación para obtener aranceles cero. En un panorama de incógnitas rumbo a la revisión o renegociación del T-MEC, destaca la oportunidad para México de buscar aumentar el intercambio con Canadá, con quien ya existe un comercio libre de aranceles, y de fortalecer su mercado interno.

1 Office of the United States Trade Representative, “Mexico”, s.f. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: [https://ustr.gov/countries-regions/americas/mexico#:~:text=Mexico%20has%20consistently%20been%20one,estimated%20\\$839.6%20billion%20in%202024.](https://ustr.gov/countries-regions/americas/mexico#:~:text=Mexico%20has%20consistently%20been%20one,estimated%20$839.6%20billion%20in%202024.)

2 Gobierno de México, “Data México. Estados Unidos”, s.f. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/country/estados-unidos?redirect=true>

3 Baker Institute for Public Policy, “The United States-Mexico-Canada Agreement: Textiles, Apparel, and Agriculture”, 21 de octubre de 2025, <https://www.bakerinstitute.org/research/textiles-apparel-and-agriculture-usmca>

4 International Trade Administration, “Summary of the U.S-Mexico-Canada Agreement (USMCA)”, s.f. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://www.trade.gov/summary-usmca-fta-textiles>

5 Baker Institute for Public Policy, “The United States-Mexico-Canada Agreement: Textiles, Apparel, and Agriculture”, 21 de octubre de 2025, <https://www.bakerinstitute.org/research/textiles-apparel-and-agriculture-usmca>

6 Perseverancia, “T-MEC en el sector textil”, s.f. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://perseverancia.mx/biblioteca-tecnica/1-tmec-en-el-sector-textil.html>

7 Secretaría de Economía y Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), “Reporte T-MEC, 2020, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/577189/COMPILADO_T-MEC-acercamiento_sept.pdf

8 Apparel Resources News-Desk, “USMCA-compliant goods, including textiles and apparel, exempt from US import tariffs on Mexico, Canada”, 8 de marzo de 2025, <https://apparelresources.com/business-news/trade/usmca-compliant-goods-including-textiles-apparel-exempt-us-import-tariffs-mexico-canada/>

9 Hannah Abdulla, “USMCA-compliant goods exempt from US import tariffs on Mexico, Canada”, *Just Style*, 7 de marzo de 2025, <https://www.just-style.com/news/usmca-compliant-goods-exempt-from-us-import-tariffs-on-mexico-canada/?cf-view>

10 Gobierno de México, “Data México. Textiles”, s.f. Consultado el 12 de agosto de 2025 en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/textiles?timeNetTradeSelector=Year>

11 Arturo Gómez Salgado, “Aranceles de EU, oportunidad histórica para sector textil”, *Milenio*, 8 de abril de 2025, <https://www.milenio.com/negocios/aranceles-eu-oportunidad-historica-sector-textil>

12 Diego López, Carlos Serrano y Samuel Vázquez, “Temporalidad de aranceles a textiles debe respetarse; el enfoque debe estar en el control aduanero”, BBVA Research, 19 de febrero del 2025, https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2025/02/aranceles_textiles_250109-1.pdf

13 *Ibid*

14 David Marcial Pérez, “Las claves del arancel mexicano a las importaciones textiles: presión a China y un mensaje para Trump”, *El País*, 21 de diciembre de 2024, <https://elpais.com/mexico/2024-12-21/las-claves-del-arancel-mexicano-a-las-importaciones-textiles-presion-a-china-y-un-mensaje-para-trump.html>

15 Omar Brito, “Congelan cuentas a ocho empresas por fraude fiscal de 24 mil mdp en sector textil”, *Milenio*, 5 de mayo de 2025, <https://www.milenio.com/politica/detectan-importaciones-irregulares-en-immex-investigan-a-8-companias>

16 Gustavo Vega, “Salto Arancelario”, *Aduaeasy*, 30 de junio de 2023, <https://www.aduaeasy.com/blog/salto-arancelario#:~:text=Entre%20mayor%20sea%20el%20n%C3%BAmero,r%C3%A1pida%20sobre%20el%20Salto%20Arancelario>

17 United States Census Bureau, “U.S. Trade in Advanced Technology Products”, 2025, <https://www.census.gov/foreign-trade/statistics/product/atp/atpg08.html>

18 México cómo vamos, “El T-MEC tiene las piezas para la prosperidad y competitividad de Norteamérica”, 14 de marzo de 2025, https://mexicocomovamos.mx/wp-content/uploads/2025/03/20250314_TMEC-properidad-Norteamerica.pdf

19 Gobierno de México, “Datos. Diodos, Transistores y Semiconductores Similares”, s.f. Consultado el 13 de agosto de 2025 en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/diodos-transistors-and-similar-semiconductor?timeNetTradeSelector=Year>

20 Carlos Loyola, “The Aerospace Industry in Mexico [Updated for 2025]”, *Prodensa*, 11 de junio, <https://www.prodensa.com/insights/blog/the-aerospace-industry-in-mexico>

21 Instituto Mexicano para la Competitividad, “A cinco años del TMEC ¿en dónde estamos?”, 8 de julio de 2025, <https://imco.org.mx/a-cinco-anos-del-tmec-en-donde-estamos/>

22 United States Census Bureau, “U.S. Trade in Advanced Technology Products – Aerospace”, 2025, <https://www.census.gov/foreign-trade/statistics/product/atp/atpg08.html>

23 EFE, “Semiconductores: México busca incluirlos en revisión de T-MEC para atraer inversiones”, *El Financiero*, 14 de mayo de 2025, <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2025/05/14/semiconductores-mexico-busca-incluirlos-en-revision-de-t-mec-para-atraer-inversiones/>

24 Andrea Shalal, David Shepardson y Arsheeya Bajwa, “Trump says US to levy 100% tariff on imported chips, but some firms exempt”, *Reuters*, 7 de Agosto de 2025, <https://www.reuters.com/world/china/trump-says-us-levy-100-tariff-imported-chips-some-firms-exempt-2025-08-07/>

25 Paul Triolo, “Building a long-term North American semiconductor ecosystem”, *Brookings Institution*, 5 de marzo de 2025, <https://www.brookings.edu/articles/building-a-long-term-north-american-semiconductor-ecosystem/>

26 *Reuters*, “Trump signs order to set up new entity to take over Biden’s Chips Act program”, *The Guardian*, 31 de marzo de 2025, <https://www.theguardian.com/us-news/2025/mar/31/trump-order-chips-act>

27 Osmar Zavaleta, “México en la cadena global de los semiconductores: una oportunidad para Nuevo León”, *EGADE TEC*, 30 de abril de 2025, <https://egade.tec.mx/es/egade-ideas/opinion/mexico-en-la-cadena-global-de-los-semiconductores-una-oportunidad-para-nuevo>

28 LOFAC, “Cláusula del acero en el T-MEC”, 2023, <https://www.lofac.com.mx/clausula-del-acero-en-el-t-mec/>

29 *Reuters*, “The top sources of U.S. steel and aluminium imports”, 10 de febrero de 2025, <https://www.reuters.com/markets/commodities/where-does-us-get-its-steel-aluminum-2025-02-10/#:~:text=Roughly%20a%20quarter%20of%20all,imports%20by%20country%20of%20origin>

30 Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero, “Public Statement”, 12 de enero de 2025, https://www.canacero.org.mx/en/prensa/CanaceroEnglishEditUpdated_v1.pdf

31 Observatory of Economic Complexity, “Articles of Iron or Steel. United States”, s.f. Consultado el 13 de agosto de 2025 en: <https://oec.world/en/profile/bilateral-product/articles-of-iron-or-steel-nes/reporter/usa>

32 Trading Economics, “Canada Imports from United States of Iron and steel”, 2025, <https://tradingeconomics.com/canada/imports/united-states/iron-steel>

33 Shannon K. O’Neil, Julia Huesa, y Gabriela Paz-Soldan, Greenberg Center for Economic Studies, “Guide to Trump’s Section 232 Tariffs, in Nine Maps”, Council on Foreign Relations”, 10 de julio de 2025, <https://www.cfr.org/article/guide-trumps-section-232-tariffs-nine-maps>

34 Paloma Duran, “United States, Mexico Near Deal to Lift Steel Tariffs”, *Mexico Business News*, 12 de junio de 2025, <https://mexicobusiness.news/mining/news/united-states-mexico-near-deal-lift-steel-tariffs>

35 Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero, op. Cit.

36 *Ibid*.

37 Roberto Morales, “México aprieta pinza contra evasión fiscal en aduanas”, *El Economista*, 5 de mayo de 2025, <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/mexico-cancela-importaciones-acero-mitad-molinos-registro-extranjero-20250505-757671.html>

38 Ian Austen, “Canada Moves to Block Chinese Steel Now Shut Out of the U.S.”, *The New York Times*, 16 de julio de 2025, <https://www.nytimes.com/2025/07/16/world/canada/carney-trump-us-canada-steel-tariffs.html>



PANORAMA Y DESAFÍOS DEL T-MEC EN INVERSIÓN, SERVICIOS, FINANZAS, MEDIOS DIGITALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

22 de agosto de 2025

**RADIOGRAFÍA
DEL T-MEC:**

DE SUS ORÍGENES A
LA REVISIÓN DE 2026



**Regresar al
índice**

Fuente: Elaboración propia con IA (Freepik y ChatGPT)

PANORAMA Y DESAFÍOS DEL T-MEC EN INVERSIÓN, SERVICIOS, FINANZAS, MEDIOS DIGITALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los servicios y la economía digital han cobrado mayor relevancia para la economía mexicana en los últimos años. La combinación de ubicación geográfica, talento especializado, adopción tecnológica y una red amplia de acuerdos comerciales ha posicionado al país como plataforma competitiva para proveer servicios a Norteamérica, atraer inversión y potenciar la innovación.

Esta nota examina las disposiciones del T-MEC más relevantes, el desempeño reciente y la solución de controversias en cinco ámbitos: inversión, comercio transfronterizo de servicios, servicios financieros, comercio digital y derechos de propiedad intelectual. Además, plantea algunos desafíos de cara a la futura revisión del Tratado.

Inversión

La inversión extranjera directa (IED) es reconocida como una palanca clave de financiamiento y productividad: aporta capital, tecnología y conocimiento, fortalece la base productiva, genera empleo, impulsa la innovación y vincula a los países receptores con cadenas globales de valor. Bajo el T-MEC, los beneficios potenciales de la IED se sustentan en la certeza jurídica que el Tratado brinda a estos flujos, al fijar obligaciones sustantivas para las Partes; todo ello opera sujeto a reservas y se respalda con mecanismos de solución de controversias inversionista-Estado.

Disposiciones y principios

El Capítulo 14 del T-MEC¹ define el término “inversión” como todo activo que un inversionista posee o controla, directa o indirectamente, y que reúne características propias de una inversión. Aunque la definición inicial resulta amplia, también incluye ejemplos concretos de lo que

este recurso puede incluir: empresas, acciones u otras participaciones de capital, ciertos instrumentos de deuda, derechos contractuales con atributos de inversión, propiedad intelectual y activos tangibles o intangibles, entre otros. A la vez, excluye elementos como órdenes o sentencias judiciales y algunos créditos derivados exclusivamente de contratos comerciales de compraventa de bienes o servicios.

Este Capítulo también delimita su ámbito de aplicación a las medidas que cada país adopte o mantenga respecto de inversionistas de los otros Estados miembros del Tratado y de las “inversiones cubiertas”, esto es, las inversiones que están protegidas y gozan de los beneficios del T-MEC. Esa cobertura alcanza a los tres órdenes de Gobierno y a cualquier persona o entidad —incluidas empresas del Estado— cuando ejerzan facultades gubernamentales delegadas.

También fija su relación con otras disposiciones del Tratado. En caso de inconsistencia, prevalece el capítulo específico aplicable; por ejemplo, las medidas relativas a servicios financieros se rigen por el Capítulo 17, no por el 14. Además, se precisa el enlace con el Capítulo 15 (Comercio transfronterizo de servicios) para ciertos supuestos en que la prestación de servicios se realiza por medio de una inversión cubierta.

En materia de obligaciones sustantivas, el Capítulo 14 consagra el principio de Trato Nacional (TN) y el de Nación Más Favorecida (NMF) para inversionistas e inversiones cubiertas. Asimismo, establece, en el Artículo 14.6, el Nivel Mínimo de Trato (NMT), con base en el derecho internacional consuetudinario y confirma que las nociones de trato justo y equitativo, y de protección y seguridad plenas no suponen un trato adicional y no crean derechos por separado (Anexo 14-A).

En materia de expropiación, el T-MEC exige compensación equivalente al valor de mercado. El Anexo 14-B también explica la expropiación indirecta, es decir, cuando una medida del Gobierno, en los hechos, produce el mismo efecto que una expropiación directa, sin que ello implique la transferencia de propiedad al Estado. Además, aclara que las regulaciones generales y no discriminatorias para fines legítimos como salud, medio ambiente o seguridad no se consideran expropiación indirecta, salvo casos excepcionales que se analizan individualmente en un litigio, tomando en cuenta el carácter de la acción gubernamental, el impacto económico y las expectativas razonables del inversionista.

El Capítulo 14 también garantiza la libre transferencia de capitales relacionadas con la inversión (repatriación de utilidades) y prohíbe requisitos de desempeño a las inversiones como transferencia tecnológica o generación de empleos; también limita exigencias sobre designación de puestos de alta dirección y consejos de administración, siempre que ello no menoscabe de forma significativa la capacidad del inversionista para controlar sus recursos.

Las obligaciones del Capítulo 14 coexisten con un régimen de medidas disconformes y reservas: se trata de regulaciones, procedimientos o prácticas que una Parte mantiene o puede implementar y que no se alinean plenamente con ciertas obligaciones del Tratado. Este esquema equilibra la protección al inversionista con el margen de política pública de cada Estado, al delimitar con precisión qué se exceptúa, dónde y en qué condiciones.

Bajo esa lógica, el artículo 14.12 (Medidas disconformes) explica de forma clara qué excepciones se reservan los países frente a las reglas principales de inversión (TN, NMF, requisitos de desempeño y altos ejecutivos/consejos), mediante dos listas del T-MEC:

- El Anexo I preserva las medidas disconformes existentes y permite seguir aplicándolas, renovarlas oportunamente e incluso enmendarlas, siempre que la enmienda no haga la decisión más restrictiva respecto de esas obligaciones.²
- El Anexo II reserva espacio regulatorio futuro de cada país en sectores señalados en su lista; allí puede adoptar o mantener disposiciones que no cumplan con esas obligaciones, con una salvaguarda importante: no puede obligar a vender o desprenderse de inversiones ya existentes por el solo hecho de introducir una nueva medida amparada en su Anexo II.³

Adicionalmente, el Capítulo 14 incorpora reglas transversales que apuntalan el régimen de inversión sin entrar al detalle sectorial: permiten a cada país establecer formalidades razonables y pedir información básica a los inversionistas; delimitan quién puede acceder a los beneficios del Tratado; ordenan qué ocurre cuando un Gobierno sustituye a un inversionista indemnizado; confirman el espacio regulatorio para proteger ambiente, salud y seguridad; y promueven buenas prácticas de responsabilidad social en las empresas. En conjunto, estas medidas buscan equilibrar la protección al inversionista y el margen de política pública de los Estados.

Termómetro de la IED en el T-MEC

En 2024, el Informe sobre Inversiones en el Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) ubicó a Estados Unidos como principal receptor de IED con 279,000 millones de dólares, a Canadá en el sexto lugar con 64,000 millones de dólares y a México en el

undécimo sitio con 37,000 millones de dólares; cifras que confirman el peso de Norteamérica como polo de atracción y la oportunidad de México para seguir escalando.⁴

Para México, el socio clave es Estados Unidos, que entre 2006 y 2024 canalizó 246,000 millones de dólares (50.3% del total), sobre todo a manufacturas —en especial el automotriz— y a servicios financieros. Canadá es el tercer inversionista en México con 54,000 millones de dólares acumulados en ese periodo (9.1% del total), principalmente en minería y transporte.⁵ Esta composición fortalece los encadenamientos productivos y las exportaciones. En sentido inverso, la inversión directa de México hacia sus socios aún es modesta (2,000 millones de dólares en Canadá⁶ y 38,000 millones de dólares en Estados Unidos),⁷ lo que subraya una asimetría, pero también un espacio de oportunidad para internacionalizar empresas mexicanas y capturar mayor valor regional.

En este contexto, el Gobierno de México ha puesto en marcha instrumentos operativos alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan México para estimular la inversión.⁸ Destacan dos elementos: por un lado, los estímulos fiscales publicados en noviembre de 2023 para sectores exportadores prioritarios, orientados a impulsar el *nearshoring*, de los cuales permanece vigente la deducción del 25% por capacitación.⁹ Por otro lado, están los incentivos fiscales otorgados en mayo de 2025 para las empresas que se instalen en los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Corredor Interoceánico del Istmo.¹⁰

También es importante hacer notar que el Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés) publicó su informe anual de 2025 sobre barreras al comercio y la inversión. En este informe, ubica las principales barreras a la inversión en el frente energético y en ciertos sectores estratégicos. En energía, describe una serie de reformas legales que reinstalan la primacía de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Petróleos Mexicanos

(Pemex). En minería, señala el control estatal del litio que excluye a privados, y un proyecto de enmienda para prohibir la minería a cielo abierto. Finalmente, recuerda que la Ley de Inversión Extranjera mantiene sectores restringidos y topes de propiedad, como el 49% para mensajería exprés y para tierras agropecuarias y forestales, lo que limita la participación de capital extranjero en esos sectores.¹¹

Solución de controversias en materia de inversión bajo el T-MEC

El T-MEC organiza la solución de controversias inversionista-Estado (conocidos en inglés como ISDS) mediante tres vías coordinadas. En primera instancia, tras la terminación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), se mantuvo por tres años el consentimiento para presentar reclamaciones relativas a inversiones heredadas de esa etapa; los arbitrajes iniciados hasta el 1 de julio de 2023 pueden concluir con las reglas del TLCAN (Anexo 14-C). Como se verá más adelante, esta vía permitió reclamar más obligaciones que las del Anexo 14-D del T-MEC, como la expropiación indirecta y el incumplimiento del nivel mínimo de trato, sin la necesidad de agotar procedimientos ante instancias locales.

La segunda ruta es el mecanismo ISDS actual, que solo aplica entre México y Estados Unidos y deja fuera a Canadá (Anexo 14-D). Para tal efecto, los dos países reconocen que las controversias se solucionarán bajo la jurisdicción del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) del Banco Mundial u otros mecanismos arbitrales, previo acuerdo. Este canal limita las reclamaciones a TN, NMF y expropiación directa (quedan fuera la expropiación indirecta y el nivel mínimo de trato que estaban considerados en el TLCAN).

Con base en lo anterior, la solución de una controversia se inicia con consultas y negociaciones. En caso de no ser resuelta, el acceso al arbitraje se da mediante tres acciones:

- i. Iniciar un procedimiento ante un tribunal interno y esperar sentencia definitiva o 30 meses, lo que ocurra primero.
- ii. Presentar la reclamación dentro de cuatro años desde el conocimiento de la violación y del daño.
- iii. Renunciar a otros foros respecto de la misma medida.

El tercer acceso corresponde al Anexo 14-E, carril especial del ISDS exclusivo entre México y Estados Unidos cuando la disputa proviene de un contrato federal en ciertos sectores estratégicos como hidrocarburos, telecomunicaciones, transporte y propiedad o gestión de carreteras, entre otros. Cumpliendo ciertas condiciones de formalidad, el inversionista puede iniciar el arbitraje por cualquier incumplimiento del Capítulo 14 (incluidos la expropiación indirecta y el nivel mínimo de trato) omitiendo ciertos pasos procesales del régimen general; por ejemplo, no se exige litigar 30 meses ante tribunales internos antes de acudir al arbitraje.

Cuadro 1. Controversias inversionista-Estado que involucran a México como parte demandada

No.	Año de inicio	Nombre corto del caso	Estatus	Nacionalidad del inversionista principal	Sector relacionado
1	2021	Finley and others v. Mexico	Pendiente	Estados Unidos	Minería
2	2021	First Majestic v. Mexico (I)	Pendiente	Canadá	Minería
3	2021	Libre v. Mexico (II)	Descontinuado	Estados Unidos	Telecomunicaciones
4	2022	Amerra and others v. Mexico	Pendiente	Estados Unidos	Servicios financieros
5	2022	Coeur Mining v. Mexico	Pendiente	Estados Unidos	Minería
6	2022	Doups v. Mexico	Pendiente	Estados Unidos	Servicios de almacenamiento
7	2023	Access v. Mexico	Pendiente	Estados Unidos	Agropecuaria
8	2023	Arbor Confections and others v. Mexico	Pendiente	Estados Unidos	Bienes raíces
9	2023	Cyrus and Contrarian v. Mexico	Pendiente	Estados Unidos	Servicios financieros

Cabe hacer notar que, en el caso del sector energético, existe un puente normativo con el Capítulo 8 del T-MEC, que reconoce el dominio directo, inalienable e imprescriptible del Estado mexicano sobre los hidrocarburos; ese postulado convive con las disciplinas de inversión y con las reservas de México (Anexos I y II).

Con estas reglas en mente, es posible explorar la experiencia de México en el surgimiento y proceso de diversas controversias. Desde la entrada en vigor del T-MEC se han registrado 15 arbitrajes de inversión contra el Estado mexicano bajo este marco. El Cuadro 1 muestra que 9 de ellos se iniciaron en 2013, siguen pendientes 12 casos y 3 se descontinuaron. Predominan los arbitrajes iniciados por inversionistas estadounidenses (12), mientras que Canadá interpuso solo 3. Por sector, la minería reúne 6 casos (40%); el resto se distribuye entre diversos sectores.

No.	Año de inicio	Nombre corto del caso	Estatus	Nacionalidad del inversionista principal	Sector relacionado
10	2023	Enerflex and Exterran v. Mexico	Descontinuado	Estados Unidos	Suministro de electricidad y gas
11	2023	First Majestic v. Mexico (II)	Pendiente	Canadá	Minería
12	2023	Goldgroup v. Mexico	Pendiente	Canadá	Minería
13	2023	Noriega Willars v. Mexico	Pendiente	Estados Unidos	Transporte por ductos
14	2023	Sepadeve v. Mexico	Descontinuado	Estados Unidos	Servicios de almacenamiento
15	2023	Silver Bull v. Mexico	Pendiente	Estados Unidos	Minería

Fuente: Elaboración propia con información de la UNCTAD. Investment Dispute Settlement Navigator.

También resulta pertinente mencionar que, en 2024, se inició un arbitraje contra el Estado mexicano por parte de la empresa canadiense Almaden, derivado de presuntas acciones gubernamentales que habrían bloqueado el desarrollo de un proyecto minero en Puebla. Dado que el mecanismo ISDS del T-MEC sólo aplica entre Estados Unidos y México desde 2023, este procedimiento se inició bajo el marco del Tratado Integral y Progresivo de Asociación Transpacífica (TIPAT).¹²

El inusual volumen de arbitrajes inversionista-Estado registrados en 2023 al amparo del T-MEC colocó a México como el país más demandado por extranjeros a escala global en ese año: de las diez reclamaciones contabilizadas, nueve se interpusieron bajo este Tratado. Este repunte obedece, principalmente, a tres elementos:

- Cambios regulatorios internos en México que elevaron el riesgo de controversia: la reforma a la Ley Minera del 8 de mayo de 2023 modificó requisitos y plazos de concesiones.¹³
- Las políticas energéticas sujetas a consultas en el T-MEC desde 2022, que mantuvieron tensiones en los mercados de electricidad e hidrocarburos durante 2023.
- El “efecto compuerta”: al acercarse el cierre del plazo para usar las reglas del TLCAN (mediados de 2023), muchos inversionistas anticiparon sus reclamos motivados porque

esa ruta (Anexo 14-C) les permitió no pasar antes por 30 meses de juicios locales, en adición a que pudieron reclamar violaciones que están más acotadas en el mecanismo actual, como la expropiación indirecta.

Comercio transfronterizo de servicios

Los servicios son actividades que personas o empresas realizan para satisfacer necesidades o resolver problemas sin mediar la entrega de un bien físico. Incluyen, por ejemplo, consultas médicas, asesoría legal, transporte, mensajería y educación. Constituyen el andamiaje de la economía global: los servicios profesionales y financieros sostienen a los demás sectores y permiten que empresas y gobiernos operen con eficiencia; a la vez, la arquitectura, la ingeniería y la construcción diseñan, construyen y mantienen la infraestructura que usamos a diario.

Cuando un servicio puede prestarse a distancia, se vuelve comerciable más allá de las fronteras. Esa posibilidad se ha multiplicado gracias a la combinación de redes de comunicación más rápidas y tecnologías digitales. En la actualidad, la telemedicina, una plataforma de software o la educación en línea pueden atender clientes en cualquier país. Esto abre acceso a conocimiento, contenido y soluciones, y facilita que las empresas participen en las cadenas globales de valor sin necesidad de presencia física.

Debido a que el suministro de muchos servicios requiere a menudo de la presencia física del proveedor y consumidor de manera simultánea, la Organización Mundial de Comercio (OMC) ha definido este tipo de intercambio con base en cuatro criterios, según la localización de ambos actores: (1) suministro transfronterizo, (2) consumo en el extranjero, (3) presencia comercial y (4) presencia de personas físicas.¹⁴

Alcance y exclusiones

El Capítulo 15 del T-MEC¹⁵ toma como base a la OMC, pero a diferencia de este organismo, clasifica el comercio transfronterizo de servicios en tres modalidades porque excluye la “presencia comercial” (abrir una filial o establecimiento en el país de destino). Este supuesto se localiza en el Capítulo 14 (Inversión), cuando la prestación se otorga mediante una inversión cubierta. Con esa salvedad, sus categorías son equivalentes: a distancia desde otro país (modo 1) y consumo en el extranjero cuando el cliente viaja (modo 2). El modo 4 es sustantivamente equivalente: el T-MEC lo formula como prestación del servicio “por un nacional de una Parte”. En ambos marcos quedan fuera los servicios otorgados en ejercicio de la autoridad gubernamental.

Este apartado sobre comercio transfronterizo de servicios determina en qué casos aplican sus reglas. Abarca todo el ciclo, desde la producción, distribución y entrega hasta la compra, uso y pago, incluso cuando se realizan por medios electrónicos. También regula el acceso y uso de las redes necesarias para este fin, como distribución, transporte y telecomunicaciones. Permite exigir garantías o fianzas, incorpora las disciplinas de acceso a mercados y la prohibición de requerir presencia local, y demanda transparencia y buena administración de los trámites y licencias. Además, incluye reglas específicas para los servicios de entrega, como mensajería y paquetería.

Al mismo tiempo, el Capítulo 15 excluye varios ámbitos. Los servicios financieros se rigen

por el Capítulo 17 y la contratación pública por el Capítulo 13. También quedan fuera los servicios prestados en ejercicio de facultades gubernamentales, los subsidios y la mayoría de las actividades aéreas, con excepciones para el mantenimiento fuera de línea y las especializadas, por ejemplo, fumigación, generación artificial de lluvia y aerofotografía. El Capítulo no crea derechos de inmigración ni de empleo permanente, por lo que cada país conserva la decisión sobre quién puede trabajar en su territorio y por cuánto tiempo.

Por otro lado, el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), en su artículo XIV, señala que los países pueden establecer ciertas reglas o restricciones al comercio de servicios si lo hacen para proteger intereses importantes.¹⁶ En esta línea, el T-MEC incorpora estas excepciones generales en su Capítulo 32, haciéndolas aplicables al Capítulo 15. En lo sustancial, esto permite que cada Parte adopte medidas que pueden afectar el comercio de servicios cuando sea necesario para proteger la moral y el orden público, salvaguardar la vida o la salud de personas, animales o plantas, o garantizar el cumplimiento de sus leyes; pero, conforme al propio AGCS, tales disposiciones no pueden usarse como pretexto para discriminar ni convertirse en restricciones encubiertas o arbitrarias al comercio.

Bajo esta lógica, la no discriminación se articula mediante dos obligaciones clásicas: TN, que impide dar a los proveedores y servicios extranjeros un trato menos favorable que el que brinda a sus contrapartes domésticas, y NMF, que extiende a las Partes cualquier ventaja concedida a un tercero. A esto se suma el acceso a los mercados (AM), que prohíbe cupos y otros límites —como el número de proveedores, el valor de las operaciones o el tipo específico de persona jurídica que suministre un servicio—, y la regla de no exigir presencia local, que impide condicionar la prestación del servicio a abrir oficina o crear una filial.

En materia de desarrollo y administración de medidas, el Capítulo 15 eleva los estándares de calidad regulatoria y transparencia: exige que las autoridades publiquen información esencial sobre los procedimientos de autorización y licencias; plazos y vías de recurso; y que se gestionen de manera razonable, objetiva e imparcial, dentro de tiempos razonables.

Este Capítulo también facilita el comercio de servicios profesionales, permite reconocer educación, experiencia y licencias emitidas por otra Parte, ya sea mediante acuerdos de reconocimiento mutuo o decisiones unilaterales, con la salvaguarda de que tales esquemas no se utilicen para discriminar. El Anexo 15-C crea un Grupo de Trabajo para promover licencias temporales, criterios de habilitación comunes y hojas de ruta sectoriales (p. ej., contaduría o ingeniería), con el fin de reducir barreras de entrada para profesionales y firmas.

Finalmente, los instrumentos sectoriales están regulados en distintos anexos del Capítulo 15: servicios de mensajería y paquetería (15-A), creación de un mecanismo de coordinación para servicios de transporte (15-B), prohibición de retransmisión gratuita de señales satelitales de paga (15-D) y el reconocimiento de excepciones culturales de México, respaldadas por sus reservas (15-E).

En conjunto, estas disposiciones se insertan en la esencia propia del T-MEC: todo está permitido salvo lo expresamente reservado, lo que consolida la apertura preexistente y refuerza la certeza jurídica para los exportadores de servicios.

Panorama bajo el T-MEC

Actualmente, el comercio transfronterizo de servicios atraviesa un ciclo expansivo: en 2024 alcanzó 1.7 billones de dólares, un 10% más que el año previo.¹⁷ Ese año, el sector representó 13.9% del producto interno bruto (PIB) mundial; en Canadá, 14.2%; en Estados Unidos, 6.6%; y en México, 7.2%.¹⁸ En el plano bilateral, en 2023,

México exportó 56,000 millones de dólares e importó 75,000 millones de dólares, con un déficit de 19,000 millones de dólares.¹⁹ Frente a sus socios del T-MEC, registró un déficit de 5000 millones de dólares con Estados Unidos²⁰ y un superávit de 1500 millones de dólares con Canadá.²¹ Las exportaciones mexicanas de este sector se concentran en viajes personales (54%); servicios jurídicos, contables, de auditoría y publicidad (12%); y seguros (8%).²²

En términos de la importancia para México, el sector aporta 25% del PIB y emplea a más de 7 millones de personas.²³ En el ámbito empresarial, los datos confirman una base productiva amplia y conectada con el exterior: en 2022, poco más de 5000 empresas mexicanas llevaron a cabo al menos una transacción de comercio internacional de servicios (53% del total).²⁴ Esta evidencia resulta valiosa para diseñar posturas y evaluar impactos de cara a la revisión del T-MEC, y aporta sustento técnico para ajustar procedimientos de autorización y mecanismos de reconocimiento profesional previstos en el Capítulo 15.

Solución de controversias

Para activar una controversia sobre comercio transfronterizo de servicios se utiliza el mecanismo Estado-Estado del Capítulo 31 del T-MEC. Inicialmente se activa con la solicitud de consultas; si no hay arreglo en los plazos (75 días desde la solicitud de consultas), se establece un panel automáticamente con 5 integrantes; se da un informe inicial en 150 días; finalmente, si no hay cumplimiento en 45 días, se permite suspensión de beneficios de efecto equivalente, idealmente en servicios del mismo sector.

En este frente de controversias, el único expediente que involucra a México en la era del T-MEC se inició en julio de 2022, cuando Estados Unidos y Canadá solicitaron consultas por medidas en los sectores eléctrico e hidrocarburos; en el resumen canadiense se listan posibles infracciones que incluyen el artículo 15.8 (Desarrollo y Administración de Medidas), entre

otras disposiciones; mientras que la reclamación estadounidense no menciona ningún artículo del Capítulo 15. El asunto permanece en consultas y no ha pasado a panel.²⁵

En 2024, Estados Unidos presentó una consulta sobre el impuesto canadiense a los servicios digitales; argumentó que parecía incompatible con los Capítulos 14 y 15 por afectar los principios de TN y NMF a sus proveedores. En junio de 2025, Canadá anunció que suspendería la recaudación y presentaría legislación para derogar el impuesto, por lo que el caso no escaló a panel.²⁶

Como precedente relevante bajo el TLCAN, resulta útil mencionar el caso *Cross-Border Trucking Services*, iniciado por México en 1995. El reclamo consistió en que el Tratado mandataba que Estados Unidos debía abrir su mercado a transportistas mexicanos de forma gradual; sin embargo, al mantener una prohibición en bloque por parte del Gobierno estadounidense, contravino los principios de TN y NMF en servicios. En 2001, un panel unánime confirmó la violación y, aunque la apertura avanzó con vaivenes, no fue sino hasta 2011 que se dio solución completa, exponiendo que el episodio mostró el costo alto de una ejecución tardía.²⁷

Este caso dejó una lección clara para la negociación del Capítulo 15 del T-MEC: los objetivos de seguridad deben gestionarse mediante regulación no discriminatoria y evaluaciones caso por caso; las prohibiciones generales son discriminatorias; y dar cumplimiento oportuno a los laudos evita represalias y años de incertidumbre.

Servicios financieros

El Capítulo 17 del T-MEC²⁸ determina los servicios financieros como aquellos que abarcan tanto los de seguros como bancarios y otras actividades conexas, así como auxiliares. Esto incluye seguros directos (vida y no vida), reaseguros, intermediación y consultoría en

seguros; además de operaciones bancarias como depósitos, préstamos, arrendamiento financiero, pagos y transferencias monetarias, comercio de instrumentos financieros, así como asesoría e intermediación bursátil en un amplio espectro de actividades.

Desde esta perspectiva, el sector de servicios financieros es visto como un componente esencial del entramado económico regional. En un entorno marcado por la interdependencia y la aceleración tecnológica, este campo ha adquirido una nueva dimensión estratégica, al fungir como facilitador de comercio, inversión y desarrollo económico. Los compromisos asumidos por los tres países en esta materia no solo aseguran la continuidad del flujo de capitales, sino que también apuntan a crear condiciones más justas, abiertas y modernas para los actores del sistema trilateral.

Regulación y compromisos bajo el T-MEC

El comercio transfronterizo de servicios financieros en el marco del T-MEC se lleva a cabo mediante las mismas modalidades reconocidas en el intercambio internacional de servicios: suministro desde el extranjero, consumo en otro país y desplazamiento de personas físicas para prestar el servicio. Estas modalidades, derivadas de la OMC, sirven como base conceptual. Sin embargo, el Capítulo 17 establece un enfoque particular al referirse únicamente al suministro de servicios financieros, abarcando actividades de seguros, banca y otras funciones financieras especializadas.

El Artículo 17.2 del T-MEC establece que las reglas de este Capítulo aplican cuando un país dicta medidas que afectan a instituciones financieras de otro socio, a los inversionistas de ese Estado y a sus recursos en instituciones financieras, o bien al suministro transfronterizo de servicios en este campo. Además, el artículo incorpora algunas protecciones de otros capítulos como el trato justo, TN, NMF, AM, la protección frente a expropiaciones, la libertad para transferir fondos y el reconocimiento del

espacio regulatorio en salud y medio ambiente, todo ello con las limitaciones enunciadas en las medidas disconformes contenidas en el Anexo III.

Asimismo, el Capítulo 17 excluye de forma explícita ciertas actividades. No se aplica a programas públicos de pensiones o seguridad social, ni a actividades ejecutadas con fondos del Estado o bajo su garantía, como los préstamos de la banca de desarrollo. Tampoco cubre la contratación pública de servicios financieros ni los subsidios otorgados a proveedores extranjeros que ofrecen servicios desde fuera del país. Cabe mencionar que hay una excepción importante a las exclusiones anteriores: si una Parte permite que instituciones financieras privadas compitan en esas actividades con entidades públicas, entonces el capítulo sí será aplicable a esa parte del mercado.

En términos prácticos, si una medida gubernamental afecta a bancos, aseguradoras o fondos extranjeros, a sus inversionistas o a servicios que estos presten desde el extranjero, debe analizarse bajo este Capítulo. Pero si involucra fondos públicos o contratos estatales, el Capítulo no aplica, salvo que haya competencia entre privados y entidades públicas en ese rubro. También se establecen obligaciones clave en materia de acceso al mercado y comercio transfronterizo de servicios financieros. Por un lado, el artículo 17.5 prohíbe que una Parte imponga restricciones que limiten la prestación de estos servicios —como cupos, límites operativos o exigencias estructurales— salvo cuando existan reservas expresamente registradas. Por otro lado, el artículo 17.6, junto con el Anexo 17-A, garantizan el derecho a ofrecer ciertos servicios financieros desde el extranjero y consolida los compromisos previamente otorgados en este ámbito, precisando su alcance y condiciones.

Adicionalmente, a diferencia del Capítulo 15 que no obliga a los proveedores a tener presencia local, el Capítulo 17 permite a los países mantener requisitos de este tipo (como licencias o establecimiento físico). Además, el

sector financiero tiene reglas propias para la transferencia de datos, que garantizan el libre flujo de información y prohíben exigir centros de datos locales, salvo por razones justificadas, lo cual no está previsto en el régimen general de servicios.

Otra distinción clave son las razones prudenciales (Artículo 17.11), que autorizan medidas regulatorias excepcionales para proteger la estabilidad del sistema financiero, aunque contradigan otras reglas de esta sección. Además, el Capítulo 17 incluye obligaciones exclusivas como permitir nuevos servicios financieros, garantizar acceso a sistemas de pago, y facilitar seguros transfronterizos, disposiciones que no se encuentran en el Capítulo 15.

En suma, el Capítulo 17 del T-MEC ofrece un régimen especializado para servicios financieros, que combina apertura comercial con herramientas de regulación prudencial. Permite exigir licencias o establecimiento local, protege la estabilidad financiera mediante excepciones regulatorias y garantiza el libre flujo de datos sin requerir localización de servidores, salvo por motivos justificados. Para las autoridades mexicanas en materia financiera, este capítulo brinda flexibilidad para regular sin vulnerar compromisos internacionales, siempre que se actúe con proporcionalidad y fundamentos legítimos.

Situación en el marco del T-MEC

De los tres países, el que más avances ha mostrado durante la vigencia del T-MEC es México, quien ha consolidado su infraestructura básica de pagos mediante sistemas de transferencias inmediatas, pagos con tarjeta y procesos postransacción en mercados financieros. En 2024, el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) registró 5342 millones de transferencias por un monto total de 32 billones de dólares, cifra equivalente a aproximadamente 17 veces el PIB del país. En comparación, en 2020 se efectuaron 1226 millones de transferencias mediante este mismo sistema, lo que evidencia una expansión

significativa en su uso y capacidad operativa.²⁹ En lo que respecta a los mercados financieros, México también ha avanzado en términos de profundidad y eficiencia. El Instituto para el Depósito de Valores (Indeval) custodió activos por un total de 2.1 billones de dólares en 2024, lo que representa un incremento del 8.2% en comparación con el año anterior. De este total, los valores depositados en el extranjero ascendieron a 125 400 millones de dólares, cifra que refleja un crecimiento anual del 39.7%. En particular, estos activos se distribuyeron de la siguiente manera: el 85.6% correspondió a acciones de empresas extranjeras, el 8.0% a bonos de deuda privada en el extranjero y el 6.4% restante a bonos emitidos por el Gobierno federal de los Estados Unidos y otros organismos internacionales.³⁰

Una de las acciones más importantes se dio en 2024, cuando México adoptó el estándar internacional ISO 20022 para los mensajes financieros. Con esta medida los bancos mexicanos hablan el mismo “idioma” que la plataforma global de liquidación de divisas (*Continuous Linked Settlement Bank, CLS Bank*). Esto los alineó con Estados Unidos y Canadá y hace que los pagos internacionales se procesen con menos errores y costos, y más agilidad.³¹ Ello trae como resultado transferencias más rápidas, seguras y fáciles en otras monedas.

Por otra parte, México enfrenta diversos señalamientos por parte del USTR, quien en su Informe Anual 2025 sobre barreras al comercio y la inversión señala dos temas sensibles que se relacionan con los servicios financieros. El primero de ellos es sobre seguros: según el reporte, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) mexicano cambió su criterio y empezó a cobrar el impuesto al valor agregado (IVA) de manera retroactiva a reclamaciones desde 2015. Las empresas afirman que esto genera incertidumbre jurídica e incluso riesgos de solvencia, por lo que se pide mayor claridad y previsibilidad.³²

El segundo descontento, que es transversal con el sector de comercio digital, corresponde a los pagos electrónicos. En 2023, la Comisión Federal de Competencia Económica detectó barreras en el mercado de procesamiento de pagos con tarjetas y emitió recomendaciones al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para restablecer condiciones competitivas. Estados Unidos solicita a México cambios en su legislación para facilitar un mercado competitivo porque considera que su marco actual limita que proveedores de la Unión Americana ofrezcan desde el extranjero toda su gama de servicios de valor agregado.³³

Solución de controversias

En el T-MEC, las controversias en materia de servicios financieros pueden surgir en dos modalidades. Por un lado, las que son de Estado a Estado se rigen por el Capítulo 31, con reglas específicas que exigen paneles integrados por personas con experiencia financiera. Antes de iniciar un litigio, se requiere un canal técnico de consultas entre autoridades financieras, supervisado por el Comité de Servicios Financieros (Artículo 17.19), cuyas autoridades responsables están identificadas en el Anexo 17-B. Se mantiene la excepción prudencial, que permite adoptar medidas regulatorias para proteger la estabilidad financiera, siempre que no se usen para evadir obligaciones. Por otro lado, en cuanto al mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado, solo aplica entre México y Estados Unidos bajo condiciones limitadas: restringe las reclamaciones a TN, NMF y expropiación directa, excluyendo la expropiación indirecta.

Hasta agosto de 2025, no se registraron públicamente controversias financieras bajo el T-MEC; el sector ha operado sin iniciar consultas ni activar paneles conforme al Capítulo 31 ni procedimientos arbitrales bajo el Anexo 17-C.

Comercio digital

En el marco del T-MEC, el comercio digital se refiere al intercambio transfronterizo de bienes y servicios que se lleva a cabo a través de medios electrónicos. Esta modalidad ha incrementado su importancia al facilitar la expansión del comercio y la inversión entre los tres países.

Ámbito de aplicación

El Capítulo 19 del T-MEC³⁴ incorpora un nuevo concepto clave: los “productos digitales”, definidos como contenidos codificados digitalmente y susceptibles de transmisión electrónica, como *software*, libros electrónicos, música o videos en línea. Es importante destacar que estos productos no se clasifican como bienes ni como servicios en el T-MEC, y además se excluyen expresamente las versiones digitales de instrumentos financieros, como transferencias bancarias o monedas digitales.

El Capítulo citado establece reglas específicas para el comercio digital y deja claro que no sustituye otros apartados del Tratado. Si un servicio financiero, de inversión o transfronterizo se presta por medios electrónicos, continuarán aplicándose las disposiciones de los capítulos correspondientes, incluidas sus excepciones y listas de reservas. Además, el Capítulo excluye la contratación pública y, salvo una disposición puntual, también la información en poder de los gobiernos.

Uno de los principios centrales del Capítulo 19 es la prohibición de aranceles, tarifas o cargos sobre productos digitales transmitidos electrónicamente entre las Partes. Sin embargo, se permite la aplicación de impuestos internos (como el IVA) si son consistentes con el Tratado. Asimismo, se garantiza un trato no discriminatorio a productos digitales extranjeros, lo que impide, por ejemplo, imponer restricciones injustificadas a un *software* estadounidense frente a uno nacional.

Este Capítulo también exige que cada país mantenga un marco legal sólido para reconocer contratos y firmas electrónicas, sin exigir tecnologías específicas. Además, impone obligaciones para proteger a los consumidores en línea y a su información personal, promoviendo marcos legales adecuados y la cooperación transfronteriza para el cumplimiento de estas normas.

Otra disposición relevante es la que garantiza la transferencia transfronteriza de información electrónica (Artículo 19.11), permitiendo a las empresas operar entre países sin obstáculos innecesarios. Solo permite restricciones si hay un objetivo legítimo de política pública y si dichas disposiciones son proporcionales. De forma similar, el Artículo 19.12 prohíbe exigir que los datos se almacenen localmente como condición para operar, salvo en situaciones justificadas. Por ejemplo, una tienda en línea en Canadá puede procesar pagos de clientes en México sin necesidad de instalar servidores en territorio mexicano.

El Capítulo 19 también promueve la cooperación en autenticación, ciberseguridad y privacidad, así como la adopción de estándares internacionales. También establece que no se podrá exigir el acceso al código fuente ni a algoritmos de un producto digital como condición para participar en el mercado, con ciertas excepciones legales bajo confidencialidad.

En este apartado se reconocen los servicios informáticos interactivos (como plataformas digitales que alojan contenidos de terceros) y se limita su responsabilidad por los contenidos, salvo cuando incumplan órdenes legales. México tuvo un periodo de tres años para aplicar esta norma (Anexo 19-A), y su Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ya contempla principios compatibles.

Por último, la disposición fomenta la publicación de datos gubernamentales en formatos abiertos y legibles por máquina (Artículo 19.18), y se aclara la interacción con medidas tributarias

previstas en el Capítulo 32, especialmente en lo relativo al tratamiento de ingresos o consumo relacionados con productos digitales.

Desempeño reciente

Aunque no existe una métrica oficial trilateral que mida de forma unificada el comercio digital en el marco del T-MEC, los países de la región han mostrado una clara profundización de su economía digital, reflejada en indicadores reconocidos que funcionan como referencias aproximadas del fenómeno.

En Estados Unidos, en 2023, el comercio internacional de servicios que son potencialmente entregables digitalmente alcanzó 656,000 millones de dólares en exportaciones y 389,000 millones de dólares en importaciones. Entre sus principales socios comerciales, destacó Canadá por sus importaciones desde Estados Unidos (51,000 millones de dólares).³⁵

Por su parte, en México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó que el Valor Agregado Bruto del Comercio Electrónico (VABCOEL) representó el 6.4% del PIB en 2023, un aumento significativo respecto al 4.2% registrado en 2019,³⁶ lo que confirma la creciente relevancia de la economía digital en el país.

En conjunto, estas cifras reflejan que, aun sin una medición estandarizada, la región de América del Norte avanza hacia una mayor interconexión digital, tanto en el consumo como en la provisión de servicios. México aventaja en tracción interna y consolida una base económica cada vez más compatible con los compromisos establecidos en el T-MEC.

El Gobierno de México reforzó la regulación de la economía digital en 2020 al aplicar el IVA a los servicios que ofrecen en el país plataformas extranjeras sin domicilio fiscal. Para operar, deben darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), facturar, cobrar y enterar el impuesto, y nombrar un representante y un domicilio para notificaciones, sin que ello

implique crear un establecimiento permanente.³⁷ En caso de incumplimiento, la autoridad puede ordenar el bloqueo temporal del servicio. Este esquema es compatible con el Capítulo 19 del T-MEC y respalda el registro remoto (sin presencia local) y la aplicación neutral del IVA a operadores extranjeros.

A pesar de los avances, el Informe Anual 2025 del USTR identifica pendientes en el trato a los proveedores de pagos electrónicos en México. Persiste incertidumbre sobre el uso de servicios en la nube por parte de las instituciones de fondos de pago, pues el proceso de autorización es largo y complejo y, en los hechos, podría condicionarse al uso de infraestructura de cómputo local. Ante ello, Estados Unidos solicita un mercado más competitivo y un marco regulatorio plenamente alineado con el T-MEC.³⁸

Solución de controversias

El mecanismo de solución de controversias para el comercio digital es prácticamente el mismo que para el caso del Capítulo 15 (Comercio transfronterizo de servicios), por lo que es aplicable el Capítulo 31 del T-MEC: consultas, panel, informe, cumplimiento o represalias, con algunas diferencias sobre elementos propios del comercio digital, como disputas por flujos de datos o localización de servidores.

El único caso conocido relacionado con un tema digital en el contexto del T-MEC es una reclamación presentada por Estados Unidos en 2024 contra Canadá, debido a un impuesto aplicado a los servicios digitales –mencionado en el apartado de Comercio transfronterizo de servicios–. Aunque la controversia trata del entorno digital, Estados Unidos no la planteó bajo el Capítulo 19, sino como una posible discriminación en materia de servicios e inversión, invocando disposiciones de otros capítulos del Tratado.³⁹

Derechos de propiedad intelectual

La OMC define los derechos de propiedad intelectual como reglas que protegen las ideas y creaciones de las personas, como una canción, un invento o una marca. Le dan al creador el derecho exclusivo de usar o aprovechar su obra durante un tiempo determinado, para que otras personas no puedan copiarla sin permiso.⁴⁰

El T-MEC protege los derechos de propiedad intelectual de las personas y empresas. Establece un marco común para que los tres países respeten y hagan cumplir estos derechos. Cubre temas como marcas registradas, patentes, derechos de autor, diseños industriales, denominación de origen, secretos empresariales, y también protege información delicada relacionada con productos agrícolas y farmacéuticos. En conjunto, busca incentivar la creatividad, la innovación y el comercio justo en la región sin convertirse en un obstáculo para el desarrollo o el acceso al conocimiento.

Principios clave

El Capítulo 20 del T-MEC⁴¹ está dividido en once secciones (90 artículos) y dos anexos. Estas secciones cubren diversas áreas de la propiedad intelectual, desde definiciones generales y cooperación hasta aspectos específicos de marcas, patentes, derechos de autor y la observancia de todos estos derechos. En primera instancia, el Capítulo 20 establece como objetivo generar beneficios, tanto para quienes crean tecnología como para quienes la usan o aplican, logrando así un equilibrio que favorezca el bienestar económico y social (Artículo 20.2). Por ejemplo, una patente médica debería proteger al inventor, pero también facilitar el acceso de la sociedad a tratamientos innovadores.

Las Partes reconocen que el sistema de derechos de propiedad intelectual no debe ser un fin en sí mismo, sino una herramienta para promover la innovación, la creatividad y la cultura. Esto incluye facilitar la circulación de información,

impulsar mercados competitivos y garantizar transparencia en los procedimientos, siempre considerando los derechos de autores, usuarios y del público en general (Artículo 20.4).

En cuanto a las patentes, se define qué tipos de cosas pueden o no recibir esta licencia. Por ejemplo, se pueden patentar productos novedosos que sean útiles, pero no métodos quirúrgicos o procesos naturales como la cría de animales. Hay un periodo de gracia de 12 meses para solicitar la patente si el propio inventor divulgó la idea.

El Capítulo 20 del T-MEC regula los medicamentos para equilibrar innovación y acceso mediante diversas disposiciones:

- Ajuste por demoras regulatorias. Si la duración del trámite sanitario recorta la vida útil de una patente, el país debe compensar con un ajuste al plazo (hasta cinco años)
- Excepción de examen regulatorio: mientras la patente sigue vigente, terceros pueden hacer estudios y trámites para que el genérico salga en cuanto venza.
- Exclusividad de datos clínicos: protege por al menos cinco años los datos de seguridad y eficacia de nuevos productos (los que no contienen una entidad química previamente aprobada), incluso cuando la autorización local se basa en una aprobación extranjera; esta exclusividad es independiente del vencimiento de la patente.
- Vinculación patente-registro: antes de autorizar la venta de un genérico, la autoridad debe avisar al titular de la patente, darle tiempo real para impugnar y resolver con rapidez si hay infracción. En México, esto puede cumplirse mediante un sistema administrativo (Anexo 20-A).

Los principios de este Capítulo permiten a cada país adaptar su legislación para proteger la salud pública, la nutrición o cualquier otro sector clave para su desarrollo. Aunque se establecen normas detalladas sobre patentes, también se reconoce que hay situaciones en las que debe

prevalecer el interés público. Por ejemplo, si hay una emergencia sanitaria como una epidemia, los países pueden tomar medidas para asegurar el acceso a medicamentos, aunque esas decisiones afecten derechos de propiedad intelectual. Ello alineado con la Declaración de Doha⁴² sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y la Salud Pública (Artículo 20.6).

La sección de derechos de autor del Capítulo 20 reconoce tres facultades básicas: reproducir la obra, comunicarla o ponerla a disposición del público (también en Internet) y distribuir copias físicas. Sobre estas bases funcionan licencias y negocios como el *streaming* o las descargas.

La regla general para la protección de derechos de autor es simple: los derechos patrimoniales de autor duran toda la vida del autor y 70 años adicionales. Cuando el plazo no se mide por la vida del autor (por ejemplo, obras colectivas), el mínimo es de 75 años desde la primera publicación autorizada. Si la obra no se publica dentro de los veinticinco años siguientes a su creación, el mínimo de protección es de 70 años contados desde su creación. Estos derechos patrimoniales pueden cederse por contrato (por ejemplo, en un contrato laboral o con una editorial). Al terminar el plazo de protección, la obra entra en el dominio público.

Los derechos de autor también se conectan con el mundo digital. El T-MEC protege contenidos como *software*, libros electrónicos o música. Prohíbe eliminar los “candados” tecnológicos que impiden copiar o acceder sin permiso, y también sanciona el borrado de información que identifica a los autores. Respecto a las plataformas de Internet (como las que alojan contenido), el Capítulo permite limitar su responsabilidad si se aplican políticas adecuadas para prevenir infracciones y actúan con rapidez cuando reciben denuncias válidas (Anexo 20-B).

El Capítulo 20 también protege los diseños industriales, reconoce un periodo de gracia

frente a divulgaciones previas del propio titular y establece un plazo mínimo de protección de quince años. Ese plazo se computa desde la fecha de presentación de la solicitud o, según lo disponga cada Parte, desde que se otorga o se registra.

Asimismo, el Capítulo reconoce que las indicaciones geográficas pueden protegerse por distintas vías: como marcas, mediante un sistema *sui generis* —por ejemplo, “Tequila” o “Mezcal”— o mediante otros mecanismos legales. Además, establece procedimientos transparentes de solicitud, oposición y cancelación para evitar abusos. Cada país contó con periodos de implementación; en el caso de México, se previó hasta cinco años para cumplir este y otros compromisos.

Finalmente, el capítulo exige a cada Parte garantizar que los derechos de propiedad intelectual se respeten de manera eficaz, pero sin que las medidas de observancia interfieran con el comercio legítimo. Además, los países pueden otorgar un nivel de protección mayor al requerido, siempre que se mantenga dentro del marco del Tratado, y tienen libertad para definir los métodos de aplicación según sus leyes y prácticas nacionales.

Situación actual de la propiedad intelectual en el T-MEC

Con base en los últimos datos disponibles para 2023, Estados Unidos registró 273,491 solicitudes de patentes presentadas por residentes, mientras que su oficina nacional tramitó 602,498 solicitudes en total (2° lugar mundial); el tiempo promedio hasta la concesión fue de 22 meses.⁴³ En materia de marcas se contabilizaron 848,945 solicitudes y, en cuanto a cargos por el uso de la propiedad intelectual, el país presenta un balance positivo de 86,500 millones de dólares (ingresos superiores a pagos) configurándose como un acreedor neto.⁴⁴

En Canadá, los residentes presentaron 4097 solicitudes de patente y la oficina recibió 35,620

en total (8° lugar mundial); la demora promedio hasta la concesión fue de 25.4 meses.⁴⁵ En marcas, se registraron 92,625 solicitudes y, con respecto a cargos por el uso de propiedad intelectual, Canadá presentó un déficit (pagos superiores a ingresos) de 9000 millones de dólares.⁴⁶

En México, los residentes solicitaron 978 patentes y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) tramitó 15,630 solicitudes en total (14° lugar mundial); el retraso promedio hasta la concesión fue de 51 meses.⁴⁷ En marcas, se reportaron 164,779 solicitudes y en la balanza de pagos sobre cargos por el uso de propiedad intelectual, México mostró un déficit por 6000 millones de dólares.⁴⁸

Aunque estos números son relevantes, el Informe Anual 2025 del USTR sobre obstáculos comerciales sostiene que la protección de propiedad intelectual en México sigue limitada por la amplia oferta de bienes piratas y falsificados en mercados físicos y en línea, por tasas elevadas de piratería en música y videojuegos, por una aplicación penal débil por falta de coordinación y recursos, y por procedimientos largos en casos de patentes y marcas.⁴⁹

Además, este informe advierte sobre registros de marcas de mala fe y sugiere a las empresas registrar de manera temprana sus signos distintivos. En el plano normativo, observa la incertidumbre por la ausencia de reglamentos para la nueva Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y para las reformas a la Ley Federal de Derechos de Autor de 2020. Por último, expresa preocupación por los resultados en indicaciones geográficas negociados con la Unión Europea en los que México acordó proteger cientos de nombres para productos alimenticios, vinos y cervezas.

Bajo esta lógica, el Gobierno de México ha reforzado su política de propiedad intelectual con medidas de aceleración y de observancia. Desde noviembre de 2023 opera el programa

Accelerated Patent Grant (APG), que permite solicitar la concesión acelerada de una patente mexicana cuando el solicitante ya cuente con una concedida en Estados Unidos.⁵⁰ Posteriormente, en febrero de 2025, el IMPI puso en marcha un procedimiento acelerado para solicitudes de patentes de personas mexicanas, con el objetivo de evitar procesos prolongados y dar respuestas más rápidas a inventoras e inventores nacionales.⁵¹

En paralelo, diversas dependencias del Gobierno federal han coordinado operativos antipiratería en los que se aseguraron cientos de miles de productos y se fortalecieron los mecanismos institucionales de vigilancia, enviando un mensaje claro de supervisión y control en coordinación con las autoridades competentes.⁵² Con estas acciones, México busca agilizar la protección de la innovación y, al mismo tiempo, endurecer la lucha contra la falsificación y otras infracciones a los derechos de autor y de propiedad industrial.

Solución de controversias

El Capítulo 20 crea canales preventivos y mecanismos internos. Por un lado, establece un Comité de Propiedad Intelectual para intercambiar información y buscar soluciones técnicas antes de escalar el conflicto. Por otro, fija procedimientos expeditos en materias sensibles: en farmacéuticos, obliga a notificar al titular de la patente y a ofrecer vías rápidas, judiciales o administrativas, antes de autorizar un producto que pueda interferir con una patente vigente; en el entorno digital, existen reglas de observancia en línea y responsabilidades de los servicios en Internet. Estos instrumentos previenen disputas, pero no sustituyen el Capítulo 31 cuando hay un presunto incumplimiento entre países.

Cuando un país considera que otro no cumple algún elemento relacionado con los derechos de propiedad intelectual, la controversia se tramita mediante el Capítulo 31 (solución Estado-Estado). El proceso inicia con consultas; si no hay acuerdo, se integra un panel que emite un

informe final. Si la Parte demandada pierde y no corrige, el otro socio puede suspender beneficios del Tratado, preferentemente en el mismo sector afectado.

A la fecha de esta publicación, en el registro público de casos del Capítulo 31 no figura ningún panel sobre propiedad intelectual. No obstante, persisten tensiones regulatorias: en abril de 2025, Estados Unidos incorporó a México a la *Priority Watch List* del informe *Special 301* por crecientes preocupaciones sobre protección y observancia de la propiedad intelectual y sobre el cumplimiento del T-MEC. Entre los puntos señalados destacan la débil aplicación de la ley contra la falsificación de marcas y la piratería de derechos de autor, la protección de la propiedad intelectual farmacéutica, los daños preestablecidos por infracción de derechos de autor y falsificación de marcas, así como la protección de las variedades vegetales.⁵³ Resulta de suma importancia la atención de estas preocupaciones para evitar que escalen a un panel en el futuro dentro del Tratado.

Principales desafíos sectoriales

La revisión del T-MEC se dará en medio de dos fuerzas contrapuestas que atraviesan los cinco sectores analizados. Por un lado, la agenda comercial del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, ha reactivado los aranceles generalizados, acompañados de un marco de “emergencia nacional” para justificar acciones en nombre de la seguridad económica. Estas medidas aumentan la volatilidad en las cadenas de suministro de las tecnologías de la información y enfrían decisiones de inversión, con impactos directos en comercio digital (infraestructura y chips), servicios financieros (costos de cumplimiento y pagos transfronterizos) y la provisión de servicios técnicos que dependen de insumos importados. Además, endurecen el contexto para la consulta pública estadounidense previa a la revisión de 2026.

Por otro lado, México está redefiniendo su sector energético. La reforma constitucional

modificó el estatus de la CFE y de Pemex, y en marzo de 2025 se aprobaron leyes secundarias que reestructuraron el mercado en favor de las empresas del Estado, limitando la participación privada. A la par, permanece abierta la vía contenciosa en materia energética bajo el T-MEC desde los procedimientos de 2022–2023, lo que incrementa la presión para alcanzar soluciones compatibles con los compromisos en inversión y servicios antes de la revisión trilateral.

En materia de inversión, el aumento de controversias entre inversionistas y el Estado mexicano durante 2023 ha intensificado las percepciones de incertidumbre regulatoria. Varios casos se desarrollan en un entorno de fricciones normativas, con particular énfasis en el sector energético, y ya tienen reflejo en la vía de solución de controversias entre Estados en el marco del T-MEC, lo que incrementa la sensibilidad del tema para los otros dos socios. En términos prácticos, convendría priorizar soluciones tempranas en los casos con alta probabilidad de condena y, con miras a la revisión, presentar propuestas de interpretación que reduzcan los litigios futuros sin debilitar la capacidad regulatoria legítima del Estado.

Por lo que respecta al comercio transfronterizo de servicios, el desafío central es cerrar la brecha entre reglas que prometen apertura y la realidad de reservas y requisitos que todavía obstaculizan la prestación ágil de servicios. En el papel, el Tratado impulsa el reconocimiento de calificaciones y alienta a facilitar los servicios profesionales; en la práctica, persisten barreras como exigencias de presencia local para ciertos oficios regulados y reservas por país que restringen el acceso a mercados en sectores sensibles, lo que encarece y ralentiza operaciones, sobre todo para las Pymes que el propio capítulo reconoce y busca apoyar.

En servicios financieros, el gran desafío es encontrar un equilibrio entre proteger la estabilidad del sistema y mantener la apertura que promueve el T-MEC. El punto más delicado es el manejo de datos: los bancos y las empresas

de tecnología financiera (*Fintech*) trabajan en la nube y necesitan mover información entre países, mientras que las autoridades deben tener acceso rápido y seguro a esos datos. Si esta necesidad se traduce en reglas que exijan guardar la información solo en servidores dentro del país o en controles excesivos, se encarecen los servicios y se frena la innovación. Un reto transversal para los servicios financieros será encajar la regulación de las monedas digitales en un marco trilateral que armonice definiciones, licencias y supervisión sin vulnerar tres pilares del acuerdo: libre flujo de datos, no localización por defecto y trato no discriminatorio.

En cuanto al comercio digital, actualmente se desempeña entre dos fuerzas: abrir mercados y, al mismo tiempo, mantener control y seguridad. El T-MEC actualmente inclina un poco la balanza hacia la apertura, pero convive con nuevas presiones:

- Estados Unidos retiró su apoyo a reglas más rígidas en la negociación plurilateral de comercio digital en la OMC con el argumento de que desea “preservar espacios de política”, señal de que este tema puede trasladarse a la revisión del Tratado.⁵⁴
- La moratoria multilateral que impide poner aranceles a descargas y *streaming* podría expirar en 2026, escalando presiones fiscales de terceros, especialmente de India y Sudáfrica, con posibles efectos indirectos en Norteamérica.⁵⁵
- México avanza en identidad y bases biométricas (CURP biométrica, Llave MX), lo que reconfigura la gobernanza de datos y exige compatibilidad con los compromisos del T-MEC sobre flujo transfronterizo, privacidad y seguridad informática.

En suma, de cara a la revisión del T-MEC, el reto para el comercio digital es mantener un mercado norteamericano integrado y predecible, permitir intervenciones puntuales por razones de seguridad, privacidad o protección al consumidor y evitar que esas excepciones se conviertan en barreras encubiertas.

En materia de propiedad intelectual bajo el T-MEC, el principal desafío de México es salir de la *Priority Watch List* de Estados Unidos, lo cual requiere cerrar la brecha de cumplimiento señalada. Específicamente, se trata de garantizar una protección farmacéutica efectiva y predecible, con reglamentos ya emitidos y aplicados, y con mecanismos de observancia capaces de evitar que los procesos sanitarios debiliten derechos existentes. El informe *Special 301* de 2025 mantiene a México en esa lista debido a retrasos en la implementación de las disposiciones del T-MEC, preocupaciones puntuales sobre la protección de propiedad intelectual farmacéutica y la ausencia de reglamentos clave. Por tanto, el reto es principalmente de aplicación normativa y fortalecimiento de la vigilancia y cumplimiento legal. Si no se atiende este pendiente, es muy probable que sea llevado a la mesa de revisión del Tratado en 2026.

Merece mención especial la irrupción de la inteligencia artificial (IA), que cruza los cinco sectores de este análisis y obliga a equilibrar apertura y control en el T-MEC:

- Inversión. Se requieren reglas claras para proyectos con IA y evitar medidas discriminatorias o que impliquen expropiación indirecta.
- Comercio transfronterizo de servicios. Conviene actualizar el reconocimiento de títulos y estándares para servicios asistidos por IA, sin exigir presencia local cuando no sea necesaria.
- Servicios financieros. Los supervisores necesitan acceso rápido a la información y ciberseguridad sólida, sin imponer por defecto la “localización de datos” (obligar a guardar la información dentro del país).
- Comercio digital. Los gobiernos querrán revisar cómo funcionan los modelos y pedir explicaciones de sus resultados, pero sin exigir entregar el código fuente ni cortar los flujos internacionales de datos.
- Propiedad intelectual. Es necesario equilibrar el entrenamiento de modelos de IA y el uso

del contenido generado con el respeto a los derechos de autor y la protección de secretos industriales. Para reducir riesgos y dar certidumbre, conviene establecer y fortalecer los “puertos seguros”: reglas que limitan la responsabilidad legal de quienes usan o alojan contenido de IA y cumplen con requisitos verificables (por ejemplo, licencias, buenas prácticas, retiro de contenido infractor y salvaguardas de privacidad, entre otros).

La brújula común consiste en gestionar sesgos, privacidad, ética y seguridad con medidas necesarias y proporcionales. Todo ello mientras se conservan tres pilares: datos que fluyen, sin obligación de almacenarlos localmente, y protección del código y los algoritmos, coordinado a través de una arquitectura trilateral de IA.

En conjunto, el análisis muestra que México llega a la revisión del T-MEC de 2026 con una base sólida, pero exigente. Frente a este gran reto, una estrategia ganadora consiste en consolidar la apertura que ya existe, cerrar brechas de cumplimiento y coordinar estándares trilaterales que permitan que los datos circulen, la inversión fluya y la innovación prospere con reglas claras.

1 Secretaría de Economía (SE). Capítulo 14: Comercio Transfronterizo de Servicios. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Consultado el 11 de agosto de 2025 en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465796/14ESPInversion.pdf>

2 SE. Anexo I. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Consultado el 11 de agosto de 2025 en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/86598/Anexo_I_M_xico.pdf

3 SE. Anexo II. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Consultado el 11 de agosto de 2025 en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465775/ESPAnexoIIMexico.pdf>

4 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Informe sobre Inversiones en el Mundo 2025. Consultado el 13 de agosto de 2025 en <https://unctad.org/publication/world-investment-report-2025>

5 SE. Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Comportamiento de la IED al cuarto trimestre de 2024. Consultado el 13 de agosto de 2025 en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/986154/Informe_Congreso_2024_4T.pdf

6 Statistics Canada. International investment position, Canadian direct investment abroad and foreign direct investment in Canada. Consultado el 13 de agosto de 2025 en <https://www150.statcan.gc.ca/t1/tbl1/en/tv.action?pid=3610065901&pickMembers%5B0%5D=3.4&cubeTimeFrame.startYear=2024&cubeTimeFrame.endYear=2024&referencePeriods=20240101%2C20240101>

7 U. S. Department of State. U.S. Relations with Mexico. Consultado el 13 de agosto de 2025 en <https://2021-2025.state.gov/u-s-relations-with-mexico/?safe=1>

8 Gobierno de México. DOF. DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada “Plan México”, para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747410&fecha=21/01/2025#gsc.tab=0

9 Gobierno de México. DOF. DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación. 11 de noviembre de 2023. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5704676&fecha=11/10/2023#gsc.tab=0

10 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. PODEBI. Estímulos fiscales. Consultado el 13 de agosto de 2025 en https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/es/efiscales_mediante_decreto/podebi#:~:text=El%205%20de%20junio%20de,con%20el%20objetivo%20de%20atraer

11 Oficina del Representante Comercial de EE. UU. (USTR). 2025 National Trade Estimate Report on Foreign Trade Barriers of the President of the United States on the Trade Agreements Program. Consultado el 19 de agosto de 2025 en <https://ustr.gov/sites/default/files/files/Press/Reports/2025NTE.pdf>

12 Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. Caso No. ARB/24/23. Almaden Minerals LTD v. The United Mexican States. Disponible en <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw1826944.pdf>

13 Gobierno de México. *Diario Oficial de la Federación* (DOF). DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua. 8 de mayo de 2023. Consultado el 13 de agosto de 2025 en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmin/LMin_ref06_08may23.pdf

14 Organización Mundial de Comercio (OMC). Definition of Services Trade and Modes of Supply. Consultado el 11 de agosto de 2025 en https://www.wto.org/english/tratop_e/serv_e/cbt_course_e/c1s3p1_e.htm

15 SE. Capítulo 15: Comercio Transfronterizo de Servicios. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Consultado el 11 de agosto de 2025 en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465797/15ESPComercioTransfronterizodeServicios.pdf>

16 OMC. Artículo XIV. Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Consultado el 11 de agosto de 2025 en https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gats_s.htm

17 Organización Mundial de Comercio (OMC). Estadísticas de comercio mundial. Consultado el 11 de agosto de 2025 en https://www.wto.org/english/res_e/statis_e/world_trade_statistics_e.htm

18 Banco Mundial. Indicadores mundiales de desarrollo. Comercio de servicios como porcentaje del PIB. Consultado el 11 de agosto de 2025 en <https://data.worldbank.org/indicator/BG.GSR.NFSV.GD.ZS?locations=US-1W-CA-MX>

19 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Trade in services. Consultado el 12 de agosto de 2025 en <https://www.oecd.org/en/data/indicators/trade-in-services.html?oecdcontrol-4d79f0bda4-var6=C%7CD%7CB&oecdcontrol-59006032fa-var1=MEX>

20 United States Trade Representative. Countries & Regions. Mexico. Consultado el 11 de agosto de 2025 en <https://ustr.gov/countries-regions/americas/mexico>

21 Parliament of Canada. Canadian Trade and Investment Activity: Canada–Mexico. Consultado el 11 de agosto de 2025 en https://lop.parl.ca/sites/PublicWebsite/default/en_CA/ResearchPublications/TradeAndInvestment/2024516E

22 División de Estadística de las Naciones Unidas. Citado por Santander Trade Markets. Consultado el 12 de agosto de 2025 en <https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/mexico/cifras-comercio-exterior>

23 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Consultado el 11 de agosto de 2025 en https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?bd=EASPNF&px=EASPNF_1

24 INEGI. Encuesta de comercio internacional de servicios (ECIS) 2023. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ECIS/ECIS2023.pdf>

25 Government of Canada. Active and concluded State-to-State dispute settlement cases. Consultado el 12 de agosto de 2025 en <https://www.international.gc.ca/trade-commerce/trade-agreements-accords-commerciaux/agr-acc/cusma-aceum/settlement-cases-reglement-cas.aspx?lang=eng>

26 Government of Canada. Canada rescinds digital services tax to advance broader trade negotiations with the United States. Consultado el 12 de agosto de 2025 en <https://www.canada.ca/en/departement-finance/news/2025/06/canada-rescinds-digital-services-tax-to-advance-broader-trade-negotiations-with-the-united-states.html>

27 SE. Solución de controversias Estado-Estado, TLC de América del Norte, Comercio. Consultado el 12 de agosto de 2025 en <https://www.gob.mx/se/documentos/comercio-exterior-solucion-de-controversias-estado-estado-tlc-de-america-del-norte-comercio?state=published>

28 SE. Capítulo 17: Servicios financieros. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Consultado el 14 de agosto de 2025 en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465799/17ESPServiciosFinancieros.pdf>

29 Banco de México. Informe anual sobre las infraestructuras de los Mercados Financieros 2024. Disponible en <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informe-anual-sobre-las-infraestructuras-de-los-me/%7BE0085475-B1D7-DED0-60AF-05ED88153BDC%7D.pdf>

30 *Idem*.

31 *Ibid*.

32 USTR. 2025 National Trade Estimate Report on Foreign Trade Barriers... *Op. cit*.

33 *Idem*.

34 SE. Capítulo 19: Comercio Digital. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Consultado el 15 de agosto de 2025 en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465801/19ESPComercioDigital.pdf>

35 Bureau of Economic Analysis. Trade in Services in 2023 and Services Supplied Through Affiliates in 2022. Consultado el 17 de agosto de 2025 en <https://apps.bea.gov/scb/issues/2024/10-october/1024-international-services.htm>

36 INEGI. Valor Agregado Bruto del Comercio Electrónico, 2023. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/vabcoel/vabcoel2025_02.pdf

37 Servicio de Administración Tributaria. Inicia normatividad para la retención de impuestos a residentes extranjeros que prestan servicios digitales sin establecimiento en México. Consultado el 17 de agosto de 2025 en <https://www.gob.mx/sat/prensa/inicio-de-vigencia-de-normatividad-respecto-de-la-retencion-de-impuestos-por-residentes-en-el-extranjero-que-prestan-servicios-digitales-sin-establecimiento-en-mexico-015-2020>

38 USTR. 2025 National Trade Estimate Report on Foreign Trade Barriers... *Op. cit*.

39 Government of Canada. Canada rescinds digital services tax... *Op. cit*.

40 OMC. ¿Qué se entiende por «derechos de propiedad intelectual»? Disponible en https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/intel1_s.htm#:~:text=Los%20derechos%20de%20propiedad%20intelectual,obra%20por%20un%20plazo%20determinado

41 SE. Capítulo 20: Derechos de propiedad intelectual. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Consultado el 11 de agosto de 2025 en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465802/20ESPDerechosdePropiedadIntelectual.pdf>

42 OMC. Declaración relativa al acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública. Disponible en https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min01_s/mindecl_trips_s.htm

43 The World Intellectual Property Organization (WIPO). Intellectual property statistical country profile 2023, United States of America. Disponible en <https://www.wipo.int/edocs/statistics-country-profile/en/us.pdf>

44 Banco Mundial. Cargos por el uso de propiedad intelectual. Consultado el 17 de agosto de 2025 en <https://datos.bancomundial.org/indicador/BM.GSR.ROYLCD>

45 WIPO. Intellectual property statistical country profile 2023, Canada. Disponible en <https://www.wipo.int/edocs/statistics-country-profile/en/ca.pdf>

46 Banco Mundial. Cargos por el uso de propiedad intelectual.*Op. cit*.

47 WIPO. Intellectual property statistical country profile 2023, Mexico. Disponible en <https://www.wipo.int/edocs/statistics-country-profile/en/mx.pdf>

48 Banco Mundial. Cargos por el uso de propiedad intelectual.*Op. cit*.

49 USTR. 2025 National Trade Estimate Report on Foreign Trade Barriers... *Op. cit*.

50 United States Patent and Trademark Office (USPTO). New USPTO-Mexico Accelerated Patent Grant arrangement expands opportunities for U.S. businesses. Consultado el 18 de agosto de 2025 en <https://www.uspto.gov/about-us/news-updates/new-uspto-mexico-accelerated-patent-grant-arrangement-expands-opportunities>

51 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). Implementa IMPI programa para agilizar trámite de patentes de mexicanas y mexicanos. Consultado el 18 de agosto de 2025 en <https://www.gob.mx/impi/prensa/implementa-imp-i-programa-para-agilizar-tramite-de-patentes-de-mexicanas-y-mexicanos>

52 IMPI. Secretaría de Economía e IMPI redoblan esfuerzos para combatir la piratería y competencia desleal, en el marco “Operación Limpieza”. Consultado el 18 de agosto de 2025 en <https://www.gob.mx/impi/prensa/secretaria-de-economia-e-imp-i-redoblan-esfuerzos-para-combatir-la-pirateria-y-competencia-desleal-en-el-marco-de-operacion-limpieza>

53 Office of the United States Trade Representative. USTR Releases 2025 Special 301 Report on Intellectual Property Protection and Enforcement. Consultado el 18 de agosto de 2025 en <https://ustr.gov/about/policy-offices/press-office/press-releases/2025/april/ustr-releases-2025-special-301-report-intellectual-property-protection-and-enforcement>

54 USTR. Statement on WTO E-Commerce Negotiations. Consultado el 18 de agosto de 2025 en <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2023/october/ustr-statement-wto-e-commerce-negotiations>

55 White & Case. WTO Extends E-Commerce Tariff Moratorium as Broader Negotiations Continue. Consultado el 18 de agosto de 2025 en <https://www.whitecase.com/insight-alert/wto-extends-e-commerce-tariff-moratorium-broader-negotiations-continue>

EJES TRANSVERSALES DEL TRATADO:

**EQUIDAD,
CUMPLIMIENTO
Y DESARROLLO**



**Regresar al
índice**



CAPÍTULO 25: LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL MARCO DEL T-MEC

26 de agosto de 2025

RADIOGRAFÍA DEL T-MEC: DE SUS ORÍGENES A LA REVISIÓN DE 2026



Regresar al índice

Fuente: Imagen creada con ChatGPT

CAPÍTULO 25: LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL MARCO DEL T-MEC

Esta nota analiza el contenido del Capítulo 25 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Su texto establece un marco de cooperación para fortalecer la participación de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) en el comercio regional. El artículo examina el panorama general de las PyMEs en México y su contribución económica. También se identifican algunos retos en el ámbito nacional, en el marco del Tratado trilateral.

INTRODUCCIÓN

Las PyMEs constituyen un segmento económico de gran relevancia en la estructura productiva de las naciones. Integran más del 90% de las empresas en la mayoría de las economías, generan alrededor del 70% del empleo y, en el caso de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), aportan entre el 50 y 60% al producto interno bruto (PIB).¹ En América del Norte, “representan más del 98% de todas las empresas”.²

Las PyMEs pueden ser un motor de crecimiento, innovación y desarrollo económico. Sin embargo, este potencial puede verse condicionado por limitaciones estructurales, tales como el acceso a financiamiento, la capacidad exportadora y las brechas de productividad con respecto a las grandes empresas.

En este contexto, el T-MEC incorpora un capítulo específico dedicado a las PyMEs, que busca fortalecer su participación en el comercio y la inversión regional, mediante mecanismos de cooperación, intercambio de información y promoción de encadenamientos productivos. Sin embargo, la eficacia de este marco jurídico depende de su interacción con las condiciones de cada país, por ejemplo: la estructura empresarial, el grado de formalidad, la capacidad de inserción en cadenas de valor, entre otras características.

Este artículo examina el Capítulo 25 del T-MEC desde dos perspectivas: jurídica y empírica. La primera sección analiza brevemente la regulación de las PyMEs en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); así como los objetivos, mecanismos y alcances establecidos en el T-MEC, y su articulación con otras disposiciones del instrumento trilateral. La segunda parte presenta un panorama estadístico de las PyMEs en México. A partir del análisis, se identifican algunos desafíos que enfrentan las empresas mexicanas para obtener beneficios del Tratado.

¿Qué disponía el TLCAN sobre las PyMEs?

A diferencia del T-MEC, **el TLCAN no incluyó un capítulo específico sobre PyMEs**. Sin embargo, contenía disposiciones que, de manera indirecta, afectaban a este sector. Por ejemplo, el artículo 1021 del Capítulo X establecía programas de participación conjunta para la micro, pequeña y mediana industria, y obligaba a las Partes a crear un comité integrado por representantes de cada una de ellas, encargado de promover oportunidades en compras del sector público.

De manera genérica, la eliminación gradual de aranceles y cuotas entre los tres países creó oportunidades para que las PyMEs accedieran más fácilmente a los mercados de sus socios

comerciales. El Capítulo IV (reglas de origen) estableció criterios para determinar si un producto podía recibir un trato arancelario preferencial, lo que incentivó a las PyMEs a integrar cadenas de suministro norteamericanas. El Capítulo V (procedimientos aduaneros) buscó facilitar el comercio mediante mecanismos aduaneros más ágiles, procedimientos de certificación y normas técnicas, lo que redujo costos logísticos para empresas pequeñas. Por su parte, el Capítulo XVII sobre propiedad intelectual incluía normas sobre patentes, marcas y derechos de autor relevantes para PyMEs innovadoras y exportadoras de productos con valor agregado. Finalmente, los capítulos sobre inversión (XI) y servicios (XII) permitieron que PyMEs mexicanas prestaran servicios o invirtieran en EE. UU. y Canadá bajo condiciones más seguras y predecibles.

En resumen, el TLCAN benefició a las PyMEs de manera implícita e indirecta, al mejorar las condiciones comerciales y de inversión, pero no contempló programas específicos de apoyo, financiamiento o capacitación, elementos que sí se incorporaron de manera clara en el Capítulo 25 del T-MEC.

¿Qué especifica el T-MEC sobre las PyMEs?

El T-MEC reconoce a las PyMEs como **motor del comercio regional** e insta mecanismos formales para apoyarlas. El Capítulo 25 dispone que los Estados Parte cooperarán para promover su crecimiento y empleo. En particular, deberán “buscar incrementar las oportunidades de comercio e inversión”,³ por ejemplo, a través de incubadoras, aceleradoras y centros de asistencia a la exportación. También obliga a crear una red internacional para compartir mejores prácticas, intercambiar investigaciones de mercado y promover la participación de estas empresas en el comercio internacional, así como su crecimiento en los mercados locales.

Además, obliga a promover PyMEs pertenecientes a **grupos subrepresentados**, como mujeres, pueblos indígenas, jóvenes y minorías, así como *start-ups* y PyMEs agrícolas y rurales; a mejorar el acceso a capital y al crédito;

y a fomentar su participación en oportunidades de contratación pública. Las Partes deben proporcionar e intercambiar información. Para ello, crearon sus respectivos sitios web gratuitos y públicos con información sobre el T-MEC dirigida a las PyMEs.

El artículo 25.4 establece el **Comité de Asuntos de PyMEs**. Este se integra por representantes gubernamentales de cada Parte. Entre otras funciones, debe identificar formas de apoyar a las PyMEs; facilitar el intercambio de información sobre programas de educación emprendedora para jóvenes y grupos subrepresentados; e intercambiar experiencias y mejores prácticas de cada Parte para auxiliar a las PyMEs exportadoras en temas de capacitación, educación y financiamiento, comercio digital, identificación de socios comerciales, entre otros. También se encarga de revisar la instrumentación del Capítulo 25 y de las disposiciones del T-MEC relacionadas con este grupo de empresas.

Por su parte, el artículo 25.5 obliga a realizar **Diálogos de PyMEs**. Para ello, el Comité de Asuntos de PyMEs deberá convocar a mesas trilaterales, que podrán incluir al sector privado, personal empleado, organizaciones no gubernamentales, especialistas, personas propietarias de PyMEs de grupos diversos y subrepresentados, y otras partes interesadas.

Se han realizado tres Diálogos. En el primero (22 de abril de 2022) las y los participantes destacaron el papel de las PyMEs para democratizar el comercio y mitigar la disrupción de cadenas de suministro, dieron recomendaciones para importar o exportar y mostraron casos de éxito, retos y mejores prácticas.⁴ En el segundo (21 de septiembre de 2023), hablaron acerca de las oportunidades del *nearshoring*, la inclusión financiera y la digitalización.⁵ Y en el tercero (15 y 16 de mayo de 2024) conversaron sobre las cadenas de valor, comercio inclusivo, procedimientos aduaneros y regulatorios, propiedad intelectual, acceso a financiamiento, apoyo gubernamental, comercio digital y grupos subrepresentados.²

En otro orden de ideas, destaca que el artículo 25.7 prohíbe recurrir al mecanismo de **solución de controversias** previsto en el Capítulo 31 para resolver cualquier asunto que surja del capítulo sobre PyMEs. Sin embargo, no excluye la posibilidad de activar otros procedimientos, como los establecidos para resolver los diferendos inversionista-Estado (Capítulo 14).⁶

Además de las disposiciones del Capítulo 25, existen otras dentro del T-MEC que son aplicables a las PyMEs, tales como los artículos:

- 5.18 - Comité de Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen
- 13.17 - garantía de integridad de las prácticas de contratación pública
- 13.20 - facilitación de la participación de PyMEs en contrataciones públicas
- 13.21 - Comité de Contratación Pública
- 15.10 - comercio transfronterizo de servicios
- 16.5 - suministro de información sobre entrada temporal de personas de negocios
- 19.17 - servicios informáticos interactivos para el comercio digital
- 19.18 - datos abiertos gubernamentales
- 20.14 - Comité de Derechos de Propiedad Intelectual
- 23.12 - cooperación en materia laboral
- 24.17 - pesca de captura marina silvestre de pequeña escala
- 26.1 - Comité de Competitividad de América del Norte
- 27.5 - participación del sector privado y la sociedad para combatir la corrupción
- 28.4 - consultas, coordinación y revisión de buenas prácticas regulatorias
- 28.11 - evaluación del impacto regulatorio
- 28.13 - revisión retrospectiva de regulaciones

Las PyMEs en Norteamérica

Como se mencionó en la introducción de esta nota, la efectividad del Tratado para promover el desarrollo de las PyMEs depende, entre otros factores, de su articulación con las definiciones, condiciones estructurales y políticas públicas de cada Estado Parte. Con esto en mente, a continuación, se presentan datos de los tres países sobre el número de PyMEs, su aportación

al PIB nacional y al valor de las exportaciones. Es preciso señalar que los tres países utilizan **definiciones distintas** para clasificar a las empresas, según la cantidad de personal que emplean. En México, las microempresas tienen entre 1 y 10 personas ocupadas; las pequeñas, de 11 a 50; y las medianas, de 51 a 250. En EE. UU., las pequeñas abarcan de 1 a 19 personas y las medianas de 20 a 499. En Canadá, las pequeñas cuentan entre 1 y 99 personas empleadas y las medianas entre 100 a 499.⁷ Estas discrepancias responden a las características propias del segmento PyME en cada país, pero dificultan una estricta comparación regional.

Según los datos disponibles más recientes, al 31 de diciembre de 2023 existían 5.5 millones de unidades económicas en México. Las **microempresas** constituyeron **95.4%** del total, las pequeñas 3.7% y las medianas 0.7%. En conjunto, las micro, pequeñas y medianas empresas (**MiPyMEs**) generaron **71.3%** del **empleo privado** y aportaron aproximadamente **45.9%** del **PIB**.⁸

En contraste, en EE. UU. se contabilizaron 34.7 millones de pequeñas empresas en 2021, las cuales representaron el 99.9% de todos los comercios en aquel país, emplearon a casi la mitad de la mano de obra del sector privado estadounidense (45.9%) y contribuyeron al 43.5% del PIB.⁹

Por su parte, en Canadá, en diciembre de 2023, se reportaron 1.07 millones (98.1%) de pequeñas empresas y 16,966 (1.5%) medianas. En cuanto al trabajo, las pequeñas emplearon a 5.8 millones de personas (46.5% del total), y las medianas, a 2.1 millones (17.1%). En 2021, las PyMEs canadienses aportaron casi la mitad del PIB (34.4% las pequeñas y 13.9% las medianas).¹⁰

Panorama de las PyMEs en México

A pesar de la entrada en vigor del T-MEC, las PyMEs mexicanas enfrentan obstáculos que limitan su potencial para integrarse en cadenas de valor regionales. Uno de los desafíos más

importantes es la **brecha de productividad**. Una empresa grande en México registra, en promedio, 638 pesos por hora trabajada, frente a 103 pesos en una microempresa, 223 en una pequeña y 388 en una mediana.¹¹

Las empresas **manufactureras exportadoras son un sector clave de la economía**. Estas son definidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) como aquellas unidades económicas, cuya actividad principal consiste en transformar, elaborar o fabricar bienes, y que realizan exportaciones directas de sus productos.¹²

Desde la entrada en vigor del T-MEC, en México, el número de empresas manufactureras exportadoras se ha reducido. Entre 2019 y 2023, pasaron de 6,000 a 5,800 unidades, lo que contrasta con el universo manufacturero en general, que aumentó de 579,828 a 634,248. Además, la participación de las MiPyMEs en las actividades exportadoras disminuyó casi 8%, al pasar de 3,125 en 2019 a 2,877 unidades en 2023, mientras que el estrato de las grandes empresas de manufactura exportadoras aumentó 1.7%.

Pese a la disminución en el número de MiPyMEs manufactureras exportadoras, el valor de sus exportaciones ha aumentado ligeramente, al pasar de generar 4.2% del valor de las ventas al exterior en 2019 a 4.4% en el 2023. Mientras tanto, las grandes empresas mantuvieron una participación mayor al 95%.

Esta disparidad refleja, tanto las ventajas de las empresas mexicanas de mayor escala para insertarse en mercados internacionales, como las limitaciones que enfrentan las MiPyMEs para incrementar su baja capacidad exportadora.

En México, entre 2019 y 2023, el valor de las exportaciones manufactureras mostró diferentes dinámicas, según el tamaño de empresa. Las microempresas disminuyeron el valor de sus exportaciones, en tanto que las pequeñas lo duplicaron. Por su parte, las medianas y grandes también incrementaron sus exportaciones, pero a un ritmo más moderado (26.2% y 22.7%, respectivamente).

Dentro de la industria manufacturera de exportación, los sectores de equipo de transporte, electrónicos, eléctricos, maquinaria y equipo, e industria alimentaria concentran el 77% del valor de las ventas al exterior. En estas actividades estratégicas, las exportaciones continúan concentradas en las grandes empresas.

Por otra parte, conforme a los datos disponibles, en EE. UU. las pequeñas empresas integraron el 97% del total de compañías exportadoras y su aportación al valor conocido de las exportaciones se estimó en 34.9% durante 2021.⁹ Asimismo, las PyMEs en Canadá contribuyeron al 38.2% del valor total de los bienes exportados.¹⁰

¿Qué pendientes hay para las PyMEs en el marco del T-MEC?

El potencial del Capítulo 25 del T-MEC para impulsar la internacionalización de las PyMEs mexicanas ha enfrentado retos nacionales e internacionales. Los desafíos van más allá de la apertura comercial e involucran **barreras estructurales** que condicionan la competitividad. El sector no ha alcanzado una mayor inserción en los mercados regionales dominados por grandes corporaciones, y la heterogeneidad de su desempeño, según el tamaño de empresa y subsector, es cada vez más marcada.

El éxito en la implementación del T-MEC no depende solo de la relación comercial entre los Estados Parte, sino también de las políticas de los socios. Las disposiciones del Tratado orientadas a mejorar el **acceso a mercados, financiamiento y capacidades productivas** difícilmente podrán traducirse en beneficios sostenibles si no se atienden las causas subyacentes que obstaculizan el desempeño del sector: la baja productividad, la persistente informalidad y la limitada capacidad para crecer.

Por lo anterior, es necesario reducir las brechas entre las PyMEs y las grandes empresas en cada país. Para ello, se requiere aumentar

la disponibilidad y el acceso a tecnología, formar capital humano especializado, ampliar el financiamiento, incrementar la formalidad y diseñar un marco institucional que incentive el crecimiento empresarial. En el caso de México, también es preciso eliminar las barreras que enfrentan las PyMEs para incrementar su capacidad exportadora y así promover una mayor integración en las cadenas de valor y suministro regionales.

En este sentido, destaca que el **Plan México** está orientado a apoyar a las PyMEs mexicanas en general, y a las exportadoras en particular. Por ejemplo, la iniciativa fijó como meta para 2030 que el **30% de MiPyMEs** cuenten con **acceso a financiamiento** para incrementar su participación en cadenas de valor estratégicas y reducir costos.¹³ Para ello, el Gobierno federal, el Banco de México y la Asociación de Bancos de México suscribieron un acuerdo en mayo de este año para incrementar el financiamiento a micro y pequeñas empresas en 3.5% anual.¹⁴ El Plan también tiene el objetivo de alcanzar un **50% de contenido nacional en productos terminados con proveeduría local de PyMEs** que sustituyan importaciones de países asiáticos.¹⁵ Adicionalmente, el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT) otorga créditos de hasta 30 millones de pesos a empresas para mejorar su competitividad global.¹⁶

Asimismo, en el marco de la **revisión del T-MEC** se deben considerar los aranceles que EE. UU. ha impuesto a productos de todos los países, incluidos sus socios comerciales. Esta medida se dirige a proteger el mercado interno estadounidense. Por ende, se podría esperar un crecimiento en el número de PyMEs en aquel país. En ese contexto, sería recomendable para México buscar negociar que las barreras de entrada al mercado estadounidense no se apliquen a sus PyMEs.

La futura revisión o renegociación del T-MEC también permitirá adecuar ciertas normas para favorecer a las pequeñas y medianas empresas de los tres países. Así, se podría considerar la homologación de definiciones, ya que, como

se mencionó, cada país clasifica de distintas formas a las empresas según su tamaño, es decir, conforme a la cantidad de personal empleado. Uniformar términos facilita un trato más homogéneo para las empresas en la región. Asimismo, será necesario brindar garantías de seguridad jurídica para todas aquellas pequeñas y medianas empresas extranjeras que quieran invertir en otro Estado Parte. Por ejemplo, se podría eliminar la prohibición de acudir al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo 31 del T-MEC.

En breve, abordar los desafíos nacionales no solo es condición para aprovechar las oportunidades que ofrece el T-MEC, sino también para construir una base empresarial más competitiva y capaz de insertarse en cadenas de valor regionales e internacionales bajo condiciones más equitativas.

Referencias

1. Organización Internacional del Trabajo. El poder de lo pequeño: Hay que activar el potencial de las pymes. InfoStories [Internet]. octubre de 2019 [citado el 31 de agosto de 2025]; Disponible en: <https://webapps.ilo.org/infostories/es-ES/Stories/Employment/SMEs#intro>

2. Secretaría de Economía. Tercer Diálogo PyME del T-MEC. Reporte T-MEC [Internet]. mayo de 2024 [citado el 31 de agosto de 2025];164. Disponible en: <https://www.canada.ca/en/global-affairs/news/2024/05/canada-advances-trade-priorities-at-third-annual-small-and-medium-sized-enterprises-dialo->

3. Secretaría de Economía. Capítulo 25: Pequeñas y Medianas Empresas. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) [Internet]. junio de 2020 [citado el 31 de agosto de 2025]; Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465807/25ESPPequeñasyMedianasEmpresas.pdf>

4. Secretaría de Economía. Primer Dialogo PyME del T-MEC. Reporte T-MEC [Internet]. mayo de 2022 [citado el 31 de agosto de 2025];117. Disponible en: <https://mipymes.economia.gob.mx/>

5. Secretaría de Economía. Segundo Diálogo PyME y Tercera Sesión del Comité de Medio Ambiente del T-MEC. Reporte T-MEC [Internet]. septiembre de 2023 [citado el 31 de agosto de 2025];156. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/877137/REPORTE_T-MEC_156_20_12_23.pdf

6. Hernández F. Mecanismos de Solución de Controversias en el T-MEC. OBSERVATORIO LEGISLATIVO DE ASUNTOS GLOBALES. el 12 de agosto de 2025;

7. Secretaría de Economía. Mipymes mexicanas: motor de nuestra economía [Internet]. 2024 [citado el 31 de agosto de 2025]. Disponible en: https://mipymes.economia.gob.mx/Recursos/Dosier_MIPYMES.pdf

8. INEGI. RESULTADOS DEFINITIVOS CENSOS ECONÓMICOS 2024 . CONFERENCIA DE PRENSA. julio de 2025;

9. Office of Advocacy. Frequently Asked Questions About Small Business, July 2024. julio de 2024 [citado el 31 de agosto de 2025]; Disponible en: <https://www.sba.gov/document/support--table-size-standards>.

10. Government of Canada. Key Small Business Statistics 2024 [Internet]. SME research and statistics. 2025 [citado el 31 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://ised-isde.canada.ca/site/sme-research-statistics/en/key-small-business-statistics/key-small-business-statistics-2024>

11. INEGI. Censos Económicos 2019 [Internet]. Información Económica. 2019 [citado el 31 de agosto de 2025]. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/#datos_abiertos

12. INEGI. Perfil de las Empresas Manufactureras de Exportación (PEME) [Internet]. Información Económica. 2024 [citado el 31 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/peme/#documentacion>

13. Gobierno de México. Plan México [Internet]. Página Web Gobierno de México. 2025 [citado el 27 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.planmexico.gob.mx/>

14. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comunicado No. 19 Suscriben acuerdo el gobierno federal, Banco de México y la ABM para incrementar el financiamiento a las Pymes [Internet]. Comunicado de Prensa. 2025 [citado el 31 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-19-suscriben-acuerdo-el-gobierno-federal-banco-de-mexico-y-la-abm-para-incrementar-el-financiamiento-a-las-pymes>

15. Gobierno de México. Estrategia de Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable para la Prosperidad Compartida - Primer borrador [Internet]. 2025 [citado el 31 de agosto de 2025]. Disponible en: https://www.planmexico.gob.mx/assets/pdf/Plan_Mexico_PrimerBorrador.pdf

16. Bancomext. Comercio Exterior T-Mec [Internet]. 2023 [citado el 31 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.bancomext.com/comercio-exterior-t-mec-p/>



EL T-MEC Y LOS COMPROMISOS LABORALES EN MÉXICO

5 de agosto de 2025

RADIOGRAFÍA
DEL **T-MEC:** DE SUS ORÍGENES A
LA REVISIÓN DE 2026



Regresar al
índice

Fuente: Imagen creada con IA

EL T-MEC Y LOS COMPROMISOS LABORALES EN MÉXICO

El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) es el preámbulo a una transformación del marco de derechos laborales en México, transitando de un modelo históricamente controlado a uno basado en la democracia sindical verificable y sujeto a mecanismos de cumplimiento expeditos. Este documento analiza los compromisos sustantivos que México asumió, las acciones estructurales para su implementación y los resultados observados en su aplicación.

El centro de las obligaciones de México en la materia se encuentra en el **Capítulo 23 (Laboral)** y su **Anexo 23-A**, los cuales mandatan el reconocimiento efectivo del derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva. Para materializar estos compromisos, México emprendió la **reforma laboral de 2019**, una de las acciones de cumplimiento más significativas. Esta reforma rediseñó la arquitectura institucional del país mediante tres ejes principales:

1. La creación de **tribunales laborales** en sustitución de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
2. El establecimiento del **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral** como organismo autónomo para gestionar el registro de sindicatos y contratos colectivos.
3. La implementación del **voto personal, libre, secreto y directo** como requisito indispensable para la elección de directivas sindicales y la aprobación de contratos colectivos.

Para garantizar la observancia de estos derechos en las plantas, el Tratado introdujo una herramienta de vigilancia y sanción sin precedentes: el **Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR)**. Este instrumento permite a los países socios iniciar un proceso expedito de revisión ante una presunta

denegación de derechos en una instalación específica, pudiendo culminar en consultas, verificaciones y, en última instancia, la imposición de remedios o sanciones comerciales directas sobre la empresa infractora.

Desde su entrada en vigor, el MLRR ha sido activado en múltiples ocasiones, demostrando su aplicación práctica. Casos emblemáticos como el de **General Motors, en Silao**, establecieron el precedente de su uso para asegurar la legitimidad de un contrato colectivo mediante una nueva votación. El caso de **Panasonic, en Reynosa**, ilustró cómo el mecanismo puede facilitar una reparación que incluye beneficios tangibles para las personas trabajadores, como aumentos salariales y reinstalaciones. Por su parte, el caso de **VU Manufacturing en Piedras Negras** demostró que, aunque el mecanismo es efectivo, no siempre es lo mejor para quien ahí labora.

Así, el T-MEC ha impuesto a México un nuevo estándar de cumplimiento laboral, que es medible, verificable y ejecutable, vinculando directamente las prácticas laborales en las fábricas con el acceso preferencial al mercado de América del Norte. Sin embargo, queda pendiente asegurar un máximo beneficio para las y los trabajadores y que estos permeen no solo a la industria exportadora sino a toda la población.

Los compromisos en materia laboral de México

El T-MEC no solo creó nuevos mecanismos de ejecución, sino que también estableció un conjunto de obligaciones laborales sustantivas mucho más rigurosas que las de su predecesor. Estos requerimientos, detallados en el Capítulo 23¹ y su Anexo 23-A², se convirtieron en el catalizador y la hoja de ruta para la transformación más profunda del marco legal laboral de México en décadas: la reforma laboral de 2019³.

Obligaciones generales del Capítulo 23 (Laboral)

El Capítulo 23 establece los principios y derechos fundamentales que los tres países se comprometen a proteger y promover.

Derechos fundamentales (Artículo 23.3)

El Artículo 23.3 es considerado central en la materia porque obliga a cada Parte a adoptar y mantener en sus leyes, regulaciones y prácticas los derechos laborales fundamentales reconocidos internacionalmente, tal como se enuncian en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1998. Para México, los más trascendentales son:

- La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso.
- La abolición efectiva del trabajo infantil.
- La eliminación de la discriminación en el empleo.

De manera significativa, el texto del Tratado aclara que “el derecho de huelga está vinculado con el derecho a la libertad de asociación”, otorgándole una protección explícita que era ambigua en acuerdos anteriores. Además, el capítulo exige que los países mantengan leyes sobre condiciones de trabajo aceptables, como salarios mínimos, horas de trabajo y seguridad y salud ocupacional.¹

No derogación (Artículo 23.4) y aplicación de las leyes laborales (Artículo 23.5)

Para evitar una “race to the bottom” es decir que un país con tal de atraer inversión reduzca sus propios estándares, se prohíbe en el Artículo 23.4 que alguna de las Partes debilite o reduzca las protecciones de sus leyes laborales con el fin de fomentar el comercio o la inversión. Esto se conoce como la cláusula de “no derogación”.¹

Igualmente, es importante el Artículo 23.5 sobre la “Aplicación de las leyes laborales”. Este artículo establece que ninguna Parte “dejará de aplicar efectivamente sus leyes laborales a través de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente” de una manera que afecte el comercio o la inversión entre las Partes.³ Esta cláusula es fundamental, ya que reconoce que no basta con tener buenas leyes en el papel; es necesario implementarlas de manera consistente. Es esta obligación de “aplicación efectiva” la que sirve de base para las controversias laborales bajo el mecanismo general del Capítulo 31.⁴

El mandato para la reforma: Anexo 23-A y la reforma laboral de 2019

Si el Capítulo 23 establece los principios generales, el Anexo 23-A, titulado “Representación de los trabajadores en la negociación colectiva en México”, es un documento único que detalla una serie de mandatos legislativos específicos y no negociables para México.² Este anexo fue la condición *sine qua non* para la ratificación del Tratado por parte de Estados Unidos y Canadá y se convirtió en el plano arquitectónico de la reforma laboral mexicana.⁵

El Anexo 23-A: una hoja de ruta obligatoria

El anexo llevó a México a incorporar en su legislación nacional los siguientes elementos clave, diseñados para dismantlar el antiguo sistema de “contratos de protección” (acuerdos firmados entre empresas y sindicatos no representativos, a menudo sin el conocimiento de los trabajadores):

- **Creación de órganos independientes e imparciales:** Exigió el establecimiento de una entidad federal autónoma para la conciliación y el registro de sindicatos y contratos colectivos, y la creación de Tribunales Laborales adscritos al Poder Judicial para reemplazar a las antiguas Juntas de Conciliación y Arbitraje, que eran órganos tripartitos controlados por el Poder Ejecutivo.²
- **Democracia sindical a través del voto secreto:** Mandató que la elección de dirigentes sindicales y la aprobación de los contratos colectivos de trabajo (tanto iniciales como sus revisiones) se realizaran mediante el voto personal, libre y secreto de los trabajadores.⁵
- **Legitimación de contratos existentes:** Estableció un requisito revolucionario. Todos los contratos colectivos vigentes en el país debían ser revisados y sometidos a una consulta de legitimación mediante voto secreto de los trabajadores en un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de la legislación. Si la mayoría de los trabajadores rechazaba el contrato, este se daría por terminado, abriendo la puerta a una nueva negociación con un sindicato auténticamente representativo.²
- **Transparencia:** Obligó a México a crear un sitio web centralizado y de acceso público con el texto íntegro de todos los contratos colectivos de trabajo y los estatutos sindicales, poniendo fin a décadas de opacidad.⁵

La sinergia con la reforma laboral de 2019

La reforma a la Ley Federal del Trabajo, promulgada el 1 de mayo de 2019, no fue simplemente “inspirada” por el T-MEC; fue la materialización directa de las exigencias del Anexo 23-A, las cuales convergieron con y dieron un impulso decisivo a una agenda de reforma ya promovida por actores sindicales y sociales dentro de México¹⁸:

1. **Nuevo sistema de justicia laboral:** Desaparecieron las Juntas de Conciliación y Arbitraje y se crearon los Tribunales Laborales federales y locales, junto con una etapa de conciliación prejudicial obligatoria.⁴
2. **Libertad y democracia sindical:** Se incorporó el requisito del voto personal, libre, directo y secreto para todos los actos relevantes de la vida sindical. Se introdujo la figura de la “constancia de representatividad”, que exige a un sindicato demostrar el apoyo de al menos el 30% de los trabajadores de un centro de trabajo para poder emplazar a huelga por firma de contrato colectivo inicial, garantizando así una representatividad mínima.⁴
3. **Creación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL):** Se estableció este organismo autónomo como la única autoridad nacional para el registro de sindicatos y contratos colectivos, y como responsable de verificar los procedimientos de democracia sindical y de llevar la conciliación prejudicial a nivel federal.⁶

Esta interdependencia crea un ciclo de retroalimentación. El T-MEC empujó la creación de la ley (la reforma laboral de 2019) como una condición previa para su propia existencia. Una vez en vigor, los mecanismos del Tratado, especialmente el MLRR, se convirtieron en la principal herramienta para forzar el *cumplimiento* de esa misma ley. En esta dinámica dual, el Tratado es causa de la reforma y estas modificaciones legales, a su vez, habilitan la gestión del mecanismo de solución de controversias laboral, establecido en el T-MEC. Esta situación es clave para comprender la profundidad y la resiliencia del cambio en el modelo laboral mexicano.

El Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR)

La innovación más disruptiva del T-MEC en materia laboral es el Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR), establecido en el

Anexo 31-A (para la relación México-Estados Unidos) y el Anexo 31-B (para México-Canadá). Este mecanismo no reemplaza al del Capítulo 31, sino que opera en paralelo como una herramienta especializada, ágil y de alto impacto.⁴

Fundamento y objetivos

El MLRR fue diseñado para un propósito muy específico: atender de forma expedita una presunta “denegación de derechos” de libertad de asociación y negociación colectiva que ocurra en una “instalación cubierta” particular.⁷ Es importante mencionar que su enfoque se limita a los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, y su jurisdicción aplica únicamente a una “instalación cubierta”, es decir, un centro de trabajo vinculado al comercio transfronterizo⁸.

El objetivo del MLRR no es abordar fallas sistémicas de la política laboral de un país, sino actuar de manera quirúrgica y veloz para remediar violaciones concretas en las plantas antes de que se consoliden y generen un daño irreparable a los derechos de los trabajadores.

El proceso paso a paso

El procedimiento del MLRR se caracteriza por sus plazos abreviados y su enfoque práctico⁹:

1. **Activación (petición):** A diferencia del mecanismo general, que solo puede ser iniciado por los gobiernos, el MLRR puede ser activado por cualquier persona u organización (trabajadores, sindicatos, empresas, organizaciones sociales) de cualquiera de los tres países. Estas entidades presentan una “petición” ante su propio Gobierno (por ejemplo, en Estados Unidos, ante un comité interinstitucional liderado por el Departamento de Trabajo y la Oficina del Representante Comercial, USTR).
2. **Revisión y solicitud de revisión:** El Gobierno que recibe la petición la evalúa. Si considera que hay evidencia suficiente

y de buena fe de una “denegación de derechos”, presenta una “solicitud de revisión” formal a las autoridades del país donde se ubica la instalación (en la mayoría de los casos hasta ahora, de EE. UU. a México).

3. **Investigación y consultas:** El Gobierno demandado (México) tiene 10 días para aceptar la solicitud y 45 días para llevar a cabo su propia investigación interna. Dentro de este plazo, debe determinar si existió la denegación de derechos y, en su caso, trabajar con la empresa para acordar un “curso de reparación” mutuamente aceptable con el gobierno reclamante.
4. **Panel de respuesta rápida:** Si las Partes no logran un acuerdo sobre la existencia de una denegación o sobre un plan de reparación, la Parte reclamante puede solicitar la conformación de un panel de respuesta rápida. Este panel, compuesto por tres árbitros laborales, opera con plazos sumamente cortos: debe emitir una determinación sobre si existió la denegación en un plazo de 30 días. Además, puede solicitar la realización de una visita de verificación *in situ* a la instalación para recabar evidencia.⁸

Remedios y sanciones

El verdadero poder del MLRR reside en la naturaleza de sus sanciones, que son inmediatas, automáticas y dirigidas directamente a la empresa infractora, no al país en su conjunto. Si un panel determina la existencia de una “denegación de derechos”, o si la empresa incumple un plan de reparación acordado, la Parte reclamante puede imponer una o más de las siguientes medidas⁹:

- **Suspensión del tratamiento arancelario preferencial** del T-MEC a los bienes producidos en esa instalación.
- **Imposición de aranceles** a los productos o servicios de la instalación.
- **Bloqueo de la entrada** de las mercancías producidas en la instalación al territorio de la Parte reclamante.

Adicionalmente, desde el momento en que se solicita la revisión, la Parte reclamante puede ordenar a sus autoridades aduaneras que suspendan la liquidación final de las cuentas de importación de la empresa, lo que genera una presión financiera inmediata y una incertidumbre operativa significativa.⁹

La eficacia del MLRR no se mide únicamente por las sanciones finalmente impuestas, sino por su capacidad de disuasión y apalancamiento preventivo. La mera amenaza creíble de sanciones rápidas y económicamente devastadoras altera fundamentalmente el cálculo costo-beneficio para una empresa que considera incurrir en prácticas antisindicales. La activación de una queja por parte de Estados Unidos o Canadá funciona como una poderosa señal de alarma. La ventana de 45 días para la investigación y consulta se convierte en una oportunidad crítica para que la empresa y las autoridades mexicanas negocien un plan de reparación y eviten la escalada hacia un panel, cuyo resultado adverso implicaría sanciones casi seguras. Este diseño incentiva a las empresas a resolver las disputas de manera proactiva y a negociar de buena fe con sindicatos independientes, transformando al MLRR en una herramienta que moldea conductas antes de que las violaciones se consoliden.

Análisis de casos emblemáticos del MLRR

El análisis de casos emblemáticos del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR), concentrados en el sector de autopartes, revela con mayor detalle la fuerza y los efectos de los compromisos de México.

- **El poder de revertir y reconstruir de General Motors (Silao):** Este caso inaugural demostró el poder del T-MEC para dismantlar una estructura sindical simulada. La queja se activó por irregularidades graves en la votación para legitimar un contrato colectivo del sindicato afiliado a la Confederación de Trabajadores de México (CTM), incluyendo la destrucción de boletas.

El “curso de reparación” acordado llevó a una nueva votación, esta vez supervisada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y observadores internacionales. El resultado fue contundente: 3,214 trabajadores votaron en contra del contrato existente. Este rechazo masivo no solo terminó con décadas de titularidad de dicho sindicato, sino que abrió la puerta para que una nueva unión independiente, SINTTIA, ganara la representación y negociara un contrato con beneficios tangibles, como un aumento salarial del 8.5%, superior a la inflación. El caso probó que el mecanismo puede facilitar una transición completa hacia una representación auténtica.¹⁰⁻¹²

- **La eficacia de la negociación forzada en Panasonic (Reynosa):** Este caso ilustra cómo la simple amenaza creíble del MLRR puede forzar soluciones rápidas y concretas. La queja surgió por la firma de un contrato a espaldas de los trabajadores y el despido de quienes intentaban formar un sindicato independiente. La presión del mecanismo fue tan efectiva que, sin necesidad de escalar a un panel, la empresa aceptó un acuerdo integral que incluía: la reinstalación de 19 trabajadores despedidos con pago de salarios caídos, un incremento salarial general del 9.5%, y el reembolso de cuotas sindicales descontadas indebidamente. Demuestra que el poder del MLRR no solo radica en la sanción final, sino en su capacidad para obligar a las partes a una remediación efectiva y expedita.^{10,13,14}
- **La prueba de la reincidencia y los límites del poder de Manufacturas VU (Piedras Negras):** Este caso es el más revelador sobre el alcance del mecanismo. Fue activado una primera vez por injerencia patronal, resolviéndose con una nueva votación de representatividad. Sin embargo, al persistir las violaciones, Estados Unidos lo activó por segunda vez contra la misma planta, un hecho sin precedentes que demuestra la capacidad de vigilancia continua. Esta vez se impuso un estricto “plan de remediación” que obligaba a la empresa a acciones específicas como emitir

una declaración pública de neutralidad. La presión fue tal que la empresa tomó una decisión drástica: cerrar la planta antes de cumplir con el plan. Este desenlace expone el límite último del mecanismo: si bien puede hacer que el incumplimiento sea extremadamente costoso y riesgoso, no puede impedir que una empresa eluda sus obligaciones mediante el cierre, una acción que valida la fuerza de la presión del T-MEC pero que, al final, perjudica a los trabajadores al costarles su empleo.^{10,15-17}

El desenlace del último caso presentado expone el límite último y la paradoja del mecanismo. Si bien su poder disuasorio es innegable, el MLRR no puede impedir que una empresa eluda sus obligaciones mediante la acción más drástica: el cierre de operaciones. En este sentido, la presión del T-MEC funcionó al hacer insostenible el incumplimiento, pero simultáneamente resultó en el máximo perjuicio para las personas trabajadoras que buscaba proteger, quienes perdieron su fuente de empleo. Esto plantea una pregunta fundamental para México: ¿cómo equilibrar la aplicación de una presión sancionadora con la protección de la estabilidad laboral de quienes se busca defender? Dicha tensión representa uno de los mayores desafíos para la implementación futura del tratado si se busca que este beneficie integralmente a México.

Conclusión

El T-MEC representa un punto de inflexión en la relación entre política comercial de América del Norte y derechos laborales en México. Más que una simple actualización de su predecesor, el T-MEC ha empujado un nuevo paradigma al establecer un vínculo explícito e indisoluble entre el acceso preferencial al mercado y el cumplimiento verificable de obligaciones laborales fundamentales. El Tratado no ha sido una colección de recomendaciones, sino el mandato para una de las transformaciones más profundas de su marco legal e institucional en la historia reciente.

En cuanto a los compromisos laborales del T-MEC, el Tratado opera en dos niveles. Por un lado, el Capítulo 23 establece principios generales para las tres naciones, basados en los derechos fundamentales de la OIT, e introduce cláusulas clave como la de “no derogación” para prevenir una competencia a la baja en estándares laborales. Por otro lado, y de manera más decisiva para México, el Anexo 23-A funcionó como un plano arquitectónico, exigiendo acciones legislativas concretas: la creación de órganos de justicia laboral autónomos e imparciales, el dismantelamiento del sistema de “contratos de protección” mediante la democracia sindical, y la obligación de transparencia en la vida sindical y contractual.

Respecto a las consecuencias de estos compromisos en México, la evidencia muestra que el impacto ha sido tangible y, en gran medida, inmediato. Los mandatos del Tratado se materializaron a través de la reforma laboral de 2019, que rediseñó el sistema de justicia para las y los trabajadores del país en alineación directa con las exigencias del Anexo 23-A. Más allá de la ley en papel, la verdadera innovación del T-MEC, el Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR), ha demostrado ser una potente herramienta de ejecución. Los casos emblemáticos analizados ilustran que el mecanismo ha pasado de la teoría a la práctica, facultando a los trabajadores para ejercer sus derechos y forzando a las empresas a corregir violaciones de manera expedita.

No obstante, la implementación de este nuevo modelo no está exenta de desafíos y abre importantes cuestionamientos a futuro. La experiencia hasta ahora plantea al menos tres grandes retos. Primero, como se observó en el caso de Manufacturas VU, existe la tensión de que un mecanismo excesivamente punitivo puede proteger el derecho a costa del empleo. Segundo, queda pendiente el desafío fundamental de cómo lograr que los avances en democracia y justicia laboral, hasta ahora concentrados en las empresas exportadoras sujetas a la vigilancia del T-MEC, permeen al resto de la vasta economía nacional. Y, finalmente, la pregunta

clave sobre la sostenibilidad a largo plazo: ¿está la nueva arquitectura institucional de México desarrollando la fortaleza y la independencia suficientes para garantizar el cumplimiento de estos principios por sí misma? La consolidación de esta capacidad interna, independiente de la presión externa, será la verdadera medida del éxito y la resiliencia de la transformación laboral en México.

Referencias

1. Secretaría de Economía. Capítulo 23: Laboral. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). 2020.

2. Secretaría de Economía. Anexo 23 A: Representación de los Trabajadores en la Negociación Colectiva en México. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). [accedido 3 agosto 2025]. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465805/23Laboral.pdf>.

3. Secretaría de Gobernación. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo [...] y Negociación Colectiva. Diario Oficial de la Federación. [accedido 3 agosto 2025]. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019#gsc.tab=0.

4. Secretaría de Economía. Capítulo 31: Solución de Controversias. 2020.

5. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Reforma Laboral Compatibilidad del predictamen con el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Reforma Laboral México. 2019.

6. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Nuevo Modelo Laboral. Reforma Laboral. [accedido 3 agosto 2025]. Disponible en: https://reformalaboral.stps.gob.mx/nuevo_modelo_laboral.

7. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Anexo 31-A: Mecanismo laboral de respuesta rápida. Dictamen de las comisiones unidas [...] de relaciones exteriores américa del [...] por el que se aprueba el protocolo modificatorio al tratado [...]. 2019.

8. United States Trade Representative. Preguntas frecuentes sobre las maneras de plantear al gobierno de los EE. UU. asuntos laborales relativos al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC): Sección A: Línea directa por internet; Sección B: Peticiones: las peticiones del mecanismo | United States Trade Representative. USMCA FAQs. [accedido 3 agosto 2025]. Disponible en: <https://ustr.gov/issue-areas/enforcement/dispute-settlement-proceedings/fta-dispute-settlement/usmca/preguntas-frecuentes-sobre-las-maneras-de-plantear-al-gobierno-de-los-ee-uu-asuntos-laborales>.

9. Secretaría del Trabajo y Previsión Social., Secretaría de Economía. T-MEC Y SU MECANISMO LABORAL DE RESPUESTA RÁPIDA: UNA GUÍA DE ACCIÓN PARA MÉXICO UNA GUÍA DE ACCIÓN PARA MÉXICO. 2021.

10. El Financiero. De General Motors a la manufacturera VU: Los ‘tiros’ que México ha ‘librado’ en el T-MEC. El Financiero. [accedido 3 agosto 2025]. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/08/13/de-general-motors-a-la-manufacturera-vu-los-tiros-que-mexico-ha-librado-en-el-t-mec/>.

11. Morales R., Martínez M del P., Gonzáles L. México inicia investigación para responder a EU sobre supuesta violación a derechos laborales en General Motors. El Economista. [accedido 3 agosto 2025]. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Mexico-inicia-investigacion-para-responder-a-EU-sobre-supuesta-violacion-a-derechos-laborales-en-General-Motors-20210512-0085.html>.

12. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Concluye con éxito el primer curso de reparación del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida del T-MEC | Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo | Gobierno | gob.mx. Blog. [accedido 3 agosto 2025]. Disponible en: <https://www.gob.mx/profedet/articulos/concluye-con-exito-el-primer-curso-de-reparacion-del-mecanismo-laboral-de-respuesta-rapida-del-t-mec-283499>.

13. Maquila Solidarity. MECANISMO LABORAL DE RESPUESTA RÁPIDA: PANASONIC. 2023.

14. Morales R. México cumple en caso de queja laboral contra Panasonic en el T-MEC. El Economista. [accedido 3 agosto 2025]. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Mexico-cumple-en-caso-de-queja-laboral-contr-Panasonic-en-el-T-MEC-20220714-0033.html>.

15. Maquila Solidarity. MECANISMO LABORAL DE RESPUESTA RÁPIDA: MANUFACTURAS VU. 2023.

16. Morales R. EU vuelve a pedir a México que revise derechos laborales en planta de VU Manufacturing. El Economista. [accedido 3 agosto 2025]. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/EU-vuelve-a-pedir-a-Mexico-que-revise-derechos-laborales-en-planta-de-VU-Manufacturing-20230130-0054.html>.

17. Martínez M del P. VU Manufacturing cierra y elude cumplir con derechos sindicales. El Economista. [accedido 3 agosto 2025]. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/VU-Manufacturing-cierra-y-elude-cumplir-con-derechos-sindicales-20230818-0005.html>.



MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL T-MEC

El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) establece un conjunto de mecanismos jurídicos y políticos para resolver disputas comerciales entre sus miembros. Estos incluyen tanto el procedimiento general de solución de controversias Estado-Estado (Capítulo 31), como disposiciones específicas para diferendos inversionista-Estado (Capítulo 14) y paneles especializados en ciertos ámbitos comerciales (por ejemplo, revisión de medidas antidumping y compensatorias en el Capítulo 10, así como procedimientos especiales en asuntos laboral o sanitario). A continuación, se detalla cómo operan estos procesos, seguido de casos ilustrativos.

Mecanismo general Estado-Estado (Capítulo 31)

El Capítulo 31 del T-MEC es el eje central para resolver controversias entre los Estados parte. Este mecanismo aplica a disputas sobre la interpretación o aplicación del Tratado, cuando un país alega que una medida (existente o propuesta) de otro es incompatible con las obligaciones pactadas.¹ El proceso está diseñado para agotar instancias diplomáticas y jurídicas de manera escalonada:

- **Consultas bilaterales iniciales:** La parte reclamante solicita consultas formales con el país demandado, exponiendo las medidas u omisiones que considera violatorias. Esta etapa es no contenciosa y busca una solución mutuamente aceptable mediante diálogo político. Según el Tratado, las partes cuentan típicamente con 75 días para resolver el diferendo en consultas; de no lograrlo, el reclamante puede proceder al siguiente nivel. Durante esta fase se pueden emplear buenos oficios, conciliación o mediación, e incluso la intervención de la Comisión de Libre Comercio (integrada por ministros de los tres países) para facilitar un acuerdo.²
- **Establecimiento de un panel arbitral:** Si las consultas fracasan en resolver la

controversia, la parte reclamante puede solicitar la conformación de un panel arbitral bajo el Capítulo 31. Este grupo está compuesto por cinco miembros (salvo que las partes acuerden uno de tres) con conocimiento en comercio internacional o materias del Tratado. La selección de panelistas se realiza de la siguiente manera: cada Estado contendiente designa a dos expertos (usualmente, ciudadanos del otro país involucrado), elegidos de las listas preaprobadas establecidas por el T-MEC. Los dos gobiernos deben acordar el nombramiento de un presidente del panel dentro de 15 días; si no lo logran, se recurre a un mecanismo de sorteo preestablecido.³ Importante es que, a diferencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), ninguna parte puede bloquear unilateralmente la integración del panel. El T-MEC corrigió las lagunas jurídicas que antes permitían a un país impedir el avance de un caso, al no cooperar en la selección de panelistas. Bajo el TLCAN esto llegó a paralizar disputas, por lo que ahora se establece que el panel se integre automáticamente tras la solicitud, aun sin el consentimiento de la parte demandada.⁴ Este ajuste “político-jurídico” garantiza la operatividad del mecanismo de solución de controversias y evita situaciones de bloqueo.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL T-MEC

12 de agosto de 2025



- **Procedimiento arbitral y reporte final:** Una vez establecido, el panel conduce un procedimiento similar a un arbitraje internacional. Se intercambian escritos legales y pruebas, se pueden realizar audiencias donde cada gobierno expone sus argumentos, e incluso es posible admitir terceras partes (por ejemplo, el tercer país del T-MEC si no es parte principal de la disputa) para presentar opiniones³. El panel puede también solicitar asesoría de expertos técnicos si la materia lo amerita. Al concluir la evaluación, el panel emite un informe inicial confidencial a las partes y, tras comentarios de estas, emite el reporte final vinculante. El objetivo fundamental es que el documento determine si la medida impugnada contraviene (o no) las obligaciones del Tratado y formule recomendaciones para resolver la inconsistencia. El plazo típico para todo el proceso está previsto para ser expedito –en casos estándar, el documento final suele emitirse en un rango aproximado de 5 a 8 meses desde el establecimiento del panel, dependiendo de la complejidad, con posibilidad de cierta prórroga–. Por poner un ejemplo, en la primera disputa decidida del T-MEC (cupos lácteos, explicada más adelante), el panel se solicitó a finales de mayo de 2021 y entregó su reporte final el 20 de diciembre de 2021.⁵
- **Cumplimiento y posibles represalias:** Las conclusiones del panel son obligatorias para el país demandado. El Estado que perdió la disputa debe acatar las recomendaciones o rectificar la medida declarada inconsistente en un plazo acordado. El T-MEC explícitamente otorga un plazo de 45 días desde el informe final para que la parte demandada comunique cómo cumplirá con lo establecido. Si pese al fallo no se logra el cumplimiento en un plazo razonable, el Tratado faculta a la parte vencedora a suspender beneficios comerciales (“retaliaciones”¹) equivalentes

al impacto de la infracción¹. No obstante, hasta la fecha, los casos decididos bajo el T-MEC han tendido a solucionarse mediante ajustes en las políticas del país infractor o acuerdos negociados, sin necesidad de escalar a retaliaciones unilaterales.

Es importante destacar que no todos los temas del Tratado pueden escalar a un panel del Capítulo 31. El propio T-MEC excluye ciertas materias: por ejemplo, las obligaciones del *Capítulo 21 (Política de Competencia)* no son exigibles vía arbitraje comercial, ni lo son las del *Capítulo 26 (Competitividad)* o ciertos artículos del *Capítulo 27 (Anticorrupción)*. Las partes decidieron que esos apartados se basen más en cooperación o consultas políticas que en litigios. Fuera de esas excepciones, la gran mayoría de los compromisos del T-MEC sí pueden hacerse valer mediante el mecanismo Estado-Estado descrito. Además, el Tratado contempla reglas para asegurar paneles especializados cuando la controversia verse sobre temas técnicos: por ejemplo, si la disputa involucra derechos laborales (Cap. 23) o ambientales (Cap. 24), las y los panelistas designados (salvo el presidente) deben tener conocimientos especializados en la materia laboral o ambiental, respectivamente. Esto garantiza que en casos complejos (como posibles incumplimientos laborales o ecológicos) el panel cuente con pericia adecuada.⁶ A la fecha, no se ha llevado un caso ambiental general al grupo de personas expertas, pero sí se han activado mecanismos laborales específicos (ver más abajo el Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida -MLRR-).

Mecanismo Inversionista-Estado (Capítulo 14)

El T-MEC también prevé un mecanismo de arbitraje internacional para disputas entre inversionistas privados y Estados, aunque con alcance mucho más limitado que el que existía bajo el TLCAN. En el *Capítulo 14 (Inversión)*, las partes acordaron restringir la protección inversionista-Estado únicamente a ciertos supuestos entre México y Estados Unidos, excluyendo a Canadá (país que decidió salir

de este esquema)^{6,7}. Es decir, tras la expiración del TLCAN, los inversionistas canadienses y estadounidenses ya no pueden demandar al Gobierno del otro país bajo el tratado regional (deben recurrir a tribunales nacionales o a otros acuerdos internacionales). En cambio, México y EE. UU. sí mantienen un mecanismo de solución de controversias inversor-Estado, pero con restricciones significativas en comparación con el antiguo Capítulo 11 del TLCAN:

- **Transición del TLCAN y alcance actual:** Mediante el Anexo 14-C, se estableció un período de transición de tres años tras la entrada en vigor del T-MEC (hasta julio de 2023) durante el cual los empresarios con inversiones preexistentes aún podían presentar reclamaciones bajo las reglas del TLCAN. Actualmente, cualquier nueva reclamación debe acogerse ya a las disposiciones del T-MEC. A partir de entonces, solo los estadounidenses en México o mexicanos en EE.UU. pueden utilizar el arbitraje del Capítulo 14, y únicamente si su caso encuadra en los límites convenidos en los Anexos 14-D y 14-E.⁸ En términos generales, un inversionista deberá demostrar, entre otros aspectos, que posee un “contrato de inversión” cubierto con el Estado en sectores específicos (por ejemplo, en exploración de hidrocarburos, generación de energía, telecomunicaciones, transporte, etc.) para tener plena facultad de arbitraje internacional.⁹ Para inversiones que no entren en esos sectores prioritarios, el T-MEC exige agotar primero ciertos remedios locales: el inversionista debe litigar en tribunales nacionales durante al menos 30 meses antes de recurrir al arbitraje internacional, y solo podrá reclamar violaciones limitadas (como denegación de trato nacional, trato de nación más favorecida o expropiación directa) y ya no conceptos más amplios como trato mínimo (salvo en los sectores cubiertos)^{7,9}.
- **Procedimiento arbitral:** Para los casos aún permitidos, el Capítulo 14 establece que el inversionista demandante

puede optar por varias rutas de arbitraje internacional. En particular, México y Estados Unidos reconocen el arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) del Banco Mundial, conforme al Convenio de Washington de 1965. Sin embargo, en caso de que alguna de las partes no sea miembro del CIADI o no cumpla con los requisitos jurisdiccionales de dicho Convenio (por ejemplo, una subsidiaria transnacional), el caso podrá someterse a las Reglas de Arbitraje Complementarias del CIADI (ICSID Additional Facility Rules). Alternativamente, pueden usarse las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI o UNCITRAL) de Naciones Unidas, o incluso cualquier otro mecanismo arbitral si ambas partes (inversionista y Estado) así lo acuerdan.⁸ Esto brinda cierta flexibilidad procedimental. Las reclamaciones se presentan típicamente ante paneles de tres árbitros: cada parte elige uno y el tercero (presidente) es designado por acuerdo o por la autoridad administradora (CIADI o UNCITRAL). El laudo arbitral resultante es vinculante para el Estado y, bajo el T-MEC, no hay apelación (aunque CIADI prevé causales muy limitadas de anulación internas).

Así, el arbitraje inversor-Estado bajo el T-MEC subsiste solo de forma acotada. Esta fue una concesión negociada: mientras que México defendía mantener un mecanismo robusto de protección a inversiones para atraer capital (dada su posición como receptor neto de Inversión Extranjera Directa -IED-), Canadá –y en cierta medida EE. UU.– buscaban limitar el recurso a demandas privadas contra políticas públicas. El resultado es un equilibrio: existe la posibilidad de acudir a arbitraje internacional en casos extremos de violación a derechos de inversionistas, pero bajo criterios más estrictos y excluyendo disputas entre EE. UU. y Canadá en el marco del Tratado. A la fecha (2025), no se ha concluido ningún arbitraje nuevo amparado enteramente en el T-MEC; sin embargo, varios

¹ Esto suele significar la imposición de medidas compensatorias (como aranceles) proporcionales al perjuicio, previa autorización mediante el mismo mecanismo de solución de controversias. Este poder de suspensión de beneficios sirve como garantía última de cumplimiento.

casos “heredados” del TLCAN fueron iniciados antes de julio de 2023 y continúan en trámite bajo las normas anteriores.

Paneles comerciales especiales

Además del mecanismo general del Capítulo 31, el T-MEC incorpora procedimientos especiales para áreas comerciales específicas donde las disputas suelen requerir peritaje técnico o reglas propias. Destacan dos ámbitos: remedios comerciales (*antidumping* y cuotas compensatorias) y las medidas sanitarias y fitosanitarias (SPS). También se menciona cómo operan las consultas en sectores especializados, como el laboral ([ya cubierto vía MLRR](#)) y algunas particularidades en reglas de origen.

A) Paneles binacionales *antidumping*/derechos compensatorios (CVD) (Capítulo 10): El T-MEC mantiene el mecanismo del antiguo Capítulo 19 del TLCAN que permite, vía paneles binacionales de cinco expertos, revisar decisiones finales sobre derechos *antidumping* o cuotas compensatorias dictadas por autoridades nacionales. En lugar de acudir a tribunales locales o a la Organización Mundial del Comercio (OMC), el país exportador afectado puede solicitar que se verifique si la autoridad del país importador aplicó correctamente su propia legislación. Los paneles se integran con miembros de los dos países en disputa y sus decisiones son definitivas para confirmar, modificar o revocar la medida. Solo en casos extraordinarios procede un Comité de Impugnación Extraordinaria, limitado a vicios graves como conflictos de interés o violaciones al debido proceso.³

Este mecanismo ha sido clave para Canadá, que lo ha usado frecuentemente contra medidas de EE. UU., mientras que México lo ha empleado menos. A abril de 2022 se habían iniciado 13 procedimientos, en su mayoría por Canadá, sobre temas como madera blanda o paneles solares.⁶ Un caso ilustrativo fue la disputa de 2021

por aranceles de salvaguarda a celdas fotovoltaicas, en la que el panel falló a favor de Canadá, concluyendo que EE.UU. violó el Art. 10.2 al no eximirlo.¹⁰ En suma, los paneles comerciales binacionales siguen siendo un pilar para disipar disputas técnicas en materia de *dumping* y subsidios, brindando una revisión imparcial y especializada que refuerza la confianza en los sistemas nacionales de remedios comerciales.

B) Medidas sanitarias y fitosanitarias (Capítulo 9): Las controversias SPS, como regulaciones de inocuidad alimentaria o sanidad vegetal y animal, no tienen un panel exclusivo, pero cuentan con consultas técnicas reforzadas y un comité trilateral. Las Partes deben basar sus medidas en evidencia científica y estándares internacionales, e intentar resolver desacuerdos mediante intercambio de información y evaluaciones de riesgo. Si no hay acuerdo, la disputa escala al mecanismo general del Capítulo 31, en cuya situación, el panel arbitral puede recibir apoyo de expertos científicos independientes.⁶

Un caso emblemático es la controversia por las restricciones de México al maíz transgénico. En diciembre de 2024, un panel del T-MEC determinó que las medidas mexicanas —fallos presidenciales que prohibían la importación y el uso de maíz genéticamente modificado y el glifosato— no se basaban en evaluaciones de riesgo adecuadas ni en evidencia científica respaldada por normas internacionales y, por tanto, contravenían el Tratado. Como resultado, México debió revertir varias disposiciones de su decreto de 2023. Esta disputa subraya la importancia de fundamentar las medidas sanitarias y fitosanitarias y refleja cómo el T-MEC promueve la transparencia, cooperación y evidencia técnica en la regulación agroalimentaria.¹¹

C) Otros mecanismos sectoriales y cooperación: El T-MEC prevé comités y diálogos en diversos capítulos para prevenir o

resolver disputas sin llegar a un panel arbitral. En el Cap. 23 (Laboral) existen consultas gubernamentales y participación de consejos consultivos y del público; en el Cap. 24 (Medio Ambiente) hay consultas ambientales entre gobiernos. Estas instancias políticas permiten atender preocupaciones sectoriales de forma temprana.⁶ Destaca el MLRR de los Anexos 31-A y 31-B, aplicable a casos específicos de violación a la libertad de asociación o negociación colectiva en empresas. Permite paneles *ad hoc* con investigaciones *in situ* y decisiones rápidas. Aunque distinto al Cap. 31, complementa la solución de controversias del T-MEC y ya ha sido usado en decenas de fábricas mexicanas, especialmente del sector automotriz, logrando resultados concretos en cumplimiento laboral expedito.¹²

En conjunto, los anteriores mecanismos muestran el entramado jurídico-político del T-MEC para la gestión de disputas: desde consultas técnicas y diplomáticas, pasando por paneles arbitrales especializados, hasta arbitrajes inversionista-Estado, en casos limitados. Cada vía tiene sus reglas propias, pero todas comparten el objetivo de brindar certeza jurídica y canales institucionales para superar desacuerdos comerciales, evitando soluciones unilaterales. A continuación, se describen algunos casos representativos que han ocurrido bajo estas disposiciones, lo que permitirá apreciar su funcionamiento real.

Casos representativos de controversias bajo el T-MEC

A continuación, se presentan cuatro controversias relevantes tramitadas al amparo del T-MEC, que ilustran la operación de los distintos mecanismos de solución de disputas.

1. Reglas de origen automotrices - México y Canadá vs. Estados Unidos (Panel Capítulo 31)

Una de las primeras controversias importantes bajo el T-MEC surgió en torno a la interpretación de las reglas de origen para el sector automotriz.

Este caso muestra cómo opera un panel contencioso del T-MEC cuando una diferencia técnica no se resuelve por los diálogos iniciales. Primero, hubo una discrepancia interpretativa sobre el “*roll-up*”² en el cálculo del Valor de Contenido Regional (VCR) automotriz. Tras intentos informales, México activó consultas del Capítulo 31 (agosto de 2021)¹³; al no haber arreglo, solicitó panel (enero de 2022) y Canadá se sumó al reclamo. En este caso se ve la arquitectura del mecanismo: consultas para probar una salida negociada y, de fallar, un panel arbitral con mandato de interpretar el texto del Tratado (Cap. 4 y el anexo automotriz). El panel, integrado *ad hoc*, examinó la letra y el contexto técnico de la industria.¹⁴

El desenlace ilustra la fuerza vinculante y la función aclaratoria del sistema. En diciembre de 2022 el panel determinó que el T-MEC sí permite el *roll-up*, por lo que la metodología más estricta de EE. UU. era incompatible. Estados Unidos expresó inconformidad, pero acató—como exige el Cap. 31—sin que hiciera falta pasar a la fase de cumplimiento/represalias. En términos de gobernanza, el caso evidencia que el panel no solo “declara ganadores”, sino que uniforma la interpretación, corrige desalineaciones regulatorias domésticas y devuelve certidumbre a la cadena automotriz. También enseña tiempos razonables (cerca de 18 meses) y que, ante un laudo claro, la implementación puede ocurrir sin escalar a suspensión de beneficios.

2. Política energética de México - Estados Unidos y Canadá vs. México (Consultas Capítulo 31)

El sector energético ha devenido en uno de los focos más sensibles en la relación comercial trilateral. A partir de 2021, las reformas y políticas del Gobierno de México orientadas a fortalecer las empresas energéticas del Estado (Petróleos Mexicanos - Pemex, y la Comisión Federal de Electricidad - CFE) generaron fuertes preocupaciones en Washington y Ottawa. Este

² Esto es que Estados Unidos no aceptaba que una autoparte compleja que ya cumplía 75% de origen pudiera contarse como 100% norteamericana al incorporarse al vehículo final, sino que volvía a prorratear su contenido extranjero.

expediente exhibe el carril político-preventivo del T-MEC: las consultas como espacio para contener un choque mayor cuando hay alta sensibilidad regulatoria. EE. UU. y Canadá solicitaron consultas (20 de julio de 2022) frente a medidas que, a su juicio, favorecen a Pemex y CFE y afectan a inversionistas. México reconoció la activación de la etapa no contenciosa y, durante meses, hubo rondas técnicas y ajustes puntuales, pero sin disipar el núcleo del diferendo.¹⁵

El caso también ilustra la interacción entre política pública y obligaciones comerciales. México invoca su soberanía energética (Cap. 8) como marco político, mientras EE. UU. y Canadá señalan compromisos en inversión, competencia, empresas del Estado y medio ambiente. En términos procesales, las consultas han funcionado como palanca de presión: los actores privados piden establecer un panel, en tanto que las y los funcionarios de su país apoyan esta posibilidad. El “riesgo creíble” de acudir a los expertos y las eventuales represalias incentivan ajustes sin que todavía exista un laudo. Si la negociación se agota, el siguiente paso —solicitar el panel— sería casi automático, donde ya aplicaría la lógica contenciosa (constatación de incumplimiento, periodo de implementación y, en su caso, suspensión de beneficios). En síntesis, este asunto vivo demuestra que el Cap. 31 no solo resuelve disputas: administra conflictos mediante consultas que compran tiempo político y, a la vez, mantienen la presión jurídica.

3. Importación de maíz transgénico – Estados Unidos vs. México (Consultas y Panel Capítulo 31, materia SPS)

Este caso es un buen ejemplo de cómo el T-MEC articula mecanismos distintos según la naturaleza de la disputa, combinando el capítulo general de solución de controversias (Cap. 31) con reglas específicas para medidas sanitarias y fitosanitarias (Cap. 9) y disposiciones sobre biotecnología agrícola (Cap. 3, Sección B). El conflicto se originó en los decretos mexicanos de 2020 y 2023 que restringían el maíz genéticamente modificado para consumo humano y buscaban eliminar

gradualmente el glifosato; Estados Unidos sostuvo que esas medidas carecían de base científica y contravenían las obligaciones SPS y de biotecnología del Tratado. El mecanismo se activó con consultas especializadas en SPS y, al no resolverse la diferencia, el caso escaló a un panel del Capítulo 31 en 2023. El grupo falló a favor de Estados Unidos en 2024, y México revirtió algunas restricciones en febrero de 2025 para cumplir con el laudo. Con ello, Washington dejó claro que mantendría el tema bajo estrecha vigilancia.¹¹ El núcleo de la disputa fue determinar si las prohibiciones mexicanas cumplían con la exigencia de fundamentarse en evidencia científica y análisis de riesgo o si constituían una restricción encubierta al comercio. El episodio pone a prueba, en la práctica, el equilibrio que el T-MEC busca entre el espacio regulatorio interno para proteger la salud y el ambiente, y las disciplinas comerciales que exigen sustento técnico. También ilustra la ruta estructurada que ofrece el Tratado: iniciar con consultas técnicas y, de no lograrse una solución, acudir al arbitraje vinculante. El resultado no solo resolvió este caso, sino que sienta un precedente relevante para la aplicación de las reglas SPS en América del Norte y refuerza la necesidad de sustentar regulaciones en ciencia.

4. Cupos lácteos de Canadá – Estados Unidos vs. Canadá (Paneles Capítulo 31)

Como ejemplo de disputa no involucrando directamente a México —pero muy ilustrativa del mecanismo— está la controversia sobre las cuotas de importación de lácteos de Canadá. Históricamente, Canadá protege su sector lácteo mediante un sistema de cuotas arancelarias (TRQ, por sus siglas en inglés): permite la entrada de cierto volumen de productos lácteos con arancel bajo (dentro de cuota) y aplica aranceles muy altos fuera de cuota. Tras consultas (dic. 2020) sin arreglo, EE. UU. llevó a panel del Cap. 31 (mayo 2021) la forma en que Canadá asignaba los TRQ lácteos. En su informe final (emitido el 20 de diciembre de 2021), el grupo de expertos dio la razón a EE. UU.: concluyó que la política canadiense de reservar un porcentaje de cada cupo a procesadores nacionales incumplía

el T-MEC, específicamente el compromiso de Canadá de no restringir las cuotas a ciertos actores. El panel enfatizó que el Tratado “no distingue entre procesadores iniciales y posteriores”; por tanto, Canadá no podía crear subcategorías privilegiadas dentro de la cuota. Así, el fallo obligó a Canadá a cambiar la forma de administrar sus TRQ lácteos.⁵

La historia no terminó ahí, y eso es parte del aprendizaje institucional. EE. UU. sostuvo que la implementación seguía bloqueando el acceso efectivo (por ejemplo, fragmentación de cuotas) y solicitó un segundo panel en 2022. El panel 2.0 arrojó un resultado mixto: reconoció problemas, pero mayoritariamente consideró que el nuevo esquema ya no violaba el texto tal como alegaba EE. UU.¹⁶ ¿Qué nos dice esto del mecanismo? Que el Cap. 31 permite “adjudicación iterativa”: un primer laudo fija reglas, la parte demandada ajusta, y si persisten dudas, hay nueva revisión antes de pensar en sanciones. También muestra que, aun en sectores políticamente sensibles, los gobiernos acatan laudos y corrigen, manteniendo la disputa dentro del cauce jurídico y dando certidumbre operativa sobre cómo administrar cupos sin discriminar.

Conclusión

A cinco años de vigencia del T-MEC, sus mecanismos de solución de controversias han demostrado ser instrumentos efectivos para gestionar y resolver tensiones comerciales. Desde disputas técnicas sobre fórmulas de origen, pasando por sensibles choques en políticas energéticas o agroalimentarias, hasta revisiones en materia *antidumping*, el Tratado ofrece un abanico de herramientas jurídicas —paneles arbitrales vinculantes, arbitraje inversionista-Estado limitado— combinadas con espacios políticos de concertación —consultas, comités sectoriales, comisiones ministeriales—. Los casos analizados muestran que, si bien persisten diferencias entre los socios, estas se han canalizado por las vías institucionales previstas. En palabras de la

Secretaría de Economía de México, el T-MEC dota a las partes de “reglas claras para resolver desavenencias entre socios comerciales y así brindar certidumbre a todas las partes”¹⁷. Ello fortalece el Estado de derecho comercial en América del Norte, reduciendo la politización de los conflictos y fomentando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada país.

Hasta antes del inicio de la actual guerra arancelaria,¹⁸ el sistema funcionaba de manera relativamente equilibrada para los tres países, con resoluciones que se mantenían imparciales y basadas en el texto del Tratado. La irrupción de medidas unilaterales y generalizadas de alzas tarifarias ha tensionado el marco institucional y desplazado temporalmente la solución de controversias hacia el terreno político. No obstante, se espera que, una vez superada la coyuntura y con la revisión del T-MEC programada para 2026, los socios retomen el cauce de estos mecanismos o acuerden fórmulas similares que preserven sus principios: procedimientos claros, cumplimiento obligatorio y un balance entre soberanía regulatoria y reglas comunes. En este sentido, el desempeño previo de los capítulos de solución de controversias será un referente clave para redefinir la arquitectura de gobernanza comercial de la región y, eventualmente, restaurar la estabilidad y predictibilidad que han caracterizado al bloque norteamericano.

Referencias

1. Secretaría de Economía. Capítulo 31: Solución de Controversias [Internet]. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560547/31_ESP_Solucion_de_Controversias_CLEAN_Junio_2020.pdf

2. ADN40. ¿Qué son las “Consultas” del T-MEC como las que inició Estados Unidos? [Internet]. ADN40 Redacción. 2022 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.adn40.mx/poder/consultas-t-mec-estados-unidos-mexico-lmo>

3. El Secretariado. Solución de controversias [Internet]. El Secretariado Canadá - México- Estados Unidos. 2024 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://can-mex-usa-sec.org/secretariat/settlement-reglement-solucion/index.aspx?lang=spa>

4. Government of Canada. Backgrounder: Canada wins Canada-United States-Mexico Agreement dispute settlement challenge regarding U.S. solar safeguard tariffs on imports from Canada [Internet]. Backgrounder. 2022 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: https://www.international.gc.ca/trade-commerce/trade-agreements-accords-commerciaux/agr-acc/cusma-aceum/2022-02-15-backgrounder_cusma-document_information_aceum.aspx?lang=eng

5. Morales R. EU gana primer panel del T-MEC sobre lácteos contra Canadá [Internet]. El economista. 2022 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/EU-gana-primer-panel-del-T-MEC-sobre-lacteos-contra-Canada-20220104-0037.html>

6. Vargas Menchaca JM. Mecanismos de Solución de Controversias Comerciales del T-MEC. TLC Magazine México [Internet]. 2025 [citado el 10 de agosto de 2025];55(3B). Disponible en: <https://tlcmagazinemexico.com.mx/index.php/2025/04/16/mecanismos-de-solucion-de-controversias-comerciales-del-t-mec/>

7. Secretaría de Economía. CAPÍTULO DE INVERSIÓN DEL T-MEC. Reporte T-MEC [Internet]. el 9 de septiembre de 2019 [citado el 10 de agosto de 2025];14. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465796/14ESPInversion.pdf>

8. Secretaría de Economía. Capítulo 14: Inversión. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). 2020.

9. Manzano M. EL NUEVO ARBITRAJE DE INVERSIÓN BAJO EL T-MEC. Arbitraje Revista de arbitraje comercial y de inversiones [Internet]. marzo de 2021 [citado el 10 de agosto de 2025];305–24. Disponible en: <https://revistascientificas.uspcev.com/arbitraje/article/download/2291/4061/14810>

10. Government of Canadá. Backgrounder: Canada wins Canada-United States-Mexico Agreement dispute settlement challenge regarding U.S. solar safeguard tariffs on imports from Canada [Internet]. Backgrounder. 2022 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: https://www.international.gc.ca/trade-commerce/trade-agreements-accords-commerciaux/agr-acc/cusma-aceum/2022-02-15-backgrounder_cusma-document_information_aceum.aspx?lang=eng

11. Hernández F. El sector agroalimentario en el marco del T-MEC [Internet]. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales. 2025 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://docs.google.com/viewer?url=https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/a7f2f4c0-31a8-4cdd-b660-46d903a68f14.pdf>

12. Hernández F. EL T-MEC Y LOS COMPROMISOS LABORALES EN MÉXICO [Internet]. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales. 2025 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://docs.google.com/viewer?url=https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/d67dd8d4-9f19-4bbc-bdb7-1f8849f3ccec.pdf>

13. Cota I. México pide a EE UU revisar su interpretación del T-MEC en las reglas de origen para la industria automotriz | Economía [Internet]. El País. 2021 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-07-23/mexico-pide-a-ee-uu-revisar-su-interpretacion-del-t-mec-en-reglas-de-origen-para-la-industria-automotriz.html>

14. Cota I. El panel del TMEC falla a favor de México y Canadá en la controversia por las reglas de origen del sector automotriz [Internet]. El País. 2023 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2023-01-11/el-panel-del-tmec-falla-a-favor-de-mexico-y-canada-en-la-controversia-por-las-reglas-de-origen-del-sector-automotriz.html>

15. Hernández F. Los sectores de Energía y Telecomunicaciones en el marco del T-MEC [Internet]. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales. 2025 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://docs.google.com/viewer?url=https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/851f58f2-8b25-4436-b811-3e40c8472b94.pdf>

16. Government of Canada. Dairy tariff rate quota allocation measures 2023 (second dispute) [Internet]. Active and concluded State-to-State dispute settlement cases. 2025 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: https://www.international.gc.ca/trade-commerce/trade-agreements-accords-commerciaux/agr-acc/cusma-aceum/settlement-cases-reglement-cas.aspx?lang=eng#a2_1

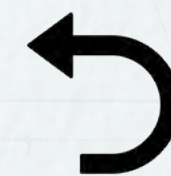
17. Secretaría de Economía. Recibe la Secretaría de Economía solicitud de USTR para establecer un panel arbitral del T-MEC sobre maíz transgénico [Internet]. Comunicado de Prensa. 2023 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.gob.mx/se/prensa/recibe-la-secretaria-de-economia-solicitud-de-ustr-para-establecer-un-panel-arbitral-del-t-mec-sobre-maiz-transgenico>

18. Sandoval R. Estados Unidos impone aranceles globales [Internet]. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales. 2025 [citado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://docs.google.com/viewer?url=https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/740e3f10-f9b0-489f-82cd-56267d28dc12.pdf>



EL HORIZONTE 2026:

LA REVISIÓN DEL TRATADO Y SUS IMPLICACIONES ESTRATÉGICAS



**Regresar al
índice**



ESTADOS UNIDOS IMPONE ARANCELES GLOBALES

1 de agosto de 2025

**RADIOGRAFÍA
DEL T-MEC:** DE SUS ORÍGENES A
LA REVISIÓN DE 2026



**Regresar al
índice**

Imagen: Bloomberg

ESTADOS UNIDOS IMPONE ARANCELES GLOBALES

Esta nota hace un breve repaso de los aranceles impuestos por el presidente de Estados Unidos (EE. UU.), Donald Trump, a más de 60 países. Asimismo, se mencionan los acuerdos que se concretaron en semanas anteriores con diferentes naciones y bloques, y se hace referencia a la situación comercial para México. También se comentan las primeras reacciones, tras los anuncios tarifarios.

Nuevo régimen arancelario

El 31 de julio, el presidente Donald Trump firmó una [Orden Ejecutiva](#) que modifica las tasas arancelarias recíprocas para ciertos países, con el fin reducir el creciente déficit comercial de bienes de su país. Con la autoridad que le confiere la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA, por sus siglas en inglés), la Ley de Emergencias Nacionales, la Ley de Comercio de 1974, y la sección 301 del título 3 del Código de los Estados Unidos, el mandatario ordenó modificaciones arancelarias que entrarán en vigor el 7 de agosto.

La [hoja informativa](#) que publicó la Casa Blanca especifica que el objetivo de estas medidas es continuar con los esfuerzos de “proteger a Estados Unidos de las amenazas extranjeras a la seguridad nacional y la economía”. A su vez, busca garantizar “relaciones comerciales justas y recíprocas”, y “fortalecer la base industrial de defensa” de la Unión Americana.¹ El 2 de abril, el “Día de la Liberación”, el presidente Trump anunció una tasa arancelaria base de 10% general y tarifas adicionales para los países con los que tenía déficits comerciales, que entrarían en vigor el 9 de abril. La Casa Blanca [explica](#) que, desde entonces, pasaron distintos acontecimientos. Algunos países negociaron o están a punto de concretar acuerdos comerciales satisfactorios, otros no ofrecieron términos que contribuyeran a resolver

la “emergencia nacional” y ciertos Estados no buscaron acercamiento alguno con las autoridades de la Unión Americana.

El 31 de julio, la Administración Trump indicó que se mantendrá un arancel “universal” de 10% para los países con los que existe un superávit comercial, que son la mayoría. Las naciones con las que tiene déficit tendrán tarifas de al menos 15%. Algunas de las [tasas](#) que se comunicaron son las siguientes: Bolivia, Ecuador y Costa Rica, 15%; India, 25%, Sri Lanka, Taiwán y Vietnam, 20%; India, 25%; Sudáfrica, 30%; Canadá, 35%, Suiza, 39%; y Siria, 41%.

Adicionalmente, el presidente Trump firmó una [orden ejecutiva](#) para imponer aranceles del 50% a Brasil, con el argumento de que las políticas del país sudamericano “perjudican a empresas estadounidenses” y afectan los derechos de “libertad de expresión” de las personas. En específico, rechazan el procesamiento penal del expresidente Jair Bolsonaro, lo cual contribuye a configurar una “amenaza a la economía nacional” de Estados Unidos.² En este golpe político, algunas de las principales exportaciones brasileñas quedaron exentas. Algunos productos ya están cubiertos con aranceles específicos, como vehículos de pasajeros y productos de hierro y acero. La aviación, la energía y el jugo de naranja quedaron fuera de la instrucción.³ El presidente brasileño, Luiz Inácio Lula da Silva, señaló que su Gobierno está dispuesto

a negociar, pero el tema de Bolsonaro está totalmente fuera de discusión, pues se trata de un asunto judicial interno.⁴

La [tarifa](#) para productos de Canadá quedó en 35%. La justificación en este caso fue la falta de “cooperación para frenar el flujo constante de fentanilo y otras drogas ilícitas” y las represalias comerciales canadienses, que propician una “emergencia económica” en Estados Unidos. En realidad, la tasa arancelaria efectiva para las exportaciones canadienses es de un 5%, dado el volumen de mercancías que cumplen con las reglas del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).⁵ El primer ministro Mark Carney [señaló](#) que, aunque el Gobierno estaba decepcionado por lo sucedido, siguen comprometidos con el tratado trilateral de América del Norte. Un elemento adicional en este caso es que Canadá manifestó que reconocería próximamente a Palestina como Estado. Al respecto, el mandatario Trump dijo que esa postura afectaba las negociaciones comerciales en curso.⁶

La orden ejecutiva del presidente Trump también establece una tarifa del 40% sobre cualquier

producto que la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos determine que se ha “reimportado” con el objetivo de eludir tasas más altas desde otros países. Esto incluye a los envíos indirectos de cualquier lugar, sobre todo de China, que ha construido la principal red para estas operaciones.⁷ Analistas apuntan que todavía no hay claridad en la manera en que el Gobierno definirá y controlará las restricciones de estas importaciones.⁸

Acuerdos comerciales

Estados Unidos llegó a acuerdos comerciales con varios países y con el bloque europeo. En la mayoría de los casos, se establecieron condiciones de ventaja para la Unión Americana en las tasas arancelarias. También se comprometieron nuevos recursos de inversión en el territorio estadounidense. Los planes que se concretaron reducen considerablemente las tarifas que se habían anunciado en abril. La mayoría de los pactos plantean términos generales de colaboración, así que quedan pendientes muchos detalles por definir, sobre todo los que tienen que ver con las exenciones y con los términos de las inversiones comprometidas.

En mayo pasado, el Reino Unido celebró el primer [acuerdo](#) general en materia comercial con Estados Unidos. Los aranceles se fijaron en 10% y se establecieron algunas cuotas libres de tarifas. El plan exime a las exportaciones británicas de motores a reacción y otras piezas aeroespaciales. En cuanto al acero y al aluminio, los exportadores del Reino Unido pagarán aranceles del 25%.⁹

La Unión Europea (UE) pactó tarifas de 15%, en tanto que los bienes estadounidenses tendrán libre acceso al territorio comunitario. Se incluyó el compromiso de que el bloque destine 750,000 millones de dólares a compras de energía y 600,000 millones más a otras actividades en Estados Unidos. Según reportes, Washington y Bruselas se otorgarían mutuamente una exención total sobre ciertos bienes, que incluyen componentes de aeronaves, equipos de semiconductores, algunos productos agrícolas y medicamentos genéricos, aunque esto no quedó asentado en la hoja informativa de la Casa Blanca. Asimismo, los autos pagarán 15%, y el acero, aluminio y cobre, 50%.¹⁰

El primero de los países asiáticos que alcanzó un acuerdo fue Japón. Sus productos enfrentan tarifas de 15% e incluyen autos y autopartes. El país asiático se comprometió a invertir 550,000 millones de dólares en territorio estadounidense. El presidente Trump señaló que Estados Unidos se quedará con “el 90% de las ganancias” que se generen. Por su parte, Corea del Sur observará una tarifa de 15% y asumió el compromiso de invertir 350,000 millones de dólares en la Unión Americana.¹¹ El Gobierno coreano afirmó que se destinarán al menos 150,000 millones de dólares a la industria de la construcción naval.¹²

Adicionalmente, se informó que Estados Unidos y Pakistán alcanzaron un acuerdo para reducir aranceles y aumentar la inversión. Se reportó que el pacto generaría beneficios en energía, minas y minerales, tecnología de la información, criptomonedas y otros sectores, pero no se dieron a conocer detalles.¹³ El presidente Trump escribió en sus redes que Pakistán y Estados Unidos

“colaborarán para desarrollar las enormes reservas de petróleo” del país asiático.¹⁴

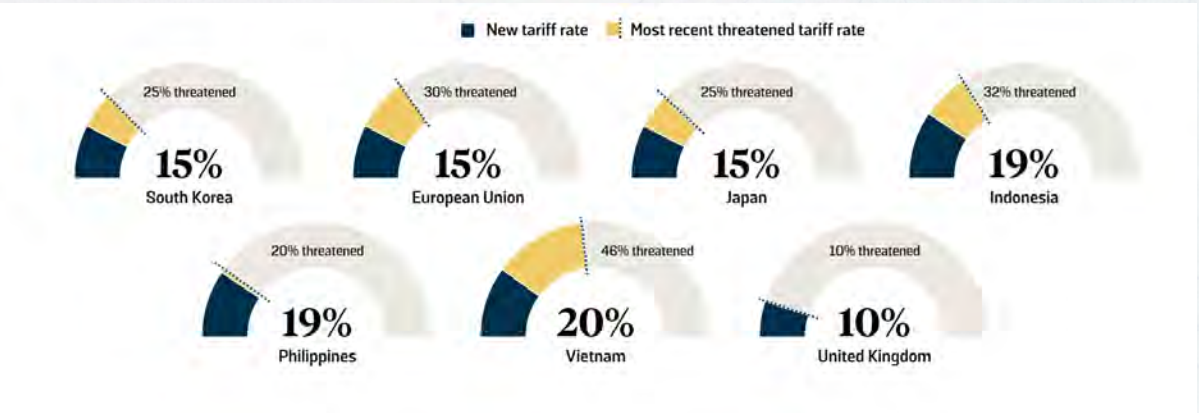
Estados Unidos alcanzó un acuerdo con Vietnam que incluye un arancel del 20% sobre las importaciones.¹⁵ Entre tanto, los bienes de Filipinas e Indonesia pagarán tasas del 19%, mientras que la gran mayoría de los productos estadounidenses no pagarán ningún arancel y se eliminarán barreras no arancelarias.¹⁶ También se informó que Tailandia y Camboya llegaron a un acuerdo, después de que ambos países detuvieron sus combates en la zona fronteriza que comparten.¹⁷ Estos países pagarán un arancel a sus importaciones de 19%.¹⁸

China quedó fuera de este paquete. La semana pasada las delegaciones de Washington y Pekín tuvieron una tercera reunión para buscar llegar a un acuerdo comercial. Quedó pendiente saber si el presidente Trump dará el visto bueno a otra prórroga para evitar la imposición de tarifas altas, cuyo plazo vence el 12 de agosto. En mayo, los aranceles estadounidenses se redujeron del 145% al 30%, y los chinos del 125% al 10%. Adicionalmente, el ministro del Tesoro, Scott Bessent, ha señalado que China podría enfrentar sanciones secundarias si continúa la compra de petróleo ruso.¹⁹

Situación para México

Para México, están vigentes los aranceles que el presidente Trump [impuso](#) bajo la Ley IEEPA del 25% para responder a la “amenaza” que enfrenta su país por la migración irregular y la venta ilegal de fentanilo.²⁰ Estas tasas gravan los bienes que no cumplen con las reglas de origen del T-MEC, que representa la mayoría del intercambio bilateral y va en aumento. Según el experto en temas comerciales, Luis de la Calle, el arancel promedio, según la composición de las exportaciones de México a Estados Unidos, es de 6.4%, menor al que encaran los principales competidores y similar al que enfrenta Canadá.²¹

Ilustración 1. Tarifas arancelarias entre países con acuerdos con EE. UU.



Fuente: [Foreign Policy](#)

El sábado 12 de julio, el presidente Trump amenazó con gravar los bienes mexicanos con el 30%.²² Cabe señalar que los equipos económicos de los dos países han mantenido comunicación estrecha con la idea de encontrar una alternativa a estas tarifas. El 31 de julio, la presidenta de México, Claudia Sheinbaum [acordó](#) con su homólogo estadounidense establecer una extensión de 90 días para continuar con las negociaciones para alcanzar un acuerdo comercial amplio. El presidente Trump resaltó, por su parte, que México se comprometió a eliminar sus barreras no arancelarias.

Sobre este punto, la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR) publicó el 31 de marzo su [Informe de Estimaciones Nacionales de Comercio 2025](#) en el que incluye un análisis sobre barreras al comercio. En el caso de México, algunos ejemplos que cita el documento son las demoras en permisos fitosanitarios, la politización del glifosato, las trabas de permisos y controles en las aduanas, así como inspecciones duplicadas en el área automotriz.²³ Asimismo, el secretario de Economía, Marcelo Ebrard, señaló que a Estados Unidos le preocupan temas laborales y de propiedad intelectual, elementos que estarán sobre la mesa de la revisión del T-MEC.²⁴

De esta forma, con base en los acuerdos alcanzados, México continúa, por el momento, con tasas del 25% por los asuntos relacionados con la migración y el tráfico de fentanilo, para los casos que no cumplen con las reglas del T-MEC. Adicionalmente, se mantienen los aranceles sectoriales que la Administración Trump impuso del 50% en cobre, acero y aluminio, y de 25% en el sector automotriz.

Primeras reacciones

Analistas comentan que la justificación y los términos de los acuerdos y aranceles pueden ser cuestionados legalmente. Ahora, el régimen tarifario enfrenta una amenaza en tribunales. El 31 de julio, jueces federales de apelaciones cuestionaron los argumentos acerca de la

autoridad del presidente de imponer aranceles bajo la Ley IEEPA. Los magistrados señalaron que la norma utilizada no menciona los aranceles y que el mandatario “reclama un poder esencialmente ilimitado para declarar una emergencia e imponer aranceles, independientemente de las restricciones legales a su autoridad”. El Tribunal de Comercio Internacional de Estados Unidos se pronunció antes en contra de los aranceles de Trump y el asunto llegará a la Suprema Corte para un análisis de fondo.²⁵

Por otra parte, los mercados reaccionaron a las medidas arancelarias. Las acciones de Wall Street cayeron y los rendimientos de los bonos del Tesoro disminuyeron. Este comportamiento se debe también a informes oficiales sobre una baja en el empleo de Estados Unidos.²⁶ A su vez, el índice de volatilidad CBOE, conocido como el “indicador del miedo” de Wall Street, subió a un máximo de casi seis semanas y cerró en 20.66 puntos.²⁷ Las bolsas en Europa cerraron a la baja.²⁸

El analista de mercado Tony Sycamore, de IG, en Sidney señala que los recientes acuerdos comerciales con la UE, Japón y Corea del Sur, además de la prórroga con México, han generado cierta confianza en los mercados. Shoki Omori, estratega de Mizuho Securities, en Tokio, comenta que “cuando Washington aumenta los aranceles, normalmente lo que sube primero es la volatilidad de las acciones globales”. Señala que los inversores descuentan de inmediato volúmenes de comercio mundial que se van ajustando de manera más lenta después.²⁹ Por su parte, el analista mexicano, Luis de la Calle, señala que el efecto en los mercados no será menor, ya que habrá un aumento considerable del arancel base de 3% a por lo menos uno cercano al 15%. Comenta que la disminución en las importaciones de 30% de Estados Unidos en el segundo trimestre no tiene precedente, salvo los periodos de profundas recesiones. El menor volumen conducirá al alza en precios.³⁰

1 Sophie Kiderlin, “How countries are reacting to Trump’s latest tariff announcements as deadline looms”, *CNBC*, 31 de julio de 2025, <https://www.cnbc.com/2025/08/01/how-asian-countries-are-reacting-to-trumps-latest-tariffs-announcement-as-deadline-looms.html>

2 AP News, “Trump signs order for more tariffs on US partners to go into effect in 7 days”, 31 de julio de 2025, <https://apnews.com/live/donald-trump-news-updates-7-31-2025>

3 Luciana Novaes Magalhaes y Lisandra Paraguassu, “Trump hits Brazil with tariffs, sanctions but key sectors excluded”, *Reuters*, 30 de julio de 2025, <https://www.reuters.com/world/americas/trump-hits-brazil-with-tariffs-sanctions-key-sectors-excluded-2025-07-30/>

4 Tom Phillips, “President Lula hits back as Trump tariffs threaten US-Brazil trade showdown”, *The Guardian*, 30 de julio de 2025, <https://www.theguardian.com/us-news/2025/jul/30/us-brazil-lula-trump-tariffs>

5 Amanda Coletta, “For Canada’s Carney, no deal with Trump might be better than a bad one”, *The Washington Post*, 1 de agosto de 2025, <https://www.washingtonpost.com/world/2025/08/01/canada-trump-tariffs-carney-deal/>

6 Rebecca Falconer. “Trump: Canada backing Palestinian statehood makes any trade deal “very hard””, 31 de julio de 2025, *Axios*, <https://www.axios.com/2025/07/31/trump-canada-trade-palestinian-state>

7 Alexandra Stevenson y Keith Bradsher, “With New 40% Tariff, Trump Takes Aim at U.S. Dependence on China’s Factories”. *The New York Times*, 1 de Agosto de 2025, <https://www.nytimes.com/2025/08/01/business/trump-tariffs-china-transshipment.html>

8 John Revill y Trevor Hunnicutt, “Markets dive after Trump hits more countries with steep tariffs”, 1 de agosto de 2024, <https://www.reuters.com/world/china/markets-dive-after-trump-hits-more-countries-with-steep-tariffs-2025-08-01/>

9 Brooks E. Allen, Jonathan Benson, Jacob F. Bell y Lina Jeffcock, “The UK-US ‘Economic Prosperity Deal’ and Its Impact”. *Skadden*, 1 de julio de 2025, <https://www.skadden.com/insights/publications/2025/07/the-uk-us-economic-prosperity-deal-and-its-impact>

10 Charlotte Edmond, “US-EU trade deal: What is it – and what does it mean for European competitiveness?”. *WEF*, 30 de julio de 2025, <https://www.weforum.org/stories/2025/07/the-eu-us-trade-deal-explained-eu-competitiveness/>

11 Lydia DePillis y Choe Sang-Hun, “South Korea Reaches Trade Deal With Trump”. *The New York Times*, 30 de julio de 2025, <https://www.nytimes.com/2025/07/30/business/economy/trump-tariffs-south-korea.html>

12 Rishi Iyengar, “The Trump Trade Tracker”, *Foreign Policy*, 30 de julio de 2025, <https://foreignpolicy.com/2025/07/30/trump-tariffs-trade-deals-august-1-deadline/>

13 BBC, “Japan PM Ishiba welcomes Trump’s ‘massive’ trade deal announcement”, 23 de julio de 2025, <https://www.bbc.com/news/live/c4q8n267vnrt>

14 Ariba Shahid, Asif Shahzad y Kanishka Singh, “Pakistan says it wins US tariff deal; Trump cites oil reserves pact”, *Reuters*, 30 de julio de 2025, <https://www.reuters.com/world/asia-pacific/pakistan-says-it-wins-us-tariff-deal-trump-cites-oil-reserves-pact-2025-07-30/>

15 Kevin Breuninger, “Trump says U.S. struck trade deal with Vietnam that imposes 20% tariff on its imports”, *CNBC*, 31 de julio de 2025, <https://www.cnbc.com/2025/07/02/trump-trade-vietnam-deal.html>

16 Lim Hui Jie y Sophie Kiderlin, “Trump’s tariff deadline is near. Here’s a look at countries that have a deal — and those that don’t”, *CNBC*, 31 de julio de 2025, <https://www.cnbc.com/2025/07/31/trumps-aug-1-tariff-deadline-those-who-have-and-havent-signed-deal.html>

17 Sui-Lee Wee, “Thailand and Cambodia Reach Trump Trade Deals, U.S. Official Says”, *The New York Times*, 31 de julio de 2025, <https://www.nytimes.com/2025/07/31/business/thailand-cambodia-trump-tariffs.html>

18 Lisa O’Carroll, Helen Livingstone y Graeme Wearden, “Dozens of countries scramble to cope with latest wave of Trump trade tariffs”, *The Guardian*, 1 de agosto de 2025, <https://www.theguardian.com/business/2025/aug/01/dozens-of-countries-scramble-to-cope-with-latest-wave-of-trump-trade-tariffs>

19 Alex Kozul-Wright, “In the wake of new tariffs, how are US-China trade talks going?”, *Al Jazeera*, 1 de agosto de 2025, <https://www.aljazeera.com/economy/2025/8/1/in-the-wake-of-new-tariffs-how-are-us-china-trade-talks-going>

20 The Atlantic Council, “Trump Tariff Tracker, 2025”. Consultado el 31 de julio de 2025 en: <https://www.atlanticcouncil.org/programs/geoeconomics-center/trump-tariff-tracker/>

21 Luis Fernando De la Calle, “México mejor librado en la feria arancelaria”, *El Universal*, 1 de agosto de 2025, <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/luis-fernando-de-la-calle/mexico-mejor-librado-en-la-feria-arancelaria/>

22 Jarrett Renshaw, Bhargav Acharya y Cassandra Garrison, “Trump intensifies trade war with threat of 30% tariffs on EU, Mexico”, *Reuters*, 13 de julio de 2025, <https://www.reuters.com/business/trump-announces-30-tariffs-eu-2025-07-12/>

23 Observatorio Legislativo de Asuntos Globales, “Aspectos por considerar en la revisión o posible renegociación del T-MEC”, Cámara de Diputados, 30 de abril de 2025, <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/adf09683-7f1a-4299-b5c2-a13327074fd6.pdf>

24 Karina Suárez, “La prórroga arancelaria de Trump anticipa una dura renegociación del TMEC”, *El País*, 1 de agosto de 2025, <https://elpais.com/mexico/economia/2025-08-01/la-prorroga-arancelaria-de-trump-anticipa-una-dura-renegociacion-del-tmec.html>

25 Tony Romm, “Appeals Court Hears Legal Challenge to Trump Tariffs as Trade War Widens”, *The New York Times*, 31 de julio de 2025, <https://www.nytimes.com/2025/07/31/business/trump-tariffs-lawsuit-court-appeal.html>

26 AP News, “Live updates: U.S. stock market and global trade partners react to Trump’s new tariffs”, 1 de agosto de 2025, <https://apnews.com/live/donald-trump-news-updates-8-1-2025>

27 Louis Oelofse, Midhat Fatimah y Srinivas Mazumdar, “Trump tariffs send shock waves through global economy”, *DW* 1 de agosto de 2025, <https://www.dw.com/en/trump-tariffs-send-shock-waves-through-global-economy/live-73491121>

28 John Revill and Trevor Hunnicutt, “Markets dive after Trump hits more countries with steep tariffs”, *Reuters*, 1 de agosto de 2025, <https://www.reuters.com/world/china/markets-dive-after-trump-hits-more-countries-with-steep-tariffs-2025-08-01/>

29 *Reuters*, “Instant View: Investors react to Trump’s new tariffs announcement”, 31 de julio de 2025, <https://www.reuters.com/business/view-investors-react-trumps-new-tariffs-announcement-2025-08-01/>

30 Luis de la Calle, op. Cit.



ASPECTOS POR CONSIDERAR EN LA REVISIÓN O POSIBLE RENEGOCIACIÓN DEL T-MEC

30 de abril de 2025

RADIOGRAFÍA
DEL T-MEC:

DE SUS ORÍGENES A
LA REVISIÓN DE 2026



Regresar al
índice

Fuente: Imagen creada con ChatGPT

ASPECTOS POR CONSIDERAR EN LA REVISIÓN O POSIBLE RENEGOCIACIÓN DEL T-MEC

El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC, o USMCA, por sus siglas en inglés) es un acuerdo comercial trilateral que entró en vigor el 1 de julio de 2020. Actualmente, tiene una vigencia de 16 años, es decir, hasta 2036. El propio clausulado (art. 34.7) prevé una primera reunión de la Comisión de Libre Comercio para revisión el 1 de julio de 2026. En esa fecha, los países decidirán si extender la vigencia por seis años (hasta 2042), o, por el contrario, llevar a cabo revisiones anuales hasta que cumpla su duración original.¹ Sin embargo, el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, ha emprendido una revisión a fondo de las políticas y acuerdos comerciales de su país, incluyendo al T-MEC.

Esta nota expone de manera general las principales barreras comerciales detectadas por los sectores público y privado de EE. UU. para acceder a los mercados mexicanos. Sin duda, estos obstáculos se traducirán en aspectos a considerar en la revisión o eventual renegociación del T-MEC.

EE. UU. y México comienzan la revisión interna del T-MEC

La **Ley de Aplicación del T-MEC** (*United States-Mexico-Canada Agreement Implementation Act*) obliga al **Representante Comercial de los EE. UU. (USTR)**, por sus siglas en inglés) a iniciar el proceso de revisión del Tratado al menos 180 días antes de la fecha límite (julio de 2026).² Por ende, el presidente Donald Trump inició este proceso en su país.

Mediante un memorando presidencial publicado el 20 de enero de 2025, el mandatario Trump ordenó a diversas autoridades revisar la política comercial de EE. UU. En particular, mandató al USTR iniciar el proceso de consulta pública de cara a las negociaciones previstas para julio de 2026, evaluar el impacto del T-MEC sobre trabajadores, granjeros y empresas

estadounidenses, y formular recomendaciones sobre la participación de EE. UU. en el tratado.³

En consecuencia, el 1 de abril de 2025, los Departamentos del Tesoro y de Comercio, así como el USTR, entregaron el reporte sobre la política comercial de “Estados Unidos Primero” (***America First Trade Policy***), cuyo resumen ejecutivo fue publicado el 3 de abril.⁴ En su capítulo 4, titulado “**Renegociación** del T-MEC”, destaca la necesidad de introducir numerosos cambios, como normas de origen más estrictas para reducir la entrada a EE. UU. de contenidos ajenos a una economía de mercado, un **mayor acceso a los mercados** canadiense y **mexicano**, y medidas para abordar las **prácticas discriminatorias en México**, como las del **sector energético**. Además, el capítulo 23 alude a la **migración irregular** y a los flujos de **fentanilo** provenientes de México (también de Canadá y China) como motivos para imponer aranceles.

Adicionalmente, el USTR presenta ante el Congreso estadounidense informes anuales sobre obstáculos comerciales que otros países imponen, tales como **barreras no arancelarias**, técnicas, sanitarias, a los

servicios y a la inversión. En el reporte más reciente (31 de marzo), reiteró algunas preocupaciones expresadas en años anteriores y que no han sido atendidas por el Gobierno de México.⁵

La mayoría de los defectos detectados por las autoridades y el sector privado estadounidense se encuentran más relacionadas con la implementación de la legislación que con su diseño. Sin embargo, hay algunos puntos de preocupación relacionados con recientes **reformas constitucionales y legales**, así como con **leyes pendientes de emitir en México**.

En una audiencia celebrada el 9 de abril ante la Comisión de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes de EE. UU., el **USTR** mencionó que **México incurre en prácticas discriminatorias** en perjuicio de empresas y productos estadounidenses, a pesar de las obligaciones a las que está sujeto bajo el T-MEC, y se comprometió a abordar el tema durante la revisión del Tratado en 2026.⁶

Por su parte, el **Gobierno mexicano** también está **adelantando** algunos procesos y encuentros relacionados con la revisión de 2026.⁷ Por ejemplo, una delegación mexicana integrada por el secretario de Economía, Marcelo Ebrard, el embajador de México en EE. UU., Esteban Moctezuma, entre otros funcionarios y funcionarias, se reunieron el 20 de febrero con Howard Lutnick, secretario de Comercio de EE. UU., Jamieson Greer (USTR) y Kevin Hasset, director del Consejo Económico Nacional, para hablar sobre **aranceles, migración y fentanilo**.⁸

Más tarde, el 27 de febrero, Ebrard se reunió en Washington con el USTR para conversar sobre **aranceles** y la **futura revisión** del T-MEC, mientras que los secretarios de Relaciones Exteriores, de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Defensa Nacional, de Marina, el fiscal general de la República y el embajador de México en EE. UU. se reunieron con Marco

Rubio, secretario de Estado de EE. UU., y Pete Hegseth, secretario de Defensa, para acordar acciones conjuntas contra el **narcotráfico** y el **contrabando de armas**,⁹ temas que, si bien no son estrictamente comerciales, son de suma importancia para la relación bilateral.

Desde el sector privado mexicano, el **Consejo Coordinador Empresarial** instaló formalmente el **cuarto de junto** para acompañar al Gobierno de México en la revisión. Está conformado por **siete grupos de trabajo** (acceso a mercados y reglas de origen; comercio de servicios; remedios comerciales; protección a las inversiones y mecanismos de solución de controversias; micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), competitividad y atracción de inversiones; disciplinas comerciales y capítulos restantes; y laboral) y presidido por la empresaria especialista en comercio exterior, Judith Garza Rangel. También se ha fortalecido el diálogo bilateral (**CEO Dialogue**) con la participación del empresariado de ambos países.¹⁰

En el ámbito parlamentario mexicano, el Senado de la República cuenta con una **Comisión de Seguimiento a la Implementación y Revisión del T-MEC**. En conjunto con la Comisión de Economía, ha celebrado diversas reuniones de trabajo para analizar los efectos de la revisión del T-MEC para el sector agropecuario y el automotriz. Ahí se ha mencionado la importancia de desarrollar **mercados internos** sólidos y considerar el papel de **China** respecto a la integración económica de la región norteamericana.¹¹

Aspectos por considerar en la revisión o renegociación del T-MEC

El reporte del USTR sobre barreras no arancelarias permite vislumbrar los posibles puntos de negociación de EE. UU. frente a México respecto a la modificación de las reglas incorporadas al T-MEC (revisión) o la inserción de nuevas normas y procesos para transformar profundamente los mecanismos vigentes (renegociación). A

continuación, se hace un breve recuento de las que menciona este documento.

1. Barreras aduaneras y facilitación del comercio

- El T-MEC prohíbe imponer límites arbitrarios al número de puertos en los que un agente aduanal puede operar (art. 7.20).
 - Sin embargo, el art. 161 de la **Ley Aduanera limita a agentes operar en cuatro puertos si no forman parte de una agencia aduanal**.
 - EE. UU. instó a que México modifique la ley para permitir que los agentes operen en cualquier puerto donde pueda desempeñar sus funciones.
- El T-MEC establece que los envíos menores a 2,500 dólares estadounidenses deben tener acceso a procedimientos simplificados (art. 7.8).
 - Sin embargo, proveedores de servicios de entrega de EE. UU. han manifestado preocupación por una **regulación** de octubre de 2024 para envíos a México con valor inferior a 2,500 que les exige obtener y almacenar el número de identificación fiscal (RFC) del destinatario para que los trámites simplificados se apliquen.
- Los **nuevos requisitos** aduaneros o fiscales y la oportunidad de comentar sobre modificaciones regulatorias se notifican con **poca antelación**.
 - Exportadores de EE. UU. tienen poco tiempo para ajustar sus sistemas y así cumplir con el cambio.

2. Barreras de acceso a otros mercados

- Dispositivos médicos, insumos y farmacéuticos**
EE. UU. reclama un **retraso regulatorio** de la Comisión Federal para la Protección

contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), pues tarda en autorizar registros sanitarios y solicitudes de permisos de importación. Por ello, considera necesario realizar cambios estructurales para facilitar el registro en México.

- Glifosato**
El 13 de febrero de 2023 se publicó el *Decreto por el que se establecen diversas acciones en materia de glifosato y maíz genéticamente modificado*. Empresas de EE. UU. aducen que el Gobierno de México **rechaza solicitudes sin argumentos científicos** y sigue implementando cupos de importación para glifosato y productos que lo contienen. Por ende, EE. UU. continúa presionando a México para que otorgue permisos de importación, ya que el glifosato sigue registrado para su uso en México.
- Pesticidas y agroquímicos**
Empresas de EE. UU. han reportado **retrasos** de la COFEPRIS **para aprobar registros** y la comercialización de pesticidas y químicos agrícolas. Algunos trámites implican únicamente actualizaciones administrativas, como el cambio de domicilio de la empresa. Señalan que la COFEPRIS **no otorga renovaciones** de registro para muchas moléculas de plaguicidas, por lo que algunos titulares de licencias han perdido sus registros y la capacidad de importar pesticidas y productos químicos agrícolas.

3. Barreras técnicas

- Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad pendiente**
La Ley de Infraestructura de la Calidad regula las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y metrología. La emisión del reglamento que la desarrolla continúa pendiente. Ante este vacío regulatorio, EE. UU. ha pedido claridad sobre cómo el reglamento incluirá la obligación

de considerar normas internacionales y procedimientos de evaluación de la conformidad en el desarrollo de regulaciones técnicas. Además, continuará monitoreando el avance del proyecto de reglamento para que cumpla con el T-MEC.

- **Requisitos de prueba locales para absorción específica**

La Disposición Técnica IFT-012-2019 establece los límites máximos de radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia que los productos o aparatos de telecomunicaciones pueden emitir sobre el cuerpo humano para poder ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico.

Sin embargo, EE. UU. expresó preocupación por las regulaciones previstas en dicha Disposición Técnica, porque requieren **pruebas y estándares obsoletos** de referencia. Además, incluyen pruebas duplicadas que pueden causar retrasos porque México tiene un número limitado de instalaciones acreditadas para realizarlas. Por ende, continuará presionando a México para que utilice los últimos estándares de prueba.

3.1. Barreras sanitarias y fitosanitarias

- **Papa fresca**

EE. UU. continúa monitoreando la exportación de papa fresca más allá de la zona de 26 kilómetros a lo largo de la frontera para garantizar un acceso transparente y predecible para los exportadores estadounidenses y que los requisitos se basen en la ciencia.

- **Productos agrícolas de la biotecnología**

La **Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados** establece plazos y criterios para que la COFEPRIS otorgue o no autorizaciones para la importación y venta de productos

genéticamente modificados. A EE. UU. le preocupa que ciertas decisiones sobre solicitudes **no están basadas en ciencia** y están sujetas a **retrasos significativos**.

En diciembre de 2024, un **panel** conformado bajo el T-MEC resolvió a favor de EE. UU. porque, según los expertos, la **prohibición para cultivar maíz genéticamente modificado** no se basa en la ciencia.¹² El 17 de marzo de 2025 se publicó la **reforma constitucional** para prohibir el cultivo de **maíz genéticamente modificado**. El régimen transitorio otorgó al Congreso de la Unión un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de la reforma para **armonizar el marco jurídico**, es decir, **hasta el 18 de septiembre de 2025**.

EE. UU. continuará monitoreando que México cumpla el T-MEC para garantizar que sus decisiones en materia de biotecnología agrícola estén **basadas en la ciencia** y brinden a **productores estadounidenses de maíz** el acceso al mercado que México acordó otorgar.

El USTR se comprometió ante la Comisión de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes de EE. UU. a analizar el impacto de la reforma constitucional relativa al **maíz transgénico** sobre la industria estadounidense.¹³

- **Algodón biotecnológico**

Al 31 de diciembre de 2024, México no había resuelto solicitudes para ensayos sobre nuevas variedades de algodón genéticamente modificado. En este contexto, EE. UU. continúa presionando a México para que reconsidere solicitudes rechazadas, complete el procedimiento de aprobación sin demoras indebidas y utilice un **proceso de aprobación con enfoque científico y basados en riesgos**.

4. Propiedad intelectual

- Se identifican como problemas la amplia disponibilidad de **productos piratas y falsificados**, tanto en mercados físicos como en línea. Esto se traduce en una de las tasas más altas de piratería de música y videojuegos en el mundo; registros de mala fe; y **procesos administrativos y judiciales lentos**.
- Entre las causas identificadas están la falta de coordinación interinstitucional; pocos recursos para investigar; **sanciones insuficientes** para disuadir incumplimiento; y que las infracciones continúan mientras los casos siguen pendientes.
- En julio de 2020, México promulgó una nueva LFPI y modificó la LFDA y el Código Penal Federal para cumplir con el T-MEC (capítulo 20). Sin embargo, México **aún no publica los reglamentos** de ley derivados de estas reformas, lo que **genera incertidumbre** en sectores proclives a la innovación.
- Para enfrentar este problema, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (**IMPI**) lanzó la “**Operación Limpieza**”, cuyo objetivo es combatir la piratería y la comercialización de productos falsificados. Ha encontrado y decomisado productos en Ciudad de México, Hidalgo, Coahuila, Durango, Sonora, entre otros estados. Hasta el 3 de abril, había asegurado un total de más de siete millones de piezas por un valor de **827 millones de pesos**.¹⁴
- **Indicaciones geográficas:** a EE. UU. le preocupa el acuerdo entre México y la Unión Europea que protege denominaciones específicas de cientos de productos (alimentos, vinos y cervezas), pues considera que le da ventaja sobre los productos estadounidenses.

5. Barreras a los servicios

- **Pagos electrónicos**

EE. UU. señala que la regulación vigente en México limita la capacidad de los

proveedores estadounidenses de servicios de pagos electrónicos para suministrar su conjunto completo de servicios de valor agregado y diferenciarse en el mercado. Por ello, insta a México a facilitar un **mercado competitivo y condiciones equitativas**, alineadas con las obligaciones bajo el T-MEC (capítulo 17).

Además, a EE. UU. le preocupa la duración, complejidad e incertidumbre del proceso de aprobación de las instituciones de fondos de pagos electrónicos que buscan utilizar servicios seguros de computación en la **nube con sede en EE. UU.**, pues considera que las aprobaciones son condicionadas tácitamente sobre el uso de las instalaciones informáticas locales.

- **Seguros**

Empresas estadounidenses informan que el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) **no está interpretando la legislación** sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) **de manera consistente**, lo que genera incertidumbre. Las aseguradoras se han visto obligadas a **pagar retroactivamente el IVA** sobre reclamaciones por daños desde 2015. Preocupa que los cambios interpretativos provoquen la insolvencia de algunas aseguradoras en México y EE. UU.

- **Telecomunicaciones**

El 20 de diciembre de 2024 se publicó la **reforma constitucional** sobre simplificación orgánica que **eliminó** ciertas agencias reguladoras independientes en México, incluyendo al **Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)**.

- EE. UU. señala que la medida podría incumplir el T-MEC, que **exige organismos reguladores independientes e imparciales en telecomunicaciones** (art. 18.17).
- A EE. UU. le preocupa que las **leyes secundarias pendientes** no se adecúen al T-MEC. Por ejemplo, la

propuesta que permite concesionar el espectro por asignación directa a dependencias y entidades del Ejecutivo federal sin contraprestación podría violar el artículo 18.21 del T-MEC, que establece que las concesiones deberán darse a través de un proceso abierto, transparente y que promueva la competencia.

- Un **proveedor dominante** sigue existiendo en el sector de servicios móviles; es decir, no es un mercado plenamente competitivo.
- El **costo del espectro** en México es uno de los más elevados de América Latina; el método para fijar tarifas **no es acorde con las mejores prácticas internacionales**.
 - EE. UU. ha presionado a México para que **modifique sus reglas**, con el fin de reducir los costos del espectro y **aumentar la competencia**.

6. Barreras a la inversión

• Sector energético

En marzo de 2021, se modificó la **Ley de la Industria Eléctrica** para que el operador de red otorgue **prioridad** en el despacho a la electricidad generada por la **Comisión Federal de Electricidad** (CFE) sobre la de privados.

- EE. UU. reclama **retrasos, rechazos e inacción** respecto a solicitudes de nuevos permisos o modificaciones de los existentes.
- En junio de 2022, la nueva política de la Secretaría de Energía para exigir a los usuarios de la red de transporte de gas obtener **gas natural** de PEMEX o de la CFE provocó que varias empresas estadounidenses salieran del mercado.
- En julio de 2022, EE. UU. solicitó consultas a México al amparo del Capítulo 31 del T-MEC (todavía en marcha).

- El 31 de octubre de 2024 se publicó la **reforma constitucional** para reclasificar a la **CFE** y a Petróleos Mexicanos (**PEMEX**) como **“empresas públicas del Estado”**.
 - Limita la participación de empresas privadas, incluidas las estadounidenses, en el mercado energético mexicano.
 - Refuerza preocupaciones sobre trato desigual; puede incumplir el T-MEC en materia de **empresas estatales y acceso al mercado** (capítulo 22).
- El 20 de diciembre de 2024 se publicó la reforma constitucional sobre **simplificación orgánica** (INAI, **Comisión Nacional de Hidrocarburos, Comisión Reguladora de Energía, IFT, COFECE**).
- El 18 de marzo de 2025 se publicaron **ocho nuevas leyes y tres reformas legales** en materia **energética** que incluye:
 - **Prevalencia de la CFE** y mantenimiento de al menos el **54%** de la energía enviada a la red y mismo porcentaje de participación en proyectos de “inversión mixta”.
 - Refuerza inquietud sobre **trato desigual** y acceso al mercado (capítulos 21 y 22).

• Sector minero

En abril de 2022 se publicó reforma de la Ley de Minería para limitar la exploración, explotación y utilización del litio de México al Estado mexicano a través de la empresa estatal **LitioMx**. También facultó a las autoridades a declarar otros minerales como “recursos estratégicos”. El 31 de octubre de 2024 se publicó la **reforma constitucional** en materia de áreas y empresas estratégicas (**litio**). Esta modificación imposibilita la inversión de entidades privadas para explotar este elemento.

La importancia de este sector radica en la búsqueda de soberanía energética por

parte de EE. UU. a través de la explotación de **tierras raras y minerales críticos**.¹⁵ México puede aprovechar su posición estratégica para proveer recursos naturales e integrarse en la cadena de producción de semiconductores y chips, particularmente para debilitar la competencia de China en la región.¹⁶

• Otros sectores restringidos

La **Ley de Inversión Extranjera** restringe la participación privada en sectores como la **infraestructura de transporte**. La propiedad extranjera tiene un límite del 49% en empresas de **entrega exprés y tierras** para fines agrícolas, ganaderos y forestales, así como para los servicios de **administración portuaria**. Por ello, EE. UU. ha instado a México a revisar la legislación en la materia.

Otros actores, sectores y factores por considerar en la revisión del T-MEC

El presidente Trump ha recurrido a **razones comerciales y no comerciales** para justificar sus medidas arancelarias y críticas al T-MEC. Por ejemplo, justificó la imposición de aranceles contra México con base en el déficit comercial y los flujos de **migración irregular y fentanilo** que, a su juicio, nuestro país permite. Por ende, el Gobierno mexicano podría utilizar algunos de estos temas como moneda de cambio para lograr tratos más favorables en la revisión o posible renegociación.

• Sector automotriz

Un sector fundamental para el presidente Trump es el automotriz. El mandatario impuso un arancel del 25% a los autos y autopartes importadas desde México, lo cual implica una violación a las reglas sobre este mercado pactadas en el T-MEC. Su objetivo principal es que las plantas automotrices se relocalicen en EE. UU.¹⁷ De hecho, uno de los mayores sindicatos del sector, *United Auto Workers*, pidió desde inicios de 2024

al expresidente Joseph Biden incrementar los aranceles de nación más favorecida sobre vehículos y autopartes.¹⁸

Por ende, se prevé que EE. UU. intentará fijar las tasas a automóviles y autopartes más favorables para su mercado interno. No obstante, el Centro de Investigación Automotriz (CAR, por sus siglas en inglés) estimó que el arancel sobre las importaciones de vehículos podría costar a los fabricantes estadounidenses 108 mil millones de dólares anuales y afectar el volumen de producción en 17.7 millones de unidades.¹⁹

Adicionalmente, el 29 de abril, el presidente Trump publicó una proclamación para modificar el sistema de aranceles sobre este sector, con la finalidad de asegurar un contenido mínimo regional en su fabricación e incentivar la producción en territorio estadounidense.²⁰

Por parte de México, la presidenta Sheinbaum señaló que, si bien la mayoría de los sectores productivos seguirán beneficiándose del tratado, algunos aspectos deben mejorarse, en particular en la industria automotriz, el acero y el aluminio.²¹ El secretario de Economía, Marcelo Ebrard, ha sostenido un diálogo constante con sus contrapartes para negociar los aranceles sobre vehículos y autopartes.

• Aranceles

La revisión o renegociación del T-MEC se encuentra estrechamente relacionada con la política arancelaria y comercial del presidente Trump. Larry Rubin, presidente de la *American Society of Mexico* (AmSoc), organismo del sector privado que aglutina a empresas transnacionales, señaló que la **imposición de aranceles** afectará el comercio regional y **complicará la revisión**.²²

Además, algunos expertos y miembros de negociaciones anteriores, tales como

Kenneth Smith²³ y Eugenio Salinas,²⁴ consideran que la imposición de algunos aranceles a las exportaciones de México (y Canadá) **incumple las reglas del Tratado**. En este sentido, así como EE. UU. ha señalado que México infringe normas del tratado, nuestro país también podría reclamar algunos posibles incumplimientos por parte de EE. UU.

- **Migración irregular**

Aunque el T-MEC no aborda directamente el tema de la migración irregular, el Gobierno de México puede usarlo como carta para obtener una mejor posición. Por ejemplo, el 4 de febrero de 2025, la presidenta Sheinbaum anunció el despliegue de 10,000 miembros de la Guardia Nacional en la frontera norte, como parte de un acuerdo alcanzado un día antes con Trump para evitar la imposición de aranceles a productos mexicanos.²⁵ Entonces, es posible que EE. UU. endurezca las restricciones migratorias, amplíe la seguridad en la frontera con más elementos y solicite políticas de integración en territorio nacional, entre otras medidas.

- **Seguridad y justicia**

En el tema de seguridad pública, México debe aumentar la **vigilancia** en las vías de comunicación, especialmente en **carreteras**. Asimismo, debe fortalecer las capacidades policiales y de investigación para **proteger la propiedad privada** de personas físicas y jurídicas nacionales y extranjeras, por ejemplo, a través de medidas más eficaces para prevenir, investigar y sancionar la **extorsión**.

La política de drogas, especialmente contra la producción, distribución y comercialización transfronteriza de **fentanilo**, no es un factor comercial incluido en el T-MEC, pero resultará un elemento central en la revisión o renegociación.²⁶ EE.UU. podría exigir medidas para evitar que precursores químicos entren a territorio mexicano desde China. En contraste, el presidente de la

American Society of Mexico descartó que los temas del tráfico de fentanilo y la migración irregular se vayan a insertar en el T-MEC.²⁷

En el ámbito de la impartición de justicia, a los sectores público y privado de EE.UU. les preocupa la implementación de la **reforma judicial**.²⁸ Consideran que reducirá los niveles de independencia y transparencia judicial y, en consecuencia, disminuirá la certidumbre jurídica en la resolución de los asuntos. La *American Society of Mexico* coincidió en que este es uno de los mayores temas pendientes.²⁹ Ante la desconfianza del sistema judicial, **se prevé un mayor uso del arbitraje** para resolver conflictos entre particulares.

- **Justicia laboral**

El T-MEC obligó a México a rediseñar su sistema de justicia laboral. Sin embargo, el USTR ha señalado que nuestro país incumple algunos de sus compromisos en materia laboral, al limitar los derechos de **libre asociación sindical** y de **negociación colectiva**. Al 29 de abril, EE. UU. han presentado más de 30 solicitudes derivadas del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida contra México para investigar posibles violaciones a derechos laborales, de las cuales se solucionaron 25, seis se fueron a panel y el resto están en análisis.³⁰

El secretario general adjunto de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), Tereso Medina, afirmó que la próxima revisión del T-MEC ha pausado las inversiones en la industria automotriz y afectado al empleo en el sector. Propuso constituir un **Consejo Laboral Plural** representativo con sindicatos de las centrales obreras para conducir algunos aspectos en la renegociación.³¹

- **Medio ambiente**

El USTR ha señalado que México ha incumplido algunos compromisos medioambientales derivados del T-MEC. Por

ejemplo, en una audiencia ante la Comisión de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes de EE. UU., se refirió al caso de **Vulcan Materials**, cuya cantera en Quintana Roo fue declarada Área Natural Protegida en septiembre de 2024, lo que EE. UU. consideró una expropiación ilegal, por lo que dará seguimiento al caso. En respuesta, la presidenta Sheinbaum negó que haya sido una expropiación, porque la empresa rebasó el área permitida, y anunció que su Gobierno enviaría una carta a congresistas estadounidenses para aclarar las razones de la decisión.³² El USTR también afirmó que pondrá especial atención en el sector energético, donde el Gobierno mexicano “ha favorecido a las **industrias estatales** sobre las **estadounidenses**, que son **más limpias** y eficientes”.³³

Igualmente, el USTR declaró que México no ha sido capaz de impedir la **pesca ilegal** en la zona económica exclusiva de EE. UU. en el Golfo de México. Esto pone en desventaja a los pescadores estadounidenses que cumplen la ley, pues los precios de los productos mexicanos son menores.³⁴

- **Infraestructura**

Para llegar con mayores elementos a la mesa de negociación, México debe crear condiciones que faciliten el cumplimiento del T-MEC. Por ejemplo, Víctor Lachica, CEO y presidente de *Cushman & Wakefield* en México, empresa de servicios inmobiliarios comerciales, señaló que nuestro país debe mejorar la **infraestructura y suministro de energía**, de **transporte**, y la disponibilidad de **espacios industriales**.³⁵

- **Otros factores**

Por parte de México, expertos coinciden en que los **temas más importantes** que podrían formar parte de la revisión serán: 1) las **reglas de origen en la industria automotriz**, porque México ha cuestionado la interpretación de EE.UU. sobre el contenido regional necesario

para que un vehículo reciba beneficios arancelarios; 2) **condiciones laborales**, pues Washington ha señalado violaciones a derechos de las y los trabajadores en fábricas mexicanas, lo que podría afectar a diversas industrias, desde el sector automotriz hasta la manufactura; 3) la **política energética de México**, porque se percibe que reduce la certidumbre para inversionistas; 4) **agroindustria y estándares sanitarios**, ya que la exportación de productos mexicanos, como aguacate y jitomate, ha sido objeto de restricciones; y 5) el **impacto del nearshoring**, porque la revisión podría influir sobre la competitividad de México como destino para inversiones, especialmente en estados como Nuevo León, Jalisco y Querétaro, que han mostrado un crecimiento industrial acelerado.³⁶

Conclusión

La relación México-Estados Unidos es asimétrica. Nuestro país casi siempre parte de una posición desventajosa en las negociaciones frente a nuestro vecino del norte. Sin embargo, México puede aprovechar su posición geográfica, la integración regional alcanzada, e incluso algunos avances en materia de seguridad pública, para demostrar su compromiso con el fortalecimiento de un bloque norteamericano que contrarreste el poder de otras potencias, como China.

Por último, la revisión o posible renegociación del T-MEC recaen principalmente en el ámbito del Poder Ejecutivo federal. No obstante, el Poder Legislativo federal mexicano también puede ejercer sus funciones para facilitar una negociación más favorable. En particular, puede reformar ciertos ordenamientos o crear nuevos para adecuarlos al texto vigente o al revisado del T-MEC. En suma, la colaboración entre los sectores público y privado mexicanos es fundamental para mostrar una posición sólida, unida y coordinada que vele por los intereses de toda la nación.

1 Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), “A cuatro años del T-MEC”, 1 de julio de 2024. Consultado el 11 de abril de 2025 en: <https://imco.org.mx/a-cuatro-anos-del-t-mec>

2 Congreso de los Estados Unidos, “H.R.5430 - United States-Mexico-Canada Agreement Implementation Act”, 29 de enero de 2020. Consultado el 21 de abril de 2025 en: <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/house-bill/5430/text>

3 La Casa Blanca, “America First Trade Policy”, 20 de enero de 2025. Consultado el 22 de abril de 2025 en: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/america-first-trade-policy>

4 La Casa Blanca, “Report to the President on the America First Trade Policy Executive Summary”, 3 de abril de 2025. Consultado el 21 de abril de 2025 en: <https://www.whitehouse.gov/fact-sheets/2025/04/report-to-the-president-on-the-america-first-trade-policy-executive-summary>

5 Oficina del Representante Comercial de EE. UU. (USTR), *2025 National Trade Estimate Report on Foreign Trade Barriers of the President of the United States on the Trade Agreements Program*. Consultado el 11 de abril de 2025 en: <https://ustr.gov/sites/default/files/files/Press/Reports/2025NTE.pdf>

6 Comisión de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, “Full Committee Hearing on the Trump Administration’s 2025 Trade Policy Agenda with United States Trade Representative Jamieson Greer”, 9 de abril de 2025. Consultado el 23 de abril de 2025 en: <https://waysandmeans.house.gov/event/full-committee-hearing-on-the-trump-administrations-2025-trade-policy-agenda-with-united-states-trade-representative-jamieson-greer>

7 Expansión, “‘Probablemente’ se adelantará revisión del T-MEC: Sheinbaum”, *Expansión*, 26 de febrero de 2025. Consultado el 25 de abril de 2025 en: <https://expansion.mx/economia/2025/02/26/probablemente-se-adelantara-revision-del-t-mec-sheinbaum>

8 Omar Tinoco Morales, “Aranceles a México: Marcelo Ebrard afirma que tuvo un ‘diálogo constructivo’ con Howard Lutnick”, *Infobae*, 20 de febrero de 2025. Consultado el 25 de abril de 2025 en: <https://www.infobae.com/mexico/2025/02/21/aranceles-a-mexico-marcelo-ebard-afirma-que-tuvo-un-dialogo-constructivo-con-howard-lutnick>

9 Omar Tinoco Morales, “Ebrard se reúne con representante comercial de EEUU para evitar aranceles del 25% a México”, *Infobae*, 27 de febrero de 2025. Consultado el 25 de abril de 2025 en: <https://www.infobae.com/mexico/2025/02/28/ebard-se-reune-con-representante-comercial-de-eeuu-para-evitar-aranceles-del-25-a-mexico>

10 Lilia González, “Judith Garza encabezará Cuarto de Junto de la IP de cara a la revisión del T-MEC”, *El Economista*, 1 de diciembre de 2024. Consultado el 28 de abril de 2025 en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/judith-garza-encabezara-cuarto-ip-cara-revision-t-mec-20241201-736479.html>

11 Comisiones Unidas de Seguimiento a la Implementación y Revisión del T-MEC y de Economía, “Versión Estenográfica”, 25 de febrero de 2025. Consultado el 28 de abril de 2025 en: <https://comisiones.senado.gob.mx/T-MEC/reuniones/250225/ve-250225/viewdocument/53>

12 Panel Establecido de Conformidad con el Capítulo 31, “México — Medidas relativas al maíz genéticamente modificado. MEX-USA-2023-31-01. Informe Final”, 20 de diciembre de 2024. Consultado el 28 de abril de 2025 en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/963284/Informe_Final_ESP.pdf

13 Comisión de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, op. cit.

14 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, “Secretaría de Economía e IMPI redoblan esfuerzos para combatir la piratería y competencia desleal, en el marco de ‘Operación Limpieza’”, *Comunicado*, 3 de abril de 2025. Consultado el 23 de abril de 2025 en: <https://www.gob.mx/impi/prensa/secretaria-de-economia-e-impi-redoblan-esfuerzos-para-combatir-la-pirateria-y-competencia-desleal-en-el-marco-de-operacion-limpieza>

15 Joshua P. Meltzer y Brahma Sangafowa Coulibaly, “Introduction. USMCA Forward 2025”, *Instituto Brookings*, 5 de marzo de 2025. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.brookings.edu/articles/introduction-2>

16 Felipe de Jesús Hernández García, “Industria de semiconductores en Taiwán: relevancia geoestratégica y oportunidades para México”, *Observatorio Legislativo de Asuntos Globales*, 24 de abril de 2025. Consultado el 28 de abril de 2025 en: <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/4a92e831-001a-4d8a-8707-f218fea259b3.pdf>

17 Redacción, “Trump mete ‘turbo’ a revisión del T-MEC: ¿Puede EU abandonar el acuerdo comercial con México?”, *El Financiero*, 23 de enero de 2025. Consultado el 22 de abril de 2025 en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2025/01/23/trump-mete-turbo-a-revision-del-t-mec-puede-eu-abandonar-el-acuerdo-comercial-con-mexico>

18 Ari Hawkins, “UAW urges stricter tariffs ahead of USMCA review”, *Político*, 22 de enero de 2024. Consultado el 24 de abril de 2025 en: <https://www.politico.com/newsletters/weekly-trade/2024/01/22/uaw-urges-stricter-tariffs-ahead-of-usmca-review-00136900>

19 Center for Automotive Research, “CAR Releases Tariff Impact Analysis”, abril de 2025. Consultado el 28 de abril de 2025 en: <https://www.cargroup.org/tariffs>

20 La Casa Blanca, “Amendments to adjusting imports of automobiles and automobile parts into the United States”, 29 de abril de 2025 en: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/04/amendments-to-adjusting-imports-of-automobiles-and-automobile-parts-into-the-united-states>

21 Arturo Rojas, “Gobierno destaca continuidad y revisión del T-MEC”, *El Economista*, 3 de abril de 2025. Consultado el 28 de abril de 2025 en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/gobierno-destaca-continuidad-revision-t-mec-20250403-753320.html>

www.eleconomista.com.mx/empresas/gobierno-destaca-continuidad-revision-t-mec-20250403-753320.html

22 Alejandro Alegría, “Aranceles impactarán a la región T-MEC: American Society”, *La Jornada*, 4 de marzo de 2025. Consultado el 22 de abril de 2025 en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/03/04/economia/aranceles-impactaran-a-la-region-tmec-american-society>

23 Redacción, “Aranceles de Trump violan acuerdos T-MEC, advierte Kenneth Smith: ‘EU está dañando su propia economía’”, *El Financiero*, 1 de febrero de 2025. Consultado el 22 de abril de 2025 en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2025/02/01/aranceles-de-trump-violan-acuerdos-t-mec-advierte-kenneth-smith-eu-esta-danando-su-propia-economia>

24 Lourdes Flores, “Decretos en aranceles adelantan revisión del T-MEC y posible aumento en reglas de origen: Expertos”, *El Economista*, 5 de abril de 2025. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://www.eleconomista.com.mx/estados/decretos-aranceles-adelantan-revision-t-mec-posible-aumento-reglas-origen-expertos-20250405-753647.html>

25 Presidencia de la República, “Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo”, 4 de febrero de 2025. Consultado el 24 de abril de 2025 en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-4-de-febrero-de-2025>

26 Julieta Contreras et al., “The future of the USMCA. What’s next for US trade relations with Canada and Mexico?”, *Peterson Institute for International Economics*, 25 de abril de 2025. Consultado el 28 de abril de 2025 en: <https://www.piie.com/microsites/2025/future-usmca#group-section-Fentanyl-and-immigration-yGo8Xj7mi>

27 Leticia Hernández, “México debe completar la implementación del T-MEC antes del 1 de abril: American Society México”, *El Financiero*, 4 de febrero de 2025. Consultado el 23 de abril de 2025 en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2025/02/04/mexico-debe-completar-la-implementacion-del-t-mec-antes-del-1-de-abril-american-society-mexico>

28 Greg Stanton, “US State Department official remarks on judicial reform in Mexico, urges ‘transparency’”, *In the News*, 13 de junio de 2024. Consultado el 28 de abril de 2025 en: <https://stanton.house.gov/2024/6/us-state-department-official-remarks-on-judicial-reform-in-mexico-urges-transparency>

29 Leticia Hernández, op. cit.

30 Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos, “Chapter 31 Annex A; Facility-Specific Rapid-Response Labor Mechanism”. Consultado el 29 de abril de 2025 en: <https://ustr.gov/issue-areas/enforcement/dispute-settlement-proceedings/fta-dispute-settlement/usmca/chapter-31-annex-facility-specific-rapid-response-labor-mechanism>

31 Sara Cantera, “Aranceles de Trump y renegociación del T-MEC pausan inversiones en industria automotriz: CTM; en autopartes se frena contratación”, *El Universal*, 3 de abril de 2025. Consultado el 22 de abril de 2025 en: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/aranceles-de-trump-y-renegociacion-del-t-mec-pausan-inversiones-en-industria-automotriz-ctm-en-autopartes-se-frena-contratacion>

32 Forbes Staff, “Vulcan Materials rebasó área de explotación autorizada: Sheinbaum”, *Forbes*, 10 de marzo de 2025. Consultado el 25 de abril de 2025 en: <https://forbes.com.mx/vulcan-materials-rebaso-area-de-explotacion-autorizada-sheinbaum>

33 Comisión de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, op. cit.

34 Representante Comercial de los Estados Unidos, *Publicación en X*, 22 de abril de 2025. Consultado el 22 de abril de 2025 en: <https://x.com/USTradeRep/status/1914668727125057808>

35 Redacción, “T-MEC: la revisión que definirá el futuro comercial entre México y Estados Unidos”, *El Universal*, 14 de abril de 2025. Consultado el 22 de abril de 2025 en: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/t-mec-la-revision-que-definira-el-futuro-comercial-entre-mexico-y-estados-unidos>

36 *Idem*.



REVISIÓN T-MEC 2026: ANATOMÍA DEL PROCESO

Septiembre de 2025



RADIOGRAFÍA DE SUS ORÍGENES A LA REVISIÓN DE 2026
DEL T-MEC:

[Regresar al índice](#)

Imagen: Elaboración propia con IA

REVISIÓN T-MEC 2026: ANATOMÍA DEL PROCESO

El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) se aproxima a un momento decisivo: su primera revisión sexenal en 2026, que definirá su permanencia a largo plazo. Este documento desglosa este proceso, diferenciando con precisión los conceptos de revisión, renegociación y denuncia, los cuales a menudo se confunden. Se exponen los mecanismos y cronogramas internos que cada nación sigue en preparación al 1 de julio de 2026, fecha en que se formalizarán las posturas para la revisión pactada del acuerdo comercial.

El T-MEC (USMCA por sus siglas en inglés para EE. UU. o CUSMA para Canadá) tiene una vigencia inicial de 16 años (2020–2036), sujeta a revisiones conjuntas cada sexenio para decidir su extensión o terminación.¹ Para una comprensión cabal del mecanismo próximo a iniciar, este análisis comienza por establecer una distinción necesaria entre los tres posibles caminos, que a menudo se confunden: la **revisión**, concebida como una evaluación para la extensión del Tratado sin alterar su texto; la **renegociación**, que significa la modificación de obligaciones y requiere la ratificación legislativa correspondiente; y la **denuncia**, que constituye el retiro unilateral de una de las Partes. El ritmo y la agenda del proceso están influenciados por el papel preponderante de Estados Unidos (EE. UU.). Su Ley de Implementación del T-MEC establece un cronograma interno que, en la práctica, es el motor de los demás calendarios. En este proceso, los acontecimientos clave son el inicio de consultas públicas por parte de la Oficina del Representante Comercial de EE. UU. (USTR, por sus siglas en inglés), en octubre de 2025, y la entrega de un informe con recomendaciones al Congreso, en enero de 2026. Por su parte,

Canadá llevó a cabo consultas públicas para definir sus prioridades. Asimismo, en México, el Gobierno opera en estrecha coordinación con el sector privado, con la idea de alinear las posiciones entre empresarios y Gobierno. Los tres carriles convergen en la reunión de la Comisión de Libre Comercio (CLC) en julio de 2026 (en el anexo de este artículo se presenta un cronograma del proceso para cada uno de los socios).

Términos distintos: revisión, renegociación y denuncia

Revisión (art. 34.7): es el examen conjunto del funcionamiento del T-MEC al sexto aniversario (1º de julio de 2026) para decidir si se extiende el pacto. Si todas las Partes confirman que quieren continuar, el Tratado se prorroga; si no, se activan revisiones anuales hasta 2036 o hasta que haya acuerdo para extenderlo. Este paso no requiere cambiar sustancialmente el texto; se puede operar con decisiones administrativas, reglamentarias o de la CLC, siempre que no se altere el balance de obligaciones.¹

Renegociación (vía enmiendas, art. 34.3): si lo que se busca es modificar obligaciones (agregar/quitar capítulos, endurecer reglas, cambiar el perfil del acuerdo) ya no es revisión, sino renegociación y debe tramitarse como enmiendas al Tratado. En ese caso, cada Parte sigue sus procedimientos, como lo son las aprobaciones legislativas. En EE. UU., estos cambios normalmente exigen participación del Congreso (y suelen requerir un marco como el de la *Trade Promotion Authority -TPA-*) para habilitar un trámite expedito. En México, se activaría la ruta de la Ley sobre la Celebración de Tratados y el control del Senado. En Canadá, se seguiría el proceso parlamentario correspondiente.¹⁻⁴

Denuncia / retiro (art. 34.6): una Parte puede denunciar el T-MEC con aviso escrito y efecto a los seis meses. En este caso el acuerdo sigue vigente entre las demás Partes. No es revisión ni renegociación, es salida unilateral.¹

De acuerdo con el experto en temas comerciales, Juan Carlos Baker,⁵ la línea entre revisión y renegociación no está definida en el texto, sino que depende de la profundidad de los cambios. A su consideración, ajustes que no modifican el balance del acuerdo (p. ej. criterios aduaneros o implementaciones reglamentarias) caben en revisión, mientras que abrir capítulos o introducir nuevas obligaciones (p. ej. “reglas comunes sobre comercio con China”) significa renegociar y volver a pasar por los Congresos.

Cláusula de revisión sexenal (artículo 34.7 del T-MEC)

Según el artículo 34.7 del Tratado, el 1° de julio de 2026, las tres Partes se reunirán en el seno

de la CLC del T-MEC para llevar a cabo una “revisión conjunta” del acuerdo. En esa sesión, cada país puede presentar recomendaciones sobre el Tratado y deberá confirmar por escrito (a nivel de jefe de Gobierno/Estado) si desea extender la vigencia del T-MEC por 16 años más.¹

- **Extensión con consenso:** si cada Parte confirma que desea continuar en el Tratado, la vigencia del T-MEC se prorrogará automáticamente 16 años (hasta 2042) y se programará la siguiente revisión conjunta para seis años después (2032). En 2032 ocurriría otra evaluación similar para eventualmente extender el pacto hasta 2048, y así sucesivamente, mientras haya consenso unánime para renovar.¹
- **Falta de consenso:** si una o más Partes no confirman en 2026 su deseo de extender el Tratado, este no se renueva de inmediato. En ese caso, el T-MEC sigue vigente, pero se activa una etapa de revisiones anuales hasta 2036 para intentar lograr consenso.⁶ Anualmente, las Partes podrán aún decidir extender el Tratado por 16 años si en algún momento alcanzan la confirmación unánime. Por el contrario, si tras agotar los 10 años adicionales de revisiones no se acuerda ampliar la vigencia, el Tratado terminará automáticamente el 1° de julio de 2036.¹ Por tanto, la falta de renovación en 2026 inicia la cuenta regresiva hacia la posible expiración en 2036, con oportunidades anuales de rescatar la extensión durante ese lapso.

Cuadro 1. Comparativo de posibles resultados

Elemento	Revisión	Renegociación (enmiendas)	Denuncia
Base jurídica	Art. 34.7 (revisión y extensión)	Art. 34.3 (enmiendas)	Art. 34.6 (retiro)
Cambios al texto	No	Sí	No (sale una Parte)

Alcance típico	Evaluar operación o decidir extensión por 16 años. Si no hay consenso, ocurren revisiones anuales .	Cambiar obligaciones/capítulos y añadir o eliminar compromisos.	Terminar relación para una Parte (tras 6 meses).
Aprobación legislativa	No, si no hay cambios al texto (puede requerir ajustes internos menores).	Sí en los tres países (procesos internos: Congreso/Parlamento; en EE. UU. usualmente bajo TPA ⁷).	No aplica (es acto del Ejecutivo con aviso).
Riesgo para certidumbre	Medio-bajo si se extiende; alto si se activa revisión anual	Alto durante la negociación; puede dar certidumbre si culmina.	Muy alto para las 3 partes.
Ejemplos de medidas	Decisiones interpretativas, criterios aduaneros o coordinación de comités.	Endurecer reglas de origen, introducir capítulo nuevo, cambios a Modalidad de Respuesta Rápida o modificación a disposiciones sobre energía.	Aviso de retiro por motivos políticos/estratégicos.
Resultado	Extensión 16 años o revisión anual hasta 2036.	Nuevo texto (“T-MEC 2.0”) que requiere aprobación.	Acuerdo sigue para las otras Partes.

Fuentes: Elaboración propia con base en T-MEC, Ley mexicana sobre Tratados, y entrevista con Juan Carlos Baker.

El propio texto del Tratado describe el proceso de revisión en términos generales y deja varios aspectos procedimentales abiertos a interpretación o negociación. Por ejemplo, no detalla cómo se conducirán las reuniones más allá de requerir la confirmación escrita de los socios ni el papel preciso de los poderes legislativos domésticos en dicha acción. En caso de acordar enmiendas al Tratado durante la revisión, el art. 34.3 estipula que solo entrarían en vigor tras la aprobación conforme a los procedimientos legales internos de cada país (p.ej. ratificación legislativa).^{5,8}

Procedimiento formal de revisión del T-MEC en Estados Unidos

En Estados Unidos, el proceso de revisión del T-MEC está delineado en la Ley de Implementación del USMCA.⁴ Esta normativa establece plazos y pasos previos a la reunión de 2026 para articular la posición del Gobierno. Los hitos principales son:

- **Consulta pública:** a más tardar 270 días antes del 1 de julio de 2026 –es decir, para el 4 de octubre de 2025– la USTR debe publicar un aviso en el *Federal Register* para iniciar un proceso de consultas públicas.⁴ Esta publicación abre un periodo para recibir comentarios de empresas, gremios, sociedad

civil y de cualquier persona interesada sobre el desempeño del T-MEC y sus posibles cambios. También se lleva a cabo al menos una audiencia pública al respecto.⁶ El objetivo es recopilar insumos y conocer las preocupaciones de los involucrados antes de fijar la postura oficial

- **Informe al Congreso:** a más tardar 180 días antes de la revisión conjunta –es decir, hacia el 3 de enero de 2026– la USTR debe entregar un informe al Congreso de EE.UU. Dicho documento integra la evaluación del funcionamiento del T-MEC en sus primeros años, una lista de recomendaciones o propuestas de acción para la revisión y una postura concreta respecto a si conviene extender el Tratado más allá de 2036.⁴ Este reporte servirá para involucrar al Poder Legislativo en la decisión de renovar o renegociar el acuerdo. Cabe señalar que cualquier enmienda formal al texto del T-MEC requeriría aprobación del Congreso estadounidense, al igual que ocurrió con la ratificación original en 2020.⁶
- **Papel de otras agencias:** el liderazgo del proceso recae en la USTR, pero participan otras dependencias a nivel técnico y político: el Departamento de Comercio, Ministerio del Tesoro, y comités interinstitucionales y

del Congreso. Esta coordinación busca que la postura de EE.UU. considere aspectos económicos, laborales, de seguridad nacional, entre otros. Asimismo, la Comisión de Comercio Internacional (USITC), un órgano independiente, contribuye con análisis: por ejemplo, esta instancia celebró en octubre de 2024 audiencias sobre el impacto de las reglas de origen automotrices del T-MEC y entregó en julio de 2025 un informe⁹ al presidente y al Congreso sobre el efecto del T-MEC en diversos indicadores económicos.^{6,10}

De esta manera, Estados Unidos habrá completado antes de enero de 2026 sus consultas domésticas y sus evaluaciones, de modo que, para la siguiente primavera, el Poder Ejecutivo (encabezado por la USTR) tendrá un mandato claro del Congreso sobre si debe buscar la renovación sin cambios o exigir modificaciones en la revisión. Conviene destacar que, según la consultora legal White Case, es muy probable que Estados Unidos utilice esta revisión como “detonante” para plantear ajustes al acuerdo en áreas de su interés, dado que fue el que insistió en incluir esta cláusula de expiración condicionada. De hecho, funcionarios de la primera Administración de Donald Trump –que negociaron el T-MEC– concibieron la revisión sexenal precisamente como una herramienta de presión para obtener actualizaciones periódicas del Tratado.⁸ Por tanto, es de esperar una postura estadounidense ofensiva en 2026, respaldada por el proceso formal ya descrito.

Consultas públicas y preparación en Canadá

Canadá ha incorporado la participación del público en sus preparativos. El 21 de agosto de 2024, el Gobierno canadiense lanzó consultas para recabar las opiniones de la ciudadanía, empresas, provincias y demás partes interesadas sobre el funcionamiento del CUSMA. Estos ejercicios –anunciados mediante comunicado oficial– invitaron a las y los canadienses a expresar qué aspectos del acuerdo funcionan bien y cuáles podrían mejorar. El periodo para

recibir contribuciones venció el 31 de octubre de 2024, asegurando más de dos meses de diálogo abierto.²

El propósito de esta temprana consulta fue identificar las prioridades nacionales hacia la revisión conjunta de 2026. También sirvió para preparar la sesión de este año de la Comisión de Libre Comercio (es la quinta) que, en esta ocasión, presidirá Canadá. En este proceso es de prever la coordinación con las provincias y sectores productivos clave, dado el sistema federal canadiense y la importancia de ciertos sectores sensibles como los lácteos o el energético.¹¹

La agencia líder del proceso es *Global Affairs Canada* (que incluye los ministerios de Comercio Internacional, Comercio con Estados Unidos y Asuntos Exteriores), en conjunto con Finanzas y otras carteras, según el tema.⁶ Asimismo, algunos parlamentarios han sostenido debates sobre la necesidad de defender el sistema de gestión de suministro lácteo de Canadá y otros asuntos a incluir en la revisión. Además, no se descarta que, en lo que resta del año, el Parlamento emita resoluciones o lineamientos para el Ejecutivo sobre la conducción del proceso, aunque formalmente la negociación comercial es potestad del Gobierno federal.¹¹ En cualquier caso, Canadá encarará el 2026 con la intención de mantener un frente unido y evitar concesiones unilaterales. Su énfasis en la trilateralidad también se refleja en que buscará alinear posiciones con México para contrarrestar presiones de su socio mayor, EE.UU.¹²

Consultas, “Cuarto de Junto” y marco legal en México

México inició los preparativos de la revisión con bastante anticipación, reconociendo la importancia estratégica de esta cita. La responsabilidad recae en la Secretaría de Economía (SE) como negociadora principal del T-MEC.⁶ A continuación, los elementos clave del proceso mexicano:

- **Coordinación público-privada y “Cuarto de Junto”:** desde abril de 2024, la SE comenzó a trabajar con el sector privado para diseñar la estrategia rumbo a 2026. El 28 de abril de 2024 se llevó a cabo la primera reunión formal entre la secretaria de Economía (Raquel Buenrostro, en ese entonces) y representantes del sector empresarial –incluyendo el Consejo Coordinador Empresarial (CCE)– para lanzar el proceso de revisión sexenal del T-MEC. En ese encuentro, la SE presentó una hoja de ruta y enfatizó la necesidad de prepararse con tiempo para asegurar un proceso exitoso. También se introdujo el denominado “Cuarto de Junto” como mecanismo de diálogo cercano con las industrias.¹³

El “Cuarto de Junto” es una instancia consultiva establecida en el país en periodos de negociaciones comerciales, que reúne a técnicos y representantes de los sectores productivos en interacción constante con los negociadores oficiales. Su fin es brindar insumos técnicos y posicionamientos de la industria en tiempo real, para alinear la postura negociadora del Gobierno con los intereses de la industria. Este esquema –utilizado con éxito en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y en la negociación del T-MEC– permite a México llegar a la mesa con una voz unificada Gobierno-empresarios. Para 2026, esta figura seguirá siendo pieza central. Ya en 2024 se estaban identificando prioridades sectoriales mediante este canal.

- **Consultas públicas internas:** siguiendo el ejemplo de EE.UU. y Canadá, México planea abrir consultas públicas con sus audiencias. La SE iniciará un proceso en octubre de 2025 para recibir recomendaciones de empresas, cámaras, academia y sociedad civil respecto al T-MEC.¹⁴ Los hallazgos se incorporarán en la postura mexicana para la revisión conjunta. Si bien, México no tiene una obligación legal específica de llevar a cabo este ejercicio (no está contemplado en

la legislación), el Gobierno ha reconocido su utilidad para adquirir información y mayor legitimidad. En 2017–2018, durante la renegociación del TLCAN, la SE llevó a cabo iniciativas similares. De tal forma, es esperable una dinámica parecida rumbo a 2026.⁵

- **Marco jurídico nacional:** México cuenta con la Ley sobre la Celebración de Tratados (1992) y disposiciones constitucionales que regulan cómo se aprueban, modifican o terminan los instrumentos internacionales.³ Conforme a este marco, cualquier modificación sustancial al texto del T-MEC resultante de la revisión requeriría aprobación del Senado de la República, al igual que un Tratado nuevo. Es decir, si se necesitaran enmiendas formales o un “T-MEC 2.0” renegociado, el Poder Ejecutivo debería someterlo a ratificación del Senado. Asimismo, en caso extremo de una terminación del T-MEC, el Ejecutivo tendría que recibir la aprobación del Senado para suscribir nuevos acuerdos comerciales (por ejemplo, instrumentos bilaterales que sustituyan al trilateral) o para denunciar formalmente el Tratado vigente.⁶

En la práctica, esto significa que el Poder Legislativo mexicano será un actor para considerar en 2026: aunque la decisión inicial de extender el T-MEC o no es del Ejecutivo, cualquier resultado que implique cambio contractual pasará por el Senado. **Aunado a esto, en caso de requerirse ajustes legislativos de política interna, deberá intervenir la Cámara de Diputados.** Por ello, es de esperar que la SE mantenga informado al Congreso y a la Cancillería durante el proceso.

México enfrenta la revisión con una postura de defensa proactiva: buscará preservar su acceso preferencial a los mercados de EE.UU. y Canadá, evitando retrocesos, pero a la vez intentará proponer mejoras que fortalezcan la integración regional en beneficio del país. La temprana colaboración con el sector privado

y la posible instrumentación del “Plan México” son señales del diseño de una estrategia propia, independiente de las demandas de Washington.

Papel de la CLC del T-MEC

La **CLC** es el órgano trilateral establecido en el Capítulo 30 del T-MEC, integrado por los ministros encargados de la cartera de comercio de cada país (por ejemplo, la USTR por EE.UU., la Secretaría de Economía por México y el Ministerio de Comercio Internacional por Canadá). Esta Comisión se reúne regularmente para supervisar la implementación del Tratado.¹⁵ En el contexto de la revisión sexenal, desempeñará un papel central.

- **Reunión de 2026:** como ya se mencionó, la Comisión en *pleno* (los tres socios) se reunirá en julio próximo para conducir la revisión conjunta formal del Tratado. Además de evaluar el desempeño del T-MEC y discutir recomendaciones, la CLC recibirá de manera formal las confirmaciones escritas de cada Gobierno sobre extender o no el plazo del acuerdo. De esta forma, se constatará si hay consenso para prorrogar el Tratado hasta 2042 o si alguna parte expresa reservas. De existir consenso, la Comisión emitiría la decisión correspondiente de extensión. De lo contrario, se deberán agendar revisiones anuales a partir de 2027.¹
- **Revisiones anuales o futuras:** el artículo 34.7 establece que, en caso de no llegar a un consenso en 2026, la Comisión tendría que reunirse cada año siguiente “durante el resto del plazo del Tratado”.¹ La CLC sería el espacio para formalizar cualquier extensión tardía: si en alguna de esas revisiones anuales finalmente las Partes llegan a un acuerdo, deberán confirmarlo así sus jefes de Gobierno. Por otra parte, si se llega al 2036 sin consenso, la Comisión simplemente tomará nota de la expiración del documento el 1 de julio de 2036.

- **Reunión de 2025:** como ya se comentó, este año Canadá preside la reunión de la Comisión. Es previsible que esta sesión sirva para acordar aspectos logísticos de la revisión de 2026 e, incluso, para intercambiar áreas de interés de cada país. El Gobierno de Canadá ha hecho alusión explícita a su Presidencia como parte integral de su preparación para la revisión.² Es decir, es probable que la agenda este año incluya puntos sobre cómo conducir el proceso que viene, definir calendarios, establecer grupos de trabajo técnicos, entre otros puntos.
- **Secretaría del T-MEC:** bajo la Comisión operan las Secretarías nacionales del Tratado, que se encargan de la administración cotidiana y de los paneles para resolver diferendos. Estas instancias podrían apoyar recabando datos sobre la implementación del acuerdo o con informes evaluativos para alimentar la discusión de la Comisión en 2026.

Cabe mencionar que la **Comisión tiene facultades** (art. 30.2) para tomar ciertas decisiones sin necesidad de ratificación legislativa, siempre que no se modifique el texto del Tratado.¹⁵ Por ejemplo, puede emitir declaraciones interpretativas, resolver dudas técnicas o enmendar anexos regulatorios menores. Durante la revisión, si las Partes acordaran “ajustes menores”, la Comisión podría adoptarlos vía decisiones administrativas. De lo contrario, iniciaría un proceso de renegociación. En suma, la CLC actuará como el espacio político de alto nivel para constatar el resultado del proceso de revisión: extensión, negociación o inicio del fin del T-MEC. Su actuar estará influido por lo que cada país haya definido en los procesos ya descritos.

Conclusiones

El mecanismo formal de revisión del T-MEC es, ante todo, procedimental y secuencial: descansa en el art. 34.7, con carriles domésticos en cada país y con la Comisión como un foro de convergencia. La revisión no reabre el texto. Cualquier modificación sustantiva transita por enmiendas y los procedimientos internos de cada Parte. Pero en caso de no llegar a un buen fin en este paso, los actores deben estar listos para renegociar. El cronograma comparativo muestra cómo EE.UU. estructura el ritmo, mientras Canadá llegará con consultas públicas cerradas y México con trabajo técnico del Gobierno con la industria y con una ruta jurídico-legislativa clara. Así, la revisión de 2026 es el hito donde se contrastan posiciones previamente construidas en casa, más que el inicio de la discusión.

Anexo

Enseguida, se presenta un cronograma comparativo que resume las fechas clave y acciones paralelas de Estados Unidos, México, Canadá y la propia Comisión trilateral en el 2024 y 2025.

Colores claros de cada país representan acciones sin proceso formal o en rango especulativo dependiendo de las decisiones nacionales. Colores oscuros representan acciones formales o que ya están ocurriendo en la práctica:

Cronograma comparativo (Parte 1: 2024: 2025) ¹

Parte	Acción	2024										2025													
		abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic			
Estados Unidos	Revisiones constantes por diversos grupos de interés																								
	Giro de política "América First"																								
	Última pausa arancelaria hacia México (hasta la fecha)																								
	USTR Inicia consulta pública USMCA																								
	USTR analiza comentarios recibidos; elabora borrador de informe para el Congreso.																								
	USTR elabora informe para revisión																								
	Cambios ejecutivos si hay ajustes menores (revisión)																								
	Cambios legislativos si hay ajustes mayores (renegociación)																								
México	Inicio de preparativos y Cuarto de Junto																								
	Dialogos SE - Empresarios																								
	Cambios ejecutivos si hay ajustes menores (revisión)																								
	Cambios legislativos si hay ajustes mayores (renegociación)																								
Canadá	Consultas públicas CUSMA																								
	Análisis de resultados																								
	Posible publicación del resumen de consulta canadiense y posición preliminar																								
	Cambios ejecutivos si hay ajustes menores (revisión)																								
	Cambios legislativos si hay ajustes mayores (renegociación)																								
Comisión de Libre Comercio (Repres entantes de los 3 países)	Quinta reunión anual de la Comisión de Libre Comercio (presidida por Canadá).																								
	Negociaciones preliminares																								
	Reunión de revisión conjunta: Evaluación integral del T-MEC y decisión sobre extensión																								
	Si todos confirman extensión – T-MEC renovado por otros 16 años																								
	Si alguno no acepta – no renovación por ahora; activa revisiones anuales 2027–2036																								
	Fin del T-MEC si no hay acuerdo																								

¹ Colores claros de cada país representan acciones sin proceso formal o en rango especulativo dependiendo de las decisiones nacionales. Colores oscuros representan acciones formales o que ya están ocurriendo en la práctica a través de procesos formales no previstos explícitamente en el T-MEC.

Cronograma comparativo (Parte 2: 2026: 2036)

Parte	Acción	2026												2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
		ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dici										
Estados Unidos	Revisiones constantes por diversos grupos de interés																						
	Giro de política "América First"																						
	Última pausa arancelaria hacia México (hasta la fecha)																						
	USTR Inicia consulta pública USMCA																						
	USTR analiza comentarios recibidos; elabora borrador de informe para el Congreso.																						
	USTR elabora informe para revisión																						
México	Cambios ejecutivos si hay ajustes menores (revisión)																						
	Cambios legislativos si hay ajustes mayores (renegociación)																						
	Inicio de preparativos y Cuarto de Junto																						
	Dialogos SE - Empresarios																						
Canadá	Consultas públicas CUSMA																						
	Análisis de resultados																						
	Posible publicación del resumen de consulta canadiense y posición preliminar																						
	Cambios ejecutivos si hay ajustes menores (revisión)																						
Comisión de Libre Comercio (Representantes de los 3 países)	Quinta reunión anual de la Comisión de Libre Comercio (presidida por Canadá).																						
	Negociaciones preliminares																						
	Reunión de revisión conjunta: Evaluación integral del T-MEC y decisión sobre extensión																						
	Si todos confirman extensión – T-MEC renovado por otros 16 años																						
	Si alguno no acepta – no renovación por ahora; activa revisiones anuales 2027-2036																						
	Fin del T-MEC si no hay acuerdo																						

Fuente: elaboración propia Capítulo 34 del T-MEC¹, procesos oficiales de cada país ²⁻⁴ y recopilación de noticias de coyuntura.^{13,14,16}

Referencias

1. Secretaría de Economía. Capítulo 34: Disposiciones finales. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) [Internet]. junio de 2020 [citado el 25 de agosto de 2025]; Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465768/34ESPDposicionesFinales.pdf>
2. Global Affairs Canada. Public consultations on Canada-United States-Mexico Agreement commence [Internet]. Government of Canada. 2024 [citado el 25 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.canada.ca/en/global-affairs/news/2024/08/public-consultations-on-canada-united-states-mexico-agreement-commence.html>
3. Cámara de Diputados. LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS [Internet]. Diario Oficial de la Federación Cámara de Diputados; mayo 20, 2021. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/216_200521.pdf
4. Congress of the United States. United States–Mexico–Canada Agreement Implementation Act, Public Law 116-113 [Internet]. ene 29, 2020. Disponible en: <https://www.congress.gov/116/plaws/publ113/PLAW-116publ113.pdf>
5. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales, Baker JC. Entrevista del Observatorio con Juan Carlos Baker. 2025 ago 22.
6. AmCham/ Mexico. Proceso de revisión del TMEC [Internet]. AmCham/ Mexico Web Page. [citado el 25 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://amcham.org.mx/proceso-de-revision-del-tmec/>
7. United States Trade Representative. Trade Promotion Authority [Internet]. United States Trade Representative web page. [citado el 25 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://ustr.gov/trade-topics/trade-promotion-authority>
8. Bond D, Spak G, de Rosenzweig F, Véjar C, Luna K, Saccomanno I. North America Prepares for 2026 USMCA Review and Potential Renegotiation [Internet]. White & Case LLP. 2024 [citado el 25 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.whitecase.com/insight-alert/north-america-prepares-2026-usmca-review-and-potential-renegotiation>
9. United States International Trade Commission. USITC Releases Second Report on the Economic Impact and Operation of the USMCA Automotive Rules of Origin. United States International Trade Commission Web Page [Internet]. el 1 de julio de 2025 [citado el 27 de agosto de 2025]; Disponible en: https://www.usitc.gov/press_room/news_release/2025/er0701_67239.htm
10. CLA. U.S.-Canada-Mexico Agreement Internal Review Begins: [Internet]. CLA Blog. 2024 [citado el 25 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.claconnect.com/en/resources/blogs/manufacturing/u-s-canada-mexico-agreement-internal-review-begins>
11. Global Affairs Canada. What we heard report: Consulting Canadians on the operation of the Canada-United States-Mexico Agreement [Internet]. Government of Canada Web Page. 2024 [citado el 25 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://international.canada.ca/en/global-affairs/consultations/trade/2024-08-17-cusma-operation/report>
12. Díaz S. Canadá será esencial para México en la renegociación del T-MEC: Luis De la Calle [Internet]. El economista. 2025 [citado el 25 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/canada-sera-esencial-mexico-renegociacion-t-mec-luis-calle-20250509-758416.html>
13. Morales R. México inicia proceso para la revisión sexenal del T-MEC. El Economista [Internet]. el 28 de abril de 2024 [citado el 25 de agosto de 2025]; Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Mexico-inicia-proceso-para-la-revision-sexenal-del-T-MEC-20240428-0012.html>
14. Connecting México. Revisión del T-MEC: ¿qué significa? [Internet]. Connecting México. 2025 [citado el 25 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://connectingmexico.com/revision-del-t-mec-que-significa/>
15. Secretaría de Economía. CAPÍTULO 30 DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES. Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). junio de 2020;
16. Hernández Felipe. Orden ejecutiva “America First Trade Policy”: Escenarios en la relación comercial México- Estados Unidos [Internet]. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales. 2025 [citado el 3 de julio de 2025]. Disponible en: <https://docs.google.com/viewer?url=https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/5bb6fb18-966d-4b18-9bea-d48d90976333.pdf>



PROSPECTIVA Y ESCENARIOS SOBRE EL FUTURO DEL T-MEC

Septiembre de 2025

**RADIOGRAFÍA
DEL T-MEC:** DE SUS ORÍGENES A
LA REVISIÓN DE 2026



Regresar al
índice

Imagen: Elaboración propia con IA

PROSPECTIVA Y ESCENARIOS SOBRE EL FUTURO DEL T-MEC

Este documento ofrece un análisis prospectivo de la revisión del T-MEC en 2026 bajo la segunda Administración del presidente Donald Trump y su enfoque *America First*. Sitúa el contexto de proteccionismo y reconfiguración geopolítica y delimita las posturas de Estados Unidos, México y Canadá, atendiendo a sus incentivos, restricciones y tácticas negociadoras. Sobre esa base, el texto presenta cinco escenarios con sus respectivos impactos y probabilidades de ocurrir, destacando la revisión anual prolongada y la renegociación como trayectorias más factibles.

La revisión del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) programada para julio de 2026 representa un punto de inflexión para la integración económica de América del Norte, desarrollándose en un contexto complejo e incierto. Este análisis prospectivo parte de un escenario político específico: la segunda Administración de Donald Trump y su política comercial “*America First*”.¹ Dicho postulado se traduce en una estrategia de presión, que utiliza aranceles y argumentos de seguridad nacional como palancas para obtener concesiones de sus socios comerciales; un enfoque que previsiblemente será central en su agenda para la revisión del T-MEC.

Con este telón de fondo, el análisis se estructura en tres partes: primero, se describe el contexto de proteccionismo en Washington y las herramientas de presión que ha utilizado; segundo, se examinan las posturas e intereses probables de cada uno de los actores; y finalmente, se delinean y evalúan una serie de escenarios sobre la revisión.

Contexto: proteccionismo activado y palancas arancelarias en marcha

Desde la primavera-verano de 2025, la Casa Blanca ha desplegado un nuevo régimen arancelario: anunció una tasa base “universal” de 10% y tasas superiores para países con los

que Estados Unidos tiene una relación deficitaria. Todo ello se apoyó en la Ley de Emergencias Nacionales (IEEPA por sus siglas en inglés) y otras bases legales cuestionables. Washington ha activado aranceles sectoriales que afectan a sus socios de Norteamérica: automotriz (25%), acero y aluminio (50%), así como medidas ligadas a migración y seguridad (25% para México y 35% para Canadá).²

La Casa Blanca justifica las directivas como mecanismos de defensa de la seguridad nacional, para asegurar “relaciones comerciales justas y recíprocas” y como medios para fortalecer la base industrial. En la práctica este marco permitirá a Washington encadenar rondas de presión antes y durante la revisión del T-MEC. En este contexto, varios expertos advierten que se está desarrollando una “renegociación informal”: el uso de aranceles, pausas temporales y “treguas” empuja a los socios norteamericanos a hacer ajustes de facto, mientras corre el tiempo para el proceso formal de revisión del Tratado.³⁻⁵

Adicionalmente, el entorno internacional genera presiones: la rivalidad económica EE.UU.-China se ha traducido en intentos estadounidenses por desvincular sus cadenas de suministro de la potencia asiática y en la imposición de restricciones a sus empresas.⁶ A la vez, tensiones como la guerra en Ucrania, interrupciones

postpandemia en logística y tendencias a buscar nuevos bloques de cooperación entre países del Sur están reconfigurando el comercio.

En esta reconfiguración, el T-MEC le da herramientas a Norteamérica para competir de mejor manera en el entorno global. Sin embargo, el acuerdo trilateral, a 5 años de su entrada en vigor, ha generado resultados mixtos: por un lado, ha favorecido altos flujos comerciales (casi 2 billones de dólares en comercio intrarregional en 2023),⁷ pero por el otro, quedan asuntos pendientes, como la modernización en algunas áreas, extender beneficios para las pequeñas empresas y ampliar la integración más allá de la manufactura. En estos años, las Partes han tenido múltiples diferencias, pero, en general, las han dirimido mediante los mecanismos de solución de controversias establecidos. La revisión de 2026 se da con un telón de fondo de tensiones alimentadas por la narrativa de la Casa Blanca de imponer un nuevo orden comercial.

En síntesis, la revisión agendada del Tratado se enmarca en un contexto de alto grado de incertidumbre política, un giro proteccionista en EE.UU., choque de agendas en favor y en contra del libre comercio y la vinculación de la política arancelaria con temas de seguridad. Priva la sensación de que en 2026 estará en juego el futuro de la integración norteamericana.

Aunque técnicamente es una “revisión” y no una renegociación, en la práctica el evento podría derivar en ajustes significativos o, incluso, en una confrontación abierta en detrimento del acuerdo.⁸ En las siguientes secciones se profundiza sobre las posiciones de cada socio en este entorno volátil y los posibles escenarios de esta disputa.

Actores clave y sus posturas hacia 2026

Estados Unidos

Como se mencionó en un texto anterior, Estados Unidos probablemente actúe como **motor de las demandas de cambio** en la revisión de 2026. En su momento, Washington impulsó la cláusula de revisión como una oportunidad para **forzar actualizaciones** del acuerdo de

manera periódica.⁶ Hacia el próximo año, las prioridades estadounidenses pueden agruparse así:

- **Reducir desequilibrios comerciales:** la visión *America First* ve con malos ojos el déficit comercial con sus socios (que ha aumentado en años recientes). El presidente Donald Trump y su círculo cercano suelen citar este balance negativo como reflejo de un trato “injusto” de parte de los demás países.⁹ Es previsible que EE.UU. busque mecanismos para disminuir importaciones desde México en sectores donde considera que hay competencia desleal o pérdida de empleos industriales. Esto podría traducirse en presiones para establecer cuotas, acordar reglas de origen más estrictas o, incluso, imponer aranceles selectivos si no se logra un arreglo (aunque estas disposiciones van en contra del espíritu del Tratado). En el trasfondo está la percepción de que México “se aprovecha” del acceso al mercado de EE.UU. sin comprar lo suficiente a cambio.

- **Reglas de origen automotrices:** este es un tema importante porque la integración en esta industria es profunda entre los tres socios. Con relación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el T-MEC elevó el requisito de contenido regional en automóviles al 75%. Asimismo, Estados Unidos presionó para impulsar una interpretación rígida de las reglas de origen, que dio pie a un panel que falló en favor de México y Canadá, en 2022. Por otra parte, el sector ha resentido la política comercial del presidente Trump, ya que impuso una tarifa generalizada del 25% a automóviles y autopartes con descuento a las partes hechas en Estados Unidos, generando un arancel estimado en 15% promedio.¹⁰ Aun así, esta disposición es violatoria de la política de cero aranceles del T-MEC.¹¹

Es muy probable que EE.UU. llegue a 2026 buscando endurecer las reglas de origen automotrices o eliminando la posibilidad de una interpretación más flexible. Podría, por

ejemplo, aclarar el texto de manera que la regla sea más estricta y una pieza extranjera no pueda contar doblemente en el cálculo.⁶ También podría exigir un porcentaje regional mayor o nuevas subreglas (similar al contenido de acero/aluminio norteamericano, que está previsto subir al 100% en 2027).¹² Otra opción es imponer cuotas de autos o incluso mantener el régimen de aranceles que ya está vigente. El propósito de estas medidas sería impulsar la producción en EE.UU. Estas posibles acciones resultan controvertidas para México y Canadá, ya que se oponen a reinterpretaciones unilaterales del Tratado. No obstante, Washington puede presentar sus cambios como condición para extender el acuerdo, alegando que la industria doméstica automotriz así lo requiere.

- **Sector energético:** La política energética de México bajo el expresidente Andrés Manuel López Obrador buscó fortalecer la operación de las empresas productivas del Estado, Petróleos Mexicanos –PEMEX– y Comisión Federal de Electricidad –CFE– y limitar la actividad de los inversionistas privados. EE.UU. y Canadá criticaron esta postura, al punto de solicitar consultas formales en 2022.¹³ En este año, grupos del sector energético han pedido que continúe el diálogo para resolver diferencias.¹⁴ Washington considera que México no ha cumplido compromisos de no discriminar a empresas extranjeras. Para 2026, es posible que EE.UU. exija cambios o garantías en materia energética como moneda de cambio para la extensión del Tratado. Podría demandar la apertura de ciertos segmentos de mercado, pedir la revocación de políticas consideradas contrarias al T-MEC (por ejemplo, los límites a importación de energías) o, al menos, solicitar excepciones específicas para empresas estadounidenses afectadas. Este tema es sumamente sensible para México, pero en EE.UU. congresistas y lobistas presionan para que el “T-MEC 2.0” incluya mecanismos más enérgicos contra políticas energéticas que obstaculicen la inversión extranjera. Por tanto, podríamos

ver a EE.UU. condicionando la renovación a algún tipo de acuerdo en energía –sea una solución negociada de las consultas en curso favorable a sus empresas o nuevas cláusulas que restrinjan la capacidad de México de revertir la reforma energética de 2024.¹⁵

- **Lácteos y agricultura:** Otro frente de fricción ha sido el acceso de EE. UU. al mercado de lácteos de Canadá. Aunque Ottawa hizo concesiones en el T-MEC (estableció cupos de importación), EE.UU. considera que su socio no las ha implementado correctamente. Washington ganó un primer panel y un segundo lo perdió. Para 2026, EE.UU. insistirá en obtener un mayor acceso al sector, buscando quizá eliminar algunas trabas que persisten en el sistema de gestión de suministro de Canadá. Por el lado de México, buscará que no se repitan casos como el del maíz que bloqueen la venta de productos sensibles para los productores estadounidenses.^{6,13}
- **Intereses “políticos” y tiempos electorales:** Una revisión del T-MEC brinda al Gobierno de EE.UU. la oportunidad de obtener “victorias políticas”. Esta necesidad está condicionada por el calendario electoral. El presidente Trump querrá vender éxitos tangibles, especialmente en dos momentos clave. Primero, de cara a las elecciones intermedias de noviembre de 2026, la Casa Blanca buscará obtener triunfos de alto impacto mediático. Por ejemplo, mencionará que solo el mandatario estadounidense puede obtener un buen trato en la negociación con sus pares de Norteamérica. También pueden referir haber obtenido ganancias en temas sensibles o simbólicos como la fabricación de medicamentos o la modernización del comercio digital, aunque su impacto real sea limitado.

Segundo, y más importante, la Administración estadounidense podría introducir en la discusión asuntos extracomerciales, pero de gran resonancia política, principalmente relacionados con la migración y la seguridad

fronteriza. El presidente Trump ya demostró que está dispuesto a usar el comercio como palanca para obtener beneficios en estos temas.⁸ Si sigue esa línea, podría amenazar con no extender el T-MEC o con imponer aranceles si México no coopera en mantener flujos migratorios al mínimo o asegura la frontera para impedir el tráfico de drogas. El mandatario estadounidense utilizaría esta presión para forzar concesiones que puedan presentarse como un gran logro de cara al fin de su mandato en 2028. Esto complica enormemente la revisión, porque mezcla elementos ajenos al Tratado, pero es un escenario muy plausible dada la historia reciente y la lógica electoral.

La estrategia negociadora del presidente Trump suele promover la percepción de que la contraparte “necesita” cerrar el trato más que EE. UU.¹⁷ En 2026, es previsible que el mandatario impulse la narrativa de que México y Canadá requieren el T-MEC para conservar su acceso comercial al mercado estadounidense y, por tanto, deben ceder. Esa táctica aumenta la palanca de presión actual, pero no cambia un hecho sustantivo: los tres países se benefician del T-MEC y tienen mucho que perder si se erosiona. En particular, México y Estados Unidos son economías altamente complementarias. Romper la certidumbre dañaría la competitividad del bloque norteamericano frente a Asia y Europa. Es importante desmontar ese discurso de “necesidad unilateral”, mostrar ganancias concretas para distritos y sectores estadounidenses y anclar la discusión en una lógica trilateral de valor compartido, donde cualquier ajuste se presente como ganar-ganar y no como concesión asimétrica.

Así, Estados Unidos afronta la revisión con una posición de fuerza y una larga lista de preocupaciones: disminuir su déficit comercial, redefinir reglas de origen, resolver disputas pendientes, garantizar el acceso agrícola e, incluso, obtener beneficios extracomerciales. Su objetivo será hacer ajustes que puedan

presentarse como logros para la economía estadounidense y que corrigen “fallas” del T-MEC. Según analistas, EE.UU. será “la parte que lleve la batuta en buscar cambios”, mientras México y Canadá probablemente se coloquen a la defensiva intentando preservar beneficios.³ La clave estará en qué tan lejos quiera EE.UU. estirar la cuerda. Como se explora más adelante, la pregunta pertinente es ¿hasta dónde presionar sin romper? Esto dependerá principalmente del entorno económico en 2026 (p. ej., la inflación y los efectos de los aranceles en el crecimiento), así como de sus lobbies que responden a intereses encontrados. Mientras que algunos sindicatos manufactureros apoyarán las medidas proteccionistas, industrias como la agrícola, la tecnológica y la de consumo masivo (*retail*) presionarán para evitar una disrupción del Tratado que afecte sus cadenas de suministro y sus exportaciones.

México

Para México, la revisión de 2026 representa, en buena medida, una amenaza, ya que existe el riesgo de perder acceso preferencial al mercado estadounidense, destino del ~80% de sus exportaciones.¹⁸ Sin embargo, también puede leerse como una oportunidad para reafirmar y fortalecer la integración bajo sus propios términos, tomando como base el Tratado vigente. La postura mexicana puede delinearse así:

- **Preservar el acceso al mercado de EE.UU.:** este es el objetivo número uno de México. Toda la política comercial desde 1994 ha girado en torno a asegurar la libre entrada a EE.UU. (y Canadá) de los productos manufacturados y agrícolas. Cualquier escenario que ponga en peligro ese trato (sea la terminación del Tratado o la imposición de nuevos aranceles) sería sumamente perjudicial, con impactos en inversión, empleo y crecimiento.¹⁹ Por tanto, México llegará a 2026 con la determinación de mantener vivo el T-MEC. Esto significa que, en última instancia, México estaría dispuesto a ceder en ciertas áreas con tal de evitar un colapso del acuerdo. No obstante,

preservar el acceso no significa aceptar cualquier condición: México defenderá las ventajas obtenidas en 2018 (por ejemplo, mantener las reglas de origen automotrices tal como quedaron, preservar el Capítulo 10 de solución de disputas *antidumping*, asegurar la soberanía energética, entre otros temas). Así, la estrategia mexicana buscará una defensa de lo esencial, pero con flexibilidad en lo secundario para alcanzar un equilibrio benéfico para el país.

- **“Plan México” y fortalecimiento del mercado interno:** El Gobierno mexicano ha reconocido que para negociar con éxito debe también poner en orden la casa. La presidenta Claudia Sheinbaum lanzó el “Plan México” enfocado en detonar la inversión y desarrollo económico interno hacia 2030. Esta iniciativa aspira a elevar la inversión total al 28% del PIB (desde ~20% actual), con impulso a la participación privada en aras de robustecer la infraestructura y las capacidades productivas.²⁰ Esto es relevante por dos motivos, primero, una gran parte de los nuevos recursos pueden venir de la Inversión Extranjera Directa (IED) que llegue con el incentivo de comerciar en el marco del T-MEC. Segundo, el Gobierno muestra un compromiso serio de fortalecer la plataforma productiva nacional, envía la señal a EE.UU. y Canadá de que busca producir en México y no ser un simple canal de distribución de mercancías de China. Luis de la Calle señala que México debe enfocarse en “hacer la tarea en casa” – mejorar condiciones para hacer negocios, fortalecer el Estado de derecho, construir capital humano– en lugar de solo pensar en “estar listos para negociar con EE.UU.”⁸ En efecto, parte de la crítica de Washington es que México no ha aprovechado plenamente el T-MEC en ciertos rubros (por ejemplo, sigue importando muchas autopartes de Asia en vez de fabricarlas localmente).

El *Plan México* busca precisamente aumentar el contenido nacional de sus exportaciones y promover la sustitución de importaciones asiáticas. Si se implementa eficazmente,

nuestro país podría llegar a la revisión con propuestas concretas. Por ejemplo, plantear iniciativas conjuntas de integración de cadenas de suministro (fabricar en México insumos que EE.UU. compra a China), lo cual sería beneficioso para ambas partes. También podría proponer ampliar la cooperación en sectores emergentes (como vehículos eléctricos o semiconductores) en los que busca atraer inversiones.

- **“Cuarto de Junto” y frente unido Gobierno-sector privado:** a diferencia de EE.UU., donde a veces sector privado y Gobierno discrepan en comercio, México suele presentar un frente unificado. Ya en 2024 se reactivó el *Cuarto de Junto* en el que participa el Consejo Coordinador Empresarial (CCE).²¹ Las grandes empresas exportadoras mexicanas (automotrices, autopartes, electrónica, agroindustrial) tienen mucho que perder si el T-MEC decae, así que apoyan plenamente la estrategia de preservarlo. Sin embargo, podrían existir tensiones: por ejemplo, sectores que han sido objeto de disputas (energético, laboral) podrían tener visiones distintas. El Gobierno buscará conciliar intereses internos para no llegar dividido. Hasta ahora, las partes coinciden en defender el Tratado; incluso han hecho causa común frente a ciertas posturas de EE.UU. (como en las reglas de origen, donde tanto la Secretaría de Economía como la industria automotriz mexicana coincidieron en la interpretación más flexible que eventualmente ganó en panel). En el proceso que viene, México utilizará al *Cuarto de Junto* no solo para consulta sino también para cabildeo en Washington: los empresarios mexicanos suelen coordinarse con sus contrapartes estadounidenses.⁴ Este tipo de diplomacia empresarial podría jugar a favor de México en ciertos temas, contrarrestando presiones más radicales en la Unión Americana.
- En **energía**, México tendrá quizás la posición más compleja, ya que involucra aspectos de soberanía nacional. No obstante, si en el extremo, EE.UU. condiciona la extensión a cambios tangibles en este sector, México enfrentará una decisión difícil: arriesgar el Tratado o ceder en un tema políticamente sensible.¹⁸

- En **agricultura**, México ha tenido roces con EE.UU., en temas como la prohibición del maíz transgénico para consumo humano y la imposición de restricciones sanitarias. En la revisión, la parte mexicana podría buscar formalizar ciertos entendimientos, como acordar cooperación en biotecnología agrícola.¹⁶
- Respecto a la **cláusula de revisión (sunset)**, México y Canadá podrían ahora abogar por eliminarla o suavizarla para evitar una incertidumbre similar en el futuro. No es descabellado que propongan modificar el art. 34.7 para quitar la expiración automática (2036) y dejar solo revisiones periódicas. Sin embargo, EE.UU. difícilmente aceptaría desprenderse de una herramienta que propuso y defendió.⁴
- **Eliminar aranceles por sección 232:** México buscará eliminar las tarifas que existen actualmente, que EE. UU. argumentó que obedecen a motivos de seguridad nacional. También podría intentar obtener la certeza de que no se vuelvan a imponer las tasas arancelarias.⁵

En cuanto a su estrategia diplomática, México entiende que sus mejores aliados para 2026 son, en primer lugar, Canadá (con quien comparte muchas preocupaciones), y en segundo sitio, el sector privado e incluso gobiernos estatales de EE.UU. que han tenido resultados positivos con el T-MEC.⁴ De la Calle enfatiza que “México se beneficia de tener a Canadá en la mesa, y viceversa”, porque eso diluye la tendencia de EE.UU. de dividir y negociar bilateralmente.²² México, por tanto, buscará la alineación con Canadá y apoyos dentro de Estados Unidos (automotrices, agroexportadores, minoristas como Walmart que dependen de importaciones de México, etc.), de modo que influyan en Washington en favor de mantener y mejorar el acuerdo. Esta red de alianzas fue clave durante la renegociación 2017-18 y lo será nuevamente.

Canadá

Canadá suele ser el socio más discreto, pero no por ello menos firme en la defensa de sus intereses. De cara a 2026, de acuerdo con los resultados de su consulta pública, Ottawa apuesta por una estrategia clara:⁷ **mantener la trilateralidad** del acuerdo, y sostener el libre comercio, pero al mismo tiempo, proteger sectores estratégicos. Sus consideraciones principales son:

- **Importancia de la mesa trilateral:** los canadienses han observado que EE.UU. tiende a buscar negociaciones separadas (así lo intentó en 2018, acercándose a México y casi dejando fuera a Canadá). En 2026, la postura será que cualquier proceso se haga con los tres socios. De hecho, para algunos funcionarios preservar la trilateralidad es una línea roja.²² Para México, esto es positivo, pues evita ser el único blanco de presión de EE.UU. En caso extremo de que Washington insinuara negociar bilateralmente (por ejemplo, al perseguir dos acuerdos separados), es casi seguro que Canadá y México harían causa común o incluso condicionarían su participación a un marco trilateral.⁴
- **Defensa de sectores sensibles (lácteos, cultural):** Canadá tiene algunos intereses que busca defender muy claros. Uno es su sistema de *supply management* en lácteos, aves y huevos. En el T-MEC aceptó cupos de importación de derivados de la leche estadounidenses, pero enfrenta presión política para no abrir más ese sector. En la revisión, si EE.UU. exige mayor acceso o se queja de la implementación, Canadá peleará por proteger su modelo de subsidios y control de producción.¹⁶ Otro tema es la excepción cultural que Canadá siempre ha mantenido en acuerdos (para protegerse frente a contenido extranjero). Aunque en el T-MEC está salvaguardada esta condición, cualquier insinuación de EE.UU. de eliminar excepciones culturales sería rechazada por Canadá. Asimismo, Ottawa vigilará temas

como la resolución de disputas (valora mucho el Cap. 10 sobre casos de *antidumping* contra EE.UU.) y el mecanismo general de solución de controversias del Cap. 31.²³

- **Consultas públicas:** Canadá inició en 2024 una consulta a gobiernos provinciales, empresas y sociedad civil sobre el Tratado. Este esfuerzo busca legitimar la posición canadiense y mostrar que el Gobierno federal tiene respaldo de sus posiciones. Algunos mensajes que resaltan de estos ejercicios son: la importancia de mantener acceso al mercado estadounidense, la necesidad de diversificar el comercio y la pertinencia de actualizar ciertas áreas del acuerdo.⁷
- **Migración y seguridad nacional:** si bien la migración ilegal no es un tema directamente crítico para Canadá, sí le preocupan las medidas comerciales que EE.UU. ha adoptado por “seguridad nacional”. En una eventual renegociación, Canadá podría alinearse con México para pedir garantías de que no se apliquen medidas arbitrarias entre socios. Por ejemplo, podrían proponer una cláusula que exima a México/Canadá de aranceles sustentados en la Sección 232 o, al menos, establecer compensación automática si estos se imponen.⁵ Este sería una firme pretensión tanto de Canadá como de México, aunque se ve difícil que EE.UU. la conceda.

Por tanto, es previsible que Canadá actúe como socio estratégico de México en la revisión. “Uno es esencial para el otro” para equilibrar la mesa.²² Canadá seguramente respaldará a México para rechazar demandas extremas de EE.UU. (porque sabe que, si México cede solo, aumenta su riesgo), y México hará lo mismo. Juntos representarán ~13% del PIB regional contra ~87% de EE.UU.,²⁴ lo cual, al menos, da mayor peso colectivo.

Canadá ha enfatizado las ventajas de contar con un entorno y reglas estables que provee el T-MEC.⁷ Su mensaje será que sí, se puede afinar

el Tratado, pero sin destruir el andamiaje que ha servido para triplicar el comercio regional en 30 años. De cara a sus ciudadanas y ciudadanos, el Gobierno canadiense argumentará que continúa salvaguardando el acceso preferencial (que costó mucho lograr desde 1987 con el Tratado de Libre Comercio (TLC) bilateral y luego el trilateral, y que peleará por sus sectores sensibles, pero sin arriesgar el acuerdo).

Escenarios posibles para 2026

Dada la complejidad de factores involucrados, el desenlace de la revisión del T-MEC en 2026 aún es impredecible. Sin embargo, se pueden delinear varios **escenarios hipotéticos** que abarcan desde el mejor resultado posible hasta el peor. A continuación, se describen **cinco posibilidades** –reafirmación simple, revisión prolongada, renegociación, acuerdos bilaterales y fin del Tratado– evaluando sus principales consecuencias y su plausibilidad (alta, media, baja):

Escenario 1: reafirmación simple (extensión sin cambios en 2026)

Descripción: los tres países logran acordar en la reunión de julio 2026 extender el T-MEC por 16 años más (hasta 2042) sin cambiar sustancialmente el Tratado ni hacer modificaciones sustanciales. En esencia, confirman que el acuerdo vigente les sigue sirviendo y lo renuevan. Habría una declaración conjunta celebrando los éxitos obtenidos y quizá recomendaciones menores de mejora, pero sin necesidad de una ratificación legislativa.²⁵ Este escenario supondría que EE.UU., México y Canadá encuentran suficiente terreno común para continuar el pacto sin renegociación.

Consecuencias: serían ampliamente positivas en el corto y mediano plazo. La extensión inmediata enviaría una señal de certeza y confianza a los mercados. Las empresas sabrían que las reglas seguirán vigentes hasta 2042, lo que impulsaría detonar inversiones pendientes detenidas. México y Canadá mantendrían íntegro el acceso preferencial a EE.UU., y

continuaría la integración regional sin tensiones diplomáticas. Además, se evitaría el desgaste de una renegociación prolongada. No habría necesidad de ratificaciones legislativas, con lo cual se esquivaría el riesgo político de reabrir debates internos.^{4,5}

Un posible aspecto negativo es que algunas oportunidades de modernización o corrección de fallas quedarían sin atender (p.ej. no se pondría sobre la mesa evitar el uso de temas de seguridad nacional para imponer aranceles unilaterales). Sin embargo, diversas voces expertas considerarían que es mejor “lo bueno conocido” que arriesgarse. En cualquier caso, este escenario mantendría el *statu quo* benéfico del T-MEC y postergaría cualquier discusión profunda para 2032.

Probabilidad: baja. Si bien sería el desenlace más estable y deseable para las y los inversionistas, la realidad hace improbable que este ocurra. En particular, parece difícil que Estados Unidos deje pasar la oportunidad de pedir cambios dados sus intereses mencionados. Expertos como Juan Carlos Baker o Kenneth Smith lo ven como el escenario ideal, pero poco realista.^{4,5} Por tanto, salvo que las consultas de EE.UU. definan dejar todo como está (lo cual no es factible dada la política *America First*), este eje tiene baja probabilidad.

Escenario 2: revisión prolongada para obtener concesiones

Descripción: en este escenario, durante la reunión de julio de 2026, EE. UU. se niega a confirmar la extensión del Tratado por 16 años, activando así el mecanismo de revisiones anuales. El objetivo no es salirse del acuerdo, sino utilizar la incertidumbre anual como una herramienta de presión continua. Cada año, en la reunión de la Comisión de Libre Comercio, EE. UU. presentaría nuevas demandas a cambio del “visto bueno” para extender el instrumento trilateral y obtener el mayor número de concesiones.⁴

Consecuencias: activar las revisiones anuales instala una incertidumbre estructural. El Tratado

sigue vigente, pero su horizonte queda en duda. Para México, esta condición frenaría parte de la IED que llega con el objetivo de exportar al mercado norteamericano y la desplazaría hacia ubicaciones “seguras” en EE. UU. o fuera de Norteamérica. Una situación como esta incentivaría a Washington a combinar la mesa trilateral con medidas como aranceles selectivos, la invocación de la Sección 232, la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional o solicitudes extracomerciales como palancas de presión, mientras México y Canadá multiplican paneles/consultas (Cap. 31) y ajustan políticas internas.

Al revisar la decisión año con año, EE. UU. puede extraer concesiones graduales (como aclaraciones interpretativas del Tratado o concesiones de los socios ante presiones diversas de la Casa Blanca) sin abrir de inmediato una enmienda formal. El riesgo para México y Canadá es una asimetría intertemporal: conceder valor hoy a cambio de una promesa de extensión futura que puede reconfigurarse el año siguiente. Aparece además la fatiga de la negociación y la agenda pública dominada por “minicrisis” anuales.

También entra en juego el calendario político estadounidense. Con un control republicano de ambas cámaras en 2025-2026, el presidente Trump cuenta con una ventana de máxima presión. Al mismo tiempo, teóricamente, tiene capacidad para ratificar un eventual acuerdo modificado. Sin embargo, esta posición de fuerza depende de los resultados de las elecciones intermedias de noviembre de 2026. Aunado a esto, el incentivo político del presidente de EE. UU. a “cerrar el trato” antes de terminar su mandato limita la estrategia de alargar la negociación. Por ello, el juego óptimo para México y Canadá es resistir sin romper, coordinados (trilateralidad), entendiendo que el escenario poselectoral de 2026 podría ser más favorable si Washington queda con un Gobierno dividido. Si los republicanos pierden el control de una o ambas cámaras, la capacidad del presidente Trump para obtener una ratificación legislativa de un T-MEC 2.0 se complicaría y debilitaría su posición negociadora. El objetivo

de México y Canadá sería, entonces, alargar la negociación hasta que el costo político interno en EE. UU. de mantener la incertidumbre —sumado al riesgo de un cambio de poder en el Congreso— supere el beneficio de seguir presionando.

Probabilidad: alta. Este escenario es altamente probable porque se alinea con el estilo negociador de la Administración Trump. La estrategia se basaría en un doble incentivo: primero, utilizar la posibilidad de extender la revisión anual como herramienta de presión para maximizar las concesiones; segundo, y más importante, asegurarse de “cerrar el trato” personalmente antes de que finalice su mandato en 2028 para adjudicarse la victoria política. Esto propicia el interés del presidente Trump de alargar las negociaciones lo suficiente para demostrar dureza y extraer ganancias, pero no tanto como para arriesgar que el acuerdo se cierre bajo otra Administración.

En este contexto, las elecciones intermedias de 2026 son el punto de inflexión. El resultado afectará directamente el poder de negociación del Ejecutivo estadounidense para el resto del mandato, ya sea fortaleciéndolo para exigir más o debilitándolo y forzándolo a buscar un acuerdo más pragmático. Por ello, es casi seguro que las negociaciones se extenderán más allá de 2026, pero con un claro interés de la Casa Blanca por resolverlas antes de entrar en el ciclo electoral de 2028.

Escenario 3: renegociación (“T-MEC 2.0”)

Descripción: este escenario asume que en 2026 no hay consenso para simplemente extender el Tratado. En este entendido, las Partes se embarcan en una renegociación integral y ríspida de varios capítulos del T-MEC. Es decir, se establece una mesa donde EE. UU. presenta posturas de cambios al texto (de las reglas de origen, algún capítulo nuevo, eliminar disposiciones, etc.) y México/Canadá pedirían concesiones de vuelta. Replicaría el proceso de renegociación de 2017-2018, que incluyó múltiples rondas, amenazas en medios,

pugnas por plazos límite y, al final, un acuerdo modificado. La negociación sería “contenciosa” porque las partes pelearían por sus intereses, quizá con algunos choques (EE.UU. ya impuso aranceles sectoriales para presionar; México/Canadá podrían elevar disputas en la Organización Mundial del Comercio –OMC– o iniciar consultas y, eventualmente abrir un panel, en el marco del T-MEC). **En el camino se podrían hacer concesiones que incluyan modificaciones legislativas, lo que activaría la participación de las cámaras.** Finalmente, se llegaría a un nuevo acuerdo con cambios significativos, el cual requeriría ratificación de los congresos de los tres países.^{3,4}

Consecuencias: este escenario tendría efectos mixtos. En el **corto plazo (2026-2028)** habría incertidumbre. Si no se define el destino del T-MEC en 2026, cada año de negociaciones plantearía dudas a las y los inversionistas. Algunas iniciativas se pospondrían hasta ver humo blanco. El comercio seguiría fluyendo bajo el T-MEC vigente, pero con baja certeza del futuro. Posiblemente surgirían medidas de presión para afectar el resultado. Por ejemplo, EE. UU. mantendría aranceles para obtener concesiones. Mientras tanto, México/Canadá responderían en especie o con amenazas veladas de “no cooperar” en temas como migración y seguridad. Esto generaría costos económicos y políticos temporales.

En el **mediano plazo (2029 en adelante)**, si la renegociación llega a buen puerto, el resultado sería un T-MEC modificado. Dado el carácter contencioso, probablemente incluiría concesiones de todas las partes. Por ejemplo, EE. UU. podría obtener reglas de origen un poco más duras y alguna definición común contra China o disposiciones del comercio digital a su gusto; México podría aliviar la incertidumbre (extensión de 16 años más) y quizás conseguir mejoras en movilidad laboral o reglas claras que excluyan el uso de la Sección 232 para imponer aranceles por motivos de seguridad nacional;⁵ Canadá mantendría la protección de sus sectores sensibles e incorporaría algún tema nuevo favorable (como mayores compromisos para el cambio climático).

Las **consecuencias de largo plazo** dependerán de las características del arreglo. Si este es **equilibrado**, se mantendrían en gran medida los beneficios originales del T-MEC (libre comercio continuo) con algunas actualizaciones. Las consecuencias serían positivas. El Tratado se renovaría hasta, digamos, 2042 o más allá, con mejoras que reduzcan fricciones (por ejemplo, reglas más claras que evitan disputas futuras). Norteamérica podría salir fortalecida y unida. En cambio, si el acuerdo final es **desequilibrado** en favor de EE. UU., las consecuencias para México/Canadá se traducirían en una posición de desventaja en el intercambio comercial o en más intrusiones de política interna. Económicamente podría haber daños a la actividad productiva en México, por ejemplo, si el sector automotriz queda con aranceles. Sin embargo, seguiría habiendo Tratado, que es preferible al escenario de no tenerlo. Políticamente, un acuerdo renegociado con asimetrías podría generar críticas internas: en México acusarían al Gobierno de ceder soberanía, en tanto en Canadá, de traicionar al sector agrícola, por ejemplo.

Otro **impacto importante** es que, al requerir ratificación legislativa en los tres países, se abre un nuevo frente de incertidumbre. Recordemos que, en el caso del T-MEC, este proceso fue difícil en EE.UU. hasta que los demócratas forzaron el Protocolo Modificadorio de 2019 (una enmienda al T-MEC con cambios exigibles en trabajo y medio ambiente, arreglos a solución de controversias y la remoción de protecciones de propiedad intelectual farmacéutica²⁶). En 2028-29, si hay un nuevo texto, el Congreso de EE.UU. (y los Senados de México y Canadá) deberán aprobarlo. Podría haber sorpresas: si el texto no convence a un Congreso dividido, podrían rechazarlo o exigir cambios, prolongando más la incertidumbre. No obstante, si llega tan lejos es porque los Ejecutivos calibraron un texto que puede aprobarse.

En términos de **relaciones internacionales**, una renegociación contenciosa prolongada, pero exitosa, demostraría resiliencia de la región. Un resultado positivo mostraría que, aunque con dificultades, fue posible actualizar el acuerdo y extenderlo. Esta solidez institucional podría incluso tranquilizar a inversionistas a futuro. Por el contrario, si la renegociación se alarga

demasiado o es muy conflictiva, podría afectar la imagen de Norteamérica como bloque económico sólido, en comparación a regiones con certidumbre institucional.

En síntesis, las consecuencias de este escenario van desde cierto daño económico a corto plazo por la incertidumbre y tensiones de negociación, hasta posibles beneficios si el Tratado renovado corrige deficiencias y restaura la confianza entre los socios. Todo supone un costo político y diplomático considerable. Este escenario es básicamente repetir la historia de 2017-2020, con todo y sus sobresaltos, pero idealmente con un acuerdo sólido.

Probabilidad: alta. Este es visto por muchos analistas como el escenario más viable. Como señala White & Case, la Administración Trump probablemente buscará “obligar una renegociación parcial” en la revisión.⁶ Baker también cree que lo más factible es que la revisión se “alargue” y derive en una renegociación de fondo.⁵ Entre tanto, Kenneth Smith menciona que Estados Unidos ya está poniendo las cartas sobre la mesa para este escenario.⁴ En otras palabras, en lugar de que el proceso concluya en 2026, se abrirá un periodo de negociación. La probabilidad de que esto ocurra es alta porque los incentivos políticos se alinean: Trump ha mencionado que el T-MEC era un buen acuerdo, pero no fue respetado²⁷ — sin dar pruebas— y tanto México como Canadá preferirían renegociar a perder el Tratado, y el propio mecanismo del T-MEC proporciona un margen (con revisiones anuales) para seguir la conversación. Salvo el escenario 1, que es improbable, casi todos los caminos conducen a algún grado de renegociación, la duda está en que tan contenciosa será.

Escenario 4: acuerdos bilaterales (fragmentación del T-MEC)

Descripción: en este caso, el esquema trilateral se colapsa y es reemplazado por acuerdos bilaterales de EE.UU. con México y con Canadá. Esto podría ocurrir si Washington se retira formalmente del T-MEC, pero,

simultáneamente, ofrece a México y Canadá negociar tratados por separado, o si durante la revisión se llega a la conclusión de que un nuevo acuerdo trilateral es imposible y se opta por dividirlo. En la práctica, equivaldría a dos TLC bilaterales distintos: uno EE.UU.-México y otro EE.UU.-Canadá (la relación México-Canadá quedaría cubierta de momento por el T-MEC y por el Tratado de Asociación Transpacífico). Este escenario reflejaría la “*tendencia natural de EE.UU. a lo bilateral*” que mencionan expertos.⁸ El presidente Trump, por ejemplo, insinuó en 2018 que prefería un acuerdo con México aparte si Canadá no cedía en ciertas cosas.

Consecuencias: este escenario implicaría una fragmentación de la integración regional. Se perdería la trilateralidad que, desde 1994, ha garantizado reglas uniformes para los tres. Económicamente, se complicarían las cadenas regionales. Por ejemplo, un producto podría calificar para libre comercio entre Estados Unidos y México, pero no así con Canadá, si las reglas no son las mismas. Habría más trámites para las empresas ya que tendrían que cumplir con dos regímenes distintos. En la negociación bilateral, dada la asimetría, es probable que EE.UU. impusiera términos, incluso más duros, a cada uno por separado que los que obtendría en un instrumento trilateral donde México y Canadá se apoyan mutuamente. Por ejemplo, podría exigir a Canadá concesiones mayores en lácteos a cambio de nada (ya que no está México para compensar las compras de lácteos), o exigir a México algo en energía sin que Canadá medie. No obstante, para EE.UU. también implica costos: duplicación de esfuerzos, y además perder ciertas ventajas de escala. El T-MEC tiene un capítulo de acumulación de origen trilateral (permitir contenido de cualquiera de los 3); con arreglos bilaterales, esa acumulación se restringe. Muchas empresas estadounidenses integradas trilateralmente podrían ver incrementados sus costos de cumplimiento y de producción. Políticamente, sería visto como una derrota del regionalismo. Norteamérica dejaría de ser un bloque unificado y perdería el andamiaje institucional que se ha construido en torno al Tratado.

Para la inversión extranjera hacia México sería negativo. Como se comentó, hoy estos recursos están en el país con el objetivo de vender en el mercado norteamericano. Con arreglos bilaterales, el empresariado tendría que asegurarse de cumplir dos conjuntos de reglas y quizás preferiría simplificar su operación mediante una mayor producción en EE.UU. Sin embargo, si los pactos bilaterales mantienen la mayor parte de las preferencias arancelarias, al menos se evitaría un colapso total del comercio libre. México y Canadá podrían seguir sin pagar aranceles en EE.UU.

En suma, se trata de un escenario de alta incertidumbre y transición prolongada. A largo plazo, quizás los bilaterales estabilizarían las relaciones, pero la región quedaría con una arquitectura institucional menos integrada. Esta vía, por tanto, es vista como poco deseable por México y Canadá. Solo la aceptarían si ven que la alternativa es peor (no tener ningún acuerdo). Para EE.UU., podría parecer atractivo en el papel de “dividir y vencerás”, pero en la práctica también sufriría disrupciones. Lo más probable es que esto se use como amenaza de negociación, pero al final se retorne al escenario de una negociación trilateral.

Probabilidad: baja. Al momento, todos los países han reiterado su compromiso con el marco trilateral. México y Canadá no desean convenir tratados bilaterales, porque juntos hacen contrapeso y porque les conviene tener reglas comunes.²² Solo considerarían esta opción como último recurso con EE.UU. Por su parte, a Washington tampoco le sería tan sencillo: tendría que pasar por dos negociaciones y aprobar dos acuerdos en el Congreso, duplicando el esfuerzo. Políticamente, sin embargo, al presidente Trump podría interesarle difundir el logro de haber roto el T-MEC y obtener “dos acuerdos magníficos por separado”. Quizá el mandatario estadounidense intentaría esta amenaza, pero cumplirla sería muy complejo. Además, el tejido económico trilateral ya está muy integrado; fragmentarlo generaría problemas. Por tanto, esta perspectiva solo se materializaría si la renegociación trilateral se vuelve insoluble en

algún punto y se ve más factibles consolidar relaciones bilaterales. Sin embargo, aun con el presidente Trump esta es más una táctica de amenaza que un plan real.

Escenario 5: terminación (no extensión- Tratado expira o uno de los socios sale)

Descripción: en este escenario, alguna de las Partes (muy probablemente Estados Unidos) decide no confirmar la extensión en 2026 y, además, no se inicia una renegociación seria para salvar el Tratado. Básicamente, se aceptaría entrar en la fase de *sunset*: el T-MEC seguiría vigente, pero condenado a expirar el 1 de julio de 2036 si nada cambia. Sería una decisión política de “dejar morir” el acuerdo. Cabe incluso una variante más drástica: que EE.UU. opte por retirarse anticipadamente del T-MEC invocando la cláusula de salida (dando 6 meses de aviso), lo que podría acabar con el Tratado mucho antes de 2036 (quedaría el instrumento entre México y Canadá, pero el grueso del comercio es con Estados Unidos). En cualquier caso, la terminación simple descartaría negociaciones futuras y consumaría la expiración del pacto.³⁻⁵

Consecuencias: serían negativas y disruptivas para la región. Si no se extiende el Tratado y se deja decaer, en el mejor de los casos, se reinstaurarían barreras comerciales: aranceles de Nación Más Favorecida (de la OMC) entre los países a partir de 2036 (o antes si hay retiro anticipado). Pero incluso este escenario es complejo con la guerra arancelaria de Donald Trump, ya que dejó de respetar este criterio. Ahora, la tasa base es de al menos 10%. Habría incertidumbre inmediata. Al difundir la noticia de que el Tratado caducaría, muchas inversiones se congelarían o redirigirían.

Nuestro país sería el más afectado –el fin del T-MEC restaría cerca de 2 puntos al PIB mexicano a mediano plazo.²⁸ Además, México perdería tres instrumentos centrales frente a EE. UU:

- **Paneles binacionales en remedios comerciales.** Se extinguiría el artículo 10.12, que permite la revisión binacional de

resoluciones *antidumping* y compensatorias. La alternativa sería acudir a la OMC en disputas sistémicas o a la Corte de Comercio Internacional de EE. UU. para revisión judicial conforme a la ley estadounidense

- **Arbitraje inversionista-Estado.** Desaparecería el mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado entre México y EE. UU. del Capítulo 14. Solo un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) o un nuevo TLC podría restablecerlo. Con Canadá, este mecanismo permanecería por el TIPAT.
- **Acceso recíproco en compras gubernamentales.** Caería la cobertura del Capítulo 13 (que solo vincula a México y EE. UU.). Con ello, las empresas mexicanas que hoy pueden competir en licitaciones federales estadounidenses quedarían desprotegidas ante medidas discriminatorias. México no forma parte del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, por lo que no habría red multilateral sustituta. Con Canadá, las compras públicas seguirían amparadas por el TIPAT.

Canadá también sufriría, aunque tiene más alternativas. Estados Unidos mismo afrontaría disrupciones en cadenas de suministro y posibles encarecimientos de importaciones (lo que alimentaría su inflación). Habría probables tensiones diplomáticas: un fin amargo del T-MEC podría deteriorar la cooperación en otros ámbitos (seguridad, migración), generando un efecto de cascada en la relación trilateral. Incluso podría surgir una “guerra comercial” a pequeña escala. Todo esto minaría la competitividad de América del Norte frente a bloques como la Unión Europea o Asia, posiblemente beneficiando indirectamente a China (que vería a sus rivales fragmentarse).

Así, la terminación simple sería el peor resultado económico para los tres, aunque políticamente algunos en EE.UU. lo venderían como “liberarse de un mal acuerdo”. A largo plazo, podría forzar a México a buscar nuevos mercados o

profundizar la integración con otros (como el Tratado de Asociación Transpacífico, la Alianza del Pacífico o el acuerdo comercial con la UE), pero en el corto plazo sería sumamente doloroso. Por eso, muchos confían en que prevalecerá la racionalidad que evite este desenlace. Aun así, no se puede descartar un escenario de falta de acuerdo total.

Probabilidad: baja. Este escenario equivale a un fracaso de la negociación. Podría suceder que Estados Unidos ponga condiciones inaceptables y México/Canadá prefieran no extender el acuerdo bajo esas circunstancias. O peor, que Trump unilateralmente notifique la salida de EE.UU. (lo que terminaría el acuerdo 6 meses después). No obstante, hay frenos: incluso el presidente Trump enfrentaría presión interna de algunas industrias para no romper completamente, y tanto Canadá como México harían todo lo posible por evitar este desenlace. Es decir, políticamente sería muy costoso terminarlo sin al menos intentar renegociar algo. Baker señala: “*si a EE.UU. le pareciera tan disparate el comercio con México, ¿por qué no se ha salido ya?*”,⁵ lo que sugiere que, en el fondo, EE.UU. sí valora el acuerdo. Por ende, la opción de dejar expirar sin renegociar es poco probable a menos que las relaciones se deterioren gravemente (imaginemos un conflicto mayor o que México y EE.UU. entren en choques políticos fuertes fuera del comercio). A este rumbo se le asigna probabilidad baja porque el presidente Trump preferiría renegociar para presumir una nueva “victoria”, más que simplemente dejarlo morir sin nada que mostrar.

Conclusiones

El análisis de las posturas de los actores clave y los posibles escenarios para 2026 converge en una conclusión central: el futuro del T-MEC se definirá en un proceso tenso, impulsado por la agenda revisionista de Estados Unidos y contrarrestado por la estrategia defensiva --y posiblemente coordinada-- de México y Canadá. Lejos de ser un trámite técnico, la revisión se perfila como una disputa sobre las reglas y el balance de poder en la integración

norteamericana, donde los objetivos políticos y de seguridad nacional de Washington se entrelazarán inevitablemente con la agenda en favor del libre comercio.

El desenlace más probable contempla un proceso híbrido que combina elementos de los escenarios 2 y 3. Es decir, la revisión de julio de 2026 muy probablemente no resultará en una extensión inmediata, dando paso a una “revisión prolongada” (Escenario 2). Esta fase de incertidumbre anual será utilizada por Estados Unidos como una palanca de presión para forzar la apertura de una “renegociación” (Escenario 3) sobre temas puntuales de su interés, como las reglas de origen automotrices, la apertura en el sector energético, la reducción del déficit comercial y demandas extra comerciales.

En este espectro de posibilidades, la “reafirmación simple” (Escenario 1) y la “terminación” (Escenario 5) representan los únicos desenlaces mutuamente excluyentes: el *statu quo* ideal y el colapso total, respectivamente. Ambos, sin embargo, se perfilan como los menos probables debido a la clara intención estadounidense de buscar cambios y al altísimo costo económico que implicaría una ruptura para los tres países. Por el contrario, los escenarios intermedios son fluidos y pueden entrelazarse; la “revisión prolongada” es el campo de juego donde se desarrolla la “renegociación”, y donde la amenaza de buscar “acuerdos bilaterales” (Escenario 4) puede ser empleada por Estados Unidos como una táctica para fragmentar la alianza México-Canadá y alcanzar sus objetivos.

En última instancia, la revisión de 2026 trasciende el examen del texto del Tratado; se trata de una prueba de resiliencia para la arquitectura de integración de América del Norte. La capacidad de México y Canadá para mantenerse coordinados frente a las presiones, así como la calibración de la estrategia estadounidense para no fracturar el acuerdo por completo, determinarán si la región emerge con un andamiaje comercial fortalecido y adaptado a nuevos desafíos, o si entra en una era de incertidumbre y potencial fragmentación.

Referencias

1. Hernández Felipe. Orden ejecutiva “America First Trade Policy”: Escenarios en la relación comercial México- Estados Unidos [Internet]. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales. 2025 [cited 2025 Jul 3]. Available from: <https://docs.google.com/viewer?url=https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/5bb6fb18-966d-4b18-9bea-d48d90976333.pdf>

2. Sandoval R. Estados Unidos impone aranceles globales. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales [Internet]. 2025 Aug 1 [cited 2025 Aug 27]; Available from: <https://portales.diputados.gob.mx/observatorio-global/publicaciones/detalles/740e3f10-f9b0-489f-82cd-56267d28dc12>

3. Contreras J, Hufbauer G, Schott J, Zhang Y. The future of the USMCA [Internet]. Peterson Institute for International Economics. 2025 [cited 2025 Aug 27]. Available from: <https://www.piie.com/microsites/2025/future-usmca>

4. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales, Kenneth Smith. Entrevista del Obsertario con Kenneth Smith. 2025.

5. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales, Baker JC. Entrevista del Observatorio con Juan Carlos Baker. 2025 Aug 22.

6. Bond D, Spak G, de Rosenzweig F, Véjar C, Luna K, Saccomanno I. North America Prepares for 2026 USMCA Review and Potential Renegotiation [Internet]. White & Case LLP. 2024 [cited 2025 Aug 25]. Available from: <https://www.whitecase.com/insight-alert/north-america-prepares-2026-usmca-review-and-potential-renegotiation>

7. Global Affairs Canada. Public consultations on Canada-United States-Mexico Agreement commence [Internet]. Government of Canada. 2024 [cited 2025 Aug 25]. Available from: <https://www.canada.ca/en/global-affairs/news/2024/08/public-consultations-on-canada-united-states-mexico-agreement-commence.html>

8. Redacción El Siglo de Torreón. México ante la revisión del T-MEC 2026. El Siglo de Torreón [Internet]. 2025 Aug 1 [cited 2025 Aug 27]; Available from: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/2025/mexico-ante-la-revision-del-t-mec-2026.html>

9. Swanson A. ‘Totalmente absurdo’. La atención de Trump al déficit comercial desconcierta a los economistas. The New York Times [Internet]. 2025 Apr 9 [cited 2025 Aug 27]; Available from: <https://www.nytimes.com/es/2025/04/09/espanol/estados-unidos/aranceles-trump-guerra-comercial-deficit.html>

10. Valdelamar J. Ebrard consigue ‘ganga’: Autos armados en México pagarán arancel de 15%, menos que el resto del mundo. El Financiero [Internet]. 2025 May 21 [cited 2025 Aug 28]; Available from: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2025/05/20/autos-armados-en-mexico-pagaran-arancel-de-15-por-ciento-ebrard/>

11. Sandoval R. El sector automotriz: Pilar de la integración comercial en América del Norte. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales [Internet]. 2025 May 28 [cited 2025 Aug 27]; Available from: <https://portales.diputados.gob.mx/observatorio-global/publicaciones/detalles/381b014d-0a43-4846-9647-caa7f8bd8fac>

12. CLA. U.S.-Canada-Mexico Agreement Internal Review Begins: [Internet]. CLA Blog. 2024 [cited 2025 Aug 25]. Available from: <https://www.claconnect.com/en/resources/blogs/manufacturing/u-s-canada-mexico-agreement-internal-review-begins>

13. Secretaría de Economía. México recibe solicitud de Estados Unidos para el inicio de Consultas [Internet]. Comunicación social. 2022 [cited 2025 Aug 27]. Available from: <https://www.gob.mx/se/articulos/mexico-recibe-solicitud-de-estados-unidos-para-el-inicio-de-consultas-308811?idiom=es>

14. Ordaz Y. API solicita panel en T-MEC contra reforma energética mexicana. Grupo Milenio [Internet]. 2025 Mar 18 [cited 2025 Aug 27]; Available from: <https://www.milenio.com/negocios/api-solicita-panel-t-mec-reforma-energetica-mexicana>

15. Hernández F. Los sectores de energía y telecomunicaciones en el marco del T-MEC. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales [Internet]. 2025 Jul 1 [cited 2025 Aug 27]; Available from: <https://portales.diputados.gob.mx/observatorio-global/publicaciones/detalles/851f58f2-8b25-4436-b811-3e40c8472b94>

16. Hernández F. El sector agroalimentario en el marco del T-MEC. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales [Internet]. 2025 Jun 6 [cited 2025 Aug 27]; Available from: <https://portales.diputados.gob.mx/observatorio-global/publicaciones/detalles/a7f2f4c0-31a8-4cdd-b660-46d903a68f14>

17. Monreal R. EL MÉTODO TRUMP. 2025 Jan [cited 2025 Aug 28]; Available from: <https://ricardomonrealavila.com/wp-content/uploads/2025/01/Metodo-Trump.pdf>

18. Marín G. Contenido general y principales resultados del T-MEC. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales [Internet]. 2025 May 21 [cited 2025 Aug 27]; Available from: <https://portales.diputados.gob.mx/observatorio-global/publicaciones/detalles/da081dbb-361f-4e5f-b961-dab6fa4f46bd>

19. Olivares E, Urrutia A. Ebrard: trato preferencial de EU por estrategia de Sheinbaum [Internet]. La Jornada. 2025 [cited 2025 Aug 27]. Available from: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/04/03/politica/estrategia-de-sheinbaum-frente-a-aranceles-de-eu-funciono-ebrard>

20. Gobierno de México. Plan México [Internet]. Página Web Gobierno de México. 2025 [cited 2025 Aug 27]. Available from: <https://www.planmexico.gob.mx/>

21. Morales R. México inicia proceso para la revisión sexenal del T-MEC. El Economista [Internet]. 2024 Apr 28 [cited 2025 Aug 25]; Available from: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Mexico-inicia-proceso-para-la-revision-sexenal-del-T-MEC-20240428-0012.html>

22. Díaz S. Canadá será esencial para México en la renegociación del T-MEC: Luis De la Calle [Internet]. El Economista. 2025 [cited 2025 Aug 27]. Available from: <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/canada-sera-esencial-mexico-renegociacion-t-mec-luis-calle-20250509-758416.html>

23. Hernández F. Mecanismos de Solución de Controversias en el T-MEC. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales [Internet]. 2025 Aug 12 [cited 2025 Aug 27]; Available from: <https://portales.diputados.gob.mx/observatorio-global/publicaciones/detalles/f49c2e8f-d75c-4460-9e50-113b4914a6e8>

24. Data - Banco Mundial. Los datos relativos a México, Estados Unidos, Canadá [Internet]. Banco Mundial. [cited 2025 Aug 27]. Available from: <https://datos.bancomundial.org/?locations=MX-US-CA>

25. Hernández F. Revisión T-MEC 2026: Anatomía del proceso. Observatorio Legislativo de Asuntos Globales. 2025;

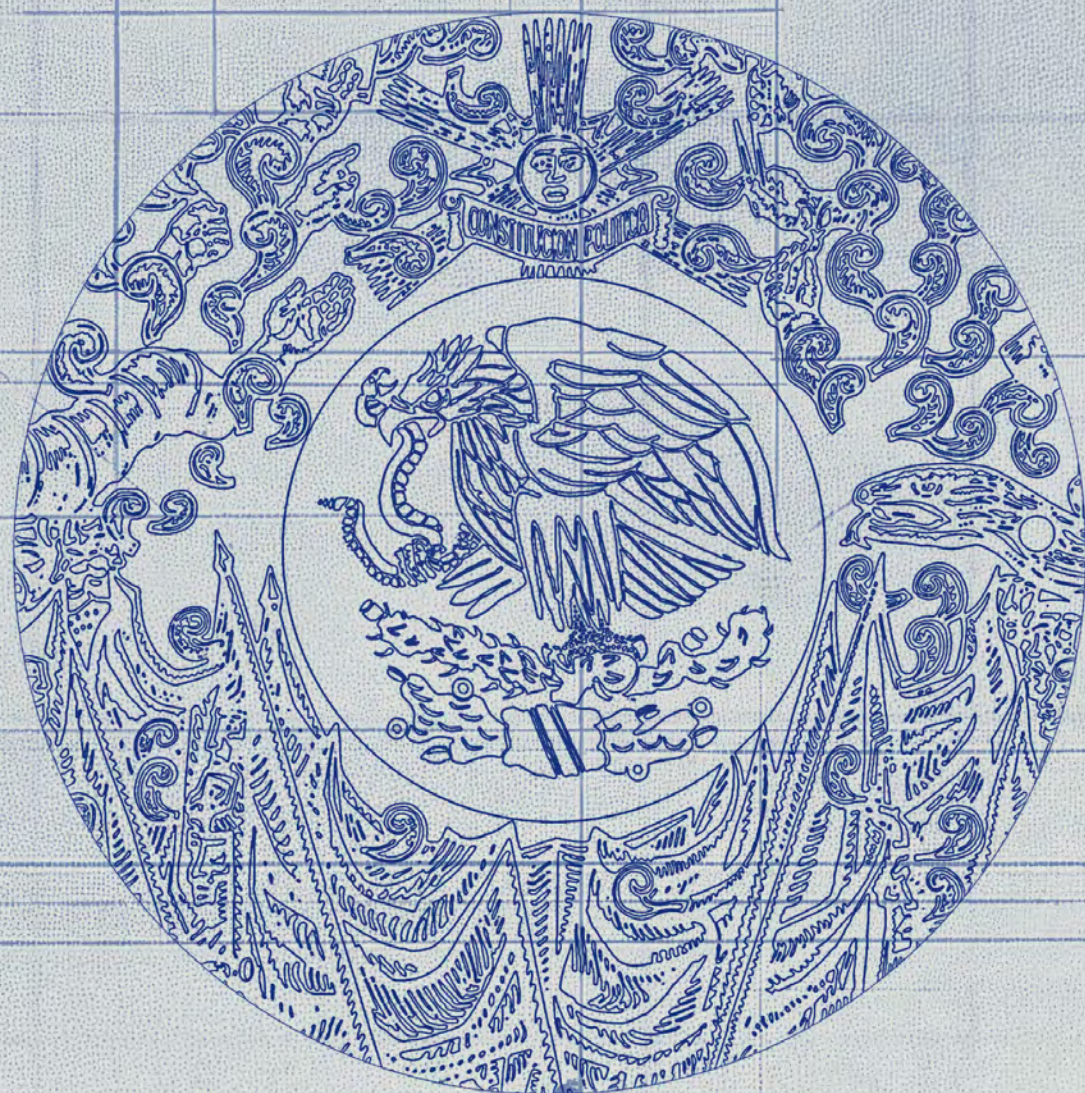
26. Government of Canada. Summary of revised outcomes. Government of Canada Web Page [Internet]. 2020 Jan 28 [cited 2025 Aug 27]; Available from: https://www.international.gc.ca/trade-commerce/trade-agreements-accords-commerciaux/agr-acc/cusma-aceum/summary_outcomes-resume_resultats.aspx?lang=eng&utm_source=chatgpt.com

27. SWI swissinfo. Trump dice que México y Canadá no respetan el T-MEC y que pronto se “renegociará” [Internet]. SWI swissinfo.ch. 2025 [cited 2025 Aug 27]. Available from: <https://www.swissinfo.ch/spa/trump-dice-que-m%C3%A9xico-y-canad%C3%A1-no-respetan-el-t-mec-y-que-pronto-se-%22renegociar%C3%A1%22/89274815>

28. McKibbin W. Trump’s threatened tariffs projected to damage economies of US, Canada, Mexico, and China | PIIE. Peterson Institute for International Economics [Internet]. 2025 Jan [cited 2025 Aug 28]; Available from: <https://www.piie.com/blogs/realtime-economics/2025/trumps-threatened-tariffs-projected-damage-economies-us-canada-mexico?secureweb=WINWORD>



Regresar al índice



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Coordinación general

Aliza Klip Moshinsky

Revisión

Rosa Eugenia Sandoval Bustos

Joram Pablo Arcos Olvera

Autores

Felipe de Jesús Hernández García

Gustavo Eduardo Marín Hernández

Joram Pablo Arcos Olvera

Rosa Eugenia Sandoval Bustos

Daniel Alfonso Daza Vázquez

Diseño editorial

Elías E. Gómez Rojas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

RADIOGRAFÍA
DEL **T-MEC:**

DE SUS ORÍGENES A
LA REVISIÓN DE **2026**